AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA

Yo, RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ, identificado con CC. 12.119.038 de Neiva (Huila), y con Tarjeta Profesional No.TP-250243-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de AUTOSERVICIO MECANICO SAS identificada con NIT 900.355.181-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.

AUTOSERVICIO MECÁNICO

icio Técnico Automotriz.

RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ
CC. 12.119.038 de Neiva (Huila)
TP-250243-T
REVISOR FISCAL
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT. 900.355.181-3
CARRERA 68B # 13-35
revisorfiscal@autoserviciomecanico.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIOMECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ASM 1	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-08	2024-09	885415263	9472528910	E	2024/09/18	2024/09/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$27,298,700	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF		RIESGOS			PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ASM 1 (32 Afiliados)																						$71,743,055	$11,714,200			$73,956,355	$2,959,200			$72,381,936	$2,896,000			$73,956,355		$3,180,800		$0	$0		$20,750,200

aportes en línea

Planilla Resumen

| Centro de Trabajo: ASM 1 (32 Afiliados) | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIOMECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ASM 1	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	885415263	9472528910	E	2024/09/18	2024/09/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$27,298,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				44	$15,440,800	$0	$0	$15,440,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$560,100	$0	$0	$560,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$3,969,900	$0	$0	$3,969,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	24	$6,772,900	$0	$0	$6,772,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$4,137,900	$0	$0	$4,137,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$4,139,100	$0	$0	$4,139,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	45	$4,139,100	$0	$0	$4,139,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				45	$3,827,800	$0	$0	$3,827,800
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	32	$2,896,000	$0	$0	$2,896,000
COFREM	CCF34	892,000,146	3	13	$931,800	$0	$0	$931,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				45	$3,891,000	$0	$0	$3,891,000
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	$989,200	$0	$0	$989,200
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$52,000	$0	$0	$52,000
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	$137,800	$0	$0	$137,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	$364,200	$0	$0	$364,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$354,100	$0	$0	$354,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$252,600	$0	$0	$252,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$476,200	$0	$0	$476,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$367,100	$0	$0	$367,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	11	$897,800	$0	$0	$897,800
TOTAL				45	$27,298,700	$0	$0	$27,298,700

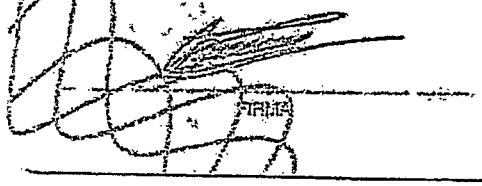
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

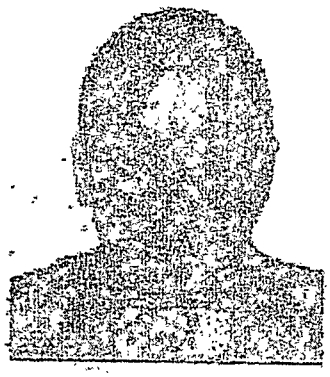
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.119.038
SORIANO GOMEZ

APELLIDOS
RODRIGO FERNANDO

NOMBRES







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1960
CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1979 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00019243-M-0012119038-20080703 0000738876A 1 1170018690

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

250243-T



RODRIGO FERNANDO
SORIANO GOMEZ
C.C. 12119038
RES. INSCRIPCION 1011 DEL 16/11/2018
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258083 278097

Identificación Plástica S.A. 152017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12119038 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 250243-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años:

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Página 1 de 3	DIRECCIONAMIENTO TECNOLOGICO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1DT-FR-0016		
Fecha: 20-12-2014	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	
Versión: 2		

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, Hender V. Gustavo Alvarez Duarte identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'527.689 con domicilio en Bogotá, de la empresa Outsourcing Mercurio, cargo Rap. Legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato _____convenio _____ acuerdo_____ No._____ del _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los

habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución No. 03049 DEL 24/08/12) y que es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento.
- Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año 2024.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma:

Post-Firma: Handal. G. Alvarez D

Identificación 79'527.689

Empresa: Autoservicio Mundial Sas

Cargo: Rep. Legal

PROCESOIL LTDA

TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

23 de febrero de 2024

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad.

PROCESOIL LTDA., identificada con Nit: 900.234.516-8., hace constar que posee una alianza comercial con **AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.**, identificada con Nit: 900.355.181-3 desde el año 2017; prestando de forma directa y/o con aliados estratégicos el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (material contaminado y aceite usado) generados en las instalaciones de **AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.**, cada vez que este lo requiere y está comprometida a entregar el respectivo soporte documental conforme a la normativa ambiental vigente.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado. Copia controlada en Procesoil Ltda.

PROCESOIL LTDA
COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Oscar Leonel Aldana.
PROCESOIL LTDA.
NIT 900.234.516-8

PROCESOIL LTDA

TRANSPORTADOR, RECEPTOR Y PROCESADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

N° 332

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de prestación de servicios entre el señor **HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE,** identificado con cedula de ciudadanía número 79.527.689 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la compañía **AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.** identificada con **Nit. 900.355.181-3** ubicada en la Cra 68B N° 13-35 sector Montevideo de Bogotá y el señor **OSCAR LEONEL ALDANA** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.755.512 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la compañía **PROCESOIL LTDA** identificada con **Nit. 900.234.516-8,** ubicada en la Carrera 5 No 3-96 en Cota C/Marca la cual cuenta con licencia ambiental para la recuperación de aceites minerales y procesamiento de residuos peligrosos otorgada a través de la Resolución 0098 del 19 de enero de 2010 y cedida mediante la Resolución 1116 del 23 de abril de 2012 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR -y registro de movilización de aceite usado No. 041 otorgado por la Resolución 04526 notificada el 08 de Enero 2022 por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA- mediante el cual se acuerda que **PROCESOIL LTDA**, presta de forma directa y/o con aliados estratégicos el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (material contaminado y aceite usado) generados en las instalaciones de **AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.** cada vez que este lo requiere, y esta comprometida a entregar el respectivo soporte documental conforme a la normativa ambiental vigente.

Este convenio se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre del 2024.

Para constancia se firma por las partes interesadas en Cota C/Marca el día 15 de febrero de 2024.

PROCESOIL LTDA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Oscar Leonel Aldana.
PROCESOIL LTDA.
NIT 900.234.516-8

Hender Gustavo Álvarez Duarte
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT: 900.355.181-3

RESOLUCIÓN No. 0098 **19 ENE. 2010**

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que como resultado de la evaluación efectuada se concluye en el Informe Técnico 254 del 6 de Septiembre de 2004: "*El Plan de Manejo Ambiental entregado por la Sociedad Procesos y Maquilas no cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de Aceites Usados (anexo 7 respecto a lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para proyectos de transformación, refinación y procesamiento de aceites usados), adoptado por la CAR mediante la Resolución No 1073 del 12 de septiembre de 2003* ".

Que mediante Auto 058 del 11 de Febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, realizó entrega a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante radicación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR No. 15745 del 22 de Marzo de 2005, entregó el Estudio de Impacto Ambiental, el cual fue evaluado por la Corporación en los informes técnicos: 265 de fecha 20 de Marzo de 2007 y 662 del 21 de Agosto de 2007.

Que en el Informe Técnico No. 0265 de fecha 20 de Marzo de 2007, conceptuó lo siguiente: " *Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad P&M Procesos y Maquilas, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 del casco urbano del municipio de Cota y cuya actividad es la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento mediante limpieza de los aceites lubricantes usados y aceites residuales de petróleo, con el fin de autorizar el desarrollo de la actividad en mención.*"

" *Requerir a la sociedad P&M Procesos y Maquilas para que presente en el término de 30 días, la siguiente documentación actualizada, ya que la adjunta en el documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, es del 22 de Marzo de 2005* "

Que en el Informe Técnico No. 662 del 21 de Agosto de 2007 conceptuó lo siguiente: " *Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad P&M Procesos y Maquilas, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 del casco urbano del municipio de Cota, cuya actividad será la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento mediante limpieza de los aceites lubricantes usados y aceites residuales de petróleo, con el fin de otorgar la Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad en mención.*"

" *Requerir a la sociedad P&M Procesos y Maquilas para que presente en el término de 30 días, la siguiente documentación actualizada al año 2007, ya que la adjunta en el documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, es del 22 de Marzo de 2005* "

RESOLUCIÓN No. 0098 **'19 ENE. 2010**

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que mediante Auto 522 del 29 de Agosto de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, requirió a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., para que suministrara la información complementaria.

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante oficio con radicación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR No. 2326 del 31 de Agosto de 2007, entregó la información técnica solicitada en el Auto 522 del 29 de Agosto de 2007.

Que una vez analizada la información adicional entregada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, emitió el Informe Técnico No. 0676 de fecha 6 de Septiembre de 2007, y en éste se conceptuó que: "Se *concluye que la empresa Procesos y Maquilas deberá complementar la información que se había solicitado mediante el Auto No 522 del 29/08/2007, con el fin de continuar con el trámite de Licencia Ambiental.*"

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Auto 675 del 20 de Septiembre de 2007, requirió a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., para que suministrara la información complementaria.

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante radicado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR No. 2779 del 8 de Octubre de 2007, entregó la información técnica solicitada en el Auto 675 del 20 de Septiembre de 2007.

Que una vez analizada la información adicional entregada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR emitió el Informe Técnico No. 000175 del 31 de Diciembre de 2007, conceptuando lo siguiente: "*Considerando lo anterior y la documentación que reposa en el expediente 26479, a nombre de la firma PROCESOS Y MAQUILAS, P&M., el Área Jurídica debe decidir sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental o la imposición de Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico ambiental*"

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., presentó el oficio OFI07- 22371 – DET – 1000, de agosto 17 de 2007, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, en donde certifica la inexistencia de comunidades indígenas y/o negras en el área donde se va a realizar el proyecto.

Que por otra parte, conforme a lo establecido en el POT del municipio de Cota, el sitio donde se localizará el proyecto, obra o actividad en mención, se encuentra conforme a los conceptos de uso del suelo y de la norma urbanística que expidió el municipio, el cual se encuentra en una zona donde los usos se lo permiten.

19 ENE. 2010

RESOLUCIÓN No. 0098

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del articulo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 modificado por el Decreto 500 del 20 de Febrero de 2006 y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el Nit 08320084631, representada legalmente por el Señor Sergio Cadavid Monsalve identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19218397, mediante radicado No. 01642-1 del 19 de Febrero de 2003, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Licencia Ambiental para recuperar aceites minerales y procesar residuos peligrosos, actividad que desarrollará en el predio ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota. Departamento de Cundinamarca.

Que la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante oficio con radicación de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca No. 00773 del 26 de Enero de 2004, allegó el Plan de Manejo Ambiental y Contingencias, y un Plan de Prevención de Emergencias.

Que mediante Auto 031 de fecha 29 de Abril de 2004, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, inició trámite administrativo de licenciamiento ambiental del proyecto en mención. Así mismo, se ordenó un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2001 aclarado por el Acuerdo 17 de Julio 25 de 2001 de la CAR, y su publicación en el boletín de la CAR de fecha 20 de Marzo de 2007. Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 60.

Que la información técnica radicada el día 26 de Enero de 2004 por el peticionario (Plan de Manejo Ambiental y contingencias, así como un plan de prevención de emergencias) fue técnicamente revisada y como resultado de esta evaluación fue elaborado el Informe Técnico No 254 del 6 de Septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que el certificado de uso de suelo en mención establece:

> *"El suscrito secretaria de Planeación Municipal de conformidad con la información registrada en el FORMULARIO DE VISITA A ESTABLECIMIENTO PARA LICENCIA DE USO No PLM 97 procede a certificar que el predio identificado con Número Catastral 01-00-0058-0335-000 y ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota, Cundinamarca y de propiedad del Señor Melo Nelson el uso de suelo es VIABLE. "*

Que mediante Auto 1433 de 25 de Septiembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, declaró reunida la información de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 23 del decreto 1220 de 2005

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE COMO DEBER SOCIAL DEL ESTADO

El artículo octavo de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde

impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la l de protección, conservación y preservación.

LICENCIA AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El deber constitucional de la protección al medio ambiente por parte del Estado encuentra su más importante instrumento administrativo en la Licencia Ambiental, que constituye la herramienta a través de la cual el Estado ejerce sus facultades para imponer medidas de protección especiales frente a aquellas actividades económicas que puedan generar efectos en el medio ambiente.

La exigencia del requisito de Licencia Ambiental para el desarrollo de determinadas actividades que conllevan un riesgo de afectación al medio ambiente, se deriva tanto de los deberes calificados de protección al medio ambiente que se encuentran en cabeza del Estado, como del principio de desarrollo sostenible que permite un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas.

El artículo 80 de la Constitución, le impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Por lo tanto, la exigencia de licencias ambientales constituye un típico mecanismo de intervención del Estado en la economía, y una limitación de la libre iniciativa privada, justificada con el propósito de garantizar que la propiedad cumpla con la función ecológica que le es inherente (C.N. art. 58).

El concepto de Licencia ambiental se encuentra definido tanto en la Ley 99 de 1993 como en el Decreto 1220 de 2005, el cual reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define el concepto de Licencia Ambiental así:

> *"[s]e entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".*

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1220 de 2005, por Licencia Ambiental, debe entenderse:

RESOLUCIÓN No. 0098 **19 ENE. 2010**

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

> *" la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."*

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha definido el concepto de Licencia Ambiental como "la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente".

De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad.

Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

> *"ART. 49.—De la obligatoriedad de la licencia ambiental . La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".*

En consecuencia, mediante la consagración de la exigencia de Licencia Ambiental para determinada clase de proyectos, se logró simplificar procedimientos y trámites que anteriormente se encontraban dispersos. Adicionalmente, como instrumento de planificación y gestión ambiental, la Licencia Ambiental conlleva la imposición de obligaciones y deberes en cabeza del beneficiario de la Licencia en relación con la ejecución de medidas para prevenir, corregir, mitigar o en dado caso compensar los posibles daños ambientales que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del proyecto que pretende desarrollar. De este modo, la Licencia Ambiental también se concibe como un instrumento que permite armonizar el desarrollo económico con la necesidad de preservar y respetar el derecho al medio ambiente sano.

En este sentido, cabe resaltar la importancia de la Licencia Ambiental como instrumento para prevenir, corregir, mitigar o compensar los efectos o impactos

ambientales que se producen como consecuencia de la ejecución de una obra o la realización de una actividad determinada.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

En conclusión, como instrumento de intervención y planificación ambiental, la Licencia Ambiental debe fijar unos límites para la ejecución de obras y actividades de gran magnitud que conllevan un peligro de afectación grave a los recursos, al ambiente y a la población en general. Estos límites se traducen en diferentes obligaciones que la autoridad ambiental, de manera discrecional pero bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, le impone al particular solicitante de la Licencia, a fin de prevenir, mitigar, corregir o incluso compensar el impacto ambiental que la ejecución de la obra produce.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1220 de 2005 conforme al cual se reglamentaron parcialmente los títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, el cual a su vez fue modificado por el Decreto 500 de febrero 20 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31, numeral 9, 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 9 literal 13 del Decreto 1220 de 2005, los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas requieren licencia ambiental y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las corporaciones autónomas regionales.

PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

RESOLUCIÓN No. 0098 19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Que el Decreto 1609 de julio 31 de 2002, estableció los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera."

Que el Decreto 4741 de diciembre 30 de 2005, reglamentó parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución 1446 de octubre 5 de 2005, modificó parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, y estableció los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma.

Que mediante la Resolución 1073 de septiembre 12 de 2003, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adoptó el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el área de su jurisdicción.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Circular 250 de octubre 17 de 2008, estableció los parámetros para la aplicación de las normas de proyectos que almacenen, traten, aprovechen, recuperen y/o dispongan residuos o desechos peligrosos.

COMPETENCIA PARA DECIDIR SOBRE LA LICENCIA AMBIENTAL

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31, numeral 9, 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 9 literal 13 del Decreto 1220 de 2005, los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas requieren licencia ambiental y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las corporaciones autónomas regionales.

Que la actividad desplegada por Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., involucra el almacenamiento de aceites y manipulación de aceites usados, sustancia que para efectos legales adquiere la connotación de residuo peligroso hecho que fue debidamente acreditado en el Concepto Técnico 254 del de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que teniendo en cuenta que el proyecto se pretende ubicar en el municipio de Cota y que éste hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada.

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA

Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los documentos que reposan dentro del expediente No. 2001 – 76- 1 – 26479 y realizada la visita al área donde se ejecutaría el proyecto, esta Corporación emitió Informe Técnico No. 0175 del 31 de Diciembre de 2007, en el cual se estableció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Objetivo

El proyecto a licenciar consiste en la recuperación de los aceites minerales utilizados, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites de turbinas y sistemas hidráulicos, previo tratamiento de limpieza, para su utilización como una nueva fuente de energía y/o como vehículo en la Industria Plastificante.

Localización

La industria para la transformación de aceites usados se localizará en las bodegas de su propiedad ubicadas en la carrera 5a No. 3-64 y 3-96, jurisdicción del Municipio de Cota, departamento de Cundinamarca

Descripción

El proceso se inicia con el descargue del carro tanque, que conecta al prefiltro con mangueras y de este se bombea el aceite usado por medio de bombas centrifugas o de desplazamiento positivo hacia los tanques de recepción desde los cuales se alimenta la centrifuga separadora, de esta pasa a centrifuga clarificadora y de aquí al tanque de salida.

Los tres principales productos que se obtienen en la separación de los aceites minerales utilizados, por medio de centrifugas son: Agua, Base de Aceite, y Lodos Aceitosos que contienen metales.

El Agua sin impurezas se utilizaran en las diversas tareas que demanda la planta; los Lodos Aceitosos serán utilizados como base para la preparación de ladrillos cerámicos; la base de aceite su utilización está orientado a servir en la formulación de combustibles para uso industrial, en la elaboración de pinturas a base de aceite, la utilización como agente

de ablandamiento en la industria del caucho, la elaboración de vaselina y puede servir como vehículo en formulaciones de tintas.

La actividad de tratamiento de aceites usados, dado el riesgo inherente de este tipo de materiales y la peligrosidad de los contaminantes adquiridos durante su uso, requiere medidas específicas de control para su almacenamiento, transporte, manipulación y disposición final de los residuos generados. En consecuencia, el desarrollo de esta actividad debe estar sujeta a los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, lo cual será verificado por la entidad a través de periódicas visitas de seguimiento."

El Informe Técnico No. 0175 del 31 de Diciembre de 2007, conceptuó que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico ambiental.

En relación con el sitio donde se localizará el proyecto se pudo corroborar que las bodegas venían realizando actividades industriales desde antes de la sanción del Acuerdo 12 del 2.000 "Plan de Ordenamiento Territorial", y que dicho acuerdo en el artículo 92, estableció, que las industrias radicadas con anterioridad y por fuera de la Zona Agropecuaria e Industrial de Cota, podrán permanecer allí, siempre y cuando estas empresas no aumenten ni el área ni la volumetría que actualmente poseen y soliciten ante la entidad ambiental los respectivos permisos. Se precisa que de acuerdo a la información aportada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., ésta mantendrá las instalaciones tal como vienen funcionado, por lo tanto dicha actividad industrial estaría autorizada por el POT del municipio.

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 corresponde a las Corporaciones otorgar concesiones, permisos y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Sin embargo, se precisa que para la presente licencia ambiental no se solicitaron permisos ni concesiones, y en la evaluación técnica del proyecto por parte de esta Corporación, se pudo determinar que no se necesitaban.

En relación con el transporte de los aceites minerales utilizados y el producto final base de aceite, y como quiera que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los contratará con terceros, éstos transportadores deberán cumplir lo dispuesto en Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Transporte y el Decreto 1609 de 2002 de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obligación quedará establecida en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las corporaciones otorgar concesiones, permisos y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es la competente para otorgar licencias ambientales requeridas por la Ley para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 13 artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 0500 del 20 de febrero de

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el Nit 08320084631, representada legalmente por el Señor Sergio Cadavid Monsalve identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19218397 para llevar a cabo el proceso de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos; proyecto a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: El término de la licencia ambiental será el de la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad Procesos y Maquilas Ltda, deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y sus complementos, así como a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El otorgamiento de la presente licencia ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o la fauna silvestre.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., como beneficiaria de la licencia ambiental será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTICULO QUINTO.- Cuando por causa plenamente justificada, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., prevea el incumplimiento de los términos requisitos y obligaciones aquí descritas, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días sobrevinientes a tal evento.

ARTICULO SEXTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y las siguientes obligaciones:

1. Durante la operación del proyecto la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá seguir los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, elaborado por el DAMA y la Corporación Autónoma Regional CAR, incorporados en la Resolución 1073 de 2003, específicamente en lo relacionado con:

   a. Normas y procedimientos para la movilización de aceites usados.

   b. Normas y procedimientos para el manejo de aceites usados en las instalaciones de procesadores y/o dispositores finales.

2. Realizar una caracterización cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, del aceite por un laboratorio acreditado, considerando como mínimo los parámetros establecidos en la Resolución 1446 de 2005; el resultado de los análisis de laboratorio deberá ser entregado a los consumidores del aceite usado tratado para verificar la calidad del mismo y de acuerdo con estos definir su uso.

   Copia de los mismos deberá ser enviada a la Corporación Autónoma Regional CAR, según lo establecido en la mencionada norma.

3. Establecer sistemas de control para retención de estas sustancias, para evitar descargas accidentales alcantarillado municipal de aceite u otros elementos en las aguas generadas por lluvias, escorrentías y/o posibles inundaciones.

4. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte para el transporte del aceite usado para recuperar y el aceite usado tratado y el Decreto 4741 del 2005 del Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial.

5. Remitir cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el informe del aceite usado recibido para tratar y el aceite usado tratado, indicando volúmenes y destino final al igual que caracterización del mismo.

6. Remitir cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los volúmenes de residuos procedentes del proceso de recuperación y/o actividades operativas dentro de la planta, entregados a la firma encargada del tratamiento y/o disposición final de los mismos.

ARTICULO SÉPTIMO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO NOVENO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., será la responsable por cualquier deterioro y/o daño ambientar causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DÉCIMO.- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la empresa para impedirla degradación del medio ambiente.

El incumplimiento a estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Los derechos inherentes a la presente licencia ambiental, no podrán ser cedidos por el beneficiario, sin autorización expresa de esta Corporación.

RESOLUCIÓN No. 0098 19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Licencia Ambiental podrá ser suspendida revocada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando el beneficiario incumpla cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos o en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido Acuerdo CAR 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Durante la ejecución del proyecto, y en caso de encontrar vestigios arqueológicos, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá realizar la prospección arqueológica del sitio, el cual será llevado a cabo por personal especializado. Concluida esta etapa, la empresa deberá presentar el estudio respectivo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura ICANH y a este Ministerio. El ICANH determinará la necesidad de realizar la etapa de excavación o rescate arqueológico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente:

1. Utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión.
5. Construcción de estructuras para el manejo de aguas.
6. Las demás que eventualmente se determinen por parte de esta autoridad en virtud del seguimiento, o con motivo de la modificación de la licencia ambiental que solicite la empresa.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Publicar la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la alcaldía de Cota y a la Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Motifíquese el contenido de esta Resolución al Representante Legal de la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante la Subdirectora Jurídica el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚ MPLASE

PIEDAD GUTIERREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Elaboró Gustavo Adolfo Duque Rodriguez
Abogado Responsable del presente acto Administrativo
Revisó Tania González D.
Vo Bo Ana Margoth García Gómez- Jefe OPSC
Vo Bo. Rodrigo Negrete Subdirección Jurídica
EXP 26479

RESOLUCION No. 1116 DE 23 ABR. 2012

Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental

La SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante Resolución No. 901 del 3 de marzo de 2006 modificada por la Resolución No. 1063 del 28 de marzo de 2006 de la Dirección General de la Corporación y específicamente en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo CAR 10 de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad P&M Procesos y Maquilas Ltda., identificada con el NIT. 832.008.463-1, representada legalmente por el señor Sergio Cadavid Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.218.397 para llevar a cabo el proceso de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos, proyecto a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 96 del Municipio de Cota - Cundinamarca, como se puede observar a folios 5, 6 y 22 del expediente.

Que mediante documento radicado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR bajo el consecutivo CAR No. 09111102101 de 6 de julio de 2011, el señor Sergio Cadavid Monsalve en su calidad de Representante Legal de la sociedad P&M Procesos y Maquilas Ltda., identificada con el NIT. 832.008.463-1, elevó solicitud de cesión de la Licencia Ambiental, quedando como beneficiario de esta, la sociedad denominada PROCESOIL Ltda. identificada con NIT. 900.234.516-8, sociedad legalmente constituida de conformidad con la leyes de Colombia, con Representación Legal del Sr. Oscar Leonel Aldana Arias, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.755.512 de Bogotá D.C. (Fls. 338 al 343).

Que igualmente, en el citado oficio se remiten los siguientes documentos: "CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL", suscrito por una parte: SERGIO MONSALVE CADAVID, Colombiano, mayo domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.218.397 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de P&M Procesos y Maquilas Ltda sociedad Colombiana, constituida por escritura pública No. 1672 del 26 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Veintisiete del círculo de Bogotá D.C., con NIT. 832.008.463-1, quien para el presente acto se denominaría el CEDENTE, y por otra parte: OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en nombre y representación de PROCESOIL Ltda., sociedad, constituida ante la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de documento privado, con NIT: 900.234.516-8, quien para el presente acto de denominara el CESIONARIO, para los fines pertinentes en relación con la Cesión de la LICENCIA AMBIENTAL otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Sergio Gonzalez Caballero
identificado con C.C. 19.218.397
de Bogotá
advirtiéndole que contra el recurso de
Reposición
dentro de los 5 siguientes a la fecha. Auto 20/2010

Notificado

Notificador

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 23 ABR 2012

Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Así mismo, el artículo 79 ibidem determina:

"Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibidem preceptúa:

"El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que la figura jurídica de la cesión se encuentra consagrada en nuestra normatividad legal a partir de la promulgación de la Ley 57 de 1887, siendo requisito imprescindible de este negocio jurídico, el consentimiento de la parte en cuyo favor se cede, lo cual haría ineficaz la cesión, con lo cual se entiende que el cesionario asume las obligaciones y derechos inherentes del título cedido. (C.S.J. sentencia junio 15/93).

Que el Artículo 33 del Decreto 2820 del 6 de agosto de 2010, señala textualmente: *"CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se deriven de ella".*

Así mismo, la norma dispone que el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar a la autoridad ambiental competente, autorización quien deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo, y en la petición de la cesión, deberán anexarse copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

Que teniendo en cuenta que se reunieron a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 33 de la norma en mención, en materia de cesión de la Licencia Ambiental, tales como solicitud de cesión de la Licencia Ambiental presentada por el titular de la misma con aceptación de cesionario, el documento de cesión firmada por el cedente y cesionario, y que las dos sociedades son personas jurídicas vigentes, como se demostró con los certificados de existencia y representación legal, en consecuencia

RESOLUCION No. 1116 DE 23 ABR. 2012

Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental

esta Corporación considera viable y procedente autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la cesión de la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010, a la sociedad P&M Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el NIT. 832.008.463-1, para llevar a cabo el proceso de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos, en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 96 del Municipio de Cota – Cundinamarca, a favor de la sociedad denominada PROCESOIL Ltda. identificada con el NIT. 900.234.516-8, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente No. 2001-76.1-26479, a la sociedad denominada PROCESOIL Ltda., identificada con el NIT. 900.234.516-8, del proyecto de procesos de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos, en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 96 del Municipio de Cota – Cundinamarca, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud a lo descrito en el artículo precedente, la sociedad denominada PROCESOIL Ltda., será responsable ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010, y de las que se emitan con posterioridad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y enviar copia de la presente providencia al Alcalde Municipal de Cota – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las sociedades P&M Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el NIT. 832.008.463-1, y PROCESOIL Ltda. identificada con el NIT. 900.234.516-8, a través de sus Representantes Legales o sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección Jurídica, personalmente

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 23 ABR 2012

"Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental"

y por escrito o por medio de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con el lleno de los requisitos previstos en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PIEDAD GUTIERREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Elaboró: Alejandro Cavadia Alarcón
Vo. Bo.: Juan Carlos Garcia
Exp: 2001-75-1-20478

26 Abril 2012
Monsalve Estrella Sujo
79283717 1116 Auto
23.04.12
26494

EN REPRESENTACION DE PROCESAL LTDA

26 Abril 2012
Oscar Leonel Adame Ariza
79755512 1116
23.04.12
26499

EN REPRESENTACION DE PROCESAL LTDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 11 Anexos: 0
Proc.: 5228755 Radicado #: 2021EE230209 Fecha: 2021-10-12
Tercero: 900234516-8 - PROCESOIL LTDA
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Tipo Doc.: Auto Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 04526

"POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado **No. 2021ER20061 del 3 de febrero de 2021**, la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de su representante legal el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, solicitó renovación del **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, para los vehículos de placas **SPN 339, WHO 473, WLS 526**, y adicionar el vehículo de placas **ERL 530.**

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través del oficio con radicado No. **2021EE91161 del 11 de mayo de 2021**, solicitó al usuario la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del registro de movilización de aceites usados.

Que mediante el radicado **No. 2021ER111474 del 4 de junio de 2021**, el representante legal de la sociedad en mención da cumplimiento a lo solicitado por esta dependencia en cuanto al soporte de pago para el trámite de evaluación.

Que conforme a lo anterior la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de los radicados en mención, aportó los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, para iniciar el trámite de renovación de **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041**, para los vehículos de placas **No. SPN 339, WHO 473, WLS 526**, y adicionar el vehículo de placas **ERL 530.**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778900
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 04526

Con base en lo anterior, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo profirió el **Auto No. 03254 del 13 de agosto de 2021 (2021EE169926)**, acto administrativo que dispone, entre otros apartes, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.** – Iniciar el trámite administrativo ambiental de renovación del **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, con Código Único de Identificación como **Movilizador No. 041 de 2011**, presentado por la sociedad **PROCESOIL LTDA**, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para que se renueve el registro de los vehículos de placas **SPN 339, WHO 473, WLS 526**, y adicionar el vehículo de placa **ERL 530** de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, y el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-18-2021-2186.**"*

Que el mencionado auto fue notificado personalmente el día 25 de agosto de 2021 al señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512 en calidad de representante legal de la sociedad **PROCESOIL LTDA**, identificada con NIT. 900.234.516-8.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica a la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, el día 27 de agosto del 2021, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la movilización de aceites usados establecidos en la Resolución No. 1188 de 2003, que acoge el Manual de Normas y Procedimiento para la Gestión de Aceite Usado; para los vehículos de placas SPN 339, WLS 526, WHO 473 y ERL 530, generando como resultado el **Concepto Técnico No. 10701 del 20 de septiembre de 2021 (2021IE199998)**, el cual indicó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	*CUMPLIMIENTO*
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	*SI*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

JUSTIFICACION

De acuerdo con lo establecido en la Resolucion 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO S.A.S.- PROCESOIL LTDA es objeto del trámite de REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, por lo tanto, mediante los radicados 2021ER20061 del 03/02/2021 y 2021ER111474 del 04/06/2021, remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con auto de inicio No. 03254 del 13/08/2021 (2021EE169926).

Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO S.A.S.- PROCESOIL LTDA, cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Título 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de la visita técnica realizada el día 27/08/2021, desde el punto de vista técnico se considera VIABLE otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos.

- *Carro – tanque, marca HINO, con placas SPN 339, Modelo 2011.*
- *Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas WHO 473, Modelo 2015.*
- *Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas WLS 526, Modelo 2016.*
- *Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas ERL 530, modelo 2019.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia determina que: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778888 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

> *"Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (...)"*

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)"*

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

"...OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778830
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió (...)"

Que el artículo 10 de la citada resolución indica:

"...DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud (...)"

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 9288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*"**Artículo 3.1.1. Derogatoria integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778888 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capítulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, esta entidad con base en el **Concepto Técnico No. 10701 del 20 de septiembre de 2021 (2021IE199998)**, da viabilidad para renovar **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041**, para la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, y representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.756.512 o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **SRN 339, WHO 473, WLS 526, ERL 530.**

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778888 / Fax: 3778830
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 04528

cuales la secretaria otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 8 del artículo cuarto, de la Resolución No. 01865 del 6 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo la función de *"(...) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021** solicitado por la sociedad **PROCESOIL LTDA**, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **SPN 339, WHG 473, WLS 526, ERL 530** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de Identificación como **Movilizador No. 041 de 2021,** se asignará por un periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad **PROCESOIL LTDA**, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Cumplir lo establecido en el título 5 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778888 / Fax: 3778939
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

4. Entregar los aceites usados a acopladores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

6. La sociedad titular **del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021**, será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.

7. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad titular **del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021**, deberá informar de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.

8. La sociedad titular **del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021**, deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, los vehículos cargados con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que, como residuos peligrosos, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.

La sociedad titular del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021por ningún motivo podrá:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.

e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la sociedad titular del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041 del 2021** deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
c. Por solicitud de cancelación.
d. Por aceptación del desistimiento.
e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias consagradas en los artículos 36 y 40, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con referencia al Expediente **SDA-18-2021-2186.**

ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Que en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforme su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. -El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que inciden sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Publicar la presente resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de su representante legal el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, en la **Carrera 5 No. 3 -96 del municipio de Cota -Cundinamarca**, y/o al correo electrónico procesoil@yahoo.com.co, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04528

ARTÍCULO NOVENO. -Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de octubre del 2021

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-18-2021-2186
Elaboró: Karen Angélica Nogueira
Revisó: Adriana Constanza Alvarez
Revisó: María Teresa Villar Díaz
Aprobó: Reinaldo Gélvez Gutiérrez
Acto Administrativo: Otorga Registro Movilizadores de Aceite Usado

Elaboró:				
KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	CPS:	CONTRATO 20210638 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/05/2021
Revisó:				
MARIA TERESA VILLAR DIAZ	CPS:	CONTRATO 20210698 de 2021	FECHA EJECUCION:	10/10/2021
KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	CPS:	CONTRATO 20210698 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/05/2021
ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ EXEBIS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210670 DE 2021	FECHA EJECUCION:	05/10/2021
Aprobó: Firmó:				
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/10/2021

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 y Fax 3778850
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 00 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en los Decretos 2820 de 2010 y 2041 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación No.10131103315 del 4 de diciembre de 2013 (fl. 2, Tomo 1), complementada con la radicación No.10141102448 del 12 de agosto de 2014 (fl. 7, Tomo 1), la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT. 900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, solicitó a la Corporación, Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, a realizarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.0000000600173000, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la mencionada empresa y la firma BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT. No.830.034.661-6.

Que en atención a la solicitud en mención, la Corporación mediante Auto OPSO 927 del 20 de agosto de 2014 (fl. 449, Tomo 3), dio inicio al trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 23 del 1° de septiembre de 2009, de la CAR; así mismo, dispuso su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 30 de septiembre de 2014. (fl. 467, Tomo 3)

Que el Auto OPSO 927 del 20 de agosto de 2014, fue notificado el 26 de agosto de 2014, a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante legal. (fl. 451 vuelto)

Que con radicación No.10141102607 del 29 de agosto de 2014 (fls. 454 al 466, Tomo 3), la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., allegó copia de la consignación del servicio de evaluación ambiental la cual obra en el expediente a folio 463, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales, para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control; así mismo, certificado de uso de suelo del predio donde pretende desarrollar su actividad y contrato de cesión de derechos fiduciarios derivados de la posición contractual de fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y contratos accesorios celebrado entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., la firma BBB EQUIPOS S.A. y la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA.

Que una vez surtido el trámite anterior, el día 4 de septiembre de 2014, se realizó la respectiva visita técnica, conllevando a que por parte de las áreas técnica y social de la CAR generaran el Informe Técnico DRSO No.1437 del 15 de diciembre de 2014 (fls. 470 al 505, Tomo 3), en el que además quedó consignada la evaluación de los

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

documentos presentados, con fundamento en el cual a través de Auto DRSO 007 del 8 de enero de 2015 (fls. 506 al 547, Tomo 3), se requirió a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., el complemento de información.

Que con radicación 10151100843 del 5 de marzo de 2015 (fls. 549 al 1226, Tomos 3 al 7), la mencionada sociedad allegó el complemento de información, la cual fue evaluada por las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente, generando el Informe Técnico DRSO No. 441 del 31 de marzo de 2015 (fl. 1.227 al 1.287, Tomo 7), donde se estableció lo siguiente:

III. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación Se tiene en cuenta los documentos allegados a la Corporación con Radicado No. 10141102448 del 12 de agosto de 2014, los cuales generaron el Informe Técnico DRSO No. 1437 del 15 de diciembre de 2014 y el complemento allegado con Radicado No. 10151100843 del 05 de marzo de 2015, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos impuestos en el AUTO DRSO No. 007 del 08 de enero de 2015, y definir el trámite de Licencia Ambiental de la empresa VALCO CONTRUCTORES LTDA.

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Articulo Uno: Numeral 1: Replantear el nombre del proyecto, donde solo se indique las actividades de incineración (tratamiento térmico) y disposición final.	X			*Determinan que el proyecto tendrá como nombre "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS". Este proyecto abarcara las actividades de incineración y disposición final de residuos peligrosos, con el montaje de tres hornos de incineración y cuatro celdas de seguridad.*
Articulo Uno: Numeral 2: El Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde se establezca dentro del objeto social el tratamiento de residuos peligrosos.	X			*Con Radicado No. 10151100843 del 05/03/2015, presentan el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde incluyen dentro del objeto social, la incineración y disposición final de residuos. (folio 740 y 741)*
Articulo Uno. Numeral 3: El certificado de uso del suelo actualizado, donde se determine que el proyecto puede desarrollarse en el predio en mención.	X			*Presentan el certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación de Mosquera, del dia 05 de febrero de 2015; este establece que el predio identificado con el No. Catastral 000000060173000, donde se establece que dentro de sus usos condicionados; se permite la industria y actividades que generen impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados. (folio 743 y 744) El Proyecto presenta sus medidas de mitigación y control de los impactos que se puedan generar. El desarrollo urbanistico del predio deberá contemplar los asuntos ambientales concertados entre el Municipio y esta Corporación.*
Articulo Uno. Numeral 4: El Plano IGAC de Localización del proyecto.	X			*Con Radicado No. 10151100843 del 05/03/2015, allegan el Plano IGAC de la localización del proyecto. (folio 746)*

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.

SECRETARIA

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Uno. Numeral 5: El EIA en medio magnético, al igual que la respuesta dada a estos requerimientos.	X			Con radicado No. 10151100843 del 05/03/2015, allegan CD con el EIA y la información solicitada con los planos. (folio 748)
Artículo uno: Numeral 6: La descripción técnica de la infraestructura con la que contara el proyecto, indicando las actividades que se adelantaran para la adecuación de estas y su ubicación dentro del proyecto.	X			Presentan la descripción de la infraestructura con la que contara el proyecto, con sus áreas de ocupación, entre estas, las más relevantes: -Tres bodegas cada una albergara un horno incinerador, con sus áreas de almacenamiento y cuartos frios. -Estructura para oficinas, área administrativa. -Área de Pretratamiento Respel. - Áreas Celdas de seguridad. -Además de otras infraestructuras de apoyo. Presentan el plano general de áreas.
Artículo Uno. Numeral 7: "...Presentar, plano detallado de las instalaciones de la planta (escala 1:50), considerando las diferentes áreas: operaciones y procesos industriales, laboratorio, bodegas, tanques, áreas de almacenamiento, área administrativa, servicios generales (enfermeria, cafeteria, vestidores.."	X			Presentan planos detallados de la infraestructura civil, con la que contara el proyecto, y la distribución de las áreas dentro de estas. En estos planos establecen las dimensiones de las oficinas del área administrativa, de las diferentes áreas de la bodega de incineración y fachadas de la infraestructura.
Artículo Uno. Numeral 8: Realizar una descripción de la metodología empleada para la realización de los estudios presentados en el EIA; además para dar un adecuado soporte técnico al proyecto, deberá realizar y allegar los siguientes estudios: Estudio geotécnico. Estudio de suelos que incluya los sondeos. Estudio hidrogeológico, Estudio de calidad del aire, Estudio de ruido.	X			Presentan la metodología utilizada para el desarrollo de los diferentes estudios presentados para el proyecto. dentro de estos: -Levantamiento Topográfico. -Estudio fauna y flora -Estudio de calidad del aire -Modelo de dispersión. -Estimación de las emisiones. -Estudio de Ruido. -Estudio geotécnico, hidrográfico. Hidrogeológico, geológico. -Estudio Social. -Estudio Arqueológico
II. CELDAS O RELLENO DE SEGURIDAD				
Artículo Uno. Numeral 1: Establecer bajo qué criterios técnicos se estableció el emplazamiento del relleno de seguridad, en el predio objeto del proyecto.	X			Presentan una metodología adaptada, bajo los criterios que se encuentran en el Decreto MAVDT 838 de 2005 sobre Rellenos Sanitarios, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y Ambiental – RAS, sus estudios técnicos previos, prohibiciones y restricciones. Documentos Guia para el diseño rellenos de seguridad en América Lat... Agencia de Cooperación Técnica, GTZ... Monografia Estrategias para Emplazamiento de Celdas de Seguri... Ambientalmente Sostenibles, Corporac... Universitaria Lasallista - Facultad de Ingenieria - Especialización en Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligr... 2012. Presentan un cuadro comparativo, se dan parámetros para el emplazam...

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				de las celdas de seguridad y realizan el análisis respaldándose en los estudios realizados y concluyen que el sitio donde se establecerán las celdas de seguridad es óptimo para el proyecto. Realizada la revisión documental y con la visita realizada al sitio, se pudo evidenciar que el nivel freático en el sitio es profundo, mayor a 60m, y la precipitación es baja, dos condiciones esenciales para el establecimiento de celdas de seguridad.
Artículo Uno. Numeral 2: Los soportes técnicos necesarios para el diseño de las celdas de seguridad, las cuales deben contar con las dimensiones y proyección de capacidad	X			Presentan el diseño de celdas, bermas y pendientes; para la conformación de estas tomaron como referencia el libro "Deslizamiento y Estabilidad de Taludes en zonas Tropicales" teniendo en cuenta: -Formación geológica. -Meteorización. -Microestructura y estructura geológica. -Minerales de arcilla. -Sísmica. -Factores antrópicas. -Elementos de riesgo -Criterios para el diseño de taludes. El talud se conformara de tres bermas, la primera de 12m roca intacta pendiente 1H:2V, la intermedia de 7m y la final de 6m pendiente 1H:1V. - Si durante la excavación se presentan características nuevas, los diseños de taludes se deben replantear, garantizando siempre la estabilidad. -Manifiestan que el área que ocupara cada celda, es de 10.500m², y una profundidad de 25m, mas 3m de realce, dando 28m de altura. Presentan la proyección de capacidad. -892.800 Toneladas de residuos en celdas. -La proyección a recibir es de 50toneladas X día. La vida útil de las celdas de seguridad dependerá de la cantidad de residuos que reciban por día.
Artículo uno. Numeral 3: Una descripción más clara sobre cómo se realizara la adecuación de las celdas de seguridad dentro del predio objeto del proyecto.	X			Presentan una descripción de como realizan la adecuación de las celdas de seguridad. -Adecuación de celdas. -Adecuación vía interna celda. -Pulimiento de taludes y piso. -Instalación sistema de protección de doble barrera. -Fondo piso. -Características del suelo. -Caja primaria. -Barrera de protección. - Geomembrana. -Filtros. -Tubería de Monitoreo. -Segunda Barrera de Protección. -Lixiviados. -Chimeneas.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Uno. Numeral 4: Determinar el uso o destino final del material saliente de la excavación, que se realizara para la adecuación de las celdas de seguridad	X			Determinan que, con el material saliente de la excavación, se conformaran terraplenes por el perímetro de las celdas de seguridad, permitiendo un aislamiento con los predios vecinos, se usara como material de cobertura y solidificación de residuos líquidos. En caso de presentarse acumulación excesiva de material se realizara el retiro a otras áreas del proyecto o fuera de este. En caso de que el material sea retirado, debe ser llevado a un sitio que cuente con las autorizaciones de ley para ser recibido y dispuesto.
Artículo Uno. Numeral 5. Replantear los diseños del sistema de recolección de lixiviados y la descripción del manejo de estos; así como los diseños del sistema de extracción de gases de las celdas de seguridad; teniendo en cuenta el diseño final de las celdas de seguridad	X			Presentan la descripción de como realizaran la adecuación de los sistemas de recolección de lixiviados y como manejaran estos, además de cómo se adecuaran las chimeneas y la distribución con distancias dentro de la celda. Presentan características de los materiales que se usaran en la adecuación de las celdas y chimenea y una proyección de cantidades.
Artículo Uno. Numeral 6: Establezca el diseño y la ubicación de los pozos de monitoreo, teniendo en cuenta el diseño final de las celdas de seguridad.	X			Para los pozos de monitoreo, indican que para la ubicación de estos se tuvo en cuenta el flujo de las aguas subterráneas. Presentan las características con las que contaran estos y su profundidad que será de 3m por debajo de la cota de fondo de la celda de seguridad. Presentan plano de ubicación de los pozos de monitoreo.
Artículo Uno. Numeral 7. Establezca el diseño de los canales perimetrales y la ubicación de estos dentro del proyecto, al igual de los canales que se ubicaran en el área de las celdas de seguridad, determinando el uso o destino final de estas aguas lluvias.	X			Presentan que los canales perimetrales se construirán en material impermeable, suelo cemento, las dimensiones son: -0.40m de ancho. -0.30m de profundo, son canales continuos. -1.200m de canales perimetrales. Estos servirán para proteger que las aguas de escorrentía lleguen a las celdas de seguridad y aumenten los lixiviados, también para que no entren a las diferentes partes del proceso y se afecten.
Artículo Uno Numeral 8: Presente una descripción de los procesos y procedimientos que se llevaran a cabo para el funcionamiento de las celdas de seguridad; donde se contemple las diferentes etapas, desde la llegada de los vehículos a la planta, el pretratamiento, hasta la disposición final de los residuos peligrosos en las celdas de seguridad y su cobertura intermedia.	X			Presentan un flujograma de los procesos que se llevaran a cabo para disposición de residuos peligrosos en celda de seguridad: -Verificación de declaración y manifiesto. -Programación entrega o cargue. -Recepción de RESPEL. -Bascula. -Pretratamiento y tratamiento

ES COPIA AUTENTICA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				RESPEL. -Disposición final. -Cobertura final. La empresa realiza una descripción de cada una de las etapas que se ejecutaran para la disposición final de los residuos peligrosos Realizan una descripción del pretratamiento.
Articulo Uno. Numeral 9: Establecer como realizaran la cobertura final de las celdas de seguridad, una vez cumplan su vida útil	X			Presentan las etapas y caracteristicas de la cobertura final de las celdas: -Cierre total de la celda con geomembrana. -Capa de control de infiltración de mínimo 0.45m. -Geotextil NT 1600 que favorece el drenaje. -Capa de control de erosión, material terreo y humus, espesor de 0.15m a 0.30m. Servirá de sustento a las especies vegetales. -Siembra de pastos y especies arbustivas. Eviteran la plantación de árboles ya que pueden dañar el sistema de aislamiento superficial; indican que no instalaran ningún tipo de infraestructura que puede dañar el sistema de impermeabilización. El área que ocupan las celdas de seguridad no pueden ser usadas para ninguna clase de actividad, ya que siempre hay que asegurar el confinamiento de los residuos peligrosos allí dispuestos.
Articulo Uno. Numeral 10: Presentar la clasificación de los residuos peligrosos a ser manejados en las celdas de seguridad, determinando, cantidades, caracteristicas de peligrosidad según el CRETIIR, dicha clasificación debe realizarse teniendo en cuenta el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005. expedido por el MAVDT	X			Presentan cuadro con los residuos que pueden ser dispuestos en celdas de seguridad, extraido de la guia para el diseño de rellenos de seguridad para américa latina, la cual se toma como referencia para la clasificación y el listado de residuos a disponer en las celdas de seguridad del Proyecto Posteriormente los residuos los clasifican con el Decreto 4741 de 2005 y las caracteristicas del CRETIR. El listado definitivo se define en las conclusiones y recomendaciones.
Articulo Uno. Numeral 11: Presentar matriz de compatibilidad y cálculo de capacidad de las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos, con las que contara la actividad de disposición final en celdas de seguridad.	X			Presentan la Matriz de compatibilidad y el cálculo de capacidad de almacenamiento -Área efectiva de almacenamiento temporal de los residuos que van a celda, 500m² -Altura máxima de 4m

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Tienen en cuenta la densidad de los residuos que para el caso toman 0.90ton/m³. -Dan una capacidad de almacenamiento final de 1.800 ton. -En el área de pretratamiento, calculan que la capacidad en residuos es de 180 ton. Los residuos peligrosos almacenados temporalmente, deben tener una rotación continua, para evitar la sobreacumulación y que algunos de estos no se queden en un almacenamiento permanente
Artículo Uno. Numeral 12: Es necesario determinar las entradas y salidas del proceso, con el fin de establecer claramente la cantidad de insumos que requiere la actividad de disposición final de residuos peligrosos en celdas de seguridad.	X			Presentan en cuadros de entradas y salidas de procesos de las diferentes actividades para la disposición final de residuos peligrosos: -Trabajo de oficina. -Elementos de protección personal. -Actividades de limpieza. -Almacenamiento. -Transporte para celdas -Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas. -Operación de las celdas de seguridad. -Consumo de combustible de maquinaria y vehículos con los que se cuenta para las actividades de disposición final.
III. INCINERACION DE RESPEL				
Artículo Uno. Numeral 1. Establezcan claramente los objetivos referentes a la actividad de incineración de residuos peligrosos.	X			Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan los objetivos que se disgregan en objetivo general, que indica el manejo integral de los residuos peligrosos y seis objetivos específicos, entre estos, tratar y disponer de manera adecuada los residuos peligrosos que entran al parque tecnológico.
Artículo Uno. Numeral 2: Establecer con mayor claridad las características técnicas del horno incinerador, indicando: capacidad real, mantenimiento, tipo y consumo de combustible.	X			Presentan las características del horno incinerador con una capacidad de 1.000kg/hora y la descripción de características técnicas de los equipos de control. -Capacidad real, esta depende de las características de los residuos. -Tipo de combustible, GLP. -Consumo, el Horno incinerador para encenderlo gasta un promedio de 19 galones y para mantener la temperatura entre 30 y 40 gln/hr, dependiendo de dieta de residuos para la alimentación.
Artículo Uno. Numeral 3: Respecto a los sistemas de control de emisiones, es necesario				Presentan descripción del horno y los sistemas de control:

ESTA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015.

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
que se realice una descripción más detalla de sus caracteristicas y plano de ubicación en el horno.	X			-Sistema de alimentación automático. -Cámara de combustión rotatoria. -Cámara de postcombustion. -Lavador de gases -Ciclones. -Filtro de mangas, con absorción con carbón activado. -Ventilador de tiro inducido. -Chimenea. Colector de cenizas. Presentan plano con la ubicación de los sistemas de control.
Articulo Uno. Numeral 4: Presentar las caracteristicas técnicas del equipo de control continuo el cual debe medir como mínimo los siguientes contaminantes; MP, SO2, NOx, HF y HCl.	X			Presentan las caracteristicas del equipo de monitoreo continuo de emisiones, el cual mide: dióxidos -O2 OXIGENO DE 0 A 21.0%. -CO MONÓXIDO DE CARBONO. -NOX ÓXIDOS DE NITROGENO. -DIÓXIDO DE AZUFRE. -HCl HODROGEN CHLORIDE. -HF HIDROGEN FLUORIDE. -HC HIDROCARBUROS TOTALES. -SISTEMA DE MEDICIÓN DE PARTICULADO. -TEMPERATURA DE GASES DE CHIMENEA. -MEDICION DE FLUJO DE GASES
Articulo Uno. Numeral 5. Presentar el cálculo de las emisiones con sus respectivas fórmulas, para el total de contaminantes establecidos en la Resolución 909 de 2008 para esta actividad; para lo cual deberán tener en cuenta, el flujo, la capacidad de carga de los hornos y la eficiencia de los sistemas de control	X			Presentan en el Item 10 del documento estudio de aire, la estimación de las emisiones teniendo en cuenta la capacidad del horno, el flujo y utilizando los factores de emisión de la US-EPA, presentan las formulas aplicadas y calculan la emisión sin sistemas de control; posteriormente aplican la eficiencia de los sistemas de control, donde se presentan los resultados que cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución 909 de 2008.
Articulo Uno. Numeral 6: Presentar los resultados finales de los cálculos de los factores de emisión, en una tabla comparativa, con los estándares de la Resolución 909 de 2008, en mg/m³.	X			Presentan tabla comparativa de los resultados obtenidos en la estimación de las emisiones con sistemas de control y los parámetros establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MADS. Presentan tabla comparativa de resultados y demuestran que con los sistemas de control que pretenden instalar cumplirían con la norma. La eficiencia real se estimara con la medición directa.
Articulo Uno. Numeral 7: Presentar el modelo de dispersión de los contaminantes que se generaran en la planta de incineración.	X			Dentro del Estudio de aire realizado por la empresa Control de Contaminación, presentan el modelo de dispersión, en este se concluye que a 500m de distancia se presenta la mayor concentración de MP, NOx y SOx. En la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE – SW. Además que el aporte de la planta a una

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				estación o red de calidad de aire (Inmisión) de material particulado es bajo (0.1256 µg/m³). ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual y norma diaria (24 horas). Presentan la estabilidad, concentración y distancia para los contaminantes.
Artículo Uno. Numeral 8: Establecer el cumplimiento en lo referente a la altura del ducto o chimenea, presentando la formula respectiva, características de la plataforma y niples de muestreo (toma muestras).	X			Dentro del Estudio de aire realizado por la empresa Control de Contaminación. presentan el cálculo de la altura del ducto. aplicando la fórmula de la altura de la estructura X 2.5, el resultado final establece que: He : 12 m Altura Estructura HT :2.5 * 12.0 m HT = 25 metros El ducto tendrá una altura de 25 m. Presentan las caracteristicas de la plataforma de muestreo con dimensiones de lo niples para la toma de muestras.
Artículo Uno. Numeral 9: Presentar el Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones y determinar claramente como adelantaran el control de las emisiones fugitivas.	X			Presentan el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, este contempla: -Descripción de la actividad que genera la emisión. -Identifican equipos de control. -Posibles fallas. -Atención a las fallas. -Responsables. La empresa VALCO LTDA., establece que en el momento que se adquieran los equipos y con los manuales de funcionamiento y mantenimiento, se realiza la revisión de las posibles fallas y de ser necesario se realizan los ajustes a las posibles fallas y medidas de solución. Presentan medidas a tomar referentes a las emisiones fugitivas que se presenten en el Parque logístico, en las actividades de movimientos de tierra y por el funcionamiento del horno incinerador. Cuando entre en funcionamiento el parque logístico, si es necesario deben adelantar los ajustes respectivos, para mitigar dichas emisiones.
Artículo Uno Numeral 10: Presente una descripción de los procesos y procedimientos que se llevaran a cabo para el funcionamiento de los hornos incineradores, donde se contemple las diferentes etapas; desde la llegada de los vehículos a la planta, hasta la incineración de los residuos peligrosos y disposición final de las cenizas.	X			Presentan los procesos y procedimientos que. -Verificación de declaración y manifiesto. -Programación entrega o cargue. -Recepción de RESPEL. -Bascula. -Almacenamiento. -Incineración

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Cenizas a las celdas de seguridad. Realizan la descripción de cada uno de los procesos.
Artículo Uno: Numeral 11: Presentar la clasificación de los residuos peligrosos a ser tratados en los hornos incineradores, determinando, cantidades, características de peligrosidad según el CRETIB, dicha clasificación debe realizarse teniendo en cuenta el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005 expedido por el MAVDT.	X			Presentan cuadro con los residuos que pretenden incinerar, estos son los descritos en el artículo 102 de la Resolución 909 de 2008 del hoy MADS. este cuadro fue tomado de la Resolución de Licencia Ambiental de la empresa SAPRIM SA ESP, donde dan el listado. Solo los residuos peligrosos autorizados en el artículo 102 de la Resolución 909 de 2008, pueden ser objeto de tratamiento por incineración.
Artículo Uno: Numeral 12: Presentar matriz de compatibilidad y cálculo de capacidad de las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos, con las que contara la actividad de incineración.	X			Presentan la matriz de compatibilidad, así como el cálculo de la capacidad de las áreas de almacenamiento, entre estos los cuartos fríos: -Dos áreas de almacenamiento cada una de 62,80m². total 125,6m² -Área efectiva 76m² y una altura de almacenamiento de 3m. - Capacidad de almacenamiento 205 toneladas. Tomaron la densidad de residuos 0.90ton/m³. Para los dos cuartos fríos que pretenden adecuar tendrán una capacidad proyectada de almacenamiento de 90 toneladas. Total: 295 toneladas, para cada bodega. La capacidad de almacenamiento dependerá del tipo de residuo que se recepcione por eso las capacidades pueden variar, sin embargo se nota un margen amplio de almacenamiento.
Artículo Uno: Numeral 13: Es necesario determinar las entradas y salidas del proceso, con el fin de establecer claramente la cantidad de insumos que requiere la actividad de incineración.	X			Presentan en cuadros de entradas y salidas de procesos de las diferentes actividades para la incineración de residuos peligrosos: -Trabajo de oficina. -Elementos de protección personal -Actividades de limpieza. -Almacenamiento. -Transporte hornos. -Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas. -Operación de Hornos incineradores. -Consumo de combustible de maquinaria, vehículos con los que se cuenta para las actividades de incineración y de los hornos incineradores.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CONTRALORÍA

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Caudal del equipo de incineración. -Proyección de generación de cenizas por la incineración de RESPEL.
IV. INFORMACION TECNICA				
Articulo Uno. Numeral 1: Es necesario que presenten las caracteristicas de la planta de tratamiento de agua con la que contaran.	X			Presentan, que la planta de tratamiento se encargara del pulimiento de aguas de escorrentia recolectadas durante los fenómenos climáticos de lluvia y que se recogen en un reservorio, al principio solo realizara la sedimentación de sólidos y retención de grasas que contenga el agua. Según lo presentado la planta de tratamiento de aguas se usara para el pulimiento de las aguas lluvias que se aprovecharan en las actividades del parque, por lo cual esta no tratara aguas de tipo residual que pueda terminar en algún de tipo de vertimiento. Por lo anterior no requiere de permiso de vertimientos ya que son aguas lluvias
Articulo Uno. Numeral 2: Si pretenden extraer el agua de un pozo profundo es necesario que cuenten con el permiso de concesión de aguas subterráneas, el cual debe ser parte del trámite de Licenciamiento Ambiental, allegando al expediente los documentos respectivos.	X			Presentan en el documento que el proyecto Parque Tecnológico, no hará uso de agua de pozo profundo, como tampoco de aguas superficiales, el agua que requiera el funcionamiento del Parque Tecnológico se compra y se trae en carro tanque, también se aprovechara el agua lluvia
Articulo Uno. Numeral 3: Establecer con mayor claridad cómo se manejaran las aguas residuales domesticas e industriales que genere el proyecto.	X			El proyecto según lo presentado, contara con 7 baños y de estos 6 con duchas, además con 2 zonas de lavado de overoles, todas las aguas residuales salientes irán a un tanque séptico con el cual se evita la infiltración de vertimientos al suelo. Las aguas residuales se generaran del mantenimiento de las instalaciones, las recolectaran en los canales perimetrales, de allí se recogen y se llevan a la zona de pretratamiento para su solidificación y disposición final en las celdas de seguridad. Según lo presentado no realizaran ningún tipo de vertimiento de las aguas residuales domésticas o industriales que pueda generar el proyecto
Articulo Uno. Numeral 4: Establecer como realizaran el manejo de las aguas lluvias y el destino final de estas	X			Presentan que para el manejo de las aguas lluvias diseñaran canales perimetrales, por el perimetro del Parque Tecnológico de 0,40m de ancho X 0,30m de profundidad, el total de longitud en canales que se adecuara en el proyecto es de 1200m. Los canales perimetrales descargan el agua de escorrentia en un reservorio que tiene ubicado en la parte inferior del predio para ser acumulada, tratada y aprovechada en las actividades que requieren agua para el funcionamiento del

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 0989 DE 26 MAY 2015.

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				Parque. Las aguas lluvias serán aprovechadas en las diferentes actividades del Parque Logístico.
Artículo Uno. Numeral 5: Es necesario que se describan las vías internas y externas con las que contara el proyecto.	X			Presentan la descripción general de vías internas y externas con las que cuenta el proyecto: -Vías externas: Vía que conecta al municipio de Mosquera – a La Mesa pavimentada, en el sector los puentes una parte en asfalto y otra en afirmado. -Vías internas: Presentan plano con las vías internas que incluyen un round point, para un mejor manejo de la entrada y salida de los vehículos Las vías se realizaran en afirmado En el sector se presentan una buena condición de las vías y de facil acceso al predio objeto del proyecto. No se evidencian problemáticas que puedan impedir la llegada de vehículos con los residuos.
Artículo Uno. Numeral 6: Presentar la información relacionada con los corredores de acceso en planos a escala de 1:10.000 o mayores	X			Presentan planos de vías internas del proyecto al igual que plano con el acceso al predio desde el municipio de Mosquera.
Artículo Uno. Numeral 7 Presentar las características técnicas del lugar donde realizan el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que se generaran por el desarrollo de las actividades, además de la proyección de la cantidad mensual que se generara (kg/mes) y el destino final de estos	X			Presentan las caracteristicas técnicas del lugar donde realizaran el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que generaran las actividades del proyecto, entre estas: -Buena iluminación y ventilación. -Ubicación en fácil acceso. -Pisos y muros lisos para fácil limpieza -Cubierto y resistente a factores ambientales -Contara con sistema contra incendios. -Cuentan con capacidad suficiente para la cantidad de residuos peligrosos que se generen. Presentan la proyección de residuos peligrosos que generara el proyecto, los cuales ascienden 19.240kg/mes. Algunos residuos serán objeto de incineración, asi como otros irán a disposición final en las celdas de seguridad.
Artículo Uno. Numeral 8: Es necesario que se realice una proyección de los residuos sólidos ordinarios que se puedan generar por el desarrollo de las actividades que componen el proyecto y el destino final de estos.	X			Presentan la proyección de residuos ordinarios, entre estos los orgánicos provenientes de cafeteria y cocina, y los residuos inorgánicos provenientes de otras actividades. Los residuos ascienden a 423kg/mes. algunos se entregan a la empresa de aseo y otros para aprovechamiento.
Artículo Uno. Numeral 9: Es necesario que se ajuste				Presentan el ajuste de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto;

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, las cuales deben estar debidamente delimitadas	X			la directa toman las 15 hectáreas del predio objeto del proyecto y la indirecta la toman de un 1Km. Las diferentes áreas de influencia directa e indirecta de los componentes ambientales se encuentran en la Linea Base. El predio y las áreas circundantes se encuentran intervenidas por actividades extractivas, de transformación, de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
Articulo Uno. Numeral 10: Las áreas de influencia del proyecto se deben localizar en plano georreferenciado, en coordenadas planas (magna sirgas) y geográficas, a escala 1:10.000, en donde se visualice, además, el área del sitio del proyecto, el sistema hídrico superficial, cotas de nivel, vías, viviendas y áreas de interés ambiental y cultural.	X			Presentan Plano IGAC con demarcación de vías, ver mapa de áreas, mapas hidrogeológicos, mapa de zonificación ambiental, que hacen parte del presente informe técnico. Presentan ilustración con el área de influencia directa del proyecto. Determinan que con el tamaño del predio de 15 hectáreas, es poco probable que haya influencia en los predios colindantes.
Articulo Uno. Numeral 11: Establecer el área de influencia directa e indirecta del proyecto en lo referente a la geologia y así mismo indicar: 11.1 La litología y geología estructural. 11.2 " .Atienden la caracterización de las formaciones geológicas, con base ." 11.3"...Representar cartográficamente todos los procesos geomorfológicos, de suelos, hidrológicos, hidrográficos en el área..." 11.4 Presentar la descripción de los cuaternarios presentes en el área y su representación cartográfica.	X			Presentan el Estudio donde describen la geología de la zona del proyecto, la litología, la geología estructural, los cuaternarios presentes en el área. Para esto realizaron visitas de campo y muestreo de suelos.
Articulo Uno. Numeral 12: Es necesario establecer el área de influencia indirecta del proyecto en lo referente a la hidrología y adelantar la descripción sobre este aspecto.	X			Presentan el estudio hidrológico e hidrogeológico del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Se encuentra en el documento de Respuesta Anexo 9.
Articulo Uno Numeral 13: Ajustar y ampliar la línea base, en lo referente a: temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, radiación solar, nubosidad, estabilidad atmosférica y evaporación, presentados en el EIA.	X			Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan los reportes de las condiciones climáticas del área del proyecto; tomaron los datos de la estación climatológica denominada Sena Mosquera, la cual se encuentra dentro la red meteorológica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM, dada su proximidad geográfica, representatividad y distribución homogénea
Articulo Uno. Numeral 14: Presenten el diseño paisajistico, donde se involucren las especies a implementar, cantidades y				Presentan el programa silvicultura paisajistico, el cual contempla: -Objetivos. -Descripción de las actividades.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
las zonas verdes con las que contara la planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	X			-Impactos Ambientales a Mitigar. -Actividades a realizar. -Remoción de la vegetación. -Restablecimiento de la vegetación. -Siembra de césped. -Siembra de árboles. -Paisajismo. -Mantenimiento de la vegetación sembrada. -Registro de cumplimiento. -Indicadores. Se sembraran un total de 1720 árboles de especie sauco que es la apropiada para la zona por las condiciones adversas.
Articulo Uno. Numeral 15: Presentar la aclaración sobre la metodologia y matriz usadas para la evaluación de impactos	X			Indican que para la identificación de impactos se usa la metodologie de evaluación Multifactorial para impactos ambientales
Articulo Uno. Numeral 16: Es necesario que adelante un adecuado análisis de los impactos ambientales para la evaluación sin proyecto, para lo cual deben tener en cuenta las actividades propias de la región que influyen en este	X			Presentan que, el predio donde desarrolla el proyecto ya ha sido intervenido, por actividades anteriores de disposición de material inerte y compactación de este. Realizan la descripción del estado actual del predio donde se desarrollara el proyecto, por cada uno de los componentes ambientales con el fin de determinar cómo han sido impactados -Componente Abiótico -Componente ruido. -Componente Aire. -Componente suelo. -Componente agua -Componente Fauna y Flora. -Componente Paisajistico. -Componente Socio-económico. Realizan los análisis por componente, donde determinan que el área objeto del proyecto se encuentra intervenida y describen como se encuentra actualmente.
Articulo Uno. Numeral 17: Realizar la evaluación de impactos, para las diferentes etapas del proyecto	X			Determinan el Análisis y Evaluación de Impactos con base en la información analizada sobre las características de la zona a intervenir, se procedió a la identificación y evaluación de los impactos causados por las diferentes actividades a desarrollar en el transcurso del proyecto. Presentan tabla con las actividades por etapas del proyecto
Articulo Uno. Numeral 18: Realizar un análisis del rango de importancia de los impactos.	X			El rango de importancia de los impactos lo generaron por medio de una Matriz de identificación de impactos ambientales. La identificación de impactos se elaboro con base en la información preliminar de lo cual se obtuvo la definición de impactos, así como el tipo de elemento posiblemente afectado Identificados los impactos se empleó la Metodologia de evaluación Multifactoral para impactos ambientales. Una vez identificados y evaluados tanto

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				cualitativa como cuantitativamente los posibles impactos, se realiza el análisis de los impactos.
Artículo Uno. Numeral 19: Establecer con mayor claridad, la zonificación de manejo ambiental del proyecto.	X			La zonificación ambiental la realizan basados en el Decreto 1753 del 3 de agosto de 1.994, el cual clasifica los ecosistemas en: -Ecosistema Ambientalmente Critico. -Ecosistema Ambientalmente Sensible. -Ecosistema de Importancia Ambiental. -Ecosistema de Importancia Social. Dicha Modificación se compone de: -Objetivo de la zonificación Ambiental. -Restauración ambiental o recuperación ecológica. -Zonificación Ambiental Integral. -Metodología. -Definición de la zonificación del área de influencia del proyecto. - Evaluación de la presencia de zonas sensible y frágiles – socio-económico en el área de influencia directa. Presentan tabla donde se relacionan: Áreas de sensibilidad critica a las amenazas externas, Áreas de alta sensibilidad a las amenazas externas, Áreas de mediana sensibilidad a las amenazas externas, Áreas de baja sensibilidad a las amenazas externas. Establecieron que el sitio donde se construirá el proyecto no hace parte de parques naturales, ni de reservas forestales, como tampoco hace parte de zonas de manejo especial, se puede establecer que no se trata de un ecosistema de importancia ambiental.
Artículo Uno. Numeral 20: Presentar la evaluación económica de impactos.	X			Para la valoración económica de impactos, adoptan la Resolución 1478 de 2003 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". Art 1. Adoptar el documento técnico "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales", en el cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. Para la evaluación Económica de impactos se tuvo en cuenta, lo siguiente: -Valores económicos se asumen a través de los Planes de Manejo Ambiental - Realizar ponderación para su afectación sobre los flujos de bienes y servicios.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Costos de inversión parque logístico. -Costos de operación. - Agregación de los beneficios y costos ambientales y se obtienen los principales criterios de decisión, tales como son el valor presente neto económico (VPNE). Concluyen estableciendo: el proyecto cumple con la conformidad de ser viables ya que los beneficios son de $ $ 9.143.837.000 y los costos son $ $ 40.230.000, teniendo un VPNE>0.
Artículo Uno Numeral 21: Ajustar las respectivas fichas de manejo, a los resultados y complemento de la evaluación de los impactos ambiental, además, estas deben incluir costos e indicadores medibles que permitan el seguimiento.	X			Presentan el ajuste a las fichas de Manejo: -2 fichas de manejo del recurso hídrico -1 Manejo del recurso atmosférico. -2 Manejo del recurso físico. -1 Manejo de programa de riesgo. -1 Manejo de Riesgo social. -1 Manejo Programas de auditorías. Adicional a estas fichas, se presenta los programas: -1 Manejo paisajístico. -1 Manejo de cierre y restauración. Cuando se inicien actividades, la empresa VALCO CONSTRUCCIONES LTDA deberá realizar la revisión de los programas planteados en el PMA y si es necesario realizar los ajustes necesarios para garantizar un manejo ambientalmente seguro de sus actividades.
Artículo Uno. Numeral 22: Ajustar el programa de seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta el ajuste a las actividades indicadas en las fichas de manejo ambiental.	X			Presentan el plan de monitoreo el cual establece: -Protección de aguas superficiales. -Protección de aguas subterráneas. -Protección del aire. -Monitoreo de Biogás. -Monitoreo de aguas subterráneas en caso de que se presenten en los pozos de monitoreo. -Monitoreo para lixiviados. -Monitoreo evaluación de las emisiones atmosféricas, hornos de incineración. Presentan los parámetros a medir por cada monitoreo y frecuencia.
Artículo Uno. Numeral 23: Ajustar el Plan de Emergencia y el Plan de Contingencia, de acuerdo a las actividades propias de incineración y disposición final de residuos peligrosos.	X			Presentan el respectivo ajuste a los Planes de emergencia y contingencia, identifican los riesgos asociados a la disposición final en celdas de relleno de seguridad e incineración; es un ejercicio anticipado de la orientación de las acciones que se deban implementar de Reducción, Respuesta y Recuperación respecto a posibles desastres en una región específica por parte de las industrias, hacia las instituciones y sectores comunitarios vulnerables y/o expuestos a la influencia de amenazas particulares generadas por todas las etapas de proyecto.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				-Identificación de la amenaza. -Identificación de la vulnerabilidad. -Evaluación del riesgo. Con dicho propósito, se clasifican las emergencias analizadas como posibles en el contexto de su materialización, en tres niveles dependiendo de los recursos requeridos para su respectiva atención y respuesta. La forma como se estructura la información obedece a dos principios básicos, la prevención y la mitigación, caracterizados mediante tres aspectos que en su orden son: 1. Plan Estratégico. 2 Plan Operativo. 3. Plan Informativo. Los planes presentados se encuentran adecuadamente estructurados.
Artículo Uno. Numeral 24: Ajustar el plan de abandono y restauración final a las actividades de incineración y disposición final de residuos o desechos peligrosos, realizando una descripción más detallada sobre el destino de los equipos, actividades a adelantar en el plan, disposición final de residuos que se generan en el proceso según sus características, además del destino final del predio y las condiciones ambientales en que quedara.			X	El Plan presentado pretende dejar el área en condiciones similares o mejores a las encontradas inicialmente, que garanticen la estabilidad y la reconformación paisajística de la zona afectada durante las etapas de construcción y operación del Parque Logistico y el entorno del mismo. El Plan presentado se compone de: -Objetivos, alcance y definiciones. -Roles y responsable. -Desarrollo del Plan de abandono. -Estrategia de comunicación a las autoridades y a las comunidades. -Procedimiento de desmantelamiento. -Medidas, control de acceso. -Limpieza del sitio, manejo de residuos. -Restauración de las zonas perturbadas. -Presentación del plan de abandono. -Presupuesto para la ejecución. A pesar de que se presentan las actividades que se van adelantar en lo referente al plan de abandono y restauración final, es preciso que se presente con mayor detalle estas, estipulando el diseño paisajistico final con el que contara el parque Logistico.
Artículo Uno. Numeral 25. Es necesario que se presenten los costos de una manera más especifica, con respecto a los diferentes planes que conforman el EIA.	X			Presentan los costos, teniendo en cuenta la ejecución de las actividades contempladas en las Fichas de Manejo Ambiental y los Programas a implementar. Se presentan junto con el cronograma.
Artículo Uno. Numeral 26: Presentar un cronograma único, mediante diagrama de barras, en el cual se indique claramente la				Presentan el diagrama de barras el cual indica cuales son las actividades y el tiempo requerido para su operación.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
programación de las acciones del Plan de Manejo, del Plan de Seguimiento y del Plan de Monitoreo.	X			
V. INFORMACION SOCIAL				
Artículo Uno. Numeral 1: Se debe realizar un acercamiento directo con la población del área de influencia directa e indirecta, con el fin de recoger información básica cuantitativa y cualitativa determinante para la elaboración del Plan de Gestión Social del Proyecto.			X	CUMPLE PARCIALMENTE Si bien se presentan evidencias de acercamiento a folios 1075 a 1226, se da cumplimiento parcial pues solo presenta registros fotográficos y listados de convocatoria. Más no presenta cartas de convocatoria u oficios de la misma al nivel institucional.
Artículo Uno. Numeral 2: Complementar el EIA (diagnóstico y caracterización de comunidades, diagnóstico y dinámica poblacional, zonificación socio-ambiental y cultural, identificación de impactos, zonificación de manejo y formulación de planes, programas y proyectos de gestión social), pues solo se remite información primaria del municipio de Mosquera, y del sector aledaño en general, sin entrar en detalles sobre la forma de recolección de información con la comunidad, cartografía social, mapas parlantes u otras estrategias de diagnóstico directo con la comunidad. Por lo cual se requiere, complementar el EIA, con el levantamiento de la información haciendo uso de herramientas diagnosticas directas con la población del AID.	X			CUMPLE Se evidencia acercamiento con las comunidades de las zonas vecinas, donde se utilizaron herramientas de diagnóstico social, aplicados a las comunidades, y se consolideron resultados. Folios 1086-1094.
Artículo Uno. Numeral 3. Se debe dar cumplimiento a los compromisos generados derivados de las reuniones que se den con la comunidad, con objeto de la socializacion del proyecto, para facilitar las relaciones entre la Empresa y la Comunidad.			X	CUMPLE PARCIALMENTE Si bien a folios 1095 a 1100, se muestran las actividades adelantadas y los compromisos derivados de las reuniones. La información remitida por el solicitante no muestra que claridad se dio sobre los alcances de los compromisos generados en reunión a folio 464-465.
Artículo Uno. Numeral 4: Dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2820 de 2010: "Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el Estudio de Impacto Ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso"..."			X	CUMPLE PARCIALMENTE A folios 1077 a 1109 y folios 1138 a 1225, se evidencia que efectivamente se informó a las comunidades, pero no se presentan evidencias de participación de la personería en el proceso ni de oficios de convocatoria, o delegación para la asistencia
Artículo Uno Numeral 5: Socializar el Proyecto a la comunidad, del All y el AID, y enviar a la DRSO, copia de actas, listados de asistencia, registro fotográfico y fílmico			X	CUMPLE PARCIALMENTE Se evidencia a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Sin

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
de las reuniones de socialización del Proyecto que evidencien dicha actividad.				embargo no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados
Artículo Uno. Numeral 6: Incluir estrategias de capacitación a sus posibles clientes sobre la forma en que deben manejar y entregar los residuos peligrosos y llevar registro de estas.	X			CUMPLE A folio 1133, el solicitante evidencia estrategia de capacitación en términos generales, para realizarse con una frecuencia de tres meses. Deberá remitir los soportes de esta actividad una vez, empiece a adelantarse en cumplimiento de lo planteado.
Artículo Uno. Numeral 7: Presentar estudio y certificación del ICAHN actualizada, donde se incluyan el polígono y las coordenadas del proyecto CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera, objeto de la solicitud de Licencia incluida en el expediente 47196.	X			CUMPLE A folio 1042, el solicitante adjunta radicación ICANH 19 FEB 11:53 0690, con asunto Solicitud de Autorización de Intervención (Arqueología Preventiva) A folios 1043-1072, remite copia de programa de arqueología preventiva para la construcción de una planta de incineración y disposición final de residuos peligrosos. Fase de Prospección Arqueológica. CV Arqueóloga. Programa que relaciona las coordenadas del Proyecto motivo de este trámite de Licenciamiento Ambiental, con mapa plano a folio 1073.
Artículo Uno. Numeral 8: "...Se debe adjuntar al E.I.A., el directorio de actores sociales e institucionales de acuerdo a la definición de las áreas de influencia directa e indirecta, que permita identificar las organizaciones sociales, líderes comunitarios..."	X			CUMPLE A folios 1133 a 1135, se remite directorio de actores. Que deberá ser actualizado cada seis meses y remitido a la Corporación.
Artículo Uno. Numeral 9: "...Informar a la comunidad los mecanismos y medios establecidos por la Empresa, para atender directa y oportunamente sus inquietudes o quejas de la comunidad, sobre posibles manejos inadecuados durante las obras, situaciones que al ser detectadas a tiempo, pueden evitar la ocurrencia de conflictos que deterioren las relaciones entre los actores vinculados o relacionados al Proyecto...	X			CUMPLE A folios 1100 y 1101, presenta evidencias de los medios definidos por la Empresa, para atención al Ciudadano: en el mismo sentido ofrece canales presenciales y no presenciales, para la presentación de PQRs, sugerencias y felicitaciones.
Artículo Uno Numeral 10: "...Es importante en cumplimento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, sobre veeduría ciudadana, crear los espacios de participación y de información que le permita a la comunidad a través de la consolidación de la veeduría ciudadana, el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Se deberá elevar consulta a la Personería municipal de Mosquera..."			X	CUMPLE PARCIALMENTE El solicitante a folio 1077, menciona que se delegó al Ing. Agustín Zamudio de parte de la Alcaldía y la Personería, para participar en el proceso de socialización no adjunto soporte de convocatoria consulta a la personería.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Articulo Uno. Numeral 11: "...La empresa debe tener clara su oferta y condiciones de empleo para no generar falsas expectativas en la comunidad para evitar un sobredimensionamiento de la demanda laboral requerida por el proyecto.. "			X	CUMPLE PARCILAMENTE A folio 1095 y 1096, se explica brevemente y se genera compromiso de explicar de forma veridica la oferta laboral y perfiles.
Articulo Uno Numeral 12: Se deben determinar las vías de acceso a utilizar, y por ende definir la señalización para el tránsito de vehículos de carga a implementarse, para con ello garantizar la seguridad de la comunidad.			X	CUMPLE PARCIALMENTE Se dio respuesta, en términos de seguridad de vehiculos y seguridad industrial. Describe a folio 150 del EIA- folio 164 y folio 334 del expediente 47198. la infraestructura de transporte presente, y describe las rutas que están presentes en el All y el AID, y las caracteristicas de las vias.
Articulo Uno. Numeral 13: Se deben determinar las relaciones económicas, la estructura, dimensión y distribución de la producción y las dinámicas económicas locales, para precisar en fases posteriores las variables que se verán afectadas con las actuaciones del proyecto. Relacionar los programas o proyectos privados, públicos y/o comunitarios, previstos o en ejecución, cuyo registro y conocimiento de sus caracteristicas sea de importancia para el desarrollo del proyecto.	X			CUMPLE Da respuesta a través del programa de: "Crear y generar proyecto de gestión social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa la merced". En el mismo sentido en los folios 1080-1094 y 1138-1226, se adjunta documentación soporte de esta información.
Articulo Uno. Numeral 14 Es necesario diagnosticar las comunidades que transitan por las vias programadas para la ejecución del proyecto y de esta manera informar el plan de contingencia que se propone para evitar los riesgos con la población asentada en la zona, especialmente el tránsito de vehículos de carga.			X	CUMPLE PARCIALMENTE En el Plan Integrado de Educación, se incluyen medidas para el manejo de tránsito vehicular y peatonal. Describe a folio 150 del EIA- folio 164 y folio 334 del expediente 47198, la infraestructura de transporte presente, y describe las rutas que están presentes en el All y el AID, y las caracteristicas de las vias.
Articulo Uno. Numeral 15: Se requiere que en el momento de implementar el proceso de socialización e información con las comunidades, se tenga en cuenta la totalidad de parámetros contemplados en el PMA.	X			CUMPLE Se dio respuesta en las socializaciones adelantadas a la comunidad, se incluyeron las temáticas contempladas en el PMA.
Articulo Uno. Numeral 16: "...Es necesario que las acciones que se contemplen dentro del Programa de Gestión Social, respondan a un proceso participativo que involucre los diferentes actores existentes en la zona directa e indirecta del proyecto, de modo tal, que se puedan establecer indicadores y metas concretas..."	X			CUMPLE Da respuesta a través del programa de: "Crear y generar proyecto de gestión social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa la merced". Programa que pretende involucrar la totalidad de la comunidad educativa.
Articulo Uno. Numeral 17: El programa de Gestión Social debe vincular activamente, y				CUMPLE Da respuesta a través del programa de "Crear y generar proyecto de gestión

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

AUTO DRSO N°0007 DE 08 ENERO 2015				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
articular las Instituciones educativas del AID (principalmente), y el AII, a través del CIDEA, Comité Interinstitucional de Educación Ambiental. Los Proyectos Educativos Institucionales PEI, los Proyectos Educativos Escolares PRAE."	X			social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa la merced". Programa que pretende involucrar la totalidad de la comunidad educativa.

ASPECTOS AMBIENTALES

Aspectos ambientales relevantes del Estudio de Impacto Ambiental presentado y evaluado, con Informe Técnico DRSO No. 1437 del 15 de diciembre de 2014 y de los requerimientos presentados con radicado No. 10151100843 del 05 de marzo de 2015, solicitados a través de AUTO DRSO No. 0007 del 08 de enero de 2015.

(... ...)

- *El predio donde se va a desarrollar el proyecto se encuentra intervenido, en este se encontró 2 áreas claramente delimitadas, la primera una planicie en la parte superior del predio, allí según lo manifestado en la visita por los interesados del proyecto se desarrollara la infraestructura para adelantar la actividad de incineración y áreas complementarias, que cuenta con aproximadamente 4 hectáreas (40 000m²) , la segunda área plana en la parte inferior del predio, donde pretenden establecer las celdas de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos, que tiene un área aproximada de 5 hectáreas (50.000m²)*

- *Se pudo establecer que la zona circundante al predio donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra intervenida al estar establecidas actualmente varias industrias, entre estas, de asfalto, trituradoras, empresas de disposición final de residuos peligrosos y de incineración.*

- *El predio donde se pretende desarrollar el proyecto, colinda por el costado nor-occidental, con la empresa TECNIAMSA., que actualmente adelanta las actividades de incineración y disposición final de residuos o desechos peligrosos en celdas de seguridad.*

Documentos e información allegados:

- *Formato único nacional de solicitud de Licencia Ambiental, diligenciado. (folio 8)*
- *Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del predio donde se desarrollara el proyecto, Nro. Matricula: 50C-1743410 (folio 18 y 19)*
- *Estudio de Impacto Ambiental (folio 89 al 448)*
- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde incluyen dentro del objeto social, la incineración y disposición final de residuos. (folio 740 y 741).*
- *Certificado No.703 del 22 de abril de 2014, del Ministerio del Interior, donde no registra la presencia de comunidades indígenas, Rom y minorías, como tampoco presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto* ***"Construcción y operación del proyecto de una planta de tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos tóxicos peligrosos"****, aplica para las coordenadas dadas por los interesados. (folio 9-12)*
- *Certificado del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), radicado No 20142134761 del 15 de mayo de 2014, donde determinó que revisada las coordenadas allegadas por el interesado, que incluyen el área de influencia del proyecto, indicó que estas no coinciden con las coordenadas de resguardos indígenas y/o en trámite, ni con territorios colectivos y/o en trámite de comunidades negras. (folio 13)*
- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, allegan el Plano IGAC de la localización del proyecto. (folio 746)*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, allegan radicación ante el ICANH, del estudio de prospección arqueológica. (folio 1042 - 1073)*
- *Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, allegan CD con el EIA y la información solicitada con los planos. (folio 748)*

Certificado de uso del suelo

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan el certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación de Mosquera del día 05 de febrero de 2015; este establece que en el predio identificado con el No Catastral 000000060173000, dentro de sus usos condicionados se permite la industria y actividades que generen impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados (Folio 743 y 744), por lo cual el Proyecto "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", puede desarrollarse en el predio.

Evaluación Documental:

Se revisaron y evaluaron los documentos anexos al expediente, exigidos por el Decreto 2820 de 2010, para la solicitud de Licencia Ambiental.

***Diagnóstico Ambiental de Alternativas:** El proyecto no requiere diagnóstico Ambiental de Alternativas, según el artículo 18 del Decreto 2820 de 2010 del MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por no desarrollarse alguna de las actividades especificadas en el mismo.*

Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

Con radicación No.10141102448 del 12 de agosto de 2014, realizan la entrega del EIA, de conformidad con los términos de referencia elaborados por la CAR y su complemento con radicado No.10151100843 del 5 de marzo de 2015, los cuales se tendrán en cuenta para la evaluación.

***Nombre del proyecto:** Replantean el nombre del proyecto el cual denominan "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS" aclarando el alcance del proyecto nombrando únicamente las actividades de tratamiento térmico por incineración y la disposición final de residuos peligrosos en celdas de seguridad.*

Actividades Principales del proyecto

El proyecto denominado "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS" de la Empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., se estructura teniendo en cuenta 2 actividades principales:

1. *Proyecto para la instalación y puesta en marcha de 3 hornos rotatorios, con capacidad de 1.000 kilos/hora cada uno.*
2. *Proyecto para el diseño y establecimientos de cuatro (4) celdas de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos*

LOCALIZACION. (Ítem 2.1 del EIA)

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Mosquera, vereda Balsillas, hacia el costado occidental de la vía a La Mesa, entre la laguna de La Herrera, el sector denominado Zabrinsky.

Acceso: El acceso al predio se realiza a través de la vía que de Mosquera conduce a La Mesa, en el punto denominado Los Puentes en jurisdicción del municipio de Mosquera (pasando el Río Balsillas), se dobla a la derecha y bordeando la laguna La Herrera, antes de llegar al sector de las asfalteras, hay un letrero de VALCO CONSTRUCTORES, localizado al lado izquierdo de la vía, por donde se accede al sitio; de Los Puentes al predio hay aproximadamente 2 km.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIA GENERAL CAR

Coordenadas del proyecto

Punto	Coordenadas	
	Este	Norte
M5A	978505.10	1008945.53
M6A	978725.83	1008756.26
M7A	978812.30	1008858.60
M8A	978870.92	1008870.29
M9A	978899.94	1008898.02
M10A	978919.78	1009011.66
M5	978486.31	1009013.52
M4	978668.47	1009326.51
M29	978434.32	1009171.13
M4A	978437.99	1009142.92
AREA TOTAL	150.000M2	

INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CONTARA EL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE LOGÍSTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS" (Documento de Respuesta I Información General, Punto 6)

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan la descripción de la infraestructura con la que contara el proyecto para el desarrollo de las diferentes actividades que lo componen:

INFRAESTRUCTURA DE APOYO CON LA QUE CONTARA EL PROYECTO:

- *Caseta de vigilancia.*
- *Cerramiento.*
- *Bascula.*
- *Oficinas.*
- *Comedor*
- *Instalaciones Sanitarias.*
- *Enfermería.*
- *Laboratorios.*
- *Sitio almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios generados por el proyecto.*
- *Sitio almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, generados por las actividades propias del Parque Logístico*
- *Sistema contra incendios.*
- *Planta de tratamiento de aguas (pulimiento aguas lluvias y de escorrentía).*
- *Taller.*

INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTIVIDAD DE INCINERACIÓN

- *Bodegas para la actividad de incineración.*
- *Áreas de almacenamiento de residuos peligrosos.*
- *Cuartos fríos.*
- *Área ocupación de los hornos.*
- *Cuarto de control.*
- *Cuarto de cenizas.*
- *Tanques de almacenamiento de combustibles*

INFRAESTRUCTURA PARA LA ACTIVIDAD DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDAS DE SEGURIDAD

- *Celdas de seguridad.*
- *Zona de Pretratamiento.*
- *Áreas de Almacenamiento de Residuos Peligrosos que van directamente a celdas de seguridad.*
- *Canales perimetrales.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

MAQUINARIA Y EQUIPO

Montacargas: Se cuenta con un montacargas para transportar y manejar los residuos, este equipo tiene capacidad de 1 ton, además es telescópico, es decir tiene la capacidad de levantar la torre a más de 5 m, lo que se constituye en una herramienta importante ya que en muchas ocasiones es necesario realizar trabajos en alturas y subir o bajar equipos.

Herramientas: De igual forma se cuenta con herramienta manual y eléctrica para realizar las actividades de mantenimiento de maquinaria, mantenimiento de la infraestructura, herramienta como equipo de soldadura, oxicorte, taladros, pulidoras, picas, palas, machetes, serruchos, llaves de diferente tipo, alicates, martillos, niveles, etc.

ADECUACIÓN VIAL

Vías Externas: El proyecto se ubica en la zona industrial de alto impacto de la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, el acceso principal es por la vía que conduce del municipio de Mosquera a la Mesa vía Pavimentada, se ingresa al área industrial en el sector denominado los Puentes vía que en parte cuenta con pavimento, aproximadamente faltando 600m para llegar al proyecto la vía es en afirmado recebo, tiene buenas condiciones y es la vía de entrada de varias industrias y actividades de extracción establecidas en la zona.

Vías Internas: El proyecto establecerá vías internas diseñadas para que el flujo de vehículos se realice sin contratiempos, esta se conforman con material afirmado que permite que los vehículos no sufran desajustes y a través de canales se manejan las aguas lluvias para que las vías no se afecten, se colocara la respectiva señalización para el control vial de los vehículos que ingresan al Parque Logistico.

Respecto a las vías se pudo establecer que el acceso al predio no presenta restricciones, es una zona donde los vehiculos primordialmente de carga (camiones, doble troques) transitan constantemente por las actividades que se desarrollan en la zona.

A continuación se presenta cuadro allegado por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA, con las características de la infraestructura:

TABLA DESCRIPCION DE LA INSFRAESTRUCTURA CON LA QUE CONTARA EL PROYECTO

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m²	ACTIVIDAD
CASETA DE VIGILANCIA	Caseta de Vigilancia	Altura 2m construida en mamposteria con ladrillo a la vista	14,25	Incineración y disposición final
CASETA BÁSCULA	Caseta Bascula	Altura de 2m construida en mamposteria con ladrillo a la vista	15,51	Incineración y disposición final
BÁSCULA	Bascula Ancho 3,05m Longitud 18,28 m	Capacidad 80 Ton precisión 10 kg, longitud de módulos 6m altura 41cm	109 6	Incineración y disposición final
TALLER DE MANTENIMIENTO	Taller Ancho 12m Longitud 10 m	Cuenta con cubierta, piso en concreto recubierto con pintura epoxica, cárcamo para revisión y cambio de aceite, maquinaria y equipo.	120	Incineración y disposición final
SISTEMA CONTRA INCENDIOS	TANQUE ELEVADO ESTRUCTURA Ancho 4m Largo 4m	Tanque metálico elevado con capacidad de 1000gls Lineas de distribución para que	16	Incineración y disposición final

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL CAR

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m^2	ACTIVIDAD
		funcionen como suministro de una bomba contra incendios		
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Se instalara para el tratamiento o pulimiento de las aguas lluvias que se recolectan en el reservorio, para ser usadas en el sistema de enfriamiento del horno y áreas verdes.	203,68	Incineración y disposición final
RESERVORIO AGUAS LLUVIAS	RESERVORIO DE AGUAS LLUVIAS Ancho 4m Largo 8m Profundidad 2m	Reservorio impermeabilizado con geomembrana ubicado cerca de la PTAR, y donde llegan las aguas de escorrentia que recoge los canales de drenaje de aguas lluvias	32	Incineración y disposición final
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Edificio Administrativo Ancho 15,51m Largo 23,52m	Altura 4m construida en mamposteria, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	360,32	Incineración y disposición final
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Oficina jefe SISO	Hace parte del edificio administrativo	11,18	Incineración y disposición final
	Oficina jefe de planta	Hace parte del edificio administrativo	15,27	Incineración y disposición final
	Gerente Administrativo	Hace parte del edificio administrativo	25,30	Incineración y disposición final
	Gerente Técnico	Hace parte del edificio administrativo	16,85	Incineración y disposición final
	Sala de Juntas	Hace parte del edificio administrativo	41,66	Incineración y disposición final
	Gerente General	Hace parte del edificio administrativo	27,64	Incineración y disposición final
	Enfermeria	Hace parte del edificio administrativo	34,2	Incineración y disposición final
	Baños Común	Hace parte del edificio administrativo	34	Incineración y disposición final
LABORATORIO	Laboratorio Ancho 6,82 m Largo 11,30 m	Altura 4m construida en mamposteria, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	77,02	Incineración y disposición final
EDIFICACIÓN	Cocina Comedor Ancho 8,25m Largo 12,18m	Altura 4m construida en mamposteria, bloque gris a la vista,	100,59	Incineración y disposición final

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m^2	ACTIVIDAD
		pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar		
EDIFICACION	Cocina	Altura 4m construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	26,55	Incineración y disposición final
	Comedor	Altura 4m construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en tableta cerámica y rejillas para ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	74,04	Incineración y disposición final
(CANTIDAD 3) BODEGA PARA LA ACTIVIDAD INCINERACIÓN	Bodega para la actividad incineración Ancho 16m Largo 40m	Construida en mampostería, bloque gris a la vista, pisos en material antideslizante, adecuación de rejillas para un adecuada ventilación natural con cubierta que permita el aprovechamiento de la luz solar	640 C/U 2560	Incineración
(CANTIDAD 3) BODEGA PARA LA ACTIVIDAD INCINERACIÓN	Ubicación horno Ancho 5,76m Largo 27,76 m Altura 12m	Hace parte de la bodega para la actividad de incineración	161	Incineración
	Zonas de almacenamiento Residuos peligrosos incineración 1 y 2 C/U Ancho 6,28m Largo 10m Altura 4m	Hace parte de C/U de las bodegas para la actividad de incineración	62 80 C/U 125,6	Incineración
	Cuartos fríos 1 y 2 C/U Ancho 4m Largo 5m Altura 2,5m	Hace parte de la bodega para la actividad de incineración	20 C/U 40	Incineración
	Cuarto de control Ancho 3m Largo 8m Altura 4m	Hace parte de la bodega para la actividad de incineración	24	Incineración
(CANTIDAD 4) CELDAS DE	Celdas de Seguridad Dimensiones	Celdas impermeabilizadas con doble barrera de	10500 C/U 42000	Disposición Final

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CONTRALORIA

SECRETARIA GENERAL C.A.R.

DESCRIPCION		CARACTERISTICAS	AREA m^2	ACTIVIDAD
SEGURIDAD	Aproximadas para C/U Ancho 75m Largo 140m Altura 28m	protección, sistema de control y detección de lixiviados y gases, además de todas las medidas técnicas para un manejo ambiental adecuado.		
ZONA DE ALMACENAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS CELDAS DE SEGURIDAD	Zona de Almacenamiento Residuos Peligrosos Altura 6m	Área con piso en concreto revestido de material impermeabilizante, cubierta, canales para manejo de derrames con conexión a caja ciega Y demás adecuaciones	546,98	Disposición Final
ZONA DE PRETRATAMIENTO	Zona de Pretratamiento Ancho 12m Largo 20m Altura 4m	Área con piso en concreto, cubierta en teja, parte de la zona con lechos de secado en concreto y filtros en tubería perforada y material filtrante, además de todas las condiciones técnicas para realizar el pretratamiento	240	Disposición Final

ASPECTOS TECNICOS CELDAS DE SEGURIDAD

Una de las actividades que desarrollara la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA, dentro del proyecto presentado, es la adecuación y funcionamiento de celdas de seguridad para la disposición final de residuos o desechos peligrosos, según documentación presentada estas ocuparían un área de 5 hectáreas (50.000m²), de las 15 hectáreas (150.000m²) con las que cuenta el predio.

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, determinan que en las 5 hectáreas (50 000m²), adecuaran cuatro (4) celdas de seguridad.

Objetivos específicos

- *Atender la demanda proveniente de los sectores industriales, domésticos (incluidos mataderos, redes de alcantarillado, aguas lluvias y sanitario), especiales, peligrosos y los expuestos en el numeral 4.3. (informe de los 69 residuos a disponer) para el adecuado manejo integral de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos.*
- *Tratar y disponer técnicamente los residuos generados por los sectores mencionados anteriormente en un relleno sanitario de seguridad.*
- *Proponer y realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales en el relleno sanitario de seguridad.*
- *Determinar los planes de monitoreo dentro del plan de manejo ambiental.*
- *Ofrecer a los generadores industriales una alternativa técnica ambiental y económica para la disposición final de sus residuos.*
- *Propender al desarrollo cultural en materia de disposición segura de residuos industriales ofreciendo una solución complementaria a las alternativas actuales de manejo.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 05 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, presentan el complemento técnico sobre las celdas de segundad.

Criterios técnicos para el emplazamiento de las celdas de seguridad, en el predio objeto del proyecto. *(Documento de Respuesta II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 1)*

Determinan en el documento presentado que: como no existe una metodología en la legislación ambiental actual en Colombia, sobre los parámetros a tener en cuenta para el emplazamiento de celdas o rellenos de seguridad, se adaptó una, bajo los criterios que se encuentran en el Decreto MAVDT 838 de 2005 sobre Rellenos Sanitarios, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y Ambiental – RAS, sus estudios técnicos previos, prohibiciones y restricciones, los Documentos Guía para el diseño de rellenos de seguridad en América Latina - Agencia de Cooperación Técnica, GTZ y Monografía Estrategias para el Emplazamiento de Celdas de Seguridad Ambientalmente Sostenibles, Corporación Universitaria Lasallista - Facultad de Ingeniería - Especialización En Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos 2012.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta para el sitio es la precipitación y el nivel de la napa freática.

CRITERIOS PARA LA SELLECION DEL SITIO DONDE SE ESTABLECERAN LAS CELDAS DE SEGURIDAD

CRITERIOS DE EVALUACION	OPTIMO	ACEPTABLE	INADECUADO
Usos del suelo	Suelos destinados para uso industrial de alto impacto	Suelos destinados para uso industrial	Suelos destinados para otros usos
Ocupación Actual del suelo	Suelo Rural	Suelo Suburbano	Casco Urbano
Napa o nivel freático	> 40 m	20m a 40m	< 20m
Poblaciones Aledaños	> 4 km	1 - 4 km	< 1 km
Áreas con fallas geológicas	Distancias mayores a > 300m	Distancias entre 80m y 300m	A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica
Aguas superficiales y subterráneas	> 5 km de cuerpos de agua superficiales para Potabilización. > 1 km desde el centro del cauce para corrientes y desde la orilla para lagos y lagunas donde el uso del agua sea otro diferente a potabilización. Índice de vulnerabilidad de acuíferos < 0.3	1 km - 5 km de cuerpos de agua superficiales para potabilización. 500m - 1 km desde el centro del cauce para corrientes y desde la orilla para lagos y lagunas donde el uso del agua sea otro diferente a potabilización. 0.5≥Índice de vulnerabilidad de acuíferos > 0.3	Dentro del área Considerada como ronda hidráulica Sobre acuíferos para Potabilización. Índice de vulnerabilidad de acuíferos > 0.5
Condiciones climáticas	Precipitación media anual predominante < 1500 mm	Precipitación media anual predominante 1500 - 3000 mm	Precipitación media anual predominante > 3000 mm
Ecosistemas sensibles	> 1 km de los límites de ecosistemas sensibles	Fuera de los límites de áreas sensibles	En áreas protegidas

Con los parámetros técnicos indicados en la tabla y otros que se ponen a consideración, se demuestra porque el sitio escogido para el proyecto es el adecuado:

- ***Usos del suelo:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como* ***ÓPTIMO****, debido a que el predio se ubica en un area industrial de alto impacto, además en el predio contiguo funciona el relleno de seguridad de una empresa llamada TECNIAMSA.*
- ***Ocupación actual del suelo:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como* ***ACEPTABLE****, debido a que el predio se ubica en suelo Suburbano.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

- ***Napa o nivel freático:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como **ÓPTIMO**, con los estudios realizados se determinó que la napa o nivel freático está a una profundidad mayor a 50m.*
- ***Geología:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como **ACEPTABLE**, el sistema de fallas de dirección Nor oeste de cabalgamiento afecta las rocas de la formación Plaeners y Formación Arenisca e Labor y Tierna con una dirección hacia el Nor Oeste, no tiene influencia manifiesta sobre los sedimentos Cuaternarios presentes en la zona de influencia directa. Los pliegues sinclinales y anticlinales presentes en la zona presentan capas con anglos de inclinación que no superan los 25 °.*
- ***Aguas Superficiales:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como **ACEPTABLE**, debido a que la laguna la Herrera se encuentra aproximadamente a 800m.*
- ***Aguas Subterráneas:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como **ÓPTIMO**, considerando los niveles estáticos y demás parámetros exigidos por la metodología DRASTIC para evaluar la vulnerabilidad en la zona de influencia directa del estudio, la vulnerabilidad es baja al igual que el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas*
- ***Precipitación:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como **ÓPTIMO**, con el análisis de la climatología de la zona, se establece que la precipitación en la zona es menor a 1500mm anual.*
- ***Permeabilidad:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como **ÓPTIMO**, la permeabilidad del relleno es franca a pobre, es decir del orden de 5X10-4 cm/s y 1X10-3 cm/s.*
- ***Ecosistemas Sensibles:*** *Es este parámetro el sitio es clasificado como **ACEPTABLE**, el sitio del proyecto se encuentra fuera de los límites del área sensible.*
- ***Población aledaña:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como **ACEPTABLE**, teniendo que el casco urbano del municipio se encuentra a una distancia mayor a un kilómetro, y los habitantes del sector se encuentran a una distancia de mayor a 500m.*
- ***Acceso Vial:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como **ACEPTABLE**, el proyecto se ubica en la zona industrial de alto impacto de la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, el acceso principal es por la vía que conduce del municipio de Mosquera a La Mesa vía pavimentada, se ingresa al área industrial en el sector denominado los Puentes vía que en parte cuenta con pavimento, aproximadamente faltando 600m para llegar al proyecto la vía es en afirmado recebo, tiene buenas condiciones y es la vía de entrada de varias industrias y actividades de extracción establecidas en la zona. Existe otro acceso por la vía (sede Fuerza Aérea) que del municipio de Madrid conduce a la vereda Balsillas, esta presenta buenas condiciones pero no se encuentra con asfalto.*
- ***Material de Cobertura:*** *En este parámetro el sitio es clasificado como **ÓPTIMO**, de la misma excavación sale el material de cobertura para cubrir los residuos en la celda de seguridad, que por sus características de tener una permeabilidad franco pobre es ideal para esa función.*

Teniendo en cuenta los estudios realizados y los datos obtenidos en éstos, se puede concluir que el predio donde se pretende adecuar las celdas de seguridad, cumple con la mayoría de condiciones óptimas para este tipo de proyectos.

***Conformación Celdas de Seguridad** (Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 2)*

Para el diseño de bermas y pendientes se tuvieron en cuenta los criterios, referidos en la metodología, Libro Deslizamiento y Estabilidad de Taludes en zonas Tropicales, arrojando lo siguiente:

Para esto es necesario resaltar que las celdas de seguridad son tipo trinchera que permite una mejor estabilidad y confinación de los residuos peligrosos.

La conformación será mediante la construcción de 3 bermas, conformadas de la siguiente manera:

- ***La primera o de fondo:*** *Altura de berma 12m en la zona de roca intacta con una pendiente de 1H:2V y terraza o grada de 3m de ancho con pendiente hacia el talud.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *La segunda o intermedia y la tercera o final: de 7m y 6m de altura respectivamente y ambas con una pendiente de 1H:1V, y terraza o grada de 4m de ancho con pendiente hacia el talud*
- *Lo anterior basado en la estructura del terreno consistente en materiales limoarcillosos.*
- *Las caracteristicas de las celdas son de tipo trinchera excavación en terreno plano y semiplano, los taludes ocuparan de la excavación desde el punto 0 a la base de la celda aproximadamente 23m, aplicado a todos los lados para la conformación y estabilidad.*

Durante la excavación, trabajo de campo pueden presentarse caracteristicas que hagan cambiar el diseño de taludes, por lo que VALCO CONTRUCCIONES LTDA., toma todas las medidas en pro de la seguridad de los trabajadores y la estabilidad del terreno.

Otras caracteristicas:

- *Con la profundidad de 25 m., se da garantía que las celdas de segundad descansaran sobre una base de roca inalterada, arcillolita rojiza amarillenta que con los análsis realizados tiene una resistencia del material inalterado del orden de 80 ton/m2.*

- *Para la entrada de los vehiculos a descargar los residuos peligrosos a la celda, se conformara una via interna que permite el descargue directo en el frente de trabajo.*

- *Se realizara un realce a las celdas de seguridad de 3m con el mismo material de excavación, esto para dar un aprovechamiento a la topografía del terreno, aumentar la capacidad y dar un mejor cierre y diseño paisajístico al terreno después de su uso, teniendo en cuenta que el realce del terreno es para toda el área de las celdas.*

***Capacidad Celdas** de Seguridad:*

- *Las celdas de seguridad son tipo trinchera*
- *El sitio donde se establecen las 4 celdas tiene un área de 5 hectáreas.*
- *Cada celda tiene una profundidad de 25m, con los 3m de realce seria una altura de 28m y 140m de largo X 75m de ancho.*
- *Según plano presentado el fondo de la celda tendrá una dimensión de 29m X 94m, donde realizaran las adecuaciones de impermeabilización, doble barrera y los drenes de lixiviados.*

El calculó lo realizan, para atender una media de residuos de 50 ton/día, con las dimensiones ya dadas se tiene que:

- *El volumen promedio con la que contara cada una de las celdas de seguridad después de realizar la excavación y adecuación es de 201.000m³.*
- *Con el realce que se le da de 3m, se tiene un volumen adicional de 31.500m³*
- *Para un total por celda promedio de 232.500m³*
- *Al ser 4 celdas el volumen total es de 930.000m³.*

Para el cálculo de capacidad de cada una de las celdas de seguridad para albergar y confinar los residuos peligrosos se toma:

Densidad: Residuos Compactados 1.2ton/m³

- *Al tener 232.500m³ X 1.2ton/m³ = 279 000 ton X celda*
- *Capacidad Total promedio = 279.000 X 4 = 1 116 000 Toneladas.*

De la capacidad total se quita un 20% que ocupa el material de cobertura quedando en:

- *1.116.000Ton X 20% = 892.800 toneladas*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL CAR

La Cantidad media de residuos a entrar al Parque Logistico para la disposición final de residuos peligrosos es de 50ton/dia. Con lo anterior se calcula que:

- *892.800 Ton/50ton/dia = 17.856 días y esto a su vez dividido en años*
- *17.856 dias/365 días = 48,92 años.*

Esto demuestra que si el proyecto por condiciones de mercado aumenta el recibir residuos a 100ton/dia, su vida útil puede ser del orden de 24 años.

Con los reportes de los residuos peligrosos que tendrán que presentar a esta Autoridad Ambiental, se va estableciendo cuanto puede ser la vida útil del relleno de seguridad.

Destino del Material saliente de las actividades de excavación

Determinan que el material saliente de la excavación se calcula teniendo en cuenta el coeficiente de esponjamiento, el volumen de la excavación es de un orden promedio de 201.000m³, a este se le aplica el coeficiente K, que material de arcilla es de 1,43, teniendo un total promedio por celda de 287.430 de material de excavación.

Con el material que sale de la excavación, se conformaran terraplenes por el perímetro del área de celdas de seguridad, que permiten tener un aislamiento con los predios vecinos y se acumula parte de éste para ser usado como material de cobertura y en la solidificación de residuos liquidos.

En caso de presentarse acumulación excesiva de material se realiza el retiro a otras áreas del proyecto o fuera de este

Adecuación de las celdas de seguridad (Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 3)

Presentan la descripción de como realizaran las adecuaciones referentes a cada una de las celdas de seguridad:

- *La excavación de las celdas de seguridad se realizara con maquinaria pesada especializada, de acuerdo al diseño de taludes.*
- *Al llegar al fondo de cada una de las celdas, se dejan las pendientes para realizar las adecuaciones de los filtros de fondo que están en el orden 1% al 1,5%.*
- ***Adecuación vía Interna:** Durante la excavación el maquinista realizara un corte para el diseño de la vía interna que permite que los vehiculos ingresen al frente de trabajo.*
- ***Pulimiento de Taludes y Piso:** Una vez se termina con el trabajo de excavación y retiro del material, se envia personal para que con herramientas y equipos de manera manual, pulan las puntas que puedan quedar en el talud y afectar el geotextil y geomembrana a instalar.*

Instalación del sistema de protección de doble Barrera:

- ***Fondo o Piso:** Durante la adecuación de la celda al piso se le deja una pendiente no mayor al 1.5%, que va hacia una de las esquinas de la celda donde se adecua una caja de 0.80 X 0,80 X 0.60.*
- ***Caracteristicas del suelo:** Como se muestra en el estudio de suelos la celda descansara sobre roca inalterada, cuyo coeficiente de permeabilidad es del orden de 5X10-4 cm/s y 1X10-3 cm/s.*
- ***Caja Primaria:** Esta caja se construye en concreto con cubierta en material impermeabilizante, además es donde termina el primer filtro construido para la detección de lixiviados.*
- ***Barreras de Protección:** La primera barrera de protección después del suelo que por sus características, su permeabilidad es baja soportado en los estudios realizados, es un geotextil expandible, el cual protege la geomembrana y al contacto con algún liquido se expande para servir como barrera de impermeabilización.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- ***Geomembrana:*** *Después de instalado el geotextil se instala la primera geomembrana, la que se utilizara es de polietileno de alta densidad (HDPE) de 60 mils o superior Es un material termoplástico, semicristalino, que posee buenas propiedades mecánicas, gran inercia química, alto aislamiento eléctrico, apolar, no absorbe humedad, inodoro e inerte Para la instalación, el proveedor debe contar con un procedimiento estándar de calidad para la instalación de Geosintéticos PEC-1142; Valco Constructores solicita el certificado de calidad del producto por rollo de Geomembrana a instalar en el cual se incluye los resultados de los ensayos de resistencia a: ataque químico, rasgado, punzonado, agrietamiento y pruebas destructivas de tensión y de pelado o corte.*
- ***Filtros:*** *Se instala un drenaje de lixiviados en caso de que llegue a la rotura de la primera barrera de protección, el cual costara de un mecanismo de infiltración extendido sobre la superficie de la base del relleno, consistirá de piedras o arena con grava no soluble, con granos preferiblemente mayores de 35 mm y el espesor de la capa de 20 cm. Así mismo, se instalaran tuberías perforadas de drenaje de 6"pulgadas, se instalan en forma de espina de pescado para garantizar que abarque todo el piso de la celda y con pendiente hacia la caja donde se realizara el monitoreo, el sistema de filtros se protegerá con un geotextil que prevenga el ingreso de material suspendido y la consecuente saturación de la capa de drenaje.*
- ***Tubería de Monitoreo:*** *Se instala una tubería desde la caja de recolección de lixiviados en caso de que se presenten 3m arriba de la altura del frente de trabajo y debe ser subida paulatinamente con el llenado de la celda, va por todo el talud de la celda, hasta alcanzar su punto máximo, permite el monitoreo de las barreras de protección.*
- ***Segunda Barrera de protección:*** *Se instala sobre la primera y se construye con las mismas características, esta si tendrá contacto con el lixiviado que se pueda generar, resaltando que en los rellenos de seguridad es mínima la producción de estos se generan primordialmente por entrada de aguas lluvias.*
- ***Lixiviados:*** *En esta barrera los lixiviados son conducidos por medio del filtro a la caja de recolección de donde son extraídos por medio de bomba. Los Lixiviados son nuevamente introducidos a la celda para que con las condiciones climáticas de la zona de alta intensidad solar se evaporen.*
- ***Chimeneas:*** *Se instalaran 6 chimeneas, las cuales vienen desde la base del relleno donde se conectan al sistema de drenaje de lixiviados por medio de codos, tubería perforada en PVC de alta resistencia de 6", protegida con piedra rajón que se sostiene con malla galvanizada Estas van recostadas al talud de las celdas y tendrán una distancia aproximada una de la otra de 15m en el lado más corto del fondo de la celda y de 45m en el lado más largo. Se resalta que en los rellenos de seguridad es mínima la producción de gases, al no llegar residuos orgánicos a la celda que por descomposición puedan generar gases o lixiviados, pero las chimeneas sirve para quitar presión al relleno en caso de que los gases se presenten.*

Con la adecuación de las celdas de seguridad presentada, se podrá garantizar en un alto porcentaje la protección del suelo y de las aguas subterráneas.

En el Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 5, presentan más detalladamente como se establecerán los sistemas de manejo de lixiviados y chimeneas para la evacuación de gases, con los materiales que se usan para la construcción de estos.

Pozos de Monitoreo: *Para el control de posibles fugas de lixiviados que se puedan presentar y la detección de aguas subterráneas si llegasen a presentarse, se realizará la construcción de tres pozos de monitoreo, los cuales se ubicaran teniendo en cuenta el flujo de las aguas subterráneas, basados en el estudio hidrogeológico; el primero se ubica aguas arriba antes del inicio de las celdas y los otros dos al final de la última celda, estos últimos a una distancia aproximada de la última celda de 8m a 10m, y a una profundidad de 3m por debajo de la cuota de fondo de la celda de seguridad.*

Las características de los pozos de monitoreo se encuentran más detalladamente En Documento de Respuesta, II Celdas o rellenos de seguridad, Punto 6.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL

Canales Perimetrales: Los canales perimetrales los usaran para evitar que las aguas de escorrentía que se forman en los fenómenos de agua lluvia entren a las diferentes áreas del proyecto y las afecte, pero aún más importante es evitar que estas aguas lleguen a las celdas de seguridad y aumente la generación de lixiviados.

Los Canales perimetrales se construirán en material impermeable, suelo cemento, las dimensiones son de 0,40m de ancho X 0.30m de profundo y en total tendrán una longitud aproximada de 1200m que cubren las áreas de la celda de seguridad.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDAS DE SEGURIDAD.

La empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., presenta la descripción de los procesos y procedimientos que se pondrán en funcionamiento para la disposición de residuos en las celdas de seguridad, con sus respectivos responsables:

- ***VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN Y MANIFIESTO:*** *Se contara con software en el cual los clientes registraran la cantidad y condiciones en las cuales entregaran los residuos.*
- ***PROGRAMACION DE ENTREGA Y/O CARGUE:*** *Una vez aceptado el RESPEL para entrega, por la misma plataforma el cliente solicitara la recolección de residuo para su tratamiento y/o disposición final.*
- ***RECEPCIÓN DE RESPEL:*** *En la entrada se encontrara el vigilante el cual ya tiene la programación diaria de los RESPEL que entregaran en el día, los cuales si estarán en lista, se hará el correspondiente ingreso para báscula.*
- ***BÁSCULA:*** *Reciben el vehículo con RESPEL, el cual en este proceso se verificara que lo programado este acorde, así mismo se recibirá el manifiesto del cargue que se lleva programado, ya habrá asignado un código para este manifiesto. En caso de no cumplimiento de lo verificado, se procede a devolver la carga de RESPEL. Si es acorde, Báscula le dará ingreso con peso de llenado; a la salida el vehículo pesara vacío y se dará el peso neto en el cual venía en RESPEL. Se da copia de peso y manifiesto de recibido por la planta.*
- ***PRETRATAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESPEL:*** *En el caso de requerirlo, se almacenaran y el operador de planta recibirá por parte de Director de planta las directrices de pretratamiento que requiera el RESPEL ya sea neutralización o estabilización, secado o deshidratación y/o encapsulamiento.*
- ***DISPOSICIÓN FINAL:*** *Si existen residuos que ya fueron clasificados para disposición directa sin tratamiento, estos serán dispuestos directamente en la celda, de la cual el operador llevara un registro exhaustivo en qué lugar y área de la celda se disponen los RESPEL.*
  En el caso que ya haya exista un pretratamiento se procede a trasportar con vehículos propios al punto de la celda llevando el control anterior.
- ***COBERTURA FINAL:*** *Los RESPEL, después que llegan a la celda y son dispuestos en el frente de trabajo al finalizar la jornada, se cubren con material de cobertura, el material es el mismo que se acumuló en la etapa de adecuación de las celdas de seguridad, al ser un material arcilloso con características de impermeabilidad, es el adecuado para este tipo de proceso.*

Realizan una descripción detallada de que se tratan cada uno de los pretratamientos que se le realizaran algunos de los residuos, según las características de estos, deshidratación, solidificación, neutralización y encapsulamiento.

Residuos que van a ser objeto de la disposición final, *presentados por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., con radicación No.10151100843 del 05/03/2015.*

RESIDUOS PELIGROSOS QUE VAN A SER DISPUESTOS EN LAS CELDAS DE SEGURIDAD DEL PROYECTO DE VALCO CONSTRUCCIONES

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE	CLASIFICACION CRETIIR	CLASIFICACION DECRETO 4741

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

		SEGURIDAD	
01	Residuos de la producción de aceites vegetales	Inflamable, Toxico	No Clasificado
02	Residuos ácidos grasos	Corrosivo	No Clasificado
03	Emulsiones de aceites y grasas	Inflamable	A3020,A3040, A4060
04	Lodos del proceso de producción del cuero	Toxico	A3100. A3110
05	Aserrines empapados de aceites u otros liquidos nocivos	Inflamable, Corrosivo y toxico	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120
06	Filtros de papel empapados con residuos nocivos	Toxico	A4070,A4100, A4110
07	Gasas empapadas con residuos nocivos	Inflamable, Corrosivo y toxico	A4020, A4070,A4100,A4110
08	Material de empaleje contaminado o con restos de contenido nocivo	Inflamable, Toxico y Corrosivo	A4130, A4140
10	Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos	Toxico	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
11	Escoria de fundición de metales no ferrosos	Toxico	Y22.Y23, Y29. Y31,A1010,A1020
12	Escoria salinas de la producción de metales no ferrosos	Toxico	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
13	Cenizas metales no ferrosos	Toxico	A1090,A1100
14	Polvos de filtros de metales no ferrosos	Toxico	A1100,A1180,A1160
15	Cenizas voiàiles de filtros de incineradores	Toxico	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
16	Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g.yeso)	Toxico	A2040
17	Suelos contaminados	Toxico, inflamables	A1010,A1020,A1030.A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A.4150
18	Escombros conteminados	Toxico	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140 A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
19	Arenas de fundición	Toxico	Y22.Y23,Y29,Y31,A1070,A1080

20	*Material de filtros usados con contenidos nocivos (v.g.carbón activado)*	*Toxico*	*A1100*
21	*Polvos de asbesto*	*Corrosivo, toxico*	*Y36*
22	*Lodos minerales con residuos peligrosos*	*Inflamable, corrosivo, toxico*	*Todos los lodos Peligrosos*
23	*Lodos con cianuro de la metalurgia*	*Toxico*	*Y33,Y36,A1140,A4050*
24	*Filtros de aceite*	*Toxico*	*A4030,A3020,A3050,A4110,A4120, A4060*
25	*Residuos con metales pesados no ferrosos*	*Toxico*	*Y22,A1140*
26	*Acumuladores (baterias) de niquel - cadmio*	*Toxico, Corrosivo*	*A1180*
27	*Baterias con mercurio*	*Toxico, Corrosivo*	*Y29,A1010,A1030,A1180*
28	*Residuos con mercurio*	*Toxico, Corrosivo*	*Y29,A1010,A1030,A1180*
29	*Lodos de zinc, plomo, estaño*	*Toxico*	*Y23,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080,A1180,A3030,*
30	*Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI*	*Toxico*	*Y33,Y38,A4050,A4060, A1050, A1060, A1070, A1080*
31	*Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, niquel, cobalto, plomo, estaño*	*Tóxicos*	*Y22,Y23,Y26,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080, A3030,*
32	*Otros lodos de hidróxidos metálicos*	*Toxico, Corrosivo*	*Todos Lodos con contenidos de hidróxidos metálicos*
33	*Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados*	*Tóxicos*	*Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020*
34	*Sales y sustancias químicas del proceso del curtido de pieles*	*Toxico*	*A3110*
35	*Sales de impregnado de la madera*	*Toxico*	*A4040*
36	*Sales para endurecimiento del acero*	*Toxico, corrosivo*	*No clasificado*
37	*Cloruros y sulfuros con metales pesados*	*Toxico*	*Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020*
38	*Sales con contenido nocivo de cianuro*	*Toxico*	*Y33,Y38*
39	*Cal con contenido de arsénico*	*Toxico, corrosivo*	*Y24, A1010, A1030*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

40	Hidrofluoruro de amonio	Toxico	No Clasificado
41	Residuos de plaguicidas	Toxico	A4030
42	Residuos de desinfectantes	Toxico, Corrosivo	No Clasificado
43	Residuos de la industria farmacéutica	Toxico	A4030, A4010
44	Productos farmacéuticos caducos	Toxico	A4140. A4030, A4010
45	Detergentes	Toxico	No Clasificado
46	Tensoactivos	Toxico	No Clasificado
47	Residuos quimicos de laboratorios	Toxico, corrosivo. inflamable.	A4020
48	Grasas y ceras	Tóxicos	No Clasificado
49	Residuos sólidos empapados de aceite y grasa	Inflamable	A4060
50	Emulsiones bituminosas	Toxico	No Clasificado
51	Lodos con combustible	Inflamable, toxico	A3020,A3040, A4060
52	Lodos con lubricantes	Inflamable, toxico	A3050, A4060, A3020,A3040
53	Residuos de la refinación de aceites usados	Tóxicos	A3020,A3040, A4060
54	Residuos del alquitrán	Tóxicos	Y11, A3190, A3200
55	Lodos con solventes orgánicos halogenados	Tóxicos, corrosivos	A3150. A3160, A3170
56	Lodos con solventes orgánicos no halogenados	Tóxicos, corrosivos	A3160. A3140
57	Pinturas y barnices residuales	Corrosivos, inflamables, tóxicos	A4070
58	Lodos de pinturas y barnices	Corrosivos, tóxicos	A4070
59	Residuos plásticos no endurecidos	Toxico	No clasificado
60	Ablandadores halogenados	Toxico	Y41, A3150, A3160
61	Ablandadores no halogenados	Toxico	A3160. A3140
62	Lodos del plástico o caucho con solventes	Toxico	No clasificado

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

63	*Lodos y emulsiones de látex*	*Inflamables, tóxicos*	*A3050*
64	*Lodos y emulsiones de caucho*	*Inflamables, tóxicos*	*A3050*
65	*Lodos de teñido de textiles*	*Toxico*	*Y12, A4070*
66	*Lodos de lavanderia*	*Toxico*	*Y12, A4070*
67	*Filtros textiles con sustancias peligrosas*	*Toxico, inflamable*	*No clasificado*
68	*Paños textiles con sustancias peligrosas*	*Toxico, inflamable, corrosivo, otros*	*No clasificado*
69	*Catalizadores*	*Corrosivo, toxico*	*A1140, A2030*
70	*Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente*	*Lodos con caracteristicas de Peligrosas.*	*No clasificado*
71	*Residuos hospitalarios patógenos*	*Infecciosos*	*A4020*
72	*Residuos Lodos y Orgánicos no peligrosos*	*No aplica*	*No clasificado*

A los residuos que no se le identifican claramente sus caracteristicas de peligrosidad, se clasifican como tóxicos ya que gran parte de los residuos peligrosos a largas exposiciones puede llegar a ser toxico. El parque Logistico, solicitara la caracterización de los residuos antes de ser recibidos para corroborar sus caracteristicas de peligrosidad y asi mismo aplicar el pretratamiento

El listado será objeto de revisión con el fin de establecer que residuos finalmente pueden ser objeto de disposición final en celdas de seguridad.

Capacidad de almacenamiento: *El área o caseta de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que van a ser dispuestos en celdas de seguridad tiene un área de 546,98m², se descuentan un área de 46,98m² que son áreas de separación de las secciones de los residuos peligrosos según la caracteristica de peligrosidad, por lo cual el área queda de 500m² y la altura máxima de almacenamiento es de 4m.*

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes caracteristicas fisicas en volumen y peso.*
- *Se toma: El área de 500m² X 4m = 2.000m³.*
- *VxD= 2.000m³X0.90ton/m³ = 1.800 Toneladas es la capacidad de almacenamiento.*

Área de pretratamiento: *Llegan los residuos que requieren ser estabilizados, deshidratados, estabilizados y encapsulados, pero estos necesariamente hacen tránsito en el área de almacenamiento temporal, para revisar cómo se encuentran las áreas de pretratamiento, para ser descargados directamente o para ser almacenados en el área.*

Capacidad: *El área de pretratamiento de los residuos peligrosos que van a ser dispuestos en celdas de seguridad tiene un área de 240m², se descuenta un área de 40m² que son áreas de tránsito y separación de los residuos peligrosos según la caracteristica de peligrosidad, por lo cual el área queda de 200m² y la altura máxima para el pretratamiento es de 1m.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes caracteristicas físicas en volumen y peso.*
- *Se toma. El área de 200m² X 1m = 200m³*
- *VxD= 200m³X0.90ton/m³ = 180 Toneladas es la capacidad del área de pretratamiento de albergar residuos.*

Con las dimensiones presentadas se puede establecer que cuentan con una capacidad suficiente de almacenamiento, ya que parte de los residuos van directamente a las celdas de seguridad además es necesario que la empresa le de agilidad a la disposición de los residuos, con el fin de evitar sobre acumulación de estos que desencadenen impactos ambientales negativos.

Los residuos peligrosos que se almacenan temporalmente estarán debidamente identificados, embalados y almacenados de acuerdo a las caracteristicas de peligrosidad

Presentan la Matriz, que va usarse para el almacenamiento de residuos peligrosos por compatibilidad.

Presentan las entradas y salidas del proceso donde tienen en cuenta lo siguiente:

- *Trabajo de oficina.*
- *Elementos de protección personal.*
- *Actividades de limpieza.*
- *Almacenamiento.*
- *Transporte para celdas.*
- *Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas.*
- *Operacion de las celdas de seguridad.*
- *Consumo de combustible de maquinaria y vehiculos con los que se cuenta para las actividades de disposición final.*

ASPECTOS TÉCNICOS INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con radicado No.10151100843 del 05/03/2015, determinan que para la actividad de incineración se instalaran tres (3) hornos rotatorios con capacidad de 1.000Kg/hora, para lo cual adecuaran tres bodegas con las mismas caracteristicas, permitiendo que el manejo se realice de forma independiente.

Objetivos

- *Atender la demanda proveniente de los sectores industriales y de servicio, generadores de residuos peligrosos que requieren de empresas que presten el servicio de incineración para el buen tratamiento de este tipo de residuos.*
- *Tratar y disponer de manera adecuada los residuos peligrosos que entran al parque tecnológico, cumpliendo con la norma ambiental y los parámetros de emisión que contiene la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Promover dentro de los clientes y la sociedad en general el debido manejo que se deben dar a los residuos peligrosos, para evitar impactos negativos graves al medio ambiente.*
- *Proponer y realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento de los residuos peligrosos en los hornos de incineración*
- *Determinar los planes de monitoreo dentro del plan de manejo ambiental.*
- *Ofrecer a los generadores industriales una alternativa técnica ambiental y economica para la incineración de sus residuos peligrosos.*

CARACTERISTICAS DEL HORNO INCINERADOR Y LOS SISTEMAS DE CONTROL (Documento de Respuesta, III Incineración de RESPEL, Puntos 2 y 3)

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

Capacidad Real: Establecen que, cada uno de los hornos tiene una capacidad de 1000 Kg/hora, sin embargo la capacidad real depende en gran modo del tipo de residuos que lleguen al parque tecnológico para ser incineradores y las dietas.

Durante la operación deberán establecer la capacidad real del horno incinerador.

Tipo de Combustible: El combustible es GLP.

Consumo: El Horno incinerador para encenderlo gasta un promedio de 195 galones y para mantener la temperatura entre 30 y 40gln/hr, dependiendo de la dieta de residuos para la alimentación

Mantenimiento: El Plan de Contingencia contiene las actividades que tienen que ver con las medidas a tomar en caso de que los equipos de control fallen, del horno incinerador tan pronto se tenga la autorización de funcionar por parte de la Autoridad Ambiental y se adquieran los hornos, el proveedor suministra el manual de mantenimiento.

HORNO INCINERADOR
El horno incinerador estará constituido por las siguientes partes o equipos que incluye los sistemas de control:

CARACTERISTICAS GENERALES DEL HORNO INCINERADOR	
Capacidad de incineración	1000 Kg/hora
Tiempo Residencia Cámara de Combustión	20-80 min
Tiempo Residencia Cámara Post Combustión	Mayor a 2 segundos
Sistema de Depuración de Gases	Torre lavadora de gases. Bateria de Ciclones y filtro de mangas.

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICO
La alimentación que ingresa al horno proviene del sistema de cargue automático, que a través de un contenedor que es cargado o llenado por el operario encargado, posteriormente por un sistema hidráulico lo eleva a estructura metálica largada de 3m y la sección es de 0,50 x 0,50m, este entrega al horno los residuos mediante un sistema de compuertas que evita que los operarios tengan contacto directo con las altas temperaturas a la llama, el cargue automático está provisto de un sistema hidráulico comandado por un circuito lógico programable que empuja la carga al interior del horno tipo tornillo sin-fin.

La cámara rotatoria estará separada del sistema de alimentación, por una compuerta refractaria de elevación vertical que solo se abre en el momento en que el empujador hidráulico comience el arrastre del material. La capacidad del sistema automático de cargue es de 150kg por cada entrega.

Para garantizar una alimentación continua y constante, la carga se hace en varias tandas por hora, lo que propicia un trabajo de destrucción térmica más eficiente. El sistema de control de la alimentación de encuentra ligada la temperatura del reactor térmico, de manera que la alimentación solo se habilita cuando se cumplan las condiciones de temperatura especificadas por la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CÁMARA DE COMBUSTIÓN ROTATORIA

La cámara de combustión rotatoria es un cilindro horizontal, ligeramente inclinada, con una entrada en un extremo y una salida en el extremo opuesto, con circulación de gases a favor de la corriente.
La entrada del material se realiza a través de la compuerta para tal fin, que separa el sistema alimentador de la cámara de combustión. La salida se encuentra a nivel inferior, por donde las cenizas y los gases de combustión abandonan el horno.
Las cenizas caen por un ducto que las deposita a un colector, donde son recogidas y estabilizadas.
La cámara además, cuenta con un sistema de suministro del aire necesario para el proceso de combustión y está ubicado en el extremo de ingreso del material residuo.
La cámara esta revestida de material refractario tipo ladrillo silicoaluminoso y de alta alúmina, además de concreto silicoaluminoso en los extremos.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

La función de la compuerta que separa el sistema alimentador de la cámara de combustión, es la de evitar la salida de gases durante el proceso y evitar que la carga se encienda antes de entrar completamente a la cámara rotatoria. Por esta razón la compuerta está fabricada en un material refractario que resiste las temperaturas que se generan al interior de la cámara.
Una vez los residuos peligrosos entran a la cámara de combustión, inmediatamente por efecto de la temperatura que se mantiene en 850°C y del aire que entra por la parte inferior de la cámara, el material que entra se comienza a gasificar.
La cantidad de aire que alimenta, está en proporción subestequiometrica para promover las reacciones de gasificación. Los gases así formados pasan a la cámara de post-combustión a través de la salida que se encuentra en la parte superior del extremo de la salida del cilindro. Para garantizar que las temperaturas no sean menores que los 850°C, la cámara estará provista de dos quemadores a gas de 2´000.000 BTU/hr con control automático de temperatura tipo ON –Off.
La cámara al ser rotatoria, da garantía que los residuos puestos en ella se incineran correctamente cumpliendo con el porcentaje de inquemados.

CÁMARA DE COMBUSTIÓN:

CÁMARA DE COMBUSTIÓN	
Estructura Exterior	Cilindro en lamina de acero al carbono de ½" 7m de largo y un diámetro de 4m
Refractario	10"de ladrillo refractario
Puerta de Cargue	Cilíndrica de 15" de diámetro
Puerta de remoción de cenizas	24"x12" cierre por doble compuerta neumática
Quemadores	Dos (2) de 2.000.000 Btu/hr cada uno
Control de llama	Electrónico
Control de Temperatura	Tablero PLC
Combustión	GAS
Tiempo de retención de sólidos	60 Minutos Aproximado
Temperatura de Operación	Superior a 850°C
Velocidad de Rotación	1 rpm

CÁMARA DE POSTCOMBUSTIÓN

La cámara de postcombustión es un equipo de forma cilíndrica dispuesta verticalmente, que cuenta con un recubrimiento cerámico de 40-60% de alúmina en la cara caliente y un aislante en fibra cerámica en la cara fría, que cumple el mismo objetivo que la cámara de combustión.
La cámara de postcombustión recibe los gases de alto poder calorífico generados en la cámara de combustión y los mezcla en flujo turbulento con el aire necesario para que ocurra la combustión estequiometria y con ello la destrucción completa de los gases nocivos, la cámara de combustión permite que el tiempo de residencia sea mayor a 2 segundos.
El aire entra de forma tangencial y con un ligero ángulo en el sentido de la corriente de gases, asegurando así el flujo turbulento, la temperatura en esta zona es de 1200°C, la cual se garantiza con dos quemadores a gas, cada uno de 2´000.000 BTU/HR de potencia, dispuestos en forma tangencial y perpendicular al flujo de gases. Estos quemadores están controlados por un sistema automático tipo on-off.
El aislante en fibra cerámica permite que el calor se mantenga dentro de la cámara de combustión y a la vez mantener la temperatura adecuada en la parte exterior que no sobrepasara, los 100°C. A esta altura del proceso, se espera que todos los materiales orgánicos hayan sido destruidos.
La temperatura de la cámara será medida constantemente y monitoreadas. En caso de que desciendan por debajo de 1200°C se deshabilita la alimentación.

CÁMARA DE POST-COMBUSTIÓN DE GASES	
DIMENSIONES	9m de altura X 5m de diámetro
ESTRUCTURA	Lámina en acero al carbono
REFRACTARIO	Cemento refractario
QUEMADOR	Dos (2) de 2´000.000 Btu/Hr cada uno
CONTROL DE LLAMA	Electrónico
CONTROL DE TEMPERATURA	Tablero PLC
COMBUSTIÓN	GAS
TEMPERATURA DE OPERACIÓN	1200°C

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

LAVADOR DE GASES

La cámara de enfriamiento y neutralización es un cilindro puesto vertical de 1,5m de diámetro y una altura de 6m, construido en acero revestido con material resistente a los ácidos. La turbina que se utiliza para pulverizar la solución de soda es de tipo pines y platos construidos en acero inoxidable, acoplada a un motor eléctrico y soportado en torreta con su rodamiento y buje; su sistema de transmisión está cubierto por refractario para evitar su exposición a las altas temperaturas.
Con el equipo se busca bajar la temperatura de los gases que vienen de la cámara de postcombustión de 1200°C hasta 180°C, el enfriamiento se da en menos de 0,3 segundos, El enfriamiento súbito de los gases con una solución de soda tiene el propósito de evitar la formación de dioxinas y furanos; puesto que el tamaño de gota se garantiza del orden de 200 micras; a la vez que se neutralizan los gases ácidos de la corriente mediante el uso de agua soda. La temperatura final de los gases es controlada por un sistema que consta de un sensor de temperatura, un módulo controlador, un sistema dosificador de agua de soda y una turbina que se encarga de pulverizar el agua para mejorar el contacto de esta con los gases, además de las protecciones para asegurar la integridad del equipo.
El hidróxido de sodio que está en solución, reacciona con los gases ácidos para formar sales de sulfato de sodio, cloruro de sodio, fluoruro de sodio e hidróxidos de los metales pesados que son precipitados de la fase gaseosa a la fase sólida, quedando también estabilizados. Los NOx presentes en la corriente de gases también son neutralizados.

CICLONES

Los ciclones, dos cilindros puestos verticalmente de 1m de diámetro cada uno y una altura de 5m, construido en acero revestido con material resistente a los ácidos, usado para bajar la carga de solidos volantes más gruesos al sistema, mayores de 5 micras, la eficiencia de remoción llega hacer del 60% de los sólidos de la corriente de gases; este retiro de solidos reduce la frecuencia de colmatación de los equipos de filtración que se encuentra posteriormente, mejorando la eficiencia general del sistema de control, haciéndolo así más confiable.

Dentro del Protocolo para El Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generadas por Fuentes Fijas Versión 2, indica que la eficiencia de estos equipos de control de emisiones de material particulado está asociada a la caída de presión del flujo de gases, a través del sistema.

FILTRO DE MANGAS

Se instala dos baterías de Filtro de Mangas, fabricada en aramida (nomex) de 500gr/m² que soporta temperatura 200°C, la disposición de las mangas es tresbolillo y limpieza por pulsos de alta presión, las baterías de filtros están construidas en carcasas de acero inoxidable de 3m X 3m, donde se instalan las mangas, son de alta eficiencia remueve partículas del flujo de 0,1 micras de diámetro, ya que a pesar de que la corriente de gases se encuentra ya muy libre de material particulado, hay solidos que no alcanzan a ser removidos en los pasos anteriores (lavador de gases y separación ciclónica) requiriéndose un medio que los filtre. Para tal propósito, se cuenta con un sistema de filtros de talega o filtros de mangas que son elaboradas en un medio poroso con la capacidad de retener partículas del orden de micras. La alta eficiencia de este tipo de letras en la remoción de material particulado hace que la corriente de gases cumpla con todas las exigencias de la normatividad vigente (Resolución 909 de 2008), en lo referente a Material Particulado.

Adsorción en el Filtro de Mangas

A pesar que se hace un enfriamiento súbito de los gases, que conlleva una disminución ostensible en la formación de dioxinas y furanos, la posible formación que se de en ese lapso, y los metales pesados que no se hubieran precipitado en el proceso de neutralización deben ser retirados de la corriente gaseosa. En esta etapa se vale de la predilección que tiene tanto dioxinas, furanos metales pesados por adsorberse en los sólidos porosos como el carbón activado.
En la corriente que sale de los ciclones se agrega carbón activado para formar un lecho sobre los filtros de talegas, a través del cual debe pasar la corriente de gases, quedando allí atrapadas las dioxinas y los furanos que pudiesen estar presentes en la corriente de gases. Con el fin de limpiar las talegas y evitar obstrucción del lecho de carbón, un disparo periódico de aire comprimido infla

SECRETARIO GENERAL C.A.R.
COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

las talegas y desprende de sus superficies los sólidos depositados por la filtración. Los sólidos son sacados del compartimiento del filtro por gravedad y con una válvula rotativa

VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO

El sistema cuenta con un ventilador encargado de hacer el trabajo de extracción y succión de gases a graves de todos los equipos comenzando desde la cámara rotatoria hasta llegar a la chimenea.

CHIMENEA

La chimenea está instalada al final del equipo de depuración y conectada al ventilador de tiro inducido, la chimenea se instalara con una altura de 25m y diámetro de 1m, construida en acero revestida interiormente de concreto refractario silicoaluminoso de 30 mm de espesor, dispone de secciones cada dos metros con estructura de refuerzo.
En la chimenea se instala la plataforma de muestreo y los toma muestras donde se realiza la toma de muestra de los contaminantes que van hacer monitoreados para demostrar el cumpliendo de la norma de emisiones.

Dentro del Estudio de aire realizado por la empresa Control de Contaminación. (Documento de respuesta Anexo: 7), presentan el cálculo de la altura del ducto, aplicando la fórmula de la altura de la estructura X 2.5, el resultado final establece que:

He: 12m Altura Estructura
*HT :2,5 * 12.0 m*
HT = 25metros

El ducto tendrá una altura de 25 m., que según la estructura más alta, cumplirla con lo establecido en el Protocolo para el control de la contaminación generada por fuentes fijas

Caracteristicas de la Plataforma y Niples:

Plataforma cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2153 de 2010 numeral 1.1.3, condiciones necesarias para realizar mediciones directas cuenta con:

- *El diámetro interno del niple (puerto) es de 4" para que la sonda empleada en la medición pueda ser ingresada a la chimenea sin ningún tipo de restricción*
- *La longitud de los niples ubicados en la chimenea es de 10 cm y cuenta con tapa fácilmente removible para impedir el ingreso de elementos que modifiquen las condiciones físicas internas del ducto.*
- *La plataforma se construye en lámina resistente, estructura en hierro con barandas que dan seguridad y resistencia para realizar la toma de la muestra en la evaluación de emisiones*

COLECTOR DE CENIZAS

Se instala en la parte inferior del sistema de incineración, donde llegan las cenizas que salen después de la incineración de los residuos peligrosos, de allí se renuevan por medio de un tornillo sin fin que las extrae, llegan a los contenedores metálicos dispuestos en un espacio tipo cárcamo en rampa, donde se terminan de enfriar para ser empacadas y se conducen a las celdas de seguridad.

Según la información presentada, cada horno contare con los sistemas de control y con la estimación de las emisiones realizadas se cumplirá con los estándares de emisión.

SISTEMA DE MEDICIÓN CONTINUA: *Presentan las caracteristicas del equipo de monitoreo continuo de emisiones, que según lo presentado mide:*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA C.A.R.

- *O2 OXIGENO DE 0 A 21.0%*
- *CO MONÓXIDO DE CARBONO*
- *NOX ÓXIDOS DE NITROGENO*
- *DIÓXIDO DE AZUFRE*
- *HCl HODROGEN CHLORIDE*
- *HF HIDROGEN FLUORIDE*
- *HC HIDROCARBUROS TOTALES*
- *SISTEMA DE MEDICION DE PARTICULADO.*
- *TEMPERATURA DE GASES DE CHIMENEA*
- *MEDICIÓN DE FLUJO DE GASES*

CÁLCULOS DE LOS FACTORES DE EMISIÓN (Documento de respuesta Anexo: 7)

La selección del factor se realizó analizando las características de cada residuo a incinerar con los establecidos en los factores de la US EPA para ello se tuvo en cuenta:

- *Combustión de aceites de desechos.*
- *Combustión de residuos*
- *Lodos residuales.*
- *Incineración de residuos anatomopatológicos.*

ESTIMACION DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES

El objetivo en esta parte del trabajo es obtener los parámetros básicos que se requieren para el diseño del sistema de control de emisión de contaminantes, es decir vamos a determinar cuales sustancias serán emitidas, en qué cantidad van a ser generadas y cuánto debe removerse de éstas para reducir su emisión hasta un nivel aceptable.

Primero se estimaron las emisiones sin los sistemas de control, posteriormente se les aplico la eficiencia de los sistemas y generaron una tabla comparativa con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del hoy MADS.

RESULTADOS CON EQUIPOS DE CONTROL

CONTAMINANTE	CONCENTRACION	NORMA	CUMPLE
Material particulado	7.01 mg/m^3	30 mg/m^3	SI
Óxidos de azufre	44.75 mg/m^3	200 mg/m^3	SI
Acido Clorhídrico	25.01 mg/m^3	60 mg/m^3	SI
Cadmio – Talio	0.09 mg/m^3	0.05 mg/m^3	SI
Arsénico – Níquel -Plomo	0.000756 mg/m^3	0.5 mg/m^3	SI
Dioxinas y Furanos	2.58 ng/m^3	0.05 ng/m^3	SI

Por lo anterior se garantiza que para el proceso de incineración con los equipos de control se Cumpliría, con los límites establecidos en la Resolución 909 de 2008

Los cálculos se encuentran dentro del anexo 7, del documento de Respuesta.

Modelo de dispersión. (Documento de respuesta Anexo: 7)

- *Para la modelación de la posible carga contaminante generada por el proceso a partir de un horno de incineración, se tuvo en cuenta los factores de emisión para contaminantes criterios definidos en la Resolución 610 de 2010 (Material particulado, Óxidos de Azufre y Óxidos de Nitrógeno).*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA

- *En la ejecución de este modelo se tuvo en cuenta las directrices de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (E.P.A).*
- *La información meteorológica fue obtenida de la estación del IDEAM ubicada en el municipio de Mosquera.*
- *El modelo a aplicar es de tipo Gaussiano para fuentes fijas puntuales y dispersas.*
- *Efectuaron el análisis de estabilidad atmosférica horaria para el periodo mencionado, mediante la clave de Pasquill Gifford.*
- *Para el cálculo de la altura efectiva se utilizan las relaciones de Briggs, siguiendo los procedimientos descritos en Workbook of Atmospheric Dispersión Estimates[1] y La Turbulencia de la Atmósfera y la Dispersión de los Contaminantes.*

Como conclusiones el modelo arrojo lo siguiente:

- *El aporte de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) de material particulado es bajo (0.1256 µg/m³), ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual y norma diaria (24 horas).*

- *La máxima concentración de material particulado se encuentra a 500 metros de la planta y en la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE - SW para las estabilidades 2 y 3.*

- *El aporte de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) de Óxidos de Azufre es bajo (9.27 µg/m³), ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual, norma diaria (24 horas) y exposición 1 hora.*

- *La máxima concentración de Óxidos de Azufre se encuentra a 500 metros de la planta y en la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE - SW para las estabilidades 2 y 3.*

- *El aporte de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) de Óxidos de Nitrógeno es bajo (46.90 µg/m³), ya que cumpliría el tiempo de exposición para la norma anual, norma diaria (24 horas) y exposición 1 hora.*

- *La máxima concentración de Óxidos de Nitrógeno se encuentra a 500 metros de la planta y en la dirección prevaleciente del viento en la zona sentido NE - SW para las estabilidades 2 y 3.*

Plan de Contingencia Para los Sistemas de Control y emisiones fugitivas (Documento de respuesta Anexo: 7)

Presentan el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, este contempla:

- *Descripción de la actividad que genera la emisión.*
- *Identifican equipos de control.*
- *Posibles fallas.*
- *Atención a las fallas.*
- *Responsables.*

La empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., establece que en el momento que se adquieran los equipos y con los manuales de funcionamiento y mantenimiento, se realiza la revisión de las posibles fallas y de ser necesario se realizan los ajustes a las posibles fallas y medidas de solución.

Presentan medidas a tomar referentes a las emisiones fugitivas que se presenten en el parque logistico, en las actividades de movimientos de tierra y por el funcionamiento del horno incinerador.

[1] Atmospheric Dispersion Estimates. D. Bruce Turner 1994.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
RECIBE FABIO GENERAL C.A.R.

Cuando entre en funcionamiento el parque logístico, si es necesario deben adelantar los ajustes respectivos, para mitigar dichas emisiones.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDAS DE SEGURIDAD.

La empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., presenta la descripción de los procesos y procedimientos que se pondrán en funcionamiento para la disposición de residuos en las celdas de seguridad, con sus respectivos responsables:

- ***VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN Y MANIFIESTO:*** *Se contara con software el cual los clientes registraran la cantidad y condiciones en las cuales entregaran los residuos.*
- ***PROGRAMACION DE ENTREGA Y/O CARGUE:*** *Una vez aceptado el RESPEL para entrega, por la misma plataforma el cliente solicitara la recolección de residuo para su tratamiento y/o disposición final.*
- ***RECEPCIÓN DE RESPEL:*** *En la entrada se encontrara el vigilante el cual ya tiene la programación diaria de los RESPEL que entregaran en el día, los cuales si estarán en lista, se hará el correspondiente ingreso para báscula.*
- ***BÁSCULA:*** *Reciben el vehículo con RESPEL, el cual en este proceso se verificara que lo programado este acorde, así mismo se recibirá el manifiesto del cargue que se lleva, programación ya habrá asignados un código para este manifiesto. En caso de no cumplimiento de lo verificado se procede a devolver la carga de RESPEL. Si es acorde, Báscula le dará ingreso con peso de llenado, a la salida el vehículo pesara vacio y se dará el peso neto el cual venían en RESPEL. Se da copia de peso y manifiesto de recibido por la planta.*
- ***ALMACENAMIENTO:*** *Con el fin de darle una buena mezcla de alimentación al horno se procede almacenar los RESPEL de acuerdo a su compatibilidad, esto lo verificara el técnico supervisor de almacenamiento, es impórtate contar con todos los requerimientos para almacenamiento de cada uno de estos RESPEL.*
  El técnico también verificara los residuos que requieren ingresar a los cuartos fríos con el fin de verificar y llevar control de incineración. El técnico revisara y traerá a incineración lo más antiguo a lo más nuevo.
- ***INCINERACION:*** *De acuerdo a la alimentación ya programada por el Director de planta, se procede a darle la incineración a los RESPEL almacenados de acuerdo a lo requerido. En estos puntos se debe llevar el estricto control en todos los puntos operativos de cada una de las operaciones unitarias En caso de alguna contingencia se debe activar el plan de contingencias para minimizar el posible impacto generado a la salud y al ambiente.*
  Las cenizas generadas por los procesos serán almacenadas y dispuestas en las celdas de seguridad que maneja el mismo parque logístico.

Residuos que van a ser objeto de incineración, presentados por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., con radicación No.10151100843 del 05/03/2015; presentan cuadro con los residuos del artículo 102 de la Resolución 909 de 2008; el cuadro fue extraído de la Licencia Ambiental para Incineración otorgada a la empresa SAPRIN S.A. ESP.:

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	*Artículo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.*
Y10	*Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos, policlorinados (PCB), pesticidas organoclorados o pentaclorofenol (PCP) menor o igual a 50 mg/kg.*
Y8-Y9-Y12-Y13-Y42-A3050-A3140-A4070	*Residuos líquidos y sólidos combustibles no explosivos.*
Y8-Y9-A3020-A4060	*Residuos de aditivos de aceites lubricantes.*
Y37-Y40-Y45-A4040	*Madera o retal de esta, tratada con compuestos órgano halogenados y órgano fosforados.*
Y11-A3010	*Residuos de destilación y conversión de las refinerías de petróleo y*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	Artículo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.
	residuos del craqueo de la nafta.
Y1-Y2-Y3-A4020	Residuos hospitalarios provenientes de la prestación de los servicios de la salud
	Residuos provenientes de mataderos y/o plantas de sacrificio.
	Residuos provenientes del procesamiento de residuos y/o partes de animales, que usen el proceso térmico para la obtención de productos como harinas y concentrados.

Fuente Licencia Ambiental Incineración SAPRIN SA ESP.

Capacidad de almacenamiento: Presentan que el área de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que van a ser incinerados, se calcula para una de las bodegas debido a que las tres son similares y tienen las mismas dimensiones. 2 áreas de almacenamiento C/U de 62,80 que suman 125,6m², se descuenta un área libre de tránsito y áreas de separación de las secciones de los residuos peligrosos según la característica de peligrosidad de 49,6m², por lo que el área queda de 76m² y la altura máxima de almacenamiento es de 3m en jaulas y estibadas.

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes características físicas en volumen y peso.*
- *Se toma: El área de 76m² X 3m = 228m³.*
- *VxD= 228m³X0.90ton/m³ = 205,2 Toneladas es la capacidad de almacenamiento.*

Área de Cuartos Fríos: Se contara con 2 cuartos fríos C/U con un área de 20m² que suman 40m² y una altura de 2.5m, Llegan los residuos que requieren estar almacenados a temperaturas menores 4C.

- *El cálculo se realiza tomando una densidad promedio de residuos de 0.90ton/m³, los cuales presentan diferentes características físicas en volumen y peso.*
- *Se toma: El área de 40m² X 2.5m = 100m³*
- *VxD= 100m³X0.90ton/m³ = 90 Toneladas es la capacidad de almacenamiento.*

Total para las tres bodegas 295,2 X 3 =885,6 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y cuartos fríos.

Con las dimensiones presentadas se puede establecer que cuentan con una capacidad suficiente de almacenamiento ya que el horno incinerador deberá trabajar continuamente y así permitir una evacuación rápida de los residuos que llegan para tratamiento.

Los residuos peligrosos que se almacenan temporalmente estarán debidamente identificados, embalados y almacenados de acuerdo a las características de peligrosidad.

Presentan la Matriz, que va usarse para el almacenamiento de residuos peligrosos ocr compatibilidad.
Presentan las entradas y salidas del proceso donde tienen en cuenta lo siguiente:

Presentan en cuadros de entradas y salidas de procesos de las diferentes actividades para la incineración de residuos peligrosos:

- *Trabajo de oficina.*
- *Elementos de protección personal.*
- *Actividades de limpieza.*
- *Almacenamiento.*
- *Transporte hornos.*
- *Mantenimiento de equipos, vehículos y áreas locativas.*
- *Operacion de Hornos incineradores.*

- *Consumo de combustible de maquinaria, vehículos con los que se cuenta para las actividades de incineración y de los hornos incineradores.*
- *Caudal del equipo de incineración.*
- *Proyección de generación de cenizas por la incineración de RESPEL.*

INFORMACION TÉCNICA ADICIONAL PARA EL PROYECTO "PARQUE LOGÍSTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS".

Manejo de aguas residuales

Aguas Residuales Domésticas: *El proyecto según lo presentado, contara con 7 baños y de estos 6 con duchas, además con 2 zonas de lavado de overoles, todas las aguas residuales salientes irán a un tanque séptico con el cual se evita la infiltración de vertimientos al suelo.*

Las aguas residuales industriales *se generaran del mantenimiento de las instalaciones, las recolectaran en los canales perimetrales, de allí se recogen y se llevan a la zona de pretratamiento para su solidificación y disposición final en las celdas de seguridad.*

Según lo presentado no realizaran ningún tipo de vertimiento de las aguas residuales domesticas o industriales que pueda generar el proyecto.

Manejo de Aguas lluvias

- ***Aguas lluvias:*** *En el área donde se establecerá el proyecto, las precipitaciones son bajas, debido a que tiene características desérticas, como lo demuestran los estudios realizados.*
- ***Canales Perimetrales:*** *Para el manejo de las aguas lluvias se diseñaron canales perimetrales, por el perímetro del Parque Tecnológico de 0,40m de ancho X 0,30m de profundidad, el total de longitud en canales que se adecuara en el proyecto es de 1200m.*
- ***Reservorio:*** *Los canales perimetrales descargan el agua de escorrentía en un reservorio que tiene ubicado en la parte inferior del predio para ser acumulada, tratada y aprovechada en las actividades que requieren agua para el funcionamiento del Parque.*
- ***Rebose:*** *En caso de que las aguas lluvias se presenten con gran intensidad el reservorio tendrá un rebose, para que las aguas sigan su recorrido por el drenaje natural de la zona, evitando que entren a las celdas de seguridad.*
- ***Tejados:*** *El agua lluvia que llega a los tejados se recolecta por canaletas y se descargara en el sistema de canales, para que llegue al reservorio para ser aprovechada.*
- ***Estabilidad:*** *Con los canales perimetrales se evita que las aguas de escorrentía causen inestabilidad en el terreno, además protege la infraestructura como las vías del deterioro y evita que entren a las celdas de seguridad, lo que aumentaría la generación de lixiviados.*

Proyección de Residuos Peligrosos: *Para las actividades de incineración y disposición final de residuos peligrosos la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., presenta la siguiente proyección de residuos peligrosos*

Residuo Peligrosos	*Kilos/mes*	*Destino Final*
Elementos de protección personal y de dotación	*15*	*Incineración*
Aceite usado Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	*110*	*Se entrega para aprovechamiento*
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	*3*	*Se entrega para aprovechamiento*
Material absorbente o impregnados	*10*	*Incineración*
Cenizas	*19240*	*Celdas de seguridad*

Es necesario que los residuos peligrosos que se generen por el desarrollo de las actividades se traten o dispongan con empresas que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental que contemple el tratamiento del residuo a ser gestionado según sus características de peligrosidad.
Presentan las características del sitio donde se almacenaran temporalmente los residuos peligrosos que genera la actividad (Documento de Respuesta, IV Información técnica R.7)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

Proyección de Residuos Ordinarios: *Para las actividades del Parque Logístico, la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTD., presenta la siguiente proyección de residuos ordinarios:*

Residuo Ordinarios	*Kilos/mes*	*Destino Final*
Restos de alimentos no contaminados, de barrido, hojas y tallos de árboles. Vasos desechables, desechos de caninos, servilletes, empaques de alimentos plastificados, papel carbón.	*350*	*Servicio de aseo del municipio*
Vidrio, metales (latas), plástico, recipientes polipropileno que no se encuentren contaminados	*20*	*Se entrega para aprovechamiento*
Partes metálicas de equipos que no se utilizan o perdieron su vida útil	*1*	*Se entrega para aprovechamiento*
Papel, cartón, archivo, plegadiza y periódico icopor	*12*	*Se entrega para aprovechamiento*
Palos, Estibas, Troncos, Muebles	*40*	*Se entrega para aprovechamiento*

Recursos y servicios a usar: *Según la información suministrada por la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., son:*

- ***Agua:*** *El agua que se usara en las diferentes actividades, será comprada en los municipios de Mosquera o Bogotá DC y será llevada por carro tanque al Parque Logístico.*
- ***Alcantarillado: El vertimiento doméstico****, será almacenado en tanques sépticos para posteriormente ser retirado y enviado a tratamiento y disposición final con una empresa autorizada. No realizaran vertimientos de ningún tipo.*
- ***Vertimiento Industrial:*** *Será almacenado y posteriormente llevado a las áreas de pretratamiento para ser solidificado y enviado a la celda de seguridad.*
- ***Energía:*** *Será captada de la red del municipio, que tiene cubrimiento en el área del proyecto.*

Línea Base:

Para la elaboración de la Línea Base y soporte técnico del proyecto, la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA , presento los siguientes estudios.

- *Levantamiento Topográfico.*
- *Estudio fauna y flora.*
- *Estudio de calidad del aire*
- *Modelo de dispersión.*
- *Estimación de las emisiones.*
- *Estudio de Ruido.*
- *Estudio geotécnico, hidrográfico. Hidrogeológico, geológico.*
- *Estudio Social.*
- *Estudio Arqueológico.*

Algunos de estos contienen información referente a la línea base del proyecto

Área de influencia directa

Es definida como el área donde se manifestarán los impactos directos causados por las obras de tratamiento y disposición final de RESPEL, mediante celdas de seguridad y hornos de incineración. Dado que el Parque Logistico se ubicaría en un área de 15Ha, en la zona industrial de alto impacto. No se considera que habrá influencia en los predios colindantes pues dentro de la

ES COPIA AUTÉNTICA

operación de la misma planta se desarrollarán medidas de control y mitigación del impacto, lo que evitará que las posibles afectaciones directas se extiendan a las zonas aledañas.

Área de influencia indirecta

Se define como el espacio físico donde se podrán manifestar los impactos indirectos del proyecto, como la demanda de mano de obra, servicios, materiales, cambios en el patrón de tráfico, cambios en el uso del suelo, cambios en la economía local y zonal, entre otros. El proyecto se encuentra cerca a zona industrial (Según el PBOT Mosquera). El cual cumple con lo requerido para la operación del proyecto. Para este caso se toma 1Km.

Las áreas de influencia indirecta pueden variar dependiendo de los factores ambientales que se pretendan evaluar.

Clima:

Para el análisis de los elementos climáticos de la zona del proyecto, tomaron los datos de la estación climatológica denominada Sena Mosquera, la cual se encuentra dentro de la red meteorológica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM, dada su proximidad geográfica, representatividad y distribución homogénea. (En la Respuesta se presentan los gráficos).

Temperatura: El promedio de la temperatura media anual registrada en el área de estudio es de 14,01 °C. Los datos de temperatura reflejan un clima frío. Durante el primer bimestre del año, se presentan los registros de temperatura más bajos, correspondientes a 14 °C para el mes de enero y 13,7 °C para el mes de febrero; caso contrario al presentado en los meses de marzo, abril, mayo, junio, donde se registran los valores más altos correspondientes a 14,3°C, 14,7°C, 14,5°C, 13,8°C anuales.

Precipitación: El valor promedio de la precipitación media anual del área de estudio es de 717,1 mm; el régimen de la precipitación para el área de estudio es de carácter bimodal, manejando dos periodos de lluvias pico anuales, el primero hacia los meses de abril, mayo y junio y el segundo hacia octubre y noviembre, mientras que los más bajos se evidencian en el mes de enero.
La zona es característica de precipitaciones bajas con intensidades medias y de muy corta duración.

Humedad Relativa: El máximo valor de humedad relativa se presenta en los meses de abril y noviembre, con un porcentaje de 91%, El menor valor se muestra en los meses de julio y agosto con un porcentaje de 87% para ambos meses. El porcentaje promedio de humedad relativa anual es de (89%).

Para los vientos se tomaron la información del Estudio de Calidad. Datos de la Estación Tibaitata debido a que la Estación SENA MOSQUERA no tiene datos.

Vientos: En términos generales, se observa un comportamiento parejo en todas las direcciones, teniendo mayor incidencia en la dirección Este - Oeste, oscilando entre el Norte y Sur durante todos los meses del año, regularmente entre las 7 y 8 de la noche hasta las 9 a 10 de la mañana; sin embargo, el comportamiento cambia en las horas del día hacia otras direcciones, lo cual permite establecer que la presencia del sol y su calentamiento, elevan paulatinamente la temperatura y por tanto cambian la mayoría de variables en su estado, permitiendo la formación de corrientes convectivas y advecciones de masas de aire de un sector a otro

(…. …)

Brillo Solar: La duración del brillo solar o heliofanía en horas, representa el tiempo total durante el cual incide luz solar directa sobre alguna localidad, entre el alba y el atardecer. El total de horas de brillo solar de un lugar es uno de los factores que determinan el clima de esa localidad.
En la tabla 1-6 se presentan los valores mínimos, máximos y medios para este parámetro registrados en la zona de estudio.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIA GENERAL CAR

Valores Mínimos, Máximos y Medios de Brillo Solar En La Zona De Estudio

ESTACIÓN	REGISTROS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SENA MOSQUERA	MAX	221.5	209.8	247.5	142.6	141.2	199.6	174.5	172.C	181.9	145.8	186.7	155.5
	MIN	114.4	87.7	92.1	68.5	83.7	120.4	139.7	128.9	79.8	49.4	95.7	140.2
	MEDIOS	179.5	158.9	176.2	98.3	122.4	139.7	157.7	142.0	108.5	107.3	129.7	166.1

Fuente: Equipo Consultor, 2015

De acuerdo con los valores registrados en los meses en los que se presenta mayo brillo solar corresponden a diciembre y enero, caso contrario, ocurre en los meses de abril y septiembre

***Evaporación:** La evaporación condiciona la característica energética de la atmósfera y altera las características de las masas de aire en ella existente. Permite conocer las pérdidas de agua en las corrientes, canales, embalses, así como la cantidad de agua que debe ser condicionada para la irrigación. Así mismo, los datos de evaporación permiten conocer las pérdidas de agua de la superficie del suelo cuando se trabajan diferentes cultivos.*

Valores Mínimos, Máximos y Medios de Evaporación En La Zona De Estudio

ESTACIÓN	REGISTROS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SENA MOSQUERA	MAX	105.6	81.9	108.8	81.2	135.5	85.8	83.3	87.4	89.7	102.8	100.0	103.2
	MIN	62.3	56.5	58.0	56.0	52.0	64.2	58.6	68.8	53.8	85.1	58.7	66.8
	MEDIOS	78.5	72.4	85.8	69.9	75.2	73.5	72.1	81.6	73.3	90.8	74.9	81.1

Fuente: Equipo Consultor, 2015

Los meses en que se presenta mayor evaporación corresponden a marzo y agosto, caso contrario, ocurre en abril

***Calidad del Aire: (Documento de Respuesta Anexo: 7)** Presentan estudio de calidad del aire, realizado por la empresa P&T CONTROL LTDA., arrojando los siguientes resultados:*

De acuerdo con los resultados del monitoreo de la línea base realizado, cumple con la norma diaria de calidad de aire establecidas en las Resoluciones 601 de 2006, 610 de 2010 y 2154 de 2010 del MAVDT. La mayor parte del periodo en el cual se realizó el monitoreo predominó el tiempo seco.

Comparación con la normatividad aplicada

Estación 1

PARÁMETRO	VALOR PROMEDIO µg/m³	NORMA ANUAL µg/m³	CUMPLIMIENTO
PST	41.40	100	Cumple
NO2	1.69	100	Cumple
SO2	<1.11	80	Cumple

Estación 2

PARÁMETRO	VALOR PROMEDIO µg/m³	NORMA ANUAL µg/m³	CUMPLIMIENTO
PST	36.44	100	Cumple
NO2	1.67	150	Cumple
SO2	10.37	250	Cumple

- *La máxima concentración de partículas suspendidas PTS en la estación No 1 fue de 41.40 µg/m³ y la mínima 21.01 µg/m³*

- *La máxima concentración de partículas suspendidas PTS en la estación No 2 fue de 57.14 µg/m³ y la mínima 20.84 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Azufre en la estación No 1 fue de 12.96 µg/m³ y la mínima 9 72 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Azufre en la estación No 2 fue de 12.88 µg/m³ y la mínima 7.57 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Nitrógeno en la estación No 1 fue de 1.85 µg/m³ y la mínima 1.53 µg/m³*
- *La máxima concentración de Óxidos de Nitrógeno en la estación No 2 fue de 1.84 µg/m³ y la mínima 1.53 µg/m³*

Presentan toda la metodología usada para la realización del estudio de calidad del aire, con su respectivo registro fotográfico.

***Estudio de Ruido:** (Documento de Respuesta Anexo: 7) Las mediciones de Emisión de Ruido se realizaron en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual establece estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido, en la tabla 1 de la citada norma se establecen los estándares de emisión de ruido expresados en decibeles.*

Los resultados arrojados por el monitoreo se compararon con el Sector C. Ruido Intermedio Restringido. Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido son de 75 dB (A), tanto para el periodo diurno como en el nocturno.

Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido.

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes. Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación	65	55
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales.	80	75
Sector D Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

Resultados del Monitoreo de Emisión de Ruido

DATOS Y RESULTADOS ESTUDIO DE EMISION DE RUIDO

EMPRESA : VALCO CONSTRUCTORES
UBICACIÓN : MOSQUERA -CUNDINAMARCA

RESULTADO PERIODO DIURNO

PUNTO No 1	Identificación del punto	Fecha medición	Hora inicial	Hora final	LAeq,T Residual dB(A)	LRAeq,T dB(A)	Norma dB(A)	Cumplimiento.
1	Entrada Principal	14/01/2015	15:21:00	16:21:00	54.8	70.3	75	CUMPLE
2	Costado sur proyecto	14/01/2015	16:58.00	17:58:00	57.7	66.5	75	CUMPLE
3	Costado Norte	14/01/2015	17:09:00	18.09:00	57.5	62.2	75	CUMPLE
4	Costado Occidental	14/01/2015	18.32:00	19:32:00	56.6	66.6	75	CUMPLE

RESULTADO PERIODO NOCTURNO

PUNTO No 1	Identificación del punto	Fecha medición	Hora inicial	Hora final	LAeq,T Residual dB(A)	LRAeq,T dB(A	Norma dB(A)	Cumplimiento
1	Entrada Principal	14/01/2015	21:09:00	22:09:00	56	61.2	75	CUMPLE
2	Costado sur proyecto	14/01/2015	22:32:00	23:32:00	56.3	58.3	75	CUMPLE
3	Costado Norte	14/01/2015	23:56:00	00:56:00	52.1	57.8	75	CUMPLE
4	Costado Occidental	15/01/2015	1:16:00	02:16:00	66.9	57.1	75	CUMPLE

A los valores medidos en campo se le aplicaron las correcciones y ajustes según lo establecido en el Anexo 2 "DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE AJUSTE K" de la Resolución 627 de 2006.

- *Las mediciones de ruido realizadas en el área de influencia del proyecto VALCO CONSTRUCTORES LTDA., ubicada en el sector de balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera en el departamento de Cundinamarca, se compararon con la Norma de Emisión de Ruido contemplada en la Resolución 0627 de abril 07 de 2006, tabla 1. Los resultados arrojados del monitoreo se compararon con el Sector C. Ruido intermedio restringido. Zonas con usos permitidos Industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido son de 75 dB(A) para el periodo diurno y nocturno.*

- *Los resultados de las mediciones obtenidas durante el periodo diurno y nocturno en la empresa, se encuentran en su totalidad por debajo de lo dispuesto en la Resolución 627 de 2006, lo anterior está relacionado con el paso de vehículos a las industrias aledañas al proyecto y a la planta de mezclas asfáltica.*

- *Existen otras fuentes de ruido tales como las actividades de extracción y trituración de materiales pétreos y sonidos generados por otro tipo de industria como de incineración y disposición de residuos peligrosos; sin embargo, la empresa cuando se instale implementara barreras para mitigar el ruido que pueda generar para disminuir cualquier posible alteración al medic.*

En el estudio de ruido, presentan la metodología, los equipos usados y sus caracteristicas, ademas del respectivo registro fotográfico

Estudio geotécnico, hidrográfico. Hidrogeológico y geológico: (Documento de Respuesta Anexo: 9)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIA GENERAL C.A.R.

Geología: La caracterización de las unidades geológicas la generaron a partir de la información geológica regional, de las visitas a campo, interpretación de los Sondeos Eléctricos Verticales (S.E.V) tomados directamente en la zona de estudio y de las perforaciones llevadas a cabo dentro del estudio geotécnico realizado en la zona de influencia directa.

Unidades Geológicas: Describen las Formaciones Geológicas presentes en el área de interés la cuales son predominantemente de edad cuaternaria y cretáceo. Estos depósitos están limitados al occidente por la Falla de la Delicia y al oriente por el flanco occidental del Anticlinal de Madrid constituidos por rocas sedimentarias de la Formación Plaeners del Grupo Guadalupe.

- *Depósitos Cuaternarios.*
- *Depósitos de Terraza Aluvial (Qlla).*
- *Formación Plaeners (Ksgpl).*
- *Formación Arenisca de Labor y Tierna.*

En el estudio realizan la descripción de cada una de las formaciones que contempla la zona del proyecto.

Geología Estructural: La geología de la zona muestra una tectónica simple con la presencia de fallas de cabalgamiento con dirección preferencial al Nor-oeste, las rocas cretáceas sobre las cuales se localizan los depósitos de rellenos que están afectadas por pliegues anticlinales y sinclinales.

Como se referencia en el Informe Geológico y se puede observar en campo, las rocas se encuentran plegadas y fracturadas; desde el punto de vista hidrogeológico el plegamiento de las rocas genera en las rocas permeables o impermeables un fracturamiento que puede ocasionar porosidad de tipo secundario en las rocas y permitir la infiltración de aguas hacia el subsuelo; es importante anotar que este fracturamiento y consecuentemente la porosidad secundaria disminuye con la profundidad

El estudio también contempla:

Prospección Geoeléctrica en La Zona de Influencia Directa: Se realizaron dos (2) sondeos eléctricos verticales, para conocer la geología y el nivel freático en la zona de influencia directa del Estudio. Además se realizaron dos S.E.V. en la parte superior donde

Los resultados de los S. E. V., antes mencionados, son los siguientes:

La información obtenida a partir de los S.E.V verticales nos permite concluir la presencia de materiales de relleno hasta profundidades superiores a los 13 metros y además, que no se evidenció la presencia del nivel freático; esta información es básica para el análisis de la vulnerabilidad y riesgo de contaminación de las aguas subterráneas que como se observó durante la realización de las perforaciones mecánicas está por debajo de los 21 metros
La Metodología del estudio geoelectrico, se encuentra dentro del documento. (Documento de Respuesta Anexo: 9)

Geomorfología de la zona de Influencia indirecta: El sector de influencia indirecta estudiado según el Ingeominas se clasifica geomorfológicamente como:

- *Terrazas fluviales de acumulación.*
- *Terrazas fluviales actuales o recientes.*
- *Paisajes de cárcava.*

Geomorfología de La Zona de Influencia Directa: Se describen los procesos y las diferentes unidades geomorfológicas presentes en la zona de influencia directa, se presenta el mapa elaborado por el INGEOMINAS y se complementa con la información obtenida en campo.

Desde el punto de vista morfo estructural la zona de influencia directa del proyecto se considera como una Unidad Montañosa constituidas por rocas sedimentarias duras intercaladas con rocas arcillosas blandas que corresponden al Grupo Guadalupe, formaciones Arenisca de Labor y Tierna y formación Plaeners. Contemplando las siguientes unidades geomorfológicas:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Escarpes de líneas de falla. Sipf*
- *Depósitos coluviales antiguos.*

En el estudio se describen las diferentes unidades geomorfológicas ***(Documento de Respuesta Anexo: 9)***

Unidades de suelo en la zona de influencia indirecta: *Para la caracterización y clasificación de los suelos, se tiene en cuenta los lineamientos de padilla y Calderón (2004), particularmente: el origen, composición litológica, textura, consistencia, estructura, densidad, espesor y la humedad. Las unidades de suelos que afloran en la zona de estudio, de acuerdo con la clasificación indicada previamente, son residuales predominantemente arcillosos.*

Suelos residuales arcillosos: *Presentes en terrenos de morfología en general ondulada pendientes topográficas desde suavemente inclinadas (< 5°). Corresponden a materiales finos arcillosos o arcillo arenosos producto del intemperismo sobre las rocas arcillolíticas, limo arcillosas o limo arenosas de la formación Sabana. En la zona de estudio el espesor medido fue de Los espesores, que son del orden de los 1.2 a 1.4 mtrs 5 m y son de consistencia blanda, y densidad relativa suelta.*

Suelos transportados fluviotorrenciales: *Son depósitos de granulometría media a gruesa, constituidos por bloques, cantos, fragmentos, de composición heterogénea; de formas subredondeada a, subangulares, dentro de una matriz areno – arcillosa; con intercalaciones lenticulares de capas de arena, arcillas, gravas. En general presentan baja consolidación y una selección muy pobre y se asocian a depósitos aluviales y flujos encauzados por los drenajes, producto de procesos de inestabilidad generados en las partes altas, fuera de la zona de estudio.*

Suelos transportados: *La zona de influencia directa está constituida por materiales de rellenos compactados mecánicamente y constituidos por materiales muy heterogéneos se encuentran materiales de textura arcillosa hasta estériles de explotación que dado los grados de compactación a que fueron sometidos presentan porosidades muy bajas.*

Caracterización geotécnica: *El objetivo del estudio es determinar la estratigrafía, resistencia, permeabilidad y propiedades índices de los suelos, por medio de la ejecución de 3 perforaciones a profundidades variables entre 15 y 23 metros. 2 ensayos de permeabilidad, 4 compresiones inconfinadas y 6 ensayos de clasificación.*
Se tiene por alcance la caracterización geotécnica de un predio del sector de Mondoñedo.

Como conclusión de los ensayos se tiene:

- *El sondeo uno se profundizó hasta 23 metros, puesto que el nivel del relleno alcanzó los 21 m. y se perforó 2 metros más en la roca inalterada, que en este caso es una arcillolita rojiza amarillenta.*
- *En el sector del sondeo 2 y 3 la roca inalterada se encontró a una profundidad promedio de 13 metros y como indica la norma se perforó dos metros más.*
- *De acuerdo a los dos ensayos de permeabilidad realizados in-situ, tenemos que en el sector del sondeo 1, la permeabilidad del relleno superior es del orden de 5,37X10-4 cm/s.*
- *En el sector 3, el relleno presenta una permeabilidad mayor, encontrando valores cercanos a 1,6X10-3 cm/s.*
- *Al clasificar el suelo se tiene propiedades de drenaje de franca a pobre; lo que quiere decir que estos rellenos no son tan permeables puesto que tiene una matriz arcillo limosa que disminuye drásticamente este parámetro.*
- *La resistencia del relleno se encuentra entre 5 y 30 ton/m2*
- *La resistencia del material inalterado es del orden de 80 ton/m2*
- *Con los datos obtenidos en este estudio se puede cuantificar la capacidad portante del relleno a la profundidad que se requiera, puesto que contamos con valores de resistencia no drenada en todo el perfil explorado.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

- *El lote presenta una cárcava muy notoria, encontrando que la parte más profunda se encuentra en el sector del sondeo 1.*
- *La humedad es muy variable, depende del contenido de fragmentos de arenisca y limonitas, entre menos material granular presente mayor será la humedad del estrato.*

Análisis Hidrogeológico: *Con base en el análisis de la geología de la zona de estudio se establecen las características hidrogeológicas de las Unidades geológicas presentes en la zona directa.*

Tipo de Acuífero: *Con base en el estudio geoeléctrico realizado directamente en la zona de influencia, en información geotécnica y en pozos perforados en el sector (pozo Colgas) donde se determinó el nivel estático a una profundidad de 47 metros, se pude (sic) afirmar que se en (sic) la zona de (sic) presentan acuíferos de tipo confinado con profundidades superiores a los 60 metros.*

Los acuíferos mencionados hacen parte del sistema acuífero de la Formación Sabana con caudales que no superan los 2 l.p.s.

Es importante anotar que el grado de confinamiento los hace menos vulnerable y con menos riesgo de confinación.

Direcciones de Flujo Subterráneo: *Para el sistema acuífero Qf, básicamente el flujo lo controla la pendiente topográfica, es decir la dirección predominante es hacia el Sureste en dirección al río Bojacá, el cual se constituye como una zona de descarga del acuífero además de los pozos que se presentan en la zona.*

Hidrología: *En el área de influencia directa del proyecto no se han perforado pozos, sin embargo algunas empresas localizadas en el sector como COLGAS han perforado pozos que se abastecen de los de la Formación Arenisca Tierna y Labor, se tiene referencia de algunos aljibes muy superficiales y de caudal mínimo. El carácter arcilloso de la zona no permite la presencia de acuíferos de algún interés de explotación.*

Laguna de La Herrera

En el estudio referencian a la laguna de La Herrera, se encuentra al sur oriente de la cuenca hidrográfica del río Bojacá, esta última localizada en el costado sur occidental de la Sabana de Bogotá. La laguna tiene un área de 280 Ha.

La laguna de La Herrera es un lago residual resultado de la desecación del lago Humboldt en el Pleistoceno, formada por una serie de bajos y depresiones comprendidos entre Serrezuela de Madrid por el norte y las lomas de Mondoñedo y Vista Hermosa, que rodean la laguna por el sur. Se comporta como un embalse por la estructura (desagüe) construida aguas abajo, hacia los años 70.

Recibe por el costado nororiental las aguas del río Bojacá y por el costado suroccidental las aguas del canal San José, componente del distrito de riego del Chicú. Es receptora de los vertimientos domésticos de los municipios de Bojacá y Facatativá.

(. . .)

En la visita se pudo establecer que efectivamente la Laguna La Herrera, se encuentra en un estado avanzado de degradación y eutrofización. Se encuentra aproximadamente a 800m del predio donde se instalara el proyecto.

Inventario de fuentes hídricas

De acuerdo con la cartografía del municipio de Mosquera, las siguientes son las corrientes de agua existentes dentro del área de influencia indirecta.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Laguna de La Herrera.*
- *Rio Bojacá.*
- *Rio Balsillas.*

En el sector de los puentes, se puede observar el rio Bojaca, el cual presenta unas condiciones de calidad de agua mala, donde se presentan olores ofensivos fuertes, es importante señalar que estas fuentes hidricas no influyen en el establecimiento del proyecto, ya que se encuentran a una distancia aproximada de 800 a 1.000m.

Área de influencia directa (item 3.2.5.1 del EIA)

En el lote contemplado para desarrollar el proyecto no existen fuentes hidricas que pudieran ser intervenidas con la puesta en marcha del mismo, tales como quebradas, rios, pozos, aljibes o manantiales. Tampoco existen corrientes temporales formadas durante la temporada lluviosa, dado que el régimen de lluvias es muy escaso e insuficiente para la generación de dichas corrientes.

La red hidrográfica, en consecuencia es inexistente y dada la alta resequedad del suelo, la mayor parte de las precipitaciones registradas son absorbidas por el terreno sin la oportunidad de crear corrientes significativas.

El proyecto no tiene contemplado intervenir unidades hidrogeológicas, debido a que se ha descartado la necesidad de perforación de pozos de agua.

Vulnerabilidad del acuifero: ***(Documento de Respuesta Anexo: 9)*** *La metodología usada Método GOD y Método DRASTIC, para determinar el riesgo de la contaminación de las aguas subterráneas considerando un vertido por contaminantes industriales provenientes de los lixiviados generados en el relleno, es bajo.*

Los resultados obtenidos tienen lógica si consideramos la profundidad del agua subterránea y la naturaleza de la capa confinante, la cual es arcillosa lo que le da un carácter de impermeabilidad y una transmisividad minima, el carácter arcilloso de las capas confinantes actúa como la primera defensa al riesgo de contaminación, su capacidad de atenuación es alta para cierto tipo de contaminantes

Lo anterior de ninguna manera limita las medidas de protección que se deben tener para el sistema acuifero subterráneo, ya que como se explicó anteriormente el área es considerada como zona de recarga para todo el sistema de acuiferos cuaternarios.

La Metodología del estudio, se encuentra dentro del documento ***(Documento de Respuesta Anexo: 9)****, además de la descripción clara de los procesos nombrados anteriormente, con sus respectivos soportes.*

Como conclusión de los estudios y ensayos se tiene:

- *Hidrológicamente la precipitación presenta un carácter bimodal con picos máximos de lluvia en abril y octubre.*
- *El nivel freático en la zona está por debajo de los 60 metros los acuiferos son de tipo confinado.*
- *La zona de estudio se comporta como Acuifugos es decir que no almacenan ni transmiten agua.*
- *Considerando los niveles estaticos y demás parámetros exigidos por la metodologia DRASTIC para evaluar la vulnerabilidad en la zona de influencia directa del estudio la vulnerabilidad es baja al igual que el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

Los estudios, igualmente arrojan unas recomendaciones las cuales la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA., debe tener en cuenta cuando este adelantando las obras de adecuación de las celdas de seguridad.

- *El lote se va a utilizar como un relleno de seguridad por lo tanto es necesario realizar excavaciones profundas, para lo cual se recomienda calcular la estabilidad de los taludes. Si durante la excavación se determinan cambios en el diseño de los taludes se deben realizar, pensando siempre en la estabilidad del relleno y la seguridad de los trabajadores.*
- *Con los datos obtenidos en este informe se puede apreciar la morfología de la cárcava presente y utilizarla adecuadamente en el relleno de seguridad.*
- *El estrato comprendido entre 5 y 11 metros es muy blando por lo tanto es una superficie de falla probable, que será indispensable estabilizarlo para que no afecte la seguridad del relleno de seguridad.*

En el estudio anexan todos los resultados de los ensayos realizados, a las muestras de suelos tomadas igualmente el registro fotográfico. (Documento de Respuesta Anexo: 9)

Medio Biótico (ítem 3.3 del EIA)

Flora (ítem 3.3.1.1 del EIA)

Área de influencia indirecta

- *En la zona de la laguna de La Herrera prevalece la vegetación acuática en relación con coberturas vegetales, la cual consiste en juncales que se han desarrollado por la alta eutrofización de la laguna y la presencia de pastos utilizados para alimentación del ganado, que han crecido producto de la alteración de la vegetación acuática original por desecación antrópica de los bordes de la laguna.*
- *En una franja de terreno localizada entre la laguna y el lote del proyecto la vegetación predominante es de terrenos eriales, que se caracterizan por presencia de tierras áridas y escasa vegetación.*
- *En la zona donde se localizaría el proyecto predominan matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales, la cual es característica del lote. En ésta se observan en la parte de la colina localizada al sur del lote especímenes de hasta de 60 cm de altura, mientras que en la parte plana del lote se encuentra en su mayoría zonas eriales con ausencia de vegetación o pastos escasos.*

En el EIA se presenta respecto a la flora:

Zonas ecológicas

- *Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh - Mb).*
- *Bosque Seco Montano Bajo (Bs - Mb).*

Tipos de biomas

- *Pedorobioma quersofítico del piso térmico frío*
- *Pedorobioma de bosques oxihigrofíticos del piso térmico frío*

Área de influencia directa

Determinan en el EIA, que una parte importante del lote se encuentra cubierta por materiales de excavación, ausente de cobertura vegetal y sujeta a erosión severa.

Unidades de cobertura vegetal y uso actual del suelo

En el AID del proyecto predominan matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales, la cual es característica del lote. En ésta se observan en la parte de la colina localizada al sur del lote especímenes de hasta de 60 cm de altura, mientras que en la parte plana del lote se encuentra en su mayoría zonas eriales con ausencia de vegetación o pastos escasos.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Presentan registro fotográfico de las especies de flora encontradas en el área de influencia directa del proyecto

Tabla 1 Vegetación reconocida en el AID del proyecto.

Nombre común / descripción	Nombre científico	Cantidad	Imagen (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)
Acacia	acacia logifolie	1	a
Sietecueros	tibouchina lepidota	1	b
Hayuelo	dodonaea viscosa	9	c
Eucalipto	eucalyptus globulus	1	d
Gurrubo	solanum lycioides	10	e
Espino, lulo de perro	barnadesia espinosa	6	f
Arbusto o arbolito enano	croton spp	6	g
Hierba rastrera (Flor azul)	evolvulus bogotensis	>30	h
Tuna	opuntia aff schumannii	18	i
Diente de león	taraxacum officinale	>100	j
Hierba con flor amarilla	euphorbia orbiculata	>150	k
Pastos de pequeño porte	bouteloua simplex	Cobertura 50% del área	l

Fuente el EIA.

Además se presenta información referente:

- *Altura de las especies dentro del AID del proyecto.*
- *Diagnóstico de la regeneración natural.*
- *Usos dados a las especies de mayor importancia.*
- *Biomasa vegetal que será afectada por el proyecto.*

Es la visita se pudo establecer que en las áreas donde se pretende implementar el proyecto, no hay presencia de cobertura vegetal o especies arbóreas para ser intervenidas.

Fauna (item 3.3.1.2 del EIA)

Área de influencia indirecta

Cada una de las unidades de cobertura vegetal comprendidas dentro del AID (sic) tiene asociado un tipo de fauna característico, como se describe a continuación

Zona de vegetación acuática en relación con coberturas vegetales.
Este tipo de vegetación prevalece en la zona de la laguna de La Herrera y se describirá junto con los ecosistemas acuáticos.
Terrenos eriales, y matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales.

La fauna es muy escasa en estas zonas, toda vez que se ha destruido su hábitat, el bosque nativo también desapareció la fauna asociada. En algunos sectores la tierra ha sido utilizada para la explotación intensiva del ganado bovino. En viviendas utilizadas para alojar a los cuidanderos de las industrias existentes se observaron animales domésticos como gallinas y perros.

Algunas especies reportadas por la comunidad dentro del AII son las que se presentan en:

Tabla 2 Fauna reportada en Terrenos eriales, y matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales

TIPO	ESPECIE
Mamíferos	Conejos, ratones de campo, comadreja, chucha o fara, tinajo y guache
Aves	Mirla, copetones, palomas, colibrí, azulejos, cardenal, chulos, golondrinas, gavilán pollero y chisgas.
Anfibios	Ranas y sapos

Moluscos	Caracoles, babosas

Fuente: Trabajo de campo.

Área de influencia directa

En el área de influencia directa del proyecto no se observaron ejemplares de fauna nativa, lo cual se explica por las áridas condiciones del terreno y la destrucción de su hábitat natural. La fauna observada se limitó a algunas especies de pequeño tamaño de mariposas amarillas, arañas, coleópteros, lepidópteros y multípodos.

En cercanías del lote se observaron especies de copetones volando en grupos hasta de 16 individuos y gavilanes polleros volando en forma individual, todos estos probablemente procedentes de la laguna de La Herrera. En el AID no se encontraron especies de mamíferos o reptiles.

Presentan registro fotográfico de algunas especies de aves que hicieron presencia en el área del proyecto, durante el estudio

Tabla 3 Fauna reportada en Terrenos eriales, y matorrales de ambientes xerofíticos junto con tierras eriales

Nombre común	Nombre científico
Copetón	Rufous-collared
Gavilán pollero	Falco magnirostris
Mariposa amarilla	N.D.
Caracol	Helix aspersa

Fuente EIA

Ecosistemas acuáticos (ítem 3.3.2 del EIA)

Área de influencia indirecta

En el EIA determinan que el ecosistema acuático predominante en el All es la laguna de La Herrera. Dicho ecosistema está caracterizado por ser un cuerpo de agua de poca profundidad, en estado de senectud y con eutrificación de sus aguas

Por las características mencionadas, el alto contenido de nutrientes y la marcada contaminación de su afluente, debido a las descargas de aguas residuales de municipios, la laguna presenta en el momento un desarrollo excesivo de plantas acuáticas, principalmente flotantes en toda la superficie del cuerpo de agua que inhibe el desarrollo del fito y zooplancton; lo que causa el desplazamiento y casi la pérdida total de las cadenas tróficas basadas en las comunidades subacuáticas microscópicas.

Tabla 4 Inventario de Fauna en la zona de vegetación acuática en relación con coberturas vegetales

Nombre vulgar	Nombre científico
Patico zambullidor	Podiceps dominicus speciosus
Pelo aguja	Anhinga anhinga leucogaster
Garza morena	Agamia agami
Garza blanca	Egretta thula thula
Garza del ganado	Bubulcus ibis ibis
Tinqua	Porphyrula Flavirostris
Paloma pichona	Zenaida airuculata pentheria
Tórtola	Leptotila verreauxi verreauxi
Torcacita	Columbina passerina parvula
Monjita	Agelaius retrocephalus bogotensis
Gorrión. Copetón	Zonotrichia capensis costaricensis

Fuente EIA.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIA GENERAL

Presentan unas conclusiones del diagnóstico de las condiciones de la Laguna la Herrera realizado por la CAR; igualmente presentan una tabla con las Especies endémicas en la zona de vegetación acuática en relación con coberturas vegetales.

En la visita se pudo establecer que el área donde se pretende adelantar el proyecto se encuentra totalmente intervenida, el predio cuenta con escasa cobertura vegetal que no permite que se establezcan especies de fauna en el sitio.

Paisaje:

Área de influencia indirecta

El AII se caracteriza por tener dos paisajes diferenciados, a saber, uno montañoso y otro pantanoso. El área de influencia directa del proyecto corresponde al primero, mientras que el segundo se encuentra dentro del área de influencia indirecta.

- *El paisaje montañoso está conformado por el cerro Piedra de Fierro y sus laderas, caracterizado por erosión severa y cubierto por pastos y cultivos esporádicos, caracterizado por ondulaciones suaves en ciertas zonas y pendientes abruptas en otras ocasionadas por la actividad extractiva; se encuentra escasa e inexistente presencia de árboles introducidos o arbustos, y mantos minerales que afloran a la vista como zonas amarillas que agreden el entorno visual.*
- *El paisaje pantanoso está compuesto por la laguna de La Herrera, sobre el costado oriental de la vía, que se caracteriza por presencia de pastos destinados a ganadería producto de la desecación de la laguna, zonas de vegetación de juncos y un cinturón discontinuo de árboles en algunos tramos del perímetro de la laguna. El espejo de la laguna ha sido reducido significativamente por la etroficación y se ha desplazado hacia el interior abarcando alrededor del 10% de la superficie total.*

Área de influencia directa

Dicho paisaje se caracteriza por la carencia de vegetación nativa, pobre en elementos paisajísticos propios del ecosistema original del área y con rasgos de intervención humana que ha modificado por completo los elementos paisajísticos originales de la zona. Por otra parte, la baja afluencia de personas a la zona releva a un segundo plano la importancia del componente paisajístico.

Se destacan dos unidades paisajísticas, una localizada en la parte plana con presencia de materiales procedentes de actividades de descapote y excavaciones en las industrias cercanas, los cuales han sido depositados dentro del proceso constructivo de dichas empresas.

La segunda unidad paisajística la constituye la zona elevada, compuesta por una colina que muestra surcos característicos de explotación agrícola pasada, y que en la actualidad se encuentra cubierta por arbustos propios de la zona.

Sitios de interés paisajístico

Dentro del AID del proyecto no se identificaron sitios de interés paisajístico, debido a que el paisaje de dicha área ha sido modificado desde tiempo atrás, eliminando por completo la vegetación nativa e introduciendo elementos extraños al paisaje nativo tales como residuos de construcción. A ello se atribuye la carencia de unidades paisajísticas con características particulares para ser consideradas como de interés y en su lugar el AID puede ser considerado como sitio con necesidad de rehabilitación paisajística.

En la visita se pudo establecer que tanto en el área de influencia directa del proyecto, como en sus áreas circundantes, la vegetación es pobre, debido a las condiciones del suelo, al igual que las condiciones climáticas que presenta una baja precipitación; además la instalación de la industria de alto impacto en la zona influye a un más sobre el aspecto paisajístico.

AREA SOCIAL

Área de influencia directa – AID

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL

El área de influencia directa del proyecto de acuerdo a lo manifestado por el solicitante, "fue determinada como aquella sobre la cual la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento del incinerador podría producir efectos observables sobre los recursos hídrico, la calidad de aire, los niveles de ruido, el paisaje y los recursos de la tierra, ecológicos, flora y fauna.

Se utilizó como criterio para definir el área de influencia, aquella en la que:

- *Se podría presentar un incremento hasta de un 50% de la norma para aquellos impactos cuantificables como emisión sonora, incremento en la concentración de contaminantes y eventual incremento de los parámetros sobre el recurso hídrico.*
- *Se podrían presentar por efecto directo de las actividades del proyecto impactos observables pero no cuantificables como paisaje, generación de residuos sólidos, deterioro de la flora y fauna y el componente social", folio 81 del EIA, folio 130 del expediente.*

En el mismo sentido, el solicitante manifiesta que según estos criterios en el Anexo 1 en plano se indica el AID, y en la figura 8 (folio 130) se muestra fotografía que pretende mostrar el estado actual del AID.

Área de influencia indirecta – All

El solicitante considera el área de influencia indirecta "aquella sobre la cual se podrían presentar efectos sobre los recursos debidos a actividades que no son desarrolladas por el proyecto pero que pueden estar relacionadas con el mismo", a folio 81 del EIA, folio 130 del expediente. En el mismo sentido acude también a la figura 8 del folio 81 del EIA, para mostrar el All.

Medio socioeconómico

Lineamientos de participación

Con respecto a los lineamientos de participación, SI se registra el directorio de actores sociales e institucionales de acuerdo a la definición de las áreas de influencia directa e indirecta, que permite identificar los principales actores institucionales y comunitarios gremios, entidades privadas y públicas que se encuentran en la zona del proyecto. Sin embargo se requiere actualizar este directorio incluyendo públicos, privados y comunitarios en el All y AID del proyecto.

El documento presentado por el solicitante, da cuenta parcial de los niveles de participación, en acercamiento a autoridades públicas. Así mismo, SI da cuenta de acercamiento a comunidades, con representantes de las JAC- a folios 464-466-,1075 a 1109 y 1133 a 1226. En estos folios se presentan evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Sin embargo, no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados. Consecuentemente, se debe continuar fortaleciendo las relaciones con la comunidad, las entidades públicas y privadas, a través del programa social de la empresa, con el fin de garantizar un ejercicio incluyente y transparente. SI presenta soportes de la socialización, registro fotográfico, hoja de asistencia, encuestas, donde se detalla el propósito de la reunión, acuerdos, desacuerdos, conclusiones. A folio 137 del EIA- folio 158 y 327 del expediente, en el ítem de acercamiento con las autoridades regionales, tan solo manifiestan que: "Durante el desarrollo de las actividades de VALCO CONTRUCTORES LTDA. Se han efectuado diversas acciones de acercamiento con la CAR y la Alcaldía de Mosquera, mediante las cuales se ha dado a conocer el proyecto y se ha obtenido retroalimentación de dichos organismos que ha permitido ajustar las medidas de control ambiental previstas;" más no se aportan soportes de las reuniones de socialización del proyecto.

A folio 464, 465 y 466 se presentan un acta de reunión de sensibilización proyecto planta para almacenar residuos tóxicos, donde en el listado del acta se reflejan solo nombre y firmas de cuatro personas, el presidente de la JAC el Laurel, el presidente de la JAC Los puentes, el Ingeniero Residente y el Representante de VALCO, que describe en términos generales los temas tratados, listado acompañado de registro fotográfico. Y se derivaron tres compromisos de la reunión:

- *Trabajadora Social para la sensibilización del proyecto.*
- *Contactar a las empresas para estudio de pavimentación de vías.*
- *Presentar ante la Alcaldía de Mosquera el proyecto para el Vo.Bo.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Dentro de las observaciones incluyen:

-Hacer seguimiento junto a la JAC

Sin embargo no hay datos de contacto de los asistentes, ni registro de la convocatoria. Tampoco se indica cuál fue el sitio de reunión.

Sin embargo, a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, se presentan evidencias de las socialiizaciones con los actores del All y el AID. Sin embargo, no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados. Se evidencia un acercamiento significativo directo con la población de influencia directa, con el fin de recoger información básica cuantitativa y cualitativa determinante para la elaboración del Plan de Gestión Social del Proyecto. No se evidenció cartas a organizaciones, predios privados, empresas y entidades para reuniones de socialización del proyecto. Si se presentan registros de vista en terreno y listado de personas participantes y convocantes de los ejercicios de diagnóstico social en el All y el AID

Se realizó la consulta ante Ministerio del Interior y de Justicia, sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse, cuyo documento reposa en el expediente con No.47198 a folio 237, 391, certificación del año 2006 y a folio 9-12, certificación No. 703 de 22 de abril de 2014, el cual certifica que:

> *"... PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS", localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificados con las siguientes coordenadas... (Según radicado proporcionado al ministerio por el solicitante con No EXTMI14-0015168 de 06 de abril de 2014).*
> *SEGUNDO: Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, en el área del proyecto: : "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificados con las siguientes coordenadas... (Según radicado proporcionado al ministerio por el solicitante con No EXTMI14-0015168 de 06 de abril de 2014."*

Finalmente es importante resaltar que si al adelantar actividades del proyecto establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca el área de influencia del proyecto, obra o actividad la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que este proteja el Derecho fundamental a la consulta previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

El solicitante en el mismo sentido elevo consulta ante el INCODER, cuyo documento reposa en folio 13 del expediente con No 47198 de radicado INCODER No. 20142134761 del 15 de mayo de 2014, el cual conceptúa que:

> *"... Revisadas dichas coordenadas correspondientes el área de influencia del proyecto de Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento, recuperacion y/o disposición final de residuos tóxicos peligrosos, localizada en el Municipio de Mosquera en el Departamento de Cundinamarca, se determinó que estas no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras..."*

De acuerdo a requerimientos del Auto DRSO 007 de 08 de enero de 2015, el solicitante en radicación 10151100843 de 5 de marzo de 2015 y a folio 1042, SI adjunta radicación ICANH 19 - FEB 11:53 0690, con asunto Solicitud de Autorización de Intervención (Arqueología Preventiva) A folios 1043-1072, remite copia de programa de arqueología preventiva para la construcción de una planta de incineración y disposición final de residuos peligrosos. Fase de Prospección Arqueológica. CV Arqueóloga. Programa que relaciona las coordenadas del Proyecto motivo de este trámite de Licenciamiento Ambiental, con mapa plano a folio 1073. Dando cumplimiento al requerimiento del Auto 0007 de 8 de enero de 2015

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Se da cuenta del proceso de elaboración del EIA (diagnóstico y caracterización de comunidades, zonificación socio-ambiental y cultural, identificación de impactos, zonificación de manejo y formulación de planes, programas y proyectos de gestión social), donde se remite información primaria del municipio de Mosquera, y del sector aledaño en general.

*A folios 1086-1094, se evidencia acercamiento con las comunidades de las zonas vecinas, donde se utilizaron herramientas de diagnóstico social, aplicados a las comunidades, y se consolidaron resultados. A folios 1077-1079, se presenta un reconocimiento de la zona de estudio donde manifiestan: "...Se realiza primera visita a la vereda Balsillas el día miércoles 04 de febrero el cual constituyo de un acercamiento al terreno y luego se tomaron unas fotografías, para poder visualizar los límites del terreno, junto con la cantidad de casas y las condiciones en las cuales habita la población directa, después de esto nos trasladamos al barrio Los Puentes, para poder observar cuanta población se encuentra allí, y poder identificar las instituciones que allí se encuentran, como la Institución Educativa La Merced, la cual ofrece pre-escolar y primaria, también se reconoce la Junta de Acción Comunal y la presidenta, quien es la Sra. Cecilia Gómez, en ese mismo día se llega al acuerdo, de realizar una reunión convocada por Valco Constructores, que tendrá lugar el día Viernes 13 de Febrero, en el Salón Comunal Los Puentes; con el fin de presentarle a la comunidad el proyecto de **Manejo y Disposición De Residuos Peligrosos y Especiales...**". Donde se evidencia visita a terreno, con inspección ocular, y primer acercamiento directo a la comunidad y a los líderes de la misma, donde al parecer se realizó convocatoria personal a la comunidad. Así mismo a folio, 1078, presenta registro fotográfico de anuncios de convocatoria a reunión de socialización.*

A Folios 1086-1094 y 1136-1226 se registran evidencias sobre la forma de recolección de información con la comunidad, cartografía social, mapas parlantes, encuesta, entre otras, como herramientas de diagnóstico directo con la comunidad del AID y AII.

Dimensión demográfica

La dimensión demográfica presenta un análisis de las condiciones generales del municipio de Mosquera, mostrando aspectos relacionados con datos demográficos del municipio y comportamiento de la población total de Mosquera, sin citar la fuente de obtención de los datos; dando cuenta de la cantidad de población estimada del municipio, la distribución en sectores urbanos y rurales sin mencionar cantidad de habitantes por sector. Se incluye una caracterización de la población del AID y el AII, bajo el método de encuesta donde se estandarizan los resultados a folios 1083-1086, según distribución etaria y por género de la población, nivel educativo, ocupación, necesidades básicas insatisfechas, es decir. Si incluye la caracterización de grupos poblacionales del AID y el AII. Sin embargo a folio 165, menciona los sectores de ocupación laboral (población económicamente activa), del municipio de Mosquera y el sector de Balsillas. Donde consecuentemente a folio 1086, el solicitante expresa: "...En base a lo anterior, queda constatado en el programa, que la problemática de mayor incidencia es la falta de agua potable, como respuesta a la gran cantidad de contaminación que se ha generado en la zona, debido a presencia de las empresas que allí trabajan; aparte de esto, la población con mayor afectación son los niños de la comunidad, ya que en las escuelas no cuentan con agua potable y tampoco en las casas, como respuesta a la contaminación suelen enfermarse con más facilidad. Para poder mejorar la calidad de vida, se decide trabajar el proyecto social con la población infantil de la zona, teniendo como fin, enseñarles a tener un buen manejo de los desechos y residuos peligrosos que en el hogar se puedan llegar a tener, para que con esto puedan continuar ayudando a tener un mejor ambiente y se disminuya en cierta parte la contaminación, porque se logrará crear una nueva conciencia acerca de los residuos, moviendo de esta manera no sólo a los niños de la población, sino también a los adultos de sus hogares..".

Diagnostico que permite visualizar la dinámica poblacional, es decir, se complementa la información inicialmente presentada donde se limitaban a un listado de unidades territoriales afectadas por el proyecto, incluyendo población total y afectada en cada unidad territorial. Tan solo hace un estimativo de la población total de la zona, donde a folio 141 del EIA- folio 160 y folio 329 del expediente 47198, menciona: "Una estimación aproximada de la población total de dicha zona es de unas 50 familias y alrededor de 250 habitantes. De estos, la población afectada por el proyecto sería de unas 8 familias que serían beneficiadas con empleos directos, para una

SECRETARIO GENERAL C.A.R.
ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

población beneficiada de unos 40 habitantes y otras 12 familias con empleos indirectos que abarcaría una población aproximada de 60 personas."

Donde, a folio 1086 se presentan las conclusiones de la encuesta, parten de información primaria para determinar la dinámica poblacional, estimando a partir de la información proporcionada por los habitantes del sector las afectaciones y beneficios a nivel comunal. Apoyándose en herramientas de diagnóstico social aplicadas con la comunidad, donde la forma de recolección de información con la comunidad fue cartografía social, mapas parlantes, encuestas y otras estrategias de diagnóstico directo con la comunidad.

Infraestructura de servicios

Presenta a folios 141-147 del EIA- folios 160-163 y 329-334 del expediente 47198, una relación de los prestadores de servicios públicos, presentes en la zona, describe en términos generales la calidad, cobertura, infraestructura asociada, debilidades y potencialidades del servicio que se relacionan con el proyecto.

Para el caso de los servicios sociales hace una descripción de los prestadores de servicios educativos y de cuidado infantil, relacionando valores de población atendida; así mismo, relaciona información pertinente a los tipos de vivienda, número y porcentaje de familias que las habitan, citando como fuente para el tema de vivienda el SISBEN y la Secretaría de Planeación del Municipio.

Igualmente relaciona a folio149 del EIA- folio 164 y 333 del expediente 47198, los medios de comunicación presentes en el municipio en términos generales, relacionando algunos medios de comunicación propios de la zona de Mosquera.

Describe a folio 150 del EIA- folio 164 y folio 334 del expediente 47198, la infraestructura de transporte presente, y describe las rutas que están presentes en el All y el AID, y las características de las vías.

De acuerdo a lo plasmado a folio 1086, y como resultado de la aplicación de la encuesta diagnostica, se menciona: "...que la problemática de mayor incidencia es la falta de agua potable, como respuesta a la gran cantidad de contaminación que se ha generado en la zona, debido a la presencia de las empresas que allí trabajan; aparte de esto, la población con mayor afectación son los niños de la comunidad, ya que en las escuelas no cuentan con agua potable y tampoco en las casas, como respuesta a la contaminación suelen enfermarse con más facilidad..."

Dimensión económica

A folios 151-153 del EIA-folio165-166 y 334-337 del expediente, se determinan las relaciones económicas, la estructura, dimensión y distribución de la producción y las dinámicas económicas locales municipales, para precisar en fases posteriores las variables que se verán afectadas con las actuaciones del proyecto.

Aspectos culturales

El documento NO contiene una descripción de las comunidades no étnicas presentes en el área de influencia del proyecto, considerando simplemente que son poblaciones con riqueza cultural las minorías étnicas. No relaciona la demografía, organización social ni presencia institucional. Sin embargo, SI describe el análisis de las dimensiones socioeconómicas, desde la perspectiva de la comunidad a partir de la herramienta diagnostica del mapa parlante con de línea de tiempo, pasado, presente y futuro, a folios 1086-1094, enmarcadas en la visión de la comunidad del ordenamiento territorial para el área y la gestión ambiental existentes para establecer programas de trabajo comunitario en apoyo a la Comunidad educativa del sector. Folios 1101-1109

Presenta informe de comunidades asentadas de minorías negras o indígenas en razón de conceptos emitidos por INCODER, a folio 13 y Mininterior a folios 9-12, 237 y 391, en

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

concordancia con lo expresado por el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y de lo establecido en la Ley 21 de 1991, y demás normas concordantes sobre la materia.

Aspectos arqueológicos

Información que SI se actualiza con radicación 10151100843 de 5 de marzo de 2015, donde a folio 1042, el solicitante adjunta radicación ICANH 19 FEB 11:53 0690, con asunto Solicitud de Autorización de Intervención (Arqueología Preventiva)

A folios 1043-1072, remite copia de programa de arqueología preventiva para la construcción de una planta de incineración y disposición final de residuos peligrosos. Fase de Prospección Arqueológica. Adjuntando CV de la profesional en arqueología que realizó el programa. Donde en este programa que relaciona las coordenadas del Proyecto motivo de este trámite de Licenciamiento Ambiental, con mapa plano a folio 1073.

Aspectos político - organizativos

El solicitante a folio 166, presenta una descripción general y somera de las organizaciones del municipio a nivel comunitario, veedurías y concejo municipal.

Si presenta listado de organizaciones y de tipo de actores sociales, sin embargo, debe estar atento en las actualizaciones posteriores del listado de organizaciones, a consultar e incluir veedurías ambientales en el municipio, que interactúen en el área local del proyecto que representa la estructura de poder existente, relacionando grados de conflictividad del área y su interacción con la sociedad.

Presencia institucional y organización comunitaria

No Se establecen organizaciones presentes, su naturaleza, su incidencia en el proyecto, así como las actividades que realizaran el proyecto y/o mecanismo de control.

Se describen en términos generales el proyecto de "Crear y generar proyecto de gestión social enfocado a la población infantil que se encuentra vinculada activamente en la institución educativa La Merced". Programa que pretende involucrar la totalidad de la comunidad educativa. Donde se incluyen los programas o proyectos planeados como resultado del análisis de dinámica poblacional; se describen brevemente los actores, intereses, amenazas y recursos. Sin embargo se debe profundizar en la capacidad administrativa, de gestión y cobertura; formas y grados de participación de la comunidad; e interlocutores para la gestión ambiental de parte de la empresa, para dar claridad a la comunidad sobre el programa que se pretende adelantar.

Identifica actores comunitarios, instituciones, organizaciones y agentes sociales que intervienen en la resolución de los conflictos, con el fin de aprovechar los espacios de interlocución para el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental. Sin embargo debe actualizar periódicamente las organizaciones civiles, comunitarias y gremiales, con presencia o incidencia en el área, ni describe su influencia en el área.

Tendencias del desarrollo

Relaciona someramente el análisis de las dimensiones socioeconómicas, desde la perspectiva de la comunidad a partir de la herramienta diagnostica del mapa parlante a folios 1086-1095 enmarcadas en la visión de la comunidad del ordenamiento territorial para el área y la gestión ambiental existentes para establecer programas de trabajo comunitario en apoyo a la Comunidad educativa del sector. Folios 1101-1109

Plan de Gestión Social

En el anexo 2 a los folios 232-236 y folios 329-337, se muestra un resumen breve de análisis e inventario de los servicios sociales y equipamiento de la zona de influencia, que incluya aspectos básicos de educación, salud, infraestructura, servicios públicos, participación ciudadana e

ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

inventario y análisis del sistema económico; en el mismo sentido se muestra el plan de gestión social con objetivos, incluyendo componentes de comunicación, información y socialización, educación ambiental, gestión social comunitaria y gestión humana.

A folio 386, en el Plan de Gestión Social se incluye un análisis e inventario de los servicios sociales y equipamiento de la zona de influencia, donde se resalta que señalan a folio 387, que: "El mayor porcentaje de la población trabajadora de la concentración urbana de los puentes, labora en las empresas aledañas al sector. (Cantera, resevera, asfaltera, empresas ambientales entre otras.) Desempeñándose en áreas operativas. Y un porcentaje mínimo dedicado al comercio informal. (tiendas, restaurantes y piqueteaderos.)". Información que brinda un perfil de las ofertas de empleabilidad en la zona y las actividades económicas de la misma.

El Plan de Gestión Social incluye programas de:

-Comunicación, Información y Socialización.
-Educación Ambiental.
-Gestión Social Comunitaria.
-Gestión Humana.

Estos programas se presentan incluyendo objetivos, periodicidad, mecanismos de control y evaluación y presupuesto.

De acuerdo a la información contenida a folios 192-193, se presenta como principal objetivo del Plan de Gestión Social: "...La protección, información a la población afectada por el proyecto, la cual para este caso es mínima. En él se formulan y diseñan acciones estrategicas para este fin...." A folio 233 presenta un objetivo principal del plan de gestión social, resumido en ".. Desarrollar y mantener relación de sana convivencia entre la empresa VALCO Constructores Ltda. y la zona de influencia que se encuentra dentro del sector operativo..."

Este programa se evalúa en relación a la información presentada a radicación No. 10151100843 de 5 de marzo de 2015, de acuerdo al levantamiento de información primaria de la zona a través herramientas de diagnóstico, evaluación y avance, como cartografía social, encuestas, mapas parlantes, entre otros, que se incluyeron para levantar la información primaria de diagnóstico que responda efectivamente a un plan de manejo socio-ambiental para la zona, según las necesidades de la misma, y no a un plan generalizado propuesto de Gestión Social, donde se presentaron soportes de acercamientos a la comunidad base del AID y el AII, a anexo 19 del EIA complementario presentado.

Se aquntan fichas de manejo que incluyen en primer lugar el Programa de Información y Participación Comunitaria, donde en las acciones a desarrollar deben incluir una frecuencia, al menos anual, que de acuerdo a lo presentado por el solicitante se incluye un taller de sensibilización, con una duración estimada de 8 horas, jornada que debe ser flexible y acordada con las comunidades previamente, dada la extensión en tiempo, y si es necesario repartirlo en las sesiones que se acuerden con la comunidad En cuanto a la frecuencia plantean uno por año, con comunidades lo cual es acorde según las temáticas a tratar, se sugiere incluir como prioridad dentro de estos talleres el plan de contingencia.

En el Plan de Gestión Social presentado, a folio 234, presenta el componente de Comunicación, Información y Socialización, donde plantea la generación de estrategias para generar una apropiada difusión y comunicación con la comunidad y zona de influencia previo y durante las operaciones de la empresa VALCO, donde plantea estrategias de acercamiento que incluyen, folletos, socializaciones a empresas vecinas, canales de comunicación con empleados, anuncios a la comunidad cuando se realicen cambios significativos en su estilo de vida, plegables, difusión de información y capacitación en residuos sólidos y peligrosos, elaboración de página web. Donde describe una periodicidad semestral para entrega de material físico, difusión de charlas semestralmente y actualización de la página web según determine la organización, mansjando un mecanismo de control que propone sea el presidente de la JAC, destinando un rubro de un millón semestral para estas actividades.

Consecuentemente, si bien se incluye el programa de información y participación comunitaria a folios 416,417 y 418, la empresa debe ampliar las actividades de socialización también a la etapa de cierre de operación, para garantizar transparencia en el proceso y brindar tranquilidad a la comunidad del All y el AID. En materia de la actividad "anuncios a la comunidad cuando se realicen cambios significativos que afecten su calidad de vida", se deberá establecer canales escritos para comunicar y así mismo, socializaciones de estos cambios donde se garantice la participación de la comunidad, líderes comunitarios, Personería, Veeduría (si hubiese), autoridades municipales y ambientales.

En materia de Educación Ambiental, se presenta como objetivo a folio 235, :"... aclarar conceptos ambientales a los estudiantes del centro educativo de la zona de influencia para fomentar y formar actitudes y aptitudes necesarias para mejorar las relaciones del entorno...", lo cual es congruente con el programa presentado a folios 1101-1109, donde como resultado del diagnóstico de la dinámica poblacional, se involucra a la comunidad educativa en el programa "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", programa que permite visualizar la intención de fortalecimiento de valores ambientales, a través de la cultura ambiental en el manejo y clasificación de residuos sólidos y desechos peligrosos en la escuela y el hogar. Programa donde se identifican actores, beneficios, amenazas y recursos; pero que sin embargo debe responder de forma clara a la capacidad administrativa, de gestión y cobertura; formas y grados de participación de la comunidad; e interlocutores para la gestión ambiental de parte de la empresa, para dar claridad a la comunidad sobre el programa que se pretende adelantar.

Donde el programa planteado a folio 1101-1109, responde efectivamente al objetivo del programa de educación ambiental y complementa las charlas medio ambientales, las cartillas y la Biblioteca medioambiental planteada a folio 235, como estrategia de fortalecimiento de la educación ambiental en la Comunidad educativa.

A folio 235, se incluye el programa de Gestión Social Comunitaria, que tiene por objetivo: "... Brindar espacios a la comunidad para mejorar las relaciones y la calidad de vida de sus habitantes..." donde se incluyen tres actividades como el acompañamiento en celebraciones especiales, la capacitación por medio de talleres y brigadas de salud, con una frecuencia anual. Actividades que son acordes con las dinámicas poblacionales planteadas en el anexo 19 del rad. 10151100843 de 5 de marzo de 2015 y con los compromisos establecidos con la comunidad en materia ambiental, laboral, de atención al ciudadano, social y empresarial, plasmados en los folios 1096-1098.

Se presenta el programa "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", programa que permite visualizar la intención de fortalecimiento de valores ambientales, a través de los programas de información y participación comunitaria, donde pretende vincularse a la IE La merced, que es la más cercana al área de operación del proyecto objeto de esta solicitud, donde al parecer se garantiza una línea de formación programática que integre y potencie los valores ambientales en la comunidad y visibilice los objetivos socio ambientales del Proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACION Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera

Sin embargo este programa de educación ambiental debe ser flexible y debe darse a conocer al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, para su adecuada evaluación, acompañamiento y seguimiento.

En materia de educación ambiental, se requirió previamente al solicitante presentar estrategias de capacitación a posibles clientes, entendiendo la naturaleza de la actividad objeto del trámite ambiental, donde el solicitante a folio 1133, responde: "...Valco Construtores, realizará constantes capacitaciones con cada uno de los clientes que accedan a este proyecto; trimestralmente se evaluaran los traslados y manejos de residuos peligrosos, con el fin de poder verificar que tenga un manejo adecuado. Este numeral será trabajado cuando la empresa este en labor. Los registros de estas reuniones se realizarán por medio de listas de asistencias, diapositivas, fotos y videos..." Lo

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL

cual es coherente con lo planteado 418-419, donde se plantea el programa de educación y capacitación al personal, información sobre el proyecto y educación ambiental.

En materia de vinculación laboral, se debe tener clara la totalidad de la oferta laboral, vinculando al proyecto, "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera Para evitar generar falsas expectativas en la población, y así mismo debe darse claridad sobre la oferta, difusión y mecanismos de acercamiento para el proceso contractual. A folio 1095 y 1096, se explica brevemente y se genera compromiso de explicar de forma verídica la oferta laboral y perfiles, donde el solicitante expresa: "... dar información verídica acerca de los perfiles laborales que la empresa necesite, con el fin de que la comunidad pueda saber si cuenta con las capacidades para el proceso de selección.. "

En cuanto al programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, se debe brindar capacitación adicional al nuevo personal por rotación de nómina, y procesos de reinducción si se cambió de labor, para la totalidad de los empleados, sin discriminar entre el nivel operativo y administrativo, como estrategia preventiva en caso de una emergencia o accidente, durante cualquier etapa del proyecto. En el mismo sentido, si el proyecto en alguna de sus etapas vincula a través de terceros labores externas como personal de aseo, celaduría, u otros, este personal también deberá ser capacitado por la empresa en el plan de contingencia y las labores de la empresa misma antes del inicio de labores. con el objetivo de prevenir cualquier tipo de incidente y permitir una actuación efectiva en caso de emergencia.

A folios 1110-1133, se presenta complemento del Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, donde se pretende dar cumplimiento y alcance a la normatividad vigente en la materia, identificando factores de riesgo, generando acciones dirigidas al ambiente laboral, las condiciones de trabajo y salud, fomento de bienestar laboral, programas preventivos de formación y capacitación; programas que son congruentes con el programa de gestión humana presentado a folio 236 y 390, programa de educación y capacitación al personal del manejo del patrimonio arqueológico folio 421-422, programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, folios 420-421.

Se deberá dar cumplimiento al Programa de educación y capacitación al personal, en el manejo arqueológico, en los términos que el ICANH, establezca según la normatividad vigente.

EVALUACION DE IMPACTOS

Análisis de Impactos Ambientales Sin Proyecto.

Presentan para la evaluación de impactos ambientales sin proyecto lo siguiente:

La empresa VALCO CONSTRUCCIONES LTDA., desarrollará su proyecto en la zona industrial de alto impacto de la vereda Balsillas del municipio de Mosquera; esta zona se encuentra intervenida por proyectos de las mismas características del que se va a desarrollar, además de otras actividades impactantes como lo son; extracción de materiales para la construcción, plantas de producción de asfalto, entre otras, en la parte nor-occidental colindando con el predio, funciona un proyecto con similares características.

El predio donde desarrolla el proyecto ya ha sido intervenido, por actividades anteriores de disposición de material inerte y compactación de este. A continuación se realiza una descripción del estado actual del predio donde se desarrollara el proyecto, por cada uno de los componentes ambientales con el fin de determinar cómo han sido impactados y en qué condiciones generales se encuentran.

***Componente Abiótico:** Se realiza una descripción del estado de la calidad del aire, ruido, suelo y agua tomando como referencia los estudios realizados:*

- ***Componente Ruido:** El estado actual del predio en el componente ruido, se encuentra influenciado por las actividades industriales que aumentan la presión sobre este factor, a pesar que el estudio de ruido concluye que los niveles no sobrepasan los niveles de 75db,*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

se encuentra en un nivel alto, por esto el proyecto toma las medidas para mitigar este factor.

- ***Componente Calidad del Aire:*** *Alta influencia de las actividades extractivas de la zona, gran influencia vehicular en vías destapadas, dan un aporte importante de material particulado en el área del proyecto, al igual los procesos industriales que usan combustibles fósiles para los procesos, así como las plantas de incineración aportan NOx y SOx, sobre el predio, a pesar de esto se está dentro del rango de la norma en calidad del aire, también los aportes dependen mucho de las condiciones climáticas que son cambiantes según las temporadas climáticas.*
- ***Suelo:*** *El predio en su estado actual, se encuentra intervenido en este factor por actividades anteriores de disposición de material inerte y la compactación de este para formar dos terrazas, además la riqueza de suelo en esta zona es pobre, con capas de suelo orgánico menor a 15cm.*
- ***Agua:*** *El predio no cuenta con fuentes hídricas superficiales que se afecten por el desarrollo del proyecto, el predio actualmente tiene características desérticas, esto lo ocasiona la escasa precipitación en el área, además la fuente hídrica más cercana es la laguna La Herrera que se encuentra a una distancia superior a 500m y no influye en el proyecto.*
- ***Agua Subterránea:*** *El nivel freático en el área del proyecto se encuentra a una profundidad mayor de 60m, el cual según los estudios de riesgo de contaminación de acuíferos, la vulnerabilidad por contaminación es baja, además el proyecto no hará uso de aguas subterráneas.*

*Componente **Biótico:** Se realiza una descripción del estado de la fauna y flora:*

- ***Fauna:*** *En la zona de influencia directa del proyecto no se cuenta con ecosistemas sensibles, áreas o zonas de reserva faunística o forestal; la zona ya se encuentra intervenida por la intervención de actividades industriales, la laguna La Herrera es el habitad de la fauna que se encuentra en la zona a pesar que el cuerpo de agua se encuentra degradado.*
- ***Flora:*** *En la zona directa del proyecto, donde se instalara la infraestructura del proyecto no se encuentra vegetación, únicamente en las zonas altas que no van a ser intervenidas y es vegetación pobre por la influencia de las actividades que la circundan.*

*Componente **Paisajístico:** Se realiza una descripción del estado del paisaje.*

- ***Paisaje:*** ***Debido a la actividad** mixta actual de la zona de influencia del proyecto, el paisaje que correspondía décadas atrás a pastos que constituían el paisaje de la zona, pero esto se perdió al declarar la zona de alto impacto, donde viene una intervención severa por el asentamiento de industrias y explotación de materiales que en lo paisajístico degrado el ambiente.*

*Componente **Socio-económico:** Se realiza una descripción sobre la generación de empleo, salud, valorización de predios y desarrollo industrial:*

- ***Empleo:*** *Actualmente el predio objeto del proyecto solo genera un empleo, debido a que no se está efectuando ningún tipo de actividad; por el contrario la zona industrial de Balsillas por sus desarrollo industrial genera empleo a los pobladores de la zona y del área urbana.*
- ***Salud:*** *En el área directa del proyecto no existen asentamientos de pobladores que tengan que desplazarse o que se vean afectados por el proyecto, indirectamente pueden verse afectados debido a que aumenta el tránsito de vehículos y el aporte de contaminantes a la zona.*
- ***Valorización de Predios:*** *En el área los predios aumentaron su valor exponencialmente, debido a que en la sabana existen pocas zonas industriales y varias industriales solo pueden asentarse en estas. Beneficiando directamente a los propietarios de estas tierras.*
- ***Desarrollo Industrial:*** *El predio objeto del proyecto no se está utilizando, por lo que se quiere instalar la industria, con el fin de realizar una actividad económica que genere empleo y más ingresos al municipio para la inversión social.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

únicamente girar alrededor de una charla informativa, sin acudir a herramientas de diagnóstico, evaluación y avance, como cartografía social encuestas, campañas informativas continuas, entre otras, indicadores de seguimiento y evaluación, mecanismos de comunicación constante con la comunidad y las entidades, ampliamente conocido y divulgados durante todas las etapas previas, de ejecución y operación del proyecto para la comunidad interna del proyecto y para la comunidad externa y las autoridades pertinentes.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Donde estas socializaciones incluyeron, de acuerdo a lo manifestado por el solicitante el EMA, los propósitos y actividad del proyecto entre otros. Sin embargo no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados.

Proyecto de información comunitaria

Contempla tan solo una charla informativa dirigida a la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto, lo cual limita las posibilidades de interacción de la comunidad en el proceso. Así mismo, a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1225 refleja metodologías de convocatoria, diagnostico, esquema metodológico del abordaje de los temas a tratar, impresiones de los asistentes, mapas parlantes elaborados, soportes de encuestas, consolidación de información primaria, identificación de la dinámica poblacional y acercamiento a la comunidad el AID y el All.

De acuerdo con el documento está prevista para el segundo semestre del año 2006, con visita predio a predio y firma de actas de asistencia a reunión. Razón por la cual se requiere que se actualice la metodología y se adjunten los soportes de la actividad realizada en el año 2006 y el nuevo plan de información comunitaria actualizado según nuevo levantamiento de censo de viviendas e industrias en el área de influencia directa.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, se da cuenta de acercamiento con la comunidad, visita a terreno, encuesta diagnostica para determinar dinámicas poblacionales y compromisos en diferentes dimensiones con la comunidad (matera ambiental, laboral, de atención al ciudadano, social y empresarial).

Consecuentemente, dada la naturaleza del proyecto, se socializó con la comunidad del AID y el All, con las autoridades municipales y líderes del nivel comunal, realizando convocatoria abierta para aquellos habitantes del municipio de Mosquera interesados en conocer acerca del proyecto PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS, localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera. En este sentido, se adjuntan soportes de mecanismos de convocatoria (fotografías, listados y convocatoria en terreno), ficha de temas tratados, preguntas realizadas, registro de asistencia, fotográfico, actas y compromisos derivados de las reuniones informativas adelantadas con la comunidad del AID y el All.

En el Programa de información y participación comunitaria, describe que se realizaran reuniones y se canalizaran las inquietudes, describe a quien deben dirigirse estas inquietudes o medios para la recepción de las mismas a folio 1100-1001.

Proyecto de educación ambiental

A folio 193 se reflejan los objetivos específicos del Proyecto de educación ambiental, donde se pretende " Incentivar una conciencia encaminada a la protección ambiental de los recursos naturales, promover el conocimiento de las normas existentes (relacionadas con el medio ambiente), informar al personal vinculado al proyecto sobre temas de administración, control, evaluación y seguimiento de las actividades a desarrollar durante la construcción y operación del relleno para que estas no generen mayores impactos negativos".

Donde se menciona "el taller" sin tener en cuenta, que no es solo una actividad de socialización, sino un proceso de formación que garantice el cambio de hábitos y comportamientos, que debe estar asociado a su plan de uso eficiente de ahorro de agua y energía, al cambio de hábitos en el manejo de residuos sólidos, manejo de medidas de salud ocupacional y riesgos laborales, pero principalmente al proceso de interiorización de las medidas de prevención, corrección y mitigación durante la construcción, operación y ejecución de los procesos del proyecto "PARQUE LOGISTICO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL

Para la cuantificación de los efectos esperados se utilizan los diferentes parámetros y escalas de valoración.

- *Tipo efecto: Se definen como las consecuencias directas de la realización del proyecto y se consideran positivas y negativas.*
- *Presencia (Pr): Es la probabilidad de que un efecto pueda darse y se califica entre la siguiente escala.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	RANGO
Muy Probable	Mp	0.7 – 0.9
Probable	P	0.3 – 0.7
Poco Probable	Pp	0.1 – 0.3

- *Desarrollo (De): Valora el tiempo en que el impacto tarda en desarrollarse completamente.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	PERIODO	RANGO
Muy rápido	MR	< 1 Mes	0.8 - 1.0
Rápido	R	1-6 Meses	0.5 - 0.8
Medio	M	6-12 Meses	0.3 - 0.5
Lento	L	12-24 Meses	0.2 - 0.3
Muy lento	ML	> 24 Meses	0.1 - 0.2

- *Duración (Du): Califica periodo, existencia del impacto y todas sus consecuencias independientes de toda acción de mitigación, se califica en la siguiente escala.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	PERIODO	RANGO
Permanente	P	> 10 Años.	0.8 - 1.0
Larga	L	7-10 Años	0.7 – 0.8
Media	M	4.0-7.0 Años.	0.4 - 0.7
Corta	C	1.0-4.0 Años	0.1 - 0.4
Muy Corta	MC	< 1 Año	0.1

- *Magnitud Relativa (Mr): Califica la dimensión del cambio ambiental producido sobre un determinado recurso.*

ESCALA	CALIFICACIÓN	RANGO
Muy Alta	MA	8.0 - 10.
Alta	At	6.0 - 8.0
Media	Me	4.0 - 6.0
Baja	Bj	2.0 - 4.0
Muy Baja	Mb	0.0 - 2.0.

Los parámetros de evaluación cuantitativa son los mismos utilizados en la evaluación cualitativa pero se cambia el rango por un valor numérico el cual nos da como resultado la importancia como Calificación Ambiental.
La calificación ambiental corresponde a una expresión numérica de la interacción o acción de los criterios que caracterizan el impacto ambiental.
La expresión de valoración y constantes para la calificación ambiental es la siguiente:

ECUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
$Ca = Pr * [a * (De * Mr/10) + (b * Du)]$	a = 0.7
	b = 0.3

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Donde,

Ca = Calificación ambiental expresado entre 0.1 y 1 0
Pr = Presencia o probabilidad de ocurrencia.
De = Desarrollo
Mr = Magnitud relativa.
Du = Duración

Una vez desarrollada la calificación se establece la importancia de los efectos, teniendo en cuenta la siguiente escala de valores.

Importancia y priorización del Efecto de Calificación Ambiental

ESCALA	CALIFICACIÓN	RANGO
Muy Baja	*MB*	*0.1 – 0.2*
Baja	*B*	*0.3 – 0.5*
Media	*Md*	*0.6 – 0.8*
Alta		*0.9 – 1.0*

Fuente: El presente estudio

De esta forma, se obtiene la importancia ambiental estimada por la Calificación ambiental del impacto.

De la evaluación de impactos realizada y presentada por la empresa VALCO CONTRUTORES LTDA , se puede señalan los impactos y mecidas más relevantes:

***Impacto sobre suelo:** El suelo en el área del proyecto es afectado por la remoción del mismo, toda vez que es indispensable para la apertura de accesos y realización de excavaciones y obras que permitan construir los pilotes de la obra civil y las celdas de seguridad.*

***Impacto sobre aguas superficiales y subterráneas:** En la evaluación de impactos se determina, que en cuanto a escorrentía y aguas subterráneas es de bajo impacto ya que estos recursos no se ven afectados durante la vida útil de proyecto, según resultados de los estudios ambientales, donde la vulnerabilidad de contaminación de aguas subterráneas o acuíferos es baja, también se concluye que la precipitación en el área es baja; y la que se presente se controla desde la construcción del proyecto.*

Impacto sobre el componente atmosférico: Del análisis se toman las más relevantes.

- *La calidad de aire se verá alterada por el incremento de los niveles de emisión de partículas, generadas por los movimientos de tierra, cortes de taludes y tratamiento de materiales.*
- *Para controlara la emisión de gases contaminantes por la actividad de incineración de residuos peligrosos, se tendrán en buen estado los equipos de control de emisiones y se realiza los mantenimientos preventivos y correctivos.*
- *El incremento de los niveles sonoros en algunos casos no podrá ser reducido debido a que equipos como maquinaria pesada por si solos producen ruidos durante su desplazamiento y funcionamiento, el personal a cargo de este tipo de equipo deberá estar protegido con protectores auditivos para minimizar el impacto.*

Impactos sobre flora y fauna:

- *La fauna y sus comunidades sufren afectación ya que suceden desplazamientos de comunidades, disminución de hábitats causado por la presencia de agentes entrópicos que producen ruido y actividad no convencional al entorno natural*
- *La remoción de cobertura vegetal de la zona intervenida la cual es mínima debido a que la zona ya había sido intervenido, pero el proyecto en su contexto ocasiona alteración del paisaje y la aceleración de los procesos erosivos que son consecuentes en el impacto sobre la flora.*

- *El ruido perturba a determinada distancia los hábitats de la fauna existente, adaptándola a otras condiciones y actividades diferentes, desplazándola a partes más altas y circundantes a los trabajos, donde pueden hallar refugios naturales.*

Se puede concluir que el proyecto ejerce una mayor presión sobre los componentes suelo y aire, porque las actividades que se van adelantar impactan directamente estos factores ambientales.

Los factores menos impactados son la Fauna y Flora, ya que por la instalación de industria en la zona, actividades extractivas y otras ha causado que los ecosistemas desaparezcan y la fauna se desplace.

Respecto a los impactos positivos, se tiene la generación de empleo por el funcionamiento de las actividades que requieren personal para que sean adelantadas.

AREA SOCIAL

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Identificación y evaluación de impactos

La identificación y evaluación de impactos ambientales se realizó partiendo de la caracterización del área de influencia y las características del proyecto. Con base en dicha información se realizó la evaluación ambiental para dos escenarios: con y sin proyecto (folio 168 y 338).

En relación con los impactos más significativos identificados, se analizarán los impactos acumulativos a nivel regional por la ejecución y operación del proyecto y con respecto a proyectos ya existentes.

En materia de la evaluación ambiental para el escenario sin proyecto, el solicitante tras análisis tipo Conesa manifiesta: "...los impactos sobre factores sociales, como el aumento de desempleo en la zona, a razón de la restricción de instalación de industrias en la zona por parte del POT. Este es otro de los impactos que podría mitigar la ejecución del proyecto, dado que por sus características es factible de localizarse en el área a pesar de la mencionada restricción, con la consecuente contribución de empleo a la zona" (folio171-folio 341)

A folio 341, expresan "...Finalmente, se encuentra como impacto negativo los requerimientos de apoyo por parte de organizaciones comunales, ya que se ha identificado en el sector que las empresas asentadas en el área contribuyen al desempeño de dichas organizaciones mediante apoyo económico, logistico o de otra índole La ejecución del proyecto contempla este tipo de apoyo en el marco del programa de participación ciudadana y gestión social diseñado..."

La determinación de los efectos e impactos ambientales producidos por el proyecto partió de la elaboración de listados detallados de las acciones que constituirán el proyecto de Relleno Sanitario de Seguridad desde la construcción hasta la operación.

La lista final de actividades que generó el proyecto se plasmó en una matriz de identificación de impactos, en la cual se permite hacer el cruce de cada una de las actividades del proyecto con cada uno de los indicadores ambientales propuestos por el solicitante, y de esta forma analizaron las posibles interacciones entre actividades del proyecto y el medio ambiente. Con base en estas interacciones, se determina cuáles de ellas pueden constituir potencialmente un impacto ambiental y finalmente se cuantifican

A folios 172,173 y 174, item 5.3.2. Identificación y descripción de las actividades del proyecto, se resumen las actividades previas y durante el periodo de construcción, y durante el periodo de operación, pero en ninguna de estas se incluyen actividades del orden de educación ambiental y participación ciudadana.

En razón de la definición de los indicadores socioeconómicos, a folio 175, el solicitante menciona que "Cualquier construcción de obras de infraestructura que tenga efectos sobre el medio ambiente, afectará el entorno social, económico y cultural de la población que con él se relacione.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CAR

Las variables sociales y económicas para medir estos efectos pueden ser múltiples o diversas. No existe un límite claro entre aquellas variables que son afectadas y las que no. Por tal razon, en la presente evaluación, estas variables se han agrupado. "

Donde la agrupación reflejada en el documento a folio 175 se da en términos de: demografía, dentro del cual incluyen los siguientes criterios: asentamientos, organizaciones comunitarias, migración, salud, infraestructura, morbilidad, educación y cultura, infraestructura, recreacion y parques, calidad de vida y vivienda. Este último ítem lo miden en función de metros cuadrados de construcción, hacinamiento, vías de acceso, calidad del entorno, infraestructura de servicios, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica vías y transporte. (Folios 175-176, 329-334)

Así mismo, incluyen como parametros las actividades económicas, donde desarrollan indicadores en términos de industria, comercio, turismo y servicios y sector agropecuario. Los últimos parámetros incluidos para generar indicadores son. Usos y precio de la Tierra, desarrollo institucional que incluye planeación y gestión y orden público. (Folio 176). En el mismo sentido, a folio 327, muestran tabla de actividad industrial en la zona de estudio, destacando la actividad industrial de naturaleza extractiva.

Para la evaluación ambiental del proyecto se utilizó como base el método matricial de Leopold, utilizando una matriz que identifica los impactos y otra que los califica en forma cualitativa. La metodología utilizada relaciona los componentes ambientales con sus indicadores y parámetros afectados debido a las actividades de funcionamiento de la actividad. (Folio 176).

Según la evaluación realizada el solicitante manifiesta que, "Elementos socioeconómicos afectados: En las diferentes etapas de construcción, desde el momento mismo de las obras preliminares hasta el arranque y puesta en marcha del proyecto se presentó una constante interacción socio ambiental, se presentarán interacciones con el componente social, durante la operación del mismo. Los indicadores sociales que mayor afectación tendrán son:

La poca comunidad que se encuentra ubicada en cercanía a los predios del relleno podría ser afectada por todas las actividades de construcción y operación.

Igualmente se generarán ruidos y emisiones de gases, especialmente en la etapa de construcción y operación, que afectarán al personal vinculado laboralmente con el proyecto." (Folio 177)

A folio 180-184, se presenta la evaluación de impactos, donde se presentan los impactos más significativos de acuerdo al EIA presentado por el solicitante,a nivel biotico, fisico y socioeconomico

En el folio 183, se incluyen los impactos sobre el componente Socioeconómico, donde se identifican y califican los 8 elementos importantes para el solicitante, que incluyen: demografía, salud, educación y cultura, calidad de vida, infraestructura de servicios, actividades económicas, usos y precios de la tierra y desarrollo institucional.

Relaciones Causa Efecto

Se identificaron los aspectos ambientales que podrían ser afectados por cada actividad clasificandolos en efectos positivos, negativos, directos, indirectos y acumulativos.

En la etapa de construcción, en cuanto al aspecto socioeconomico, de acuerdo a folios 342-343, "... se esperarían efectos positivos como la generación de empleos directos e indirectos así como la educación: a trabajadores y contratistas, mientras que podrían presentarse efectos negativos como el deterioro de las vías existentes por la circulación de la maquinaria hasta el sitio de labores. Al inicio de la construcción podrían presentarse quejas de la comunidad, pero con la puesta en marcha de la planta dichas relaciones se espera que sean positivas. Por otra parte los riesgos de accidentes sobre el personal que labora durante la etapa de construcción normalmente son mayores que en las demas etapas, y el terreno aledaño podría desvalorizarse temporalmente ante la presencia de las obras ."

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL G.A./L

Durante el periodo de construcción a folio 184, manifiesta el solicitante que se producirán los siguientes impactos:

"Impactos en la salud del personal de obra

Durante la construcción del relleno de seguridad podría existir el riesgo de accidentes, los cuáles afectarían las condiciones bienestar y/o salud de los operarios. Se considera éste como un impacto negativo a corto plazo, tendrá una influencia local puntual, tendra una magnitud mediana y mitigable aplicando sistemas de salud ocupacional.

Suministro de servicios públicos de acueducto, alcantarilado/vías y transporte

Durante la construcción del relleno de seguridad se aumentará la demanda local de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, transporte y de servicios de salud por la presencia del personal de obra. Este impacto se considera negativo a corto plazo de moderada magnitud, mitigable con la implementación de programas de salubridad y atención de necesidades a nivel interno.

Impacto urbano y deterioro de vías de acceso

Durante la construcción del relleno de seguridad se generará una circulación moderada de maquinaria dentro del perímetro a construir.

Por tanto este será un impacto negativo, de moderada duración, con influencia puntual y mediana."

Durante la etapa de operación, a folio 343, 349 y 350, el solicitante manifiesta que: "... debido a los riesgos inherentes a la naturaleza de los recursos involucrados, se preven riesgos para la salud de los trabajadores los cuales pueden ser acumulativos si se trata de infecciones cutáneas, para lo cuál se establecerán procedimientos especiales dentro del programa de salud ocupacional de la empresa. En cuanto a los efectos positivos, se espera...por la creación de empleos directos e indirectos, la mejora de las relaciones con la comunidad por la entrada en marcha del plan de gestión social, así como la educación ambiental al personal involucrado en la planta...". Así mismo sostiene que la generación de empleo trae como consecuencia la educación ambiental a los trabajadores y contratistas, lo cual ocasiona un efecto acumulativo que se extiende a sus familias y contribuira a mejorar la conciencia ambiental del sector.

También destaca efectos sobre factores socioeconomicos como la valorización del terreno por el mejoramiento de las condiciones ambientales.

La etapa de desmantelamiento, pretende que la mayoria de efectos sean positivos, incluyendo la generación de empleos directos e indirectos, asunque en un periodo transitorio, la valorización del terreno, mejora de las relaciones con la comunidad y con entidades municipales.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 19)

La zonificación ambiental realizada está basada en el Decreto 1753 del 3 de agosto de 1,994, el cual clasifica los ecosistemas en:

- *Ecosistema Ambientalmente Crítico.*
- *Ecosistema Ambientalmente Sensible*
- *Ecosistema de Importancia Ambiental.*
- *Ecosistema de Importancia Social.*

Determinan que los sitios donde se construirá el proyecto no hacen parte de parques naturales, ni de reservas forestales, como tampoco hace parte de zonas de manejo especial, se puede establecer que no se trata de un ecosistema de importancia ambiental. Sin embargo, los relictos de

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

bosque secundario y rastrojo existentes en las márgenes del cuerpo de agua como es la laguna La Herrera tienen especial importancia para la conservación de suelos y refugio de la fauna, por lo que gozarán de protección durante la construcción, a pesar que se encuentra a una distancia mayor a 500m, con lo que se cumple con la franja de 30 metros de ancho al lado del cauce, tal como lo establece la normatividad vigente en materia de Recursos Naturales Renovables.

No pertenece el sitio a Zonas Turísticas, ni se localizan bocatomas de acueductos en la zona de la laguna La Herrera, ni Zonas de Cultivos. Sin embargo dada la cercanía a otras industrias, se cataloga como un ecosistema de importancia social, donde los aspectos más importantes a tener en cuenta son los niveles de contaminación atmosférica por emisiones, ruido y biogás, contaminación de las aguas y afectación sociocultural.

La zonificación se encuentra en el Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 19.

Evaluación Económica de Impactos: (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 20)

Para la valoración económica de impactos adoptan la Resolución 1478 de 2003 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Art 1: Adoptar el documento técnico "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales", en el cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Para la evaluación Económica de impactos se tuvieron en cuenta, lo siguiente.

- *Valores económicos se asumen a través de los Planes de Manejo Ambiental.*
- *Realizar ponderación para su afectación sobre los flujos de bienes y servicios.*
- *Costos de inversión parque logístico.*
- *Costos de operación.*
- *Agregación de los beneficios y costos ambientales y se obtienen los principales criterios de decisión, tales como son el valor presente neto económico (VPNE).*

***Concluyen estableciendo:** que el proyecto cumple con la conformidad de ser viable ya que los beneficios son de $ 9.143.837.000 y los costos son $ $ 40.230.000, teniendo un VPNE>0.*

La Evaluación Económica de Impactos se encuentra en el Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 20.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 21)

*El diseño del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que acompañará **la construcción y la operación de celdas de seguridad y hornos de incineración de RESPEL**, busca garantizar la mitigación de los efectos negativos detectados, por medio de mecanismos que permitan su control, la mitigación de otros mediante actividades preventivas que reduzcan la intensidad e importancia de dichos efectos y el control de los procesos y avances de obra para retardar y minimizar la aparición de efectos no detectados o efectos sinérgicos o acumulativos de importancia en el entorno actual*

FICHAS DE MANEJO

Ficha de Manejo Recurso Hídrico No. 1

***Programa:** Manejo de Recurso Hídrico*
***Objetivo:** Controlar el ingreso de aguas lluvias al proceso con el fin de controlar las aguas durante los procesos.*
Controlar el ingreso de aguas de escorrentía a los procesos de tratamiento y disposición final.
***Actividad:** Adecuacion de los canales perimetrales en concreto o material impermeable con los que contara el parque logistico, así como la implementación de los sistemas de protección para la*

entada de aguas lluvias, la implementación de los sistemas de monitoreo de aguas lluvias, identificar los picos de lluvias en la zona.
Tipo de medida: Prevención y protección.
Costo: $40.000.000 en implementación y $5.000.000 anuales en mantenimiento y monitoreo

Ficha de Manejo Recurso Hídrico No. 2

Programa: Manejo de Recurso Hídrico.
Objetivo: Controlar el manejo de aguas salientes de las celdas de seguridad para evitar la contaminación del suelo y aguas subterráneas y de escorrentía.
Evitar posibles afectaciones a la salud de los trabajadores.
Actividad: Mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto, controles de retiro de residuos peligrosos en las áreas de almacenamiento, identificación de los puntos de monitoreo, verificación en el control total de los lixiviados e implementar barreras que ayuden a implementar la dispersión de los olores, conteo inmediato de derrames que se puedan presentar, capacitación y supervisión de los trabajadores para el uso de los implementos de seguridad.
Tipo de medida: Preventiva, protección, mitigación y recuperación.
Costo: $ 50.000.000 en medidas y 14.400 000 anuales en las medidas de mantenimiento y monitoreo.

Ficha de Manejo Recurso Atmosférico No. 3

Programa: Manejo del Recurso Atmosférico
Objetivo: Control del material particulado y gases contaminantes, prevenir controlar y mitigar los impactos ambientales generados por el mal olor en el manejo de tratamiento de incineración de RESPEL y disposición final en celdas, garantizar una buena calidad del aire por el desarrollo de las actividades durante la operación del proyecto.
Actividad: Irrigación de vías internas, mantenimiento de vehículos y maquinarias, control del retiro de material mineralizado, identificación de los picos de generación de emisiones, implementación de barreras móviles para el control de la dispersión de emisiones de descargue y almacenamiento, control de derrames, capacitación y supervisión de los trabajadores para el uso de implementos de seguridad y aplicar el plan de contingencia y mantenimiento para los equipos de control del horno incinerador .
Tipo de medida: Preventiva, protección, seguimiento y mitigación
Costos: $120.000.000 y 25.000.000 anuales la ejecución del monitoreo.

Ficha de Manejo Recurso Físico No. 4

Programa: Manejo de Recurso Físico.
Objetivo: Prevenir controlar y mitigar los impactos ambientales generados por el manejo de los residuos sólidos, líquidos y semilíquidos de RESPEL.
Actividad: Revisión del manejo interno de residuos y posibles mejoras, capacitar al personal acerca del manejo adecuado de los residuos, compra de recipientes del centro de acopio teniendo en cuenta el código de color y rotularlos con la descripción, para el centro de acopio ejecutar el montaje de los criterios técnicos del PGIRS.
Tipo de medida: Preventiva, protección, seguimiento y mitigación.
Costos: $180.100.000 y $ 17.000.000 anuales en mantenimiento y monitoreo.

Ficha de Manejo Recurso Físico No. 5

Programa: Manejo del Recurso Físico.
Objetivo: Determinar la forma de disposición del material vegetal residual producto de podas, formular procedimientos a seguir en la poda de árboles, identificar las especies vegetales de reemplazo deseado para la zona.
Actividad: Al manejo de individuos conservados control sanitario de pudriciones localizadas y control de ácaros, poda de árboles conservados, rapados de zonas afectadas por necrosis, fertilización solida o liquida aplicada en el suelo teniendo en cuenta el área de plateo y el crecimiento cambial de los individuos conservados, en cuanto al reemplazo de individuos eliminados y de manejo paisajístico compensar la masa forestal eliminada nativa de la zona, adecuación del desarrollo vegetal con las dimensiones espaciales de las obras del proyecto,

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

conciliar la incorporación de 100 especies protectoras y enriquecer el paisaje natural con jardines o zonas de amortiguación visual.
***Tipo de medida:** Protección, mitigación, recuperación y compensación.*
***Costos:** $23.00.000 y 4.000.000 anuales en mantenimiento y monitoreo*

Ficha de Manejo de Programa de Riesgo No. 1

***Programa:** Manejo Programa de Riesgo.*
***Objetivo:** Mitigar el impacto en las personas que laboran en la empresa y el medio ambiente cuando existe un evento de incendio.*
***Actividad:** Conformar brigadas contra incendios y sismos y contar con apoyo de bomberos, verificar las comunicaciones en caso que el evento suceda, capacitar y entrenar al personal en caso de que ocurra el evento, realizar simulacros y medir su efectividad al realizarlos.*
***Tipo de medida:** Preventiva.*
***Costos:** $ 5.500.000.*

Ficha de Manejo Riesgo Social No. 2

***Programa:** Manejo de Riesgo Social.*
***Objetivo:** Mitigar el impacto que tiene en las personas que laboran en la empresa cuando exista un evento de orden público, ya sea por secuestros o cierres de vías.*
***Actividad:** Verificación plan de comunicaciones y socializarlo, crear comunicación de las medidas que se deben asumir en caso de los eventos de secuestro y desplazamiento forzado, realizar simulacros y medir la efectividad, compra de materiales para botiquines y áreas definidas de punto de encuentro.*
***Tipo de medida:** Preventiva.*
***Costos:** $ 23.500.000.*

Ficha de Manejo de Contingencia y SISO No. 1

***Programa:** Manejo de Contingencia y SISO*
***Objetivo:** Establecer el plan de saneamiento basico que tenga actuación garantizando la higiene y saneamiento.*
***Actividad:** Tanques de agua potable dotación diaria de 150lts/día, limpieza y desinfección en el de tanques de agua potable, procedimiento de limpieza y desinfección en las áreas de administración o campamentos, programa de residuos sólidos se deben seguir las directrices orientadas en la ficha MC 03.*
***Tipo de medida:** Preventiva.*
***Costos:** $ 12.000.000. Medidas y 6.000.000 anual.*

Ficha de Manejo Programa de Auditorías N° 1

***Programa:** Manejo de Auditorias*
***Objetivo:** Garantizar el cumplimiento de los programas ambientales propuestos en el plan de manejo ambiental.*
Actividad: Levantamiento de plan de auditorias cronograma de trabajo de las actividades descritas en las fichas, acciones preventivas y correctivas de acuerdo a los datos obtenidos para los hallazgos que no se estén cumpliendo se debe levantar una acción correctiva, y preventiva en el caso que no se estén realizando las medidas apropiadas ya sea el caso.
***Tipo de medida:** Preventiva y corrective*
***Costos:** $ 22.000.000. Anual.*

AREA SOCIAL

Plan de Manejo Ambiental -PMA

La divulgación del PMA, debe ejecutarse con suficiente anticipación a la iniciación de las actividades del proyecto, de manera que las comunidades y autoridades territoriales del área de influencia del proyecto cuenten con la información necesaria para participar en su seguimiento. Además, debe dársele profundidad y trazabilidad al plan de gestión social, por cuanto no puede

SECRETARIO GENERAL CAR

únicamente girar alrededor de una charla informativa, sin acudir a herramientas de diagnóstico, evaluación y avance, como cartografía social, encuestas, campañas informativas continuas, entre otras. indicadores de seguimiento y evaluación, mecanismos de comunicación constante con la comunidad y las entidades, ampliamente conocido y divulgados durante todas las etapas previas, de ejecución y operación del proyecto, para la comunidad interna del proyecto y para la comunidad externa y las autoridades pertinentes.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, evidencias de las socializaciones con los actores del All y el AID. Donde estas socializaciones incluyeron, de acuerdo a lo manifestado por el solicitante el PMA, los propósitos y actividad del proyecto, entre otros. Sin embargo no se evidencia registros fílmicos de los ejercicios adelantados.

Proyecto de información comunitaria

Contempla tan solo una charla informativa dirigida a la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto, lo cual limita las posibilidades de interacción de la comunidad en el proceso. Así mismo, a folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226 refleja metodologías de convocatoria, diagnostico, esquema metodológico del abordaje de los temas a tratar, impresiones de los asistentes, mapas parlantes elaborados, soportes de encuestas, consolidación de información primaria, identificación de la dinámica poblacional y acercamiento a la comunidad el AID y el All.

De acuerdo con el documento está prevista para el segundo semestre del año 2006, con visita predio a predio y firma de actas de asistencia a reunión. Razón por la cual se requiere que se actualice la metodología y se adjunten los soportes de la actividad realizada en el año 2006 y el nuevo plan de información comunitaria actualizado según nuevo levantamiento de censo de viviendas e industrias en el área de influencia directa.

A folios 1075 a 1109 y 1133 a 1226, se da cuenta de acercamiento con la comunidad, visita a terreno, encuesta diagnostica para determinar dinámicas poblacionales y compromisos en diferentes dimensiones con la comunidad (materia ambiental, laboral, de atención al ciudadano, social y empresarial).

Consecuentemente, dada la naturaleza del proyecto, se socializó con la comunidad del AID y el All, con las autoridades municipales y líderes del nivel comunal, realizando convocatoria abierta para aquellos habitantes del municipio de Mosquera interesados en conocer acerca del proyecto PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS, localizado en jurisdicción del municipio DE Mosquera. En este sentido, se adjuntan soportes de mecanismos de convocatoria (fotografías, listados y convocatoria en terreno), ficha de temas tratados, preguntas realizadas, registro de asistencia, fotográfico, actas y compromisos derivados de las reuniones informativas adelantadas con la comunidad del AID y el All

En el Programa de información y participación comunitaria, describe que se realizaran reuniones y se canalizaran las inquietudes, describe a quien deben dirigirse estas inquietudes o medios para la recepción de las mismas a folio 1100-1001.

Proyecto de educación ambiental

A folio 193 se reflejan los objetivos específicos del Proyecto de educación ambiental, donde se pretende " Incentivar una conciencia encaminada a la protección ambiental de los recursos naturales, promover el conocimiento de las normas existentes (relacionadas con el medio ambiente), informar al personal vinculado al proyecto sobre temas de administración, control, evaluación y seguimiento de las actividades a desarrollar durante la construcción y operación del relleno para que estas no generen mayores impactos negativos".

Donde se menciona "el taller" sin tener en cuenta, que no es solo una actividad de socialización, sino un proceso de formación que garantice el cambio de hábitos y comportamientos, que debe estar asociado a su plan de uso eficiente de ahorro de agua y energía, al cambio de hábitos en el manejo de residuos sólidos, manejo de medidas de salud ocupacional y riesgos laborales, pero principalmente al proceso de interiorización de las medidas de prevención, corrección y mitigación durante la construcción, operación y ejecución de los procesos del proyecto "PARQUE LOGISTICO

ESTA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION DE RESIDUOS", localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera

Información que fue complementada y corregida a folios 1101-1109, con el programa "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", donde se vincula a la comunidad educativa en un proceso de fortalecimiento de hábitos ambientales en el manejo y clasificación de residuos sólidos y residuos peligrosos. Sin embargo esta estrategia debe ser transversal izada con el PEI, y el PRAE de la IE La Merced, para garantizar su continuidad en el tiempo.

Igualmente la empresa puede vincularse activamente a través de PROCEDAs, y otras actividades de carácter ambiental que le permitan incidir con mayor impacto en los habitos ambientales de la comunidad. De tal forma que se garantice la intervención y el compromiso de la empresa con el desarrollo socioeconómico de los habitantes del municipio de Mosquera.

En cuanto al programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, se debe brindar capacitación adicional al nuevo personal por rotación de nómina, y procesos de reinducción si se cambió de labor para la totalidad de los empleados, sin discriminar entre el nivel operativo y administrativo, como estrategia preventiva en caso de una emergencia o accidente, durante cualquier etapa del proyecto. En el mismo sentido, si el proyecto en alguna de sus etapas vincula a través de terceros labores externas como personal de aseo, celaduría, u otros, este personal también deberá ser capacitado por la empresa en el plan de contingencia y la labores de la empresa misma, antes del inicio de labores, con el objetivo de prevenir cualquier tipo de incidente y permitir una actuación efectiva en caso de emergencia.

En relación al programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto, describe parámetros, jornadas o frecuencia, cronograma y plan de trabajo, se debe caracterizar y flexibilizar las etapas de formación al personal de manera trimestral con el fin de garantizar y prevenir riesgos y accidentes en las etapas del proyecto

En el anexo 19 de la rad.10151100843 de 5 de marzo de 2015, nace referencia a los programas de apoyo a la capacidad de gestión institucional, programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto, a través de la vinculación y acercamiento con la comunidad a través del programa.

Programa de Gerencia Ambiental

Con el fin de mitigar los impactos potenciales se desarrollará este programa en tres planos. Ambiental, programa de educación ambiental y Comisión técnica de Garantía Ambiental (folio 194).

El Programa de Gerencia Ambiental, describe en términos breves y generales los temas a considerar, el énfasis breve de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto, más no describe parámetros, jornadas o frecuencia, cronograma y plan de trabajo, y así mismo refleja una comisión técnica de seguimiento, mencionado sus integrantes y algunas funciones, más la periodicidad, parámetros de medida, estándares de evaluación, seguimiento y retroalimentación a la comunidad interna en pro de mejora de procesos

***Plan de Monitoreo Ambiental:** El plan de monitoreo presentado, consolida los diferentes aspectos sobre los que se debe realizar monitoreo ambiental, por la operación del Parque Logistico, buscando alcanzar los objetivos propuestos de un manejo ambientalmente seguro, si se requiere en algún momento en las diferentes etapas, ajustar el plan a las nuevas condiciones que se vayan presentando esto se realizara y se informara a la Autoridad Ambiental Competente.*

MONITOREO AMBIENTAL PARQUE LOGISTICO		
ASPECTOS	MONITOREO	FRECUENCIA
Protección de aguas subterraneas	Impermeabilización y drenaje	Permanente etapa de operación y clausura
Protección de aguas subterráneas	Pozos de Monitoreo, análisis de agua en caso de presentarse.	3 Meses

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA CARPETA No. 1.1.6 DE LA CAR

Protección de aguas Superficiales	Canales perimetrales	Permanente, etapa de operación y clausura.
Protección de aguas Superficiales y subterráneas	Manejo de lixiviados, análisis	6 meses
Protección del Aire	Biogás	3 meses
Protección del Aire	Estudio de Calidad de Aire	12 meses
Protección del Aire	Evaluación de Emisiones	8 meses

MONITOREO PARA BIOGAS

PARAMETROS	FRECUENCIA
	Mayor de 15Mg/día
Composición de Biogás CH_4 CO_2, O_2 N	Trimestral
Explosividad	Trimestral
Caudal	Trimestral
Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Óxidos de Azufre (Estudio de Calidad del Aire)	Anual
Partículas Respirables	Trimestral

MONITOREO PARA AGUAS SUBTERRANEAS EN CASO DE PRESENTARSE EN LOS POZOS DE MONITOREO

PARAMETROS	FRECUENCIA
	Mayor de 15Mg/día
pH	Semestral
Conductividad Eléctrica	Anual
Oxigeno Disuelto	Semestral
Metales Pesados	Semestral
DQO	Semestral
Amoniaco	Anual
Nitritos	Semestral
Nitratos	Anual

MONITOREO PARA LIXIVIADOS

PARAMETROS	FRECUENCIA
	Mayor de 15Mg/día
pH	Semestral
Oxigeno Disuelto	Semestral
Metales Pesados	Semestral
DQO	Semestral
DBO	Semestral
SST	Semestral

MONITOREO EVALUACION DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS HORNO INCINERADOR
PROTOCOLO PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

CONTAMINANTES	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material particulado (MP), SO_2, NOx y CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Hidrocarburos Totales expresados como CH_4, CHl, HF, (Cd +Tl), Metales[a], Mercurio y sus compuestos dados como (Hg)	Medición directa de los contaminantes cada seis (6) meses.
Instalaciones nuevas donde se realice tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos	Realizar una medición directa cada ocho meses
[a] la sumatoria de los siguientes metales y sus compuestos dados como: Arsenico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Niquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R

Plan de Emergencia y el plan de contingencia (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 23)

Presentan el respectivo ajuste al Plan de emergencia y Plan de contingencia, identifican los riesgos asociados a la disposición final en celdas en relleno de seguridad e incineración, que es un ejercicio anticipado de la orientación de las acciones que se deben implementar de Reducción, Respuesta y Recuperación respecto a posibles desastres en una región específica, por parte de las industrias, hacia las instituciones y sectores comunitarios vulnerables y/o expuestos a la influencia de amenazas particulares generadas por todas las etapas de proyecto.

- *Identificación de la amenaza.*
- *Identificación de la vulnerabilidad.*
- *Evaluación del riesgo.*

Con dicho propósito, se clasifican las emergencias analizadas como posibles en el contexto de su materialización, en tres niveles dependiendo de los recursos requeridos para su respectiva atención y respuesta.

La forma como se estructura la información obedece a dos principios básicos la prevención y la mitigación, caracterizados mediante tres aspectos que en su orden son:

1. *Plan Estratégico.*
2. *Plan Operativo.*
3. *Plan Informativo.*

Los planes presentados se encuentran adecuadamente estructurados, los cuales se encuentran descritos en el Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 23.

Plan de abandono y restauración final (Documento de Respuesta, IV Información Técnica, punto 23)

El Plan presentado, pretende dejar el área en condiciones similares o mejores a las encontradas inicialmente, que garanticen la estabilidad y la re conformación paisajística de la zona afectada durante las etapas de construcción y operación del Parque Logístico y el entorno del mismo.

El Plan presentado se compone de:

-Objetivos, alcance y definiciones.
-Roles y responsable.
-Desarrollo del Plan de abandono.
-Estrategia de comunicación a las autoridades y a las comunidades.
-Procedimiento de desmantelamiento.
-Medidas, control de acceso.
-Limpieza del sitio, manejo de residuos
-Restauración de las zonas perturbadas.
-Presentación del plan de abandono.
-Presupuesto para la ejecución.

A pesar de que se presentan las actividades que se van adelantar en lo referente al plan de abandono y restauración final, es preciso que se presente con mayor detalle estas, estipulando el diseño paisajístico final con el que contara el parque Logístico

Cronograma y Costos: *Presentan los costos, teniendo en cuenta la ejecución de las actividades contempladas en las Fichas de Manejo Ambiental y los Programas a implementar, junto con el diagrama de barras el cual indica cuales son las actividades y el tiempo requerido para su operación.*

V. CONCEPTO TÉCNICO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN Nó 0989 DE

26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

De acuerdo con lo observado en la visita y evaluada la información presentada, se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

- *El predio donde se establecerá el proyecto, no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá. Figura 1.*

- *El proyecto se pretende realizar en el predio denominado Lote 1, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, se identifica con cedula catastral No. 25473000000060173, número de matricula inmobiliaria 50C-1743410 y cuenta con un área total de 150.000m².*

- *En el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado, expedido por la Cámara de Comercio, establece dentro del objeto el tratamiento de residuos peligrosos.*

- *Presentan el plano IGAC de localización del proyecto, como también el EIA en medio magnético y la respuesta dada a los requerimientos.*

- *Presentan el certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación de Mosquera, del día 05 de febrero de 2015; este indica que el predio identificado con el No Catastral 000000060173000. dentro de sus usos condicionados: se permite la industria y actividades que generen impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados.*

- *El proyecto se denomina "PARQUE LOGISTICO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", y como su nombre lo indica las actividades principales que se desarrollaran en el predio es el tratamiento térmico por incineración y la disposición final de residuos o desechos peligrosos.*

- *Para la realización del proyecto contaran con tres (3) hornos incineradores, con una capacidad cada uno de 1.000Kg/hora y cuatro celdas de seguridad con una capacidad aproximada de disposición de residuos de 223.200 toneladas.*

- *En la visita se pudo observar, que el sitio donde se pretenden adecuar las celdas, se sitúa en la parte inferior del predio, en un área plana, lo que permite que estás tengan una mejor estabilidad y garantía en el confinamiento de los residuos peligrosos dispuestos.*

- *Se pudo establecer que el área circundante al proyecto, se encuentra totalmente intervenida, encontrándose industrias de tipo extractivo, plantas de producción de asfalto y otras industrias como incineradores y plantas de tratamiento de lodos industriales.*

- *Presentan la infraestructura con la que contara el proyecto, realizando la descripción de estas y áreas a ocupar.*

- *Presentan la descripción de la metodología usada para cada uno de los estudios técnicos realizados.*

- *La metodología empleada para establecer el emplazamiento de las celdas de seguridad en el predio, basados en los estudios técnicos permitió determinar que el sitio cumple con las condiciones para adelantar este tipo de proyectos.*

- *Presentan el cálculo de capacidad de cada una de las celdas de seguridad y la metodología empleada para el diseño de taludes.*

- *Realizan la descripción de como realizaran la adecuación de las celdas de seguridad, con sus respectiva capa impermeable de doble barrera, manejo de filtros, drenaje de lixiviados, características de las chimeneas y de los pozos de monitoreo.*

- *Presentan los procesos y procedimientos que se implementaran cuando entre en funcionamiento el proyecto.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Determinan la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos con las que contara las actividades de incineración y disposición final de residuos peligrosos.*
- *Describen las caracteristicas del horno incinerador y sus sistemas de control, del cual se instalaran tres, para una capacidad de incineración de 3.000kg/hora*
- *Realizan la estimación de las emisiones, donde se establece que con la eficiencia de los sistemas de control, se cumplirá con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del hoy MADS.*
- *Para el funcionamiento de los hornos incineradores, se adecuaran tres bodegas de caracteristicas similares, para que estos funcionen de forma independiente.*
- *Presentan la proyección de residuos peligrosos y ordinarios que generara el proyecto e indican su destino final.*
- *En la zona donde se pretende desarrollar el proyecto no cuentan con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.*
- *Los vertimientos de tipo doméstico, serán almacenados en tanques sépticos y posteriormente a través de vactor, serán evacuados y entregados a un tercero para su tratamiento y disposición final.*
- *El área que ocuparan las celdas de seguridad, dentro del total del predio es de 5 hectáreas (50.000m²), las actividades conexas, como áreas de pretratamiento, mantenimiento o administrativas, ocuparan un área diferente.*
- *En la visita se pudo evidenciar que en el predio no se ha dado inicio a ninguna actividad, se realizó una adecuación inicial, encontrándose 2 áreas planas en diferentes niveles y la via que las comunica, donde se establecerán las actividades, no se encuentra arboles ni cobertura vegetal, en las zonas donde se implementaran las actividades.*
- *Los lixiviados que se puedan generar, serán extraidos de las celdas de seguridad por el sistema de drenaje de evacuación de lixiviados implementado y se reinyectaran a la celda para aprovechar la evaporación de la zona*
- *En el lote contemplado para desarrollar el proyecto no existen fuentes hídricas que pudieran ser intervenidas con la puesta en marcha del mismo, tales como quebradas, rios, pozos, aljibes o manantiales. Tampoco existen corrientes temporales formadas durante la temporada lluviosa, dado que el régimen de lluvias es muy escaso e insuficiente para la generación de dichas corrientes.*
- *Presentan registro fotográfico de las especies de flora encontradas en el área de influencia directa del proyecto y tabla con la identificación de las especies encontradas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
- *Presentan registro fotográfico de algunas especies de aves que hicieron presencia en el área del proyecto, durante el estudio y tabla con la identificación de las especies que pueden hacer presencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
- *En la visita se pudo establecer que tanto en el área de influencia directa del proyecto, como en sus áreas circundantes, la vegetación es pobre, debido a las condiciones del suelo, al igual que las condiciones climáticas que presenta una baja precipitación; además la instalación de la industria de alto impacto en la zona influye a un más sobre el aspecto paisajístico.*
- *PLAN DE INVERSION DEL 1%: Por el uso del recurso hídrico cuando es tomado de fuente natural (superficial y/o subterraneo), se debe presentar una propuesta técnico-económica para la inversión del 1%, de conformidad con la normativa vigente. Según lo presentado en el EIA no les aplica esta inversión para el proyecto.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Para la identificación de impactos se usa la Metodología de evaluación Multifactorial para impactos ambientales.*

- *Las fichas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental, están debidamente estructuradas, contienen objetivos y metas claras, que permiten el respectivo seguimiento y control de la Autoridad Ambiental y presenta cada una su respectivo presupuesto. Sin embargo cuando entre en funcionamiento el proyecto y las condiciones proyectadas presenten cambios, las fichas de manejo deben ser actualizadas con el fin de mitigar los impactos ambientales adicionales que pueda presentar la actividad.*

- *Para la implementación del Plan de Manejo Ambienta se estableció un costo de inversión de $ 540.000.000 pesos M/C. más los costos adicionales por año, de las actividades que son continuas durante la vida útil del proyecto.*

AREA SOCIAL

- *La información suministrada permitió conocer de manera general y específica, las características del territorio y de la zona de influencia directa e indirecta del proyecto a partir de la información primaria obtenida directamente con las comunidades.*

- *Para determinar el área de influencia directa (AID) e indirecta (AII) SI se acudió a fuentes de información primaria a través de métodos participativos y etnográficos con la aplicación de las técnicas pertinentes como entrevistas, encuestas, observación directa, mapas parlantes como instrumentos de aplicación de recopilación de información diagnóstica.*

- *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2820 del 2010, se informó a la comunidad sobre el alcance del proyecto, se realizó el directorio de actores, presentan evidencias de socializaciones como registros de reuniones, acta, listados de asistencia, encuestas, mapas parlantes y registros fotográficos*

- *En lo relacionado con comunidades negras e indígenas, se constató que no hay presencia de estas comunidades y para ello, se solicitó las respectivas certificaciones al Ministerio del Interior y de Justicia y el INCODER, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1320 de 1998.*

- *Con respecto al estudio de los aspectos arqueológicos, SI se evidencia solicitud de autorización de intervención arqueológica (Arqueología Preventiva) a folios 1042-1073, que incluye las coordenadas del proyecto, con radicación ICAHN19 FEB 2015 11:53 0690. Dando cumplimiento de la legislación para la protección del patrimonio arqueológico y cultural de la nación; de acuerdo a las disposiciones legales sobre protección del patrimonio arqueológico (Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008), en donde se consigna que en todo proyecto de construcción de infraestructura vial, minería, embalses, hidrocarburos y cualquier otra obra que requiera licencia ambiental, debe elaborar un proyecto de arqueología preventiva, el cual debe presentarse al ICANH para su aprobación y posterior ejecución.*

- *Con respecto al Programa de Oferta de Empleo SI se evidencia socialización del programa de empleo a la comunidad. Sin embargo, la empresa debe contemplar la fase de información y comunicación de las vacantes a ofertas a través de canales como la JAC, la Alcaldía Municipal – desde los programas de empleo que esta defina-, para garantizar que los beneficiarios principales de las ofertas laborales de la empresa sean comunidad del AID y el AII, o en segundo término del municipio de Mosquera y por último de los municipios vecinos, incluyendo la ciudad de Bogotá. Siempre que cumplan con el perfil solicitado y supere las pruebas requeridas por la empresa. Debe priorizarse la contratación de personal de la zona como medida de compensación por impactos generados. Consecuentemente, se debe tener registro de los canales de difusión utilizados para las convocatorias laborales, y la articulación para esta difusión con los presidentes de JAC y Alcaldía Municipal.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- *Los programas del Plan de Gestión Social, se evaluaron en conjunto con el complemento presentado en rad. 10151100843 de 5 de marzo de 2015, que se ajustó con el levantamiento de información primaria de la zona a través herramientas de diagnóstico social. Donde efectivamente se evidencia un Plan de manejo Socio-ambiental para la zona, según las necesidades de la misma, con soportes de acercamientos a la comunidad base del AID y el All.*

- *Si bien se incluye el programa de información y participación comunitaria a folios 416,417 y 418, la empresa debe ampliar las actividades de socialización también a la etapa de cierre de operación, para garantizar transparencia en el proceso y brindar tranquilidad a la comunidad del All y el AID. En materia de la actividad "anuncios a la comunidad cuando se realicen cambios significativos que afecten su calidad de vida" se deberá establecer canales escritos para comunicar y así mismo socializaciones de estos cambios donde se garantice la participación de la comunidad, líderes comunitarios Personería. Veeduría (si hubiesen), autoridades municipales y ambientales.*

- *En cuanto al programa de educación y capacitación al personal salud ocupacional, se debe brindar capacitación adicional al nuevo personal por rotación de nómina, y procesos de reinducción si se cambió de labor, para la totalidad de los empleados, sin discriminar entre el nivel operativo y administrativo, como estrategia preventiva en caso de una emergencia o accidente, durante cualquier etapa del proyecto. En el mismo sentido, si el proyecto en alguna de sus etapas vincula a través de terceros labores externas como personal de aseo, celaduría; u otros, este personal también deberá ser capacitado por la empresa en el plan de contingencia y la labores de la empresa misma, antes del inicio de labores. con el objetivo de prevenir cualquier tipo de incidente y permitir una actuación efectiva en caso de emergencia.*

POMCA RÍO BOGOTÁ

De acuerdo al plano de Zonificación POMCA Río Bogotá, se establece que el sitio donde realiza la actividad la empresa VALCO CONSTRUCCIONES, se encuentra ubicado en área definida como Zona Corredor industrial...

(. .. ...)"

Que una vez evaluado lo anterior, las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, recomendaron otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., licencia ambiental para el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos peligrosos, con capacidad máxima de mil kilogramos hora (1.000 Kg/hr), cada uno, y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio lote No.1, identificado con matrícula Inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que así mismo, en el citado Informe Técnico, se señaló que de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 909 de 2008 y anexos I y II del Decreto 4741 de 2005, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los residuos permitidos a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para tratamiento térmico se establecerán en la parte resolutiva de la presente resolución.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

Que frente a la actividad de disposición de residuos peligrosos en celdas de seguridad, el precitado informe técnico establece que la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA, tendrá una capacidad máxima de almacenamiento para la actividad de disposición final en celdas de seguridad de 1.980 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y área de pretratamiento y que los residuos permitidos para la disposición final en celdas de seguridad, son los listados en la parte resolutiva del presente documento.

Que igualmente, en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, se recomienda otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para realizar la descarga al aire de las emisiones generadas por el funcionamiento de los tres hornos rotatorios, los cuales deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos, señalados en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a su vez, los tres hornos rotatorios deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de dioxinas y furanos para instalaciones de incineración y hornos cementeros nuevos que realicen coprocesamiento de residuos o desechos peligrosos, señalados en el artículo 52 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el precitado ministerio.

Que por otro lado, en el citado Informe Técnico se establece que la licencia ambiental que se otorga es por la vida útil del proyecto y cobijara las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que de igual forma, las áreas técnica y social en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, señalan una serie de términos, condiciones y obligaciones que se establecerán en la parte resolutiva de la presente providencia.

Que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó el Plano de localización del proyecto, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (fl. 746, Tomo 4).

Que en cumplimiento del numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó copia auténtica de la Resolución No. 703 del 22 de abril de 2014, a través de la cual el Ministerio del Interior, tomando como referencia las coordenadas N: 1.009.198,98 E: 978.746,189; N: 1.008 882,007, E: 978.796,037; N:1.008.876,795, E:978.766,831; N:1.008.815,076, E:978.710,074; N.1.008.919,384, E:978.653,237; N:1.009.069,669, E:978.473,516; N:1.009.258,188, E:978.667,242; N:1.009.198,98, E:978.746,189; N:1.00882,007, E: 978.796,037 (aportadas por el solicitante) certifica que en la zona de influencia directa del proyecto: 1) no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías; 2) no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (fl. 9, Tomo 1).

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó certificación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", en el que sobre las coordenadas N: 1.008.876,975, E:978.766,831;

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL CAR

N:1.008.815,076, E:978.719,074; N:1.008.919,384, E:978.653.237; N:1.009.069,669, E:978.473,516; N:1.009.258,188, E:978.667,242, manifiestan que revisadas las coordenadas del área de influencia no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras (fl. 13, Tomo 1).

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad presentó copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva (fl. 1.042, Tomo 6).

Que la interesada presentó certificado de uso de suelo de fecha 5 de febrero de 2015 (fl. 743, Tomo 4) expedido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera - Cundinamarca, el cual señala que según lo reglamenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 032 de 2013, el predio donde se pretende desarrollar la actividad se encuentra dentro del uso de suelo suburbano, cuyo uso principal es industrial.

Que teniendo en cuenta que las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, recomendaron otorgar la respectiva Licencia Ambiental, a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., en cumplimiento del numeral 4 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, mediante Auto DRSO 357 del 31 de marzo de 2015 (fl. 1.288, Tomo 7), se declaró reunida la información requerida para continuar con el trámite de licencia ambiental a favor de la mencionada sociedad.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SUSTENTAN LA PRESENTE LICENCIA AMBIENTAL

Que desde el punto de vista constitucional encontramos varias normas que tienen como finalidad la de establecer la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, tal y como está contemplado en el artículo 8° de la Carta Política que establece que es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales y culturales del país.

Que de igual forma el artículo 79 Ibídem establece: *"Todas las personas tienen derecho de gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

Que el artículo 80 de la Carta Política establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el medio ambiente sano; igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que con las medidas adoptadas en el presente acto administrativo, se garantizan los preceptos constitucionales antes mencionados, con los cuales no obstante otorgarse la licencia ambiental, se garantiza el derecho a un ambiente sano de la comunidad vecina del proyecto.

Que de la misma manera al establecerse en cabeza del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, es porque el desarrollo del país debe darse de una forma sostenible y para ello el legislador ha dotado de herramientas para que las autoridades ambientales, puedan llevar a cabo esa planificación, por medio de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales entre otras, con las cuales si bien es cierto se autoriza el aprovechamiento de los recursos naturales, también lo es que con los mismos se establecen obligaciones de compensación, manejo y control de dichos recursos.

Que en igual sentido el artículo 7º del Decreto – Ley 2811 de 1974, establece el disfrute de un medio ambiente sano, en los siguientes términos: *"Artículo 7º. Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano."*

Fundamentos Jurisprudenciales

Que la Honorable Corte Constitucional, sobre el tema de Licencias Ambientales, en la sentencia C – 035 de 1999, Expediente D-2127, actora: Edelmira Villarraga Gonzalez; Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, dijo:

> *"...2.2. La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.*
>
> *La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.*
>
> *2.3 Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.*
>
> *El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la Ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

Como etapas de dicho procedimiento los artículos 49 y siguientes de la Ley 99/93 han señalado: la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, la selección por la autoridad ambiental de la alternativa o la decisión de que no se requiere de dicho diagnóstico, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la presentación de éste, junto con la petición de licencia, la evaluación de dicho estudio y la decisión de concesión de la licencia."

"El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo ambiental. "Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente".

Según el inciso 2° del art. 57 de la ley 99/93 "El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

El estudio de impacto ambiental constituye un elemento de juicio indispensable para la decisión que ha de adoptar la autoridad ambiental al pronunciarse sobre la concesión de la licencia ambiental, lo cual supone necesariamente su previa evaluación.

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la autoridad ambiental, dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que para el hombre los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que requiere de la aprobación de aquélla.

2.4 La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales, en cuyo trámite, como ya se vio antes se prevé el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el diagnostico ambiental de alternativas, la elaboración del estudio de

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL

impacto ambiental y la consiguiente formalización de la declaración de éste a través de la presentación de la solicitud de licencia."

De igual forma la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 894 de 2003, Demandantes: Carolina Rico Marulanda, Mary Claudia Sánchez y Jimena Sierra Camargo: Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, sobre el tema de las licencias ambientales manifestó lo siguiente:

"2.6 Las licencias ambientales dentro del contexto del sistema constitucional de protección del medio ambiente

El artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado debe planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución." Así mismo, dispone que le corresponde "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."

Los anteriores dos apartes de la Constitución tienen una relación mediática, puesto que un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales requiere que el Estado cuente con instrumentos que le permitan prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional. Al respecto, esta Corte anotó:

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente." Sentencia C-035/99 (M.P. Antonio Barrera Carbonell)"

Fundamentos Legales:

Que estando en curso el presente trámite, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014[2], que en su artículo 52 estableció:

"Artículo 52 Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio. (...)"

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Que así las cosas, para el caso que nos ocupa, el trámite se continuará con las disposiciones contenidas en el Decreto 2820 de 2010.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 (numeral 9), 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con numeral 10 del artículo 8° del Decreto 2820 de 2010, la actividad relacionada con la construcción y operación de instalaciones

[2] *Vigente a partir del 1° de enero de 2015*

RESOLUCIÓN No. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, está sujeta a Licencia Ambiental, y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la Licencia Ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2820 de 2010, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995, la Licencia Ambiental llevará implícitos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto obra o actividad.

Que el artículo 6 del Decreto 2820 de 2010, señala que la Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil de proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Que el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, el cual dentro de las definiciones contempla: *"Residuo o desecho peligroso Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos"*.

Que de otra parte, en relación con el almacenamiento de residuos peligrosos el Decreto 4741 de 2005 señala que este consiste en: *"el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final"*

Que el artículo 10 del Decreto en mención, contempla las obligaciones del generador de residuos o desechos peligrosos, y en el articulado subsiguiente señala la responsabilidad éste.

Que unido a lo anterior, el artículo 17 del Decreto 4741 del 2005, contempla las obligaciones del receptor de residuos o desechos peligrosos, incluidas las instalaciones de almacenamiento, deberán entre otras, obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar, y las demás que establece la norma.

Que el Decreto 1609 de 2002, regula las disposiciones referentes al transporte de residuos peligrosos, norma que deberá cumplir la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Que mediante Ley 253 del 9 de enero de 1996[3], el Gobierno Nacional aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

Que en la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos.

Que el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, contempla en el literal f) del artículo 73, que se requiere permiso previo de emisión atmosférica la actividad de operación de calderas o incineradores.

Que conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto 948 de 1995, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, para que dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; asi mismo, el artículo 73 ibídem, prevé taxativamente, las actividades obras o servicios, públicos o privados que requieren permiso previo, dentro de las cuales, se encuentra en el literal b) las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio y en el literal f). la operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.

Que con fundamento en lo señalado en el artículo 137 del Decreto 948 de 1995, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Resolución 909 del 5 de junio de 2008, estableció las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Que el artículo 79 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, establece que toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de éste, el cual formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.

Que con Resolución 760 del 20 de abril de 2010, ajustada con Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, estableciendo en la tabla 9 (frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica "UCA"), del numeral 3.2, lo siguiente:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

[3] Ley declarada CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-377-96 de 22 de agosto de 1996, Magistrado Ponente, Dr. Antonio Barrera Carbonell, "bajo la condición de que el Gobierno de Colombia, formule una declaración o manifestación, acogiéndose al artículo 26 de dicho Convenio, en el sentido de que el artículo 81 de la Constitución prohibe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos."

RESOLUCIÓN No. 3 3 . 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

Tabla. Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
> 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Que mediante Resolución 1632 del 21 de septiembre de 2012. el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. adicionó el numeral 4.5 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010.

Que la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece en el numeral 1.4. del artículo 7°. que en los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental. como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva donde deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico. sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en virtud de lo anterior, sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar aplicabilidad a la normativa antes descrita en el desarrollo de su actividad.

Que en razón a que el proyecto se realizará en el municipio de Mosquera - Cundinamarca y que éste hace parte de la jurisdicción de la CAR, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y lo señalado por las áreas técnica y social de la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR, en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015. la Corporación. considera procedente otorgar Licencia Ambiental a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., bajo los parámetros y condiciones. que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto. el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA.. identificada con NIT. No.900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, o quien haga sus veces, licencia ambiental para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL CAR

peligrosos. con capacidad máxima de mil kilogramos hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad. a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera - departamento de Cundinamarca, de propiedad de la precitada empresa y la sociedad BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT. 830034661-6, la cual comprende las actividades señaladas en los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: La Licencia Ambiental que se otorga a través de esta providencia, tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación de la misma o incumplimientos que den lugar a la revocatoria de la presente Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos peligrosos, y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, conforme a los requisitos, términos, condiciones y obligaciones consagradas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., y establecidas en el Informe Técnico DRSO No.441 del 31 de marzo de 2015, generado por las áreas técnica y social de esta Corporación, los cuales hacen parte integrante de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá informar por escrito a esta Corporación, la fecha de inicio de actividades con una antelación no inferior a veinte (20) días.

PARÁGRAFO 4: En caso de requerir alguna modificación es necesario que la sociedad informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2: Los residuos permitidos a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para el tratamiento térmico por incineración, son los indicados a continuación de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y el artículo 102 de la Resolución 909 del 2008, y Anexos I y II del Decreto 4741 del 2005, así:

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	*Artículo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.*
Y10	*Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos, policlorinados (PCB), pesticidas organoclorados o pentaclorofenol (PCP) menor o igual a 50 mg/kg.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

Listado Anexo I del Decreto 4741 de 2005.	*Articulo 102 de la Resolución No 909 de 2008 del MAVDT.*
Y8-Y9-Y12-Y13-Y42-A3050-A3140-A4070	*Residuos liquidos y sólidos combustibles no explosivos.*
Y8-Y9-A3020-A4060	*Residuos de aditivos de aceites lubricantes*
Y37-Y40-Y45-A4040	*Madera o retal de esta. tratada con compuestos órgano halogenados y órgano fosforados.*
Y11-A3010	*Residuos de destilación y conversión de las refinerias de petróleo y residuos del craqueo de la nafta.*
Y1-Y2-Y3-A4020	*Residuos hospitalarios provenientes de la prestación de los servicios de la salud*
	Residuos provenientes de mataderos y/o plantas de sacrificio.
	Residuos provenientes del procesamiento de residuos y/o partes de animales, que usen el proceso térmico para la obtención de productos como harinas y concentrados
	Los demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca con base en los estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

PARÁGRAFO 1: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar cumplimiento una vez ejecutoriada la presente resolución, a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Garantizar el cumplimiento de la capacidad máxima de almacenamiento para la actividad de tratamiento térmico por incineración, la cual corresponde a 885,6 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y cuartos fríos.
2. Tener instalados y en funcionamiento óptimo los sistemas de control de emisiones propuestos y los sistemas de medición continúa de contaminantes presentados en cumplimiento del artículo 49 de la Resolución 909 de 2008 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar el tratamiento térmico de los residuos.
3. Para iniciar el tratamiento térmico de residuos hospitalarios y similares, deberá contar para el almacenamiento de estos, con cámaras de enfriamiento o refrigeración de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 8 de la Resolución 0886 de 2004, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Cumplir con la prueba de quemado señalada en el artículo 42 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de determinar las cargas de alimentación, la capacidad, la eficiencia de destrucción del residuo peligroso, el tipo de residuos y/o desechos peligrosos que podrán ser tratados en la instalación, la eficiencia del sistema instalado y el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles establecidos
5. Realizar la prueba de quemado siguiendo los requisitos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

6. Realizar la prueba de quemado, cada vez que se desee incluir un residuo y/o desecho peligroso adicional a los previamente autorizados en la licencia ambiental, previa autorización de la CAR.
7. Remitir a la CAR los resultados de cada prueba de quemado realizado, en un plazo de quince (15) días calendario después de su ejecución, indicando las cargas de alimentación, la capacidad, la eficiencia de destrucción del residuo peligroso, el tipo de residuos y/o desechos peligrosos tratados, la eficiencia del sistema instalado y el comportamiento frente a los estándares de emisión admisibles establecidos.
8. Los hornos de incineración autorizados, deberán:

   8.1 Cumplir con las temperaturas de operación para la cámara de combustión y de post combustión, señaladas en el artículo 43 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Temperaturas en grados centígrados (°C) para la cámara de combustión y de post combustión que deben cumplir las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
	Cámara de combustión	Cámara de post combustión
Instalaciones de incineración con capacidad superior a 500 kg/hora	≥ 850	≥ 1200

   8.2 Cumplir con el tiempo de retención en la cámara de post-combustión, el cual debe ser igual o superior a 2 segundos, señalado en el artículo 44 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy MADS.

   8.3 Cumplir con la temperatura de salida de los gases que debe ser inferior a 250 °C y contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy MADS.

9. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionadas con la actividad licenciada.

ARTÍCULO 3: Los residuos permitidos a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA, para la disposición final en celdas de seguridad son los listados a continuación:

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
01	Residuos de la producción de aceites vegetales	No Clasificado
02	Residuos ácidos grasos	No Clasificado
03	Emulsiones de aceites y grasas	A3020,A3040, A4060
04	Lodos del proceso de producción del	A3100, A3110

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
	cuero	
05	Aserrines empapados de aceites u otros liquidos nocivos	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120
06	Filtros de papel empapados con residuos nocivos	A4070,A4100, A4110
07	Gasas empapadas con residuos nocives	A4020, A4070,A4100,A4110
08	Material de embalaje contaminado o con restos de contenido nocivo	A4130, A4140
10	Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
11	Escoria de fundición de metales no ferrosos	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
12	Escoria salinas de la producción de metales no ferrosos	Y22,Y23,Y29,Y31,A1010,A1020
13	Cenizas metales no ferrosos	A1090,A1100
14	Polvos de filtros de metales no ferrosos	A1100,A1180,A1160
15	Cenizas volátiles de filtros de incineradores	A1090,A1150,A2060,A3010,A4100
16	Residuos de lavadores de gas de incineradores	A2040
17	Suelos contaminados	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
18	Escombros contaminados	A1010,A1020,A1030,A1120,A1130,A1140,A3020,A3040,A3050,A3160,A3170,A3180,A4140,A4150
19	Arenas de fundición	Y22,Y23,Y29,Y31,A1070,A1080
20	Material de filtros usados con contenidos nocivos (v.g.carbón activado)	A1100
21	Polvos de asbesto	Y36
22	Lodos minerales con residuos peligrosos	Todos los lodos Peligrosos
23	Lodos con cianuro de la metalurgia	Y33,Y38,A1140,A4050
24	Filtros de aceite	A4030,A3020,A3050,A4110,A4120, A4060
25	Residuos con metales pesados no ferrosos	Y22,A1140
26	Acumuladores (baterías) de níquel - cadmio	A1160
27	Baterías con mercurio	Y29,A1010,A1030,A1180

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
28	Residuos con mercurio	Y29,A1010,A1030,A1180
29	Lodos de zinc, plomo, estaño	Y23,Y31,A1010,A1020,A1070,A1080,A1180,A3030,
30	Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI	Y33,Y38,A4050,A4060, A1050, A1060, A1070, A1080
31	Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, niquel, cobalto, plomo, estaño	Y22,Y23,Y26,Y31,A1010,A1020,A1070, A1080,A3030,
32	Otros lodos de hidróxidos metálicos	Todos Lodos con contenidos de hidróxidos metálicos
33	Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados	Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020
34	Sales y sustancias quimicas del proceso del curtido de pieles	A3110
35	Sales de impregnado de la madera	A4040
36	Sales para endurecimiento del acero	No clasificado
37	Cloruros y sulfuros con metales pesados	Y23,Y22, Y26, Y24, Y25, Y27, Y29, Y21, Y26, Y31, A1010,A1020
38	Sales con contenido nocivo de cianuro	Y33,Y38
39	Cal con contenido de arsénico	Y24, A1010, A1030
40	Hidrofluoruro de amonio	No Clasificado
41	Residuos de plaguicidas	A4030
42	Residuos de desinfectantes	No Clasificado
43	Residuos de la industria farmacéutica	A4030, A4010
45	Detergentes	No Clasificado
46	Tensoactivos	No Clasificado
47	Residuos quimicos de laboratorios	A4020
48	Grasas y ceras	No Clasificado
49	Residuos sólidos empapados de aceite y grasa	A4060
50	Emulsiones bituminosas	No Clasificado
51	Lodos con combustible	A3020,A3040, A4050
52	Lodos con lubricantes	A3050, A4060, A3020,A3040
53	Residuos de la refinación de aceites usados	A3020,A3040, A4060

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

No.	RESIDUO A DISPONER EN CELDA DE SEGURIDAD	CLASIFICACION DECRETO 4741
54	Residuos del alquitrán	Y11, A3190, A3200
55	Lodos con solventes orgánicos halogenados	A3150, A3160, A3170
56	Lodos con solventes orgánicos no halogenados	A3160, A3140
57	Pinturas y barnices residuales	A4070
58	Lodos de pinturas y barnices	A4070
59	Residuos plásticos no endurecidos	No clasificado
60	Ablandadores halogenados	Y41, A3150, A3160
61	Ablandadores no halogenados	A3160, A3140
62	Lodos del plástico o caucho con solventes	No clasificado
63	Lodos y emulsiones de látex	A3050
64	Lodos y emulsiones de caucho	A3050
65	Lodos de teñido de textiles	Y12, A4070
66	Lodos de lavanderia	Y12, A4070
67	Filtros textiles con sustancias peligrosas	No clasificado
68	Paños textiles con sustancias peligrosas	No clasificado
69	Catalizadores	A1140, A2030
70	Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente	No clasificado

PARÁGRAFO 1: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar cumplimiento una vez ejecutoriada la presente resolución, a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Tendrá una capacidad máxima de almacenamiento para la actividad de disposición final en celdas de seguridad de 1980 toneladas, entre las áreas de almacenamiento y área de pretratamiento.
2. Aplicar previo a la disposición final, el pretratamiento a los residuos peligrosos que lo requieran.
3. Verificar previo a la disposición final de algún tipo de residuo, la compatibilidad de éste, con referencia a los demás residuos dispuestos en la celda de seguridad.
4. Los residuos liquidos peligrosos, deberán ser deshidratados, solidificados y neutralizados, antes de ser dispuestos en las celdas de seguridad.
5. Cumplir con el plan de Monitoreo en lo referente a la caracterización de los lixiviados y las biogás, que se puedan generar en las celdas de seguridad.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

6. Cumplir con la revisión de los pozos de monitoreo, con el fin de establecer que los sistemas de impermeabilización se encuentran funcionando adecuadamente y no presentan fugaz.
7. Implementar el sistema de protección de doble barrera, para cada una de las celdas de seguridad.
8. Garantizar el confinamiento de los residuos peligrosos en cada una de las celdas de seguridad.
9. No se podrán disponer residuos inflamables, explosivos e infecciosos en las celdas de seguridad.
10. No se podrán disponer residuos con humedades superiores al 30%, en las celdas de seguridad.
11. No podrá recibir residuos para la disposición final, sin conocer su procedencia o sus características de peligrosidad.

ARTÍCULO 4: Otorgar a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas, para realizar la descarga al aire de las emisiones generadas por el funcionamiento de los tres hornos rotatorios, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1743410 y cédula catastral No. 00000006001730000, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera - departamento de Cundinamarca, los cuales deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos, señalados en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para una capacidad operativa superior a 500 Kg/hora, como se establece a continuación:

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para todas las instalaciones de incineración a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%.

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Estándares de emisión admisibles (mg/m3)								
	Promedios	MP	SO_2	NOx	CO	HCl	HF	Hg	HCT
Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 kg/hora	Promedio diario	10	50	200	50	10	1	0,03	10
	Promedio horario	20	200	400	100	40	4	0,05	20

PARÁGRAFO 1: Los tres hornos rotatorios deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles de dioxinas y furanos, para instalaciones de incineración y hornos cementeros nuevos que realicen coprocesamiento de residuos o desechos peligrosos, señalados en el artículo 52 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para una capacidad operativa superior a 500 kg/hora, de acuerdo con la siguiente tabla:

Estándares de emisión admisibles en ng-TEQ/m3 para dioxinas y furanos en instalaciones nuevas de incineración y hornos cementeros que realicen coprocesamiento de residuos y/o desechos peligrosos nuevas a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg).con oxígeno de referencia del 11%.

Sistemas de tratamiento térmico de residuos y/ o desechos peligrosos	(ng-TEQ/m3)
Instalaciones de incineración con capacidad superior a 500 kg/hora	0,1

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

PARÁGRAFO 2: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá dar cumplimiento una vez ejecutoriada la presente resolución. a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Presentar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de inicio de actividades y una vez entre en operación la planta de procesamiento de residuos peligrosos, un estudio de emisiones atmosféricas, garantizando que las técnicas y procedimientos se ajusten al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Dicho estudio deberá ser realizado por una empresa acreditada por El IDEAM. Teniendo en cuenta que la planta de incineración cuenta con tres hornos, cada vez que se inicie la operación de un horno, se deberá presentar el estudio de emisiones atmosféricas correspondientes a dicho equipo dentro del periodo aquí indicado.

2. Implementar el plan de contingencia para los sistemas de control presentado, el cual debe ser objeto de mejoramiento y ajuste continuo, de acuerdo con el análisis de aplicación efectuado después de ocurrida una contingencia.

ARTÍCULO 5: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá

1. Suministrar por escrito, a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente concepto técnico, teniendo en cuenta a los responsables en la mitigación, corrección y prevención de los impactos ambientales, definidos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

2. Dar cumplimiento total a las actividades establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), propuesto dentro del expediente del asunto remitido a la Corporación, mediante radicación número No.10141102448 del 2014 y su complemento radicado bajo el número No 10151100843 de 2015.

3. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de salud ocupacional y seguridad industrial. que aplique a la actividad.

4. Garantizar en todo momento que el almacenamiento, la incineración y la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, se realicen de manera adecuada, según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

5. Verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente embalados e identificados, como lo establece la normativa vigente.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R

6 Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos, lo cual debe ser soportado con las certificaciones del caso.

7. Capacitar a sus clientes sobre la forma en que deben manejar y entregar los residuos peligrosos y llevar registro de estas.

8. Presentar semestralmente, el registro mensual de los residuos recepcionados, donde se especifique; empresa generadora con la dirección y teléfono, empresa transportadora con la dirección y teléfono, fecha de recepción, cantidad, tipo de residuo (clasificación por el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005 del hoy MADS), clasificación CRETIIR, estado del residuo, numero del acta de incineración o disposición final y fecha del acta. La información se debe presentar en formato Excel, en medio físico y magnético

Empresa Generadora	Dirección y teléfono	Empresa que Transporta	Dirección y telefono	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIIR	Clasificación Anexo I y II Decreto 4741/2005	Estado del residuo	No. ACTA DE INCINERACION Y/O DISPOSICION FINAL	FECHA DEL ACTA

9. Verificar que el transportador de los residuos peligrosos, dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte, en especial a las obligaciones impuestas en el articulo 16 del Decreto 4741 de 2005, expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. Tener en cuenta para el manejo de los residuos peligrosos y el desarrollo de las actividades, la GUIA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERAS DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS y el manual LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Decreto1609 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, relacionadas con la actividad licenciada.

12. Tener en cuenta para el manejo de los residuos peligrosos y el desarrollo de las actividades, los lineamientos establecidos en el documento GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS – BASES CONCEPTUALES, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Presentar treinta (30) dias después del inicio de las actividades, el complemento del Plan de Cierre y Clausura del proyecto, allegando el plano del diseño final del mismo.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

14 Dar cumplimiento a los compromisos derivados de las reuniónes que se den con la comunidad, con objeto de la socialización del proyecto, para facilitar las relaciones entre la Empresa y la Comunidad.

15. Incluir la ubicación de un buzón en el sitio de operación, dentro del proyecto de información a la comunidad, para la atención presencial periódica, asi como un correo electrónico para PQRs, adicional a lo previsto a folios 1.100 y 1.101, para que las personas que se sientan afectadas puedan depositar las sugerencias, peticiones, quejas y reclamos, además de establecer el procedimiento para dar respuesta a las mismas.

16. Incluir en el Plan de Seguimiento y Monitorec, los proyectos referentes a los conflictos sociales, impactos sociales indirectos, acciones y procesos generados por las obras, la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades, la participación e información oportuna de las comunidades y el seguimiento del proceso de educación ambiental

17. Realizar durante las etapas del proyecto, la socialización del avance del proyecto, la socialización anual del plan de contingencia, la implementación del Plan de Gestión Social, a los representantes de las instituciones y organizaciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen presencia en el área de influencia del proyecto, allegando con destino al expediente las evidencias respectivas, como lo son; oficios de convocatoria, listado de asistencia, registro fotográfico, anuncios, entre otros.

18. Presentar semestralmente ante la CAR-Dirección Regional Sabana Occidente, un informe de avance del Plan de Gestión Social con los debidos soportes, que contenga copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

19. Remitir semestralmente pruebas y evidencias de las inducciones, reinducciones y capacitaciones a nivel interno a empleados directos e indirectos por tercerización de servicios y otros, con la frecuencia planteada en el EIA, PMA para el plan preventivo arqueológico, y así mismo de las capacitaciones contempladas para el nivel interno en EIA y PMA, con el fin que cumplan el carácter informativo y preventivo previsto, ante posibles eventos y emergencias durante las diferentes etapas del proyecto.

20. Dar a conocer al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental- CIDEA del municipio de Mosquera, para su adecuado evaluación, acompañamiento y seguimiento, el programa de educación ambiental "CREAR Y GENERAR PROYECTO DE GESTIÓN SOCIAL ENFOCADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA ACTIVAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED", el cual debe ser flexible.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R

21. Realizar la implementación del proyecto de Educación Ambiental a los actores interesados, como lo son; población, Juntas de Acción Comunal, Empresas ubicadas en el área de Influencia indirecta del proyecto e instituciones municipales; presentando un Informe semestral sobre la implementación del proyecto.

22. Participar en proyectos de educación ambiental (CIDEA, PRAEs y PROCEDAs), liderados por la CAR y el Municipio de Mosquera y presentar un informe anual sobre proyectos apoyados por la empresa.

23. Informar por escrito a la Corporación para su respectivo análisis y aprobación, cualquier cambio en el Plan de Gestión Social de las condiciones bajo las cuales se aprobó y adjudico esta Licencia Ambiental.

24. Presentar los soportes de la forma de convocatoria para la vinculación de empleados al proyecto.

25. Presentar un Plan de Manejo vial y Peatonal, para el proyecto, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de las actividades.

26. Presentar semestralmente la actualización del directorio de actores que incluya la consulta a la Personería Municipal sobre veedurías ambientales en materia de residuos peligrosos.

27. Crear los espacios de participación y de información que le permitan a la comunidad a través de la consolidación de la veeduría ciudadana, el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en cumplimento a lo establecido en la ley 850 de 2003, sobre veeduría ciudadana.

ARTÍCULO 6: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., como receptor de residuos peligrosos para el almacenamiento de éstos y enumerados en los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo, debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral:

1. Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
3. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.
5. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
6. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación

ESTA COPIA ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

7. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.
8. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

ARTÍCULO 7: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá asumir la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo, conforme se dispone en el artículo 18 del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

PARAGRÁFO 1: Como receptor de residuos peligrosos para almacenamiento, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., una vez los reciba del transportador y mientras no se haya efectuado y comprobado la disposición final de los mismos, es solidariamente responsable con el generador

PARAGRÁFO 2: Como receptor de residuos peligrosos para almacenamiento, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., cuando resulte responsable de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de los mismos, estará obligada entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., como generador de residuos peligrosos o desechos peligrosos producidos por el aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral:

1. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
2. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

3. Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 4741/05, sin perjuicio de lo cual Corporación podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.
4. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
6. Registrarse ante la Corporación por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo norma respectiva.
7. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
8. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
9. Conservar las certificaciones de almacenamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
10. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
11. Contratar los servicios de almacenamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

PARAGRÁFO 1: Como generador de residuos o desechos peligrosos producidos por el aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., es responsable de sus residuos. La

responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Esta responsabilidad subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

PARAGRAFO 2: Como generador de residuos o desechos peligrosos producidos por el aprovechamiento, recuperación e incineración de residuos peligrosos, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA.. continuará siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la Corporación.

ARTÍCULO 9: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., en lo referente al transporte debe dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Trasporte, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera:

1. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.
2. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de cargue y descargue de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532. -Anexo No. 3- y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 o las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.
3. Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas. para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.
4. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.
5. Después de la operación de descargue, verificar que el vehículo salga completamente limpio y vacío de cualquier tipo de residuo que haya podido quedar por derrames y/o escapes de la mercancía, en el caso de materiales radiactivos debe realizarse un monitoreo que garantice que no existe contaminación radiactiva en el vehículo.
6. Solicitar al conductor la Tarjeta de Emergencia , antes de iniciar el proceso de descargue de la mercancía peligrosa, con el fin de conocer las características de peligrosidad del material y las condiciones de manejo de acuerdo con lo estipulado NTC 4532 -Anexo No. 3-.
7. Exigir al conductor la carga debidamente envasada, embalada, rotulada y etiquetada, según lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización. - Anexo No. 1-.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 10. La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., debe presentar semestralmente, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución ante la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR, un informe de avance del Plan de Manejo Ambiental, con los debidos soportes, que incluya por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
2. Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
3. Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
4 Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
5. Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

ARTÍCULO 11: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA, deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1083 de 4 de octubre de 1996:

1. La utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Actividades de tendido y bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados.
5. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra erosión.
6. Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales.
7. Construcción de estructuras para el manejo de aguas

ARTÍCULO 12: Previamente a la iniciación de las actividades, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, conforme a lo establecido en el inciso 2 numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 13: Cuando el proyecto requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, la titular debe presentar a la Corporación, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

1 La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase
2. El plan de desmantelamiento y abandono, el cual incluirá las medidas de manejo de área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

3. Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono
4. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificados identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación
5. Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

ARTÍCULO 14: Advertir a la Sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que debe presentar a la Corporación, con destino al expediente 8010-63.01-47198, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR 023 de 2009, o aquel que lo modifique o sustituya, con miras a efectuar el cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

PARAGRAFO: La Corporación realizará las visitas de seguimiento y control que estime pertinentes.

ARTÍCULO 15: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la Sociedad para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO 16: Informar a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que la Licencia Ambiental otorgada mediante la presente Resolución, no podrá ser cedida ni total ni parcialmente por la beneficiaria, sin autorización expresa de esta Corporación.

ARTÍCULO 17: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., en caso de requerir alguna modificación a la Licencia Ambiental, debe informar previamente a la Corporación y realizar los trámites pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el del Decreto 2041 de 2014, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 18: Informar a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando la beneficiaria incumpla cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos o en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la Licencia Ambiental se requerirá por una sola vez a la beneficiaria, para que corrija el incumplimiento y presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su inobservancia en el plazo que se fija.

ARTÍCULO 19: La sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CAR

RESOLUCIÓN No 0989 DE 26 MAY 2015

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones

los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO 20: Advertir a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que si en algún momento durante el desarrollo de su actividad pretende utilizar o hacer aprovechamiento de los recursos naturales renovables, deberá contar con los debidos permisos y/o autorizaciones.

ARTÍCULO 21: Advertir a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., que la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales sin el respectivo permiso o autorización, así como, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO 22: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 23: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 24: Enviar copia del presente proveído al Alcalde municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 25: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

Proyectó: Jackelline Mahecha Galindo
Vo.Bo Dr. Jorge Eliecer Martinez Contreras - DRSO
Revisó Dr. Cesar Augusto Rincón García - DJUR
Revisó y ajustó: Arcadio Ladino - Djur
Expediente: 8010-03 D1-47198

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Mario Valbuena Cortes
Identificado (a) con la C.C. No. 13'541.216
de Bosconia
advirtiéndole que contra ella procede el recurso de
Reposición
dentro de los 10 días hábiles
siguientes a la fecha de notificación. Mayo 26/2017 4:00 p.m.

El notificado

Quien Notifica

TRACOL
TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP

CM-06032024-1193

Mosquera, 06 DE MARZO DE 2024

A QUIEN INTERESE:

ASUNTO: CERTIFICACIÓN RELACIÓN COMERCIAL

Apreciados.

Atentamente por medio de la presente certificamos que la empresa **PROCESOIL LTDA** con **NIT 900.234.516.8** posee una alianza comercial con **TRACOL S.A.S. E.S.P.,** desde el día 27 de Diciembre de 2018, para el tratamiento y disposición de Residuos Peligrosos en celda de seguridad, operación que se realiza bajo Licencia Ambiental Resolución N° 0989 de 26 de 2015 y Cedida bajo licencia 1821 de 2017 emitidas por la CAR DRSO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Angela Garzón
Directora Comercial
Celular: 3045935404
Correo electrónico: dir.comercial@tracolsas.com

PROCESO11 TIENE EL CONVENIO COMERCIAL CON VALCO PARA LAS DISPOSICIONES AUTORIZACION RES 0989 2015

CAR

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y.se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución 0989 de 26 de mayo de 2015, la Corporación, otorgó a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT No.900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, o quien haga sus veces, LICENCIA AMBIENTAL, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera –departamento de Cundinamarca, de propiedad de la precitada empresa y a la sociedad BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT 830034661-6, la cual comprende las actividades señaladas en los artículos 2 y 3 de la mencionada resolución. (Folios 1290-1345, tomo 7)

Que la vigencia de la licencia ambiental otorgado en la mencionada resolución, fue por la vida útil del proyecto y cobijando las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada a la sociedad beneficiaria el día 26 de mayo de 2015, conforme consta a folio 1345 del expediente.

Que a folio 1359 obra el Auto DRSO No.0382 de 31 de marzo de 2016, por medio del cual se reconoció como tercero interviniente a la señora Elena Rodríguez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.615.

Que a través de radicado CAR No.10171100568 de 8 de febrero de 2017, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante suplente JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, manifestó su intención de ceder la licencia ambiental otorgada a su favor con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a favor de la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, representada legalmente por el señor MARIO

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216, adjuntando para tal fin:

- El Acuerdo de Cesión Total (folios 1384 – 1398), celebrado entre las empresas VALCO CONSTRUCTORES S.A.S, antes VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 989 del 26 de mayo de 2015.

- Certificados de existencia y representación legal de las empresas VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que *"... es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

A su vez el artículo 79 ibídem establece que *"... todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 establece: *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los*

ES COPIA AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, concordante con el inciso primero del artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, habla de la cesión de la licencia ambiental estableciendo: *"**Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. ... ...

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren".

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se surtió en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el precitado decreto.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que de la petición e información allegada por las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, toda vez que se anexaron los documentos exigidos, estos son: certificados de existencia y representación legal de las mencionadas empresas, el documento de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

de la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, suscrito por los señores MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá y JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, en su calidad de representantes legales de las mencionadas sociedades, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados.

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de dicha licencia ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, a la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y demás actos que de esta se deriven.

Que por otro lado, debemos tener en cuenta que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que conforme a lo anterior la Corporación, expidió el Acuerdo CAR 02 del 2017, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 24 lo siguiente:

"(...)

2. La Dirección Regional correspondiente elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

(...)

4. El usuario deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que ordena el cobro.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a favor de la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la licencia ambiental otorgada con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la hoy sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.010.332-8, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera – departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, será responsable ante la Corporación de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, que obra en el expediente.

ARTÍCULO 4: Advertir a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo CAR No.02 del 17 de enero de 2017, la Dirección Regional Sabana Occidente, elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor de seguimiento del instrumento de manejo y control ambiental respectivo, aplicando los anexos I y II, del citado Acuerdo, cada vez que se realice el seguimiento de conformidad con la frecuencia que el presente instrumento ambiental lo requiera.

ARTÍCULO 5: Notifíquese el contenido de esta providencia a las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S. y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., por medio de sus representantes

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, y a la señora ELENA RODRÍGEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.768.615; en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 8: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Proyectó: Sandra Milena Cobos Pinzón / Abogada DRSO
Revisó- Dirección Jurídica: Arcadio Ladino
Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez – DRSO
Aprobó: Juan Camilo Ferrer Tobón – Director Jurídico
Expediente: 8010-63.01-47198

RV-CE-2024-248

CONVENIO LLANTAS O PROGRAMA
EMITE CERTIFICADO PARTICIPACIÓN

RUEDAVERDE

Bogotá D.C., 3 de julio de 2024

Constancia

En el cumplimiento de sus obligaciones como **distribuidor y/o comercializador** de llantas y conforme a lo establecido en la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Posconsumo Rueda Verde hace constar la vinculación como **punto de recolección** inscrito al Programa Posconsumo de Llantas Rueda Verde, en modalidad de Canal Comercial a:

Razón Social:	**Autoservicio Mecánico S.A.S**
Nit:	**90355181-3**
Dirección:	**Carrera 68 B # 13 - 35**
Ciudad:	**Bogotá D.C.**

El señalado sistema colectivo se ha estructurado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1457 de 2010, modificada por la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y fue aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante Resolución 0325 de mayo de 2012, modificada por las Resoluciones 1062 de diciembre de 2012 y 1470 de diciembre de 2014 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

La presente constancia tiene validez de (12) doce meses a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1326 de 2017, **no** es válida como constancia de vinculación al sistema de posconsumo en calidad de **Productor.**

Eduar Pinto Rincón
Coordinador nacional de mecanismos de recolección.
Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde.

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N° **00213**

(27 de febrero de 2017)

"POR LA CUAL SE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, de las funciones asignadas por el Decreto - Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en concordancia con la Resolución No. 1467 del 9 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió la Resolución No. 1457 del 29 de julio de 2010, "*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones*", imponiendo la obligación de su formulación, presentación e implementación a los productores de llantas que se comercializan en el país, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución No. 0325 del 14 de mayo de 2012, aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, presentado por el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.

Que con radicado No. 4120-E1-48773 del 11 de septiembre de 2014, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la cesión de la titularidad del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, aprobado mediante Resolución No. 0325 del 07 de mayo de 2012 dentro del Expediente SRS0001, a favor de la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, con NIT. 900.690.799-1.

Que mediante Resolución No. 1470 del 03 de diciembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modificó la Resolución No. 0325 del 14 de mayo de 2012, en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo primero de la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012, por medio de la cual se aprobó un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, presentado por el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas*

de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO. -** Aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, presentado por el Colectivo denominado la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con el NIT. 900.690.799-1.*

***PARÁGRAFO:** En todos los artículos de la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012, y en los actos administrativos de seguimiento, en los que se nombre a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, se entenderá que se han modificado por CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con el NIT. 900.690.799-1."*

Que la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, por medio de los radicados No. 4120-E1-16308 del 31 de marzo de 2014 y No. 2015051866-1-003 del 02 de diciembre de 2015, informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que RECICLAIR LTDA., con NIT. 830.126.819-8, es el actor encargado de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobado mediante Resolución No. 0325 del 14 de mayo de 2012, modificada por Resolución No. 1470 del 03 de diciembre de 2014.

MEDIDA PREVENTIVA

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, mediante Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, impuso medida preventiva a RECICLAIR LTDA., con fundamento en el Concepto Técnico DRSO No. 046 del 19 de enero de 2015, de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 1:** Imponer a la sociedad RECICLAIR LTDA., identificada con NIT. 830126819-8, MEDIDA PREVENTIVA consistente en la suspensión inmediata de la actividad de recepción y almacenamiento de llantas usadas y tanques a cielo abierto y la disposición de los mismos de manera directa en el suelo, en el predio denominado LOTE 1 – PARQUEADERO BOYACÁ, identificado con la cédula catastral No. 25430000000090163, ubicado en la vereda San Pedro, jurisdicción del Municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, hasta tanto cuente con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de llantas y tanques en el mencionado predio, siempre y cuando el uso del suelo conforme al PBOT del Municipio de Madrid (Cundinamarca), sea compatible con la actividad, retire técnica y adecuadamente las llantas usadas y los tanques indebidamente almacenados en el citado predio, los cuales deben llevarse a un lugar que cuente con la infraestructura necesaria para su aprovechamiento y/o cumpla con los permisos de ley respectivos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***PARÁGRAFO:** La sociedad RECICLAIR LTDA., deberá allegar a la Corporación dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, un informe donde se indiquen las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva aquí impuesta, así como, las actas de aprovechamiento de las llantas usadas.*

***ARTÍCULO 2:** La medida de suspensión aquí ordenada, es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y se levantará cuando se demuestre a la Corporación, que han desaparecido las causas que la originaron."*

Que mediante el Auto No. 5036 del 17 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, avocó conocimiento de las diligencias remitidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, con radicado No. 2015027305-1-000 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015 expedida por esa Corporación, y los antecedentes técnicos que dieron lugar a su imposición, obrantes en el expediente CAR 910-63.02-49476.

Que el referido Auto, fue comunicado a la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE y a RECICLAIR LTDA., mediante el radicado No. 2015062413-2-000 del 24 de noviembre de 2015 y publicado en la Gaceta Ambiental el día 26 de noviembre de 2015.

DEL PROCESO SANCIONATORIO

Que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, realizó visita de seguimiento ambiental al predio ubicado en el Km 1 Vía Madrid, Puente Piedra – vereda San Pedro Lote 1 – Parqueadero Boyacá en el departamento de Cundinamarca, el 07 de marzo de 2016, y de lo evidenciado en esa oportunidad, se rindió el Concepto Técnico No. 1104 del 15 de marzo de 2016.

Que, con fundamento en las situaciones evidenciadas, por medio del Auto No. 2262 del 07 de junio de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ordenó la apertura de investigación ambiental en contra de la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, con NIT. 900.690.799-1, representada legalmente por el señor ELMER CARDOZO GUZMAN, o por quien haga sus veces, así como a RECICLAIR LTDA., con NIT. 830.126.819-8, representada legalmente por la señora FLOR ALBA MAHECHA DE AMEZQUITA, o por quien haga sus veces, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental con ocasión del Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.

Que el Auto No. 2262 del 07 de junio de 2016, fue publicado en la Gaceta de esta Autoridad el día 08 de junio de 2016; notificado personalmente al apoderado de la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, el día 13 de junio de 2016; notificado por correo electrónico a RECICLAIR LTDA, el día 16 de junio de 2016; y comunicado a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante radicado No. 2016039570-2-000 del 18 de julio de 2016.

Que mediante el radicado No. 2016016038-1-000 del 31 de marzo de 2016, RECICLAIR LTDA., solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el levantamiento de la medida preventiva impuesta por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, mediante Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, adjuntando posteriormente el cronograma de actividades en el Centro de Almacenamiento mediante de los radicados No. 2016016038-1-001 del 06 de mayo de 2016, No. 2016051262-1-000 del 23 de agosto de 2016 y No. 2016051279-1-000 del 23 de agosto de 2016.

Que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el fin de verificar las actividades propuestas en el cronograma y evaluar la información presentada para la solicitud del levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015 por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, realizó visitas al Centro de Almacenamiento de RECICLAIR LTDA., los días 07 de marzo y 15 de septiembre de 2016, de las cuales rindió el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016.

Que mediante memorando interno No. 2016069000-3-001 del 05 de diciembre de 2016, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, dió respuesta de aclaración al Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, frente a la solicitud efectuada por parte de la Oficina Asesora Jurídica mediante el memorando interno No. 2016069000-3-000 del 21 de octubre de 2016, indicando las condiciones necesarias para el levantamiento de la medida preventiva impuesta a RECICLAIR LTDA.

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece en su artículo primero que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la que ejerce a través de diferentes autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

Que el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece que la Autoridad Ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como es el caso. En tal virtud, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la competente para decidir sobre la procedencia del levantamiento de la medida preventiva impuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la Republica en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la ley 1444 del 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos de artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, y parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, acorde con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que de acuerdo con la función establecida en el numeral 7 del artículo 30 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

Que el numeral 4° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 de 2011, prevé como función de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se imponen y levantan medidas preventivas y sancionatorias ambientales por presunta infracción en materia ambiental en los asuntos objeto de su competencia.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Que en relación con la protección del ambiente, la Constitución Política de Colombia establece que es deber de los nacionales y extranjeros acatar la Constitución y las Leyes, además de respetar y obedecer a las autoridades (Art. 4); y como obligación del Estado y de las personas, el proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º), los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Que el artículo 79° de la Carta Política instituye el derecho a gozar de un ambiente sano, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, la imperiosa necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica y la prioridad de fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Constitución Política le establece al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su

conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.

Que el artículo 333 de la Constitución Política establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Al respecto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – acoge lo pronunciado por la Corte Constitucional en la sentencia T-254 del 30 de junio de 1993[1], en relación con la defensa del derecho a un Ambiente Sano.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, en materia ambiental se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas; instrumentos que a decir de la Corte Constitucional[2] facilitan la imposición de medidas de carácter cautelar respecto a comportamientos en los cuales la prueba del elemento subjetivo resulta de difícil consecución para el Estado. Lo anterior, atendiendo el riesgo que representa el desarrollo de ciertas actividades respecto al ambiente sano, que en ocasiones se potencializa cuando se advierte la existencia de una omisión o acción que entraña falta al deber de diligencia.

Que el Legislador estableció en la Ley 1333 de 2009 la inversión de la carga de la prueba, lo cual resulta adecuado con el fin de salvaguardar un bien jurídico de protección de naturaleza pública (el Ambiente).

Que la función constitucional y legal de las medidas preventivas es la de impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana (Ley 1333 de 2009, artículos 4 y 12).

Que de conformidad con la Ley 1333 de 2009, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlos y a determinar la necesidad de imponer las medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado. El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas es causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental.

Que de acuerdo con la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional expuesta en la Sentencia C-703 del 06 de septiembre de 2010, *"(...) Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio, y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo, a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. (...)."*

Que la Ley 1333 de 2009 establece en su artículo 32 el carácter de las medidas preventivas, indicando que tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

---

[1] *"(...) Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...)".*

[2] Corte Constitucional, Sentencia C-595/10. Referencia: expediente D-7977. Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo del artículo 1° y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"* Actor: Juan Gabriel Rojas López. Magistrado Ponente: Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

Que el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009 prevé que las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron. Así entonces, al imponerse una medida preventiva se deben establecer las condiciones a cumplir para proceder a su levantamiento, las cuales deben guardar un nexo causal con los motivos génesis de su imposición.

Que adicionalmente, el artículo 36 ibídem, determina los tipos de medidas preventivas a saber: amonestación escrita, decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción, aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres y suspensión de obra o actividad.

Que a su vez, el artículo 39 del mismo estatuto normativo establece que la medida preventiva de suspensión de obra, proyecto o actividad consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental competente, la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- Cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al ambiente, al paisaje o la salud humana;
- Cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización;
- Cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Que para concretar el propósito último de la medida de suspensión de manera proporcional y legítima, respecto de ciertas y determinadas actividades que se encuentran en alguno de los eventos citados, se debe acudir a los principios de prevención, desarrollo sostenible y al deber constitucional de protección de la biodiversidad.

ANÁLISIS CASO CONCRETO

Atendiendo los mencionados criterios de orden legal y jurisprudencial esta Autoridad avocó conocimiento de las diligencias remitidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, con radicado No. 2015027305-1-000 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015 expedida por esa Corporación, y los antecedentes técnicos que dieron lugar a su imposición.

RECICLAIR LTDA., mediante los radicados No. 2016016038-1-000 del 31 de marzo de 2016, No. 2016016038-1-001 del 06 de mayo de 2016, No. 2016051262-1-000 del 23 de agosto de 2016 y No. 2016051279-1-000 del 23 de agosto de 2016 solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, el levantamiento de la medida preventiva, la cual se evalúa, con el fin de constatar los presupuestos del artículo 35 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Si bien, en su momento se encontraban presentes las condiciones de necesidad y proporcionalidad que justificaban la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, procederá a evaluar la procedencia de su levantamiento dado el carácter temporal que la misma comporta.

La evaluación se realiza, tomando en consideración la documentación obrante en los expedientes SRS0001 y SRS0001(S) Auto No. 5036 del 17 de noviembre de 2015, así como la evaluación técnica realizada por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, además de la aclaración y alcance de éste último mediante el memorando interno No. 2016069000-3-001 del 05 de diciembre de 2016, los cuales sirven de insumo para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NECESIDAD DE LA MEDIDA

Para de determinar si se levanta o no la medida preventiva impuesta en el artículo primero de la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, se analizará si en la actualidad la misma es necesaria o no, desde el punto de vista de la función de las medidas preventivas, establecida en el artículo 4° de la Ley 1333 de 2009, relativa a *"prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana."*

De igual forma, se tendrá en cuenta que, *"Las consecuencias gravosas y restrictivas de las medidas preventivas que, como se apuntó, en la práctica conducen a la suspensión del régimen jurídico aplicable en condiciones normales, hacen indispensable que a la valoración fundada que antecede a su adopción se le agreguen algunos límites que, en términos generales, al menos procuren dotar a la medida adoptada de dimensiones adecuadas que eviten la exageración, el desbordamiento o la arbitrariedad."*[3]

La necesidad de imponer una medida preventiva o de mantener la misma, se traza en función de la insuficiencia de los medios legales ordinarios con que cuenta la autoridad para prevenir o conjurar situaciones propias de los proyectos sometidos a licenciamiento ambiental, que generen riesgo para los recursos naturales renovables, el ambiente, el paisaje o la salud humana. De tal suerte que si para lograr el fin de protección ambiental previsto en la ley, basta con dichos medios, no es necesario acudir al mecanismo excepcional de las medidas preventivas.

En este caso, por Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, impuso medida preventiva a RECICLAIR LTDA consistente en la *"(...) suspensión inmediata de la actividad de recepción y almacenamiento de llantas usadas y tanques a cielo abierto y la disposición de los mismos de manera directa en el suelo, en el predio denominado Lote 1 – PARQUEADERO BOYACÁ, identificado con la cédula catastral No. 25430000000090163, ubicado en la vereda San Pedro, en jurisdicción del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca (...)".*

El levantamiento de la medida impuesta por Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, quedó condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- **Condición**

  "(...)

  Cuente con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de llantas y tanques en el mencionado predio, siempre y cuando el uso del suelo conforme al PBOT del Municipio de Madrid (Cundinamarca), sea compatible con la actividad, retire técnica y adecuadamente las llantas usadas y los tanques indebidamente almacenados en el citado predio, los cuales deben llevarse a un lugar que cuente con la infraestructura necesaria para su aprovechamiento y/o cumpla con los permisos de ley respectivos

  (...)"

Frente a esta condición el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, consideró:

"(...)

---

[3] *Corte Constitucional, Sentencia C-703/10. M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.*

4.2. Cumplimiento a la Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 "Por medio de la cual se impone una medida preventiva"

Cumple (SI)-(NO) (NO APLICA)

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 1: Imponer a la sociedad RECICLAIR LTDA., identificada con NIT. 830126819-8, MEDIDA PREVENTIVA consistente en la suspensión inmediata de la actividad de recepción y almacenamiento de llantas usadas y tanques a cielo abierto y la disposición de los mismos de manera directa en el suelo, en el predio denominado LOTE 1 – PARQUEADERO BOYACÁ, identificado con cédula catastral No. 25430000000090163, ubicado en la vereda San Pedro, en jurisdicción del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, hasta tanto cuente con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de llantas y tanques en el mencionado predio, siempre y cuando el uso del suelo conforme al PBOT del municipio de Madrid (Cundinamarca), sea compatible con la actividad, retire técnica y adecuadamente las llantas usadas y los tanques indebidamente almacenados en el citado predio los cuales deben llevarse a un lugar que cuente con la infraestructura necesaria para su aprovechamiento y/o cumpla con los permisos de la ley respectivos, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo. ***PARÁGRAFO:** La sociedad RECICLAIR LTDA., deberá allegar a la Corporación dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, un informe donde se indiquen las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva aquí impuesta, así como, las actas de aprovechamiento de las llantas usadas.*	**NO**	*Teniendo en cuenta que la Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 "Por medio de la cual se impone una medida preventiva"; fue avocada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015, la empresa RECICLAIR LTDA, presentó mediante radicados 2016016038-1-001 del 06/05/2016 y 2016051279-1-000 y 2016051262-1-000 del 23/08/2016, el plan de actividades que permitiera disponer adecuadamente las llantas usadas ubicadas en el predio en el municipio de Madrid, Cundinamarca; sin embargo, con base en las visitas de seguimiento realizadas al predio (07/03/2016 y 15/09/2016), se puede establecer que no se han adelantado las actividades que se requieren para llevarse a cabo el levantamiento de la medida preventiva.* *Al respecto es preciso informar que mediante radicado 2016041722-2-000 del 25/07/2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, solicita a la empresa RECICLAIR LTDA, complementar la información presentada mediante radicado 2016016038-1-001 del 06/05/2016.* *Mediante radicados 2016051279-1-000 y 2016051262-1-000 del 23/08/2016; la empresa RECICLAIR LTDA, da respuesta a lo requerido por esta Autoridad; informando entre otras lo siguiente:* *"(...)* *7. Actividades temporales: Mientras se obtiene el levantamiento de sellos, se adquirirá un plástico grueso que permita cubrir las llantas y así evitar que se considere el almacenamiento a cielo abierto. Adicionalmente se iniciará un proceso de selección de llantas por tamaño para facilitar los procesos de transformación.* *(...)"* *Como se indicó en el numeral 3.1 del presente concepto técnico, se evidenció el plástico para cubrir las llantas, sin embargo, el mismo no se encontraba instalado. En el documento presentado el "levantamiento de sellos", está programado para la tercera semana del mes de agosto de 2016; lo que indica que para la fecha en que se realizó la visita de seguimiento (15/09/2016); dicho plástico debería encontrarse instalado.* *Por otro lado, se indica que se iniciará con un proceso de selección de las llantas por tamaño para facilitar el proceso de transformación de las mismas, sin embargo, durante la visita de seguimiento realizada el 15/09/2016, se pudo establecer que las llantas usadas no se encuentran clasificadas por tamaño, como se puede observar en la Fotografía No. 5, 6 y 9 del presente concepto técnico.*

4.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.3.1. Destino de las Llantas Usadas

Como se ha venido mencionando durante el presente concepto técnico, el día 15 de septiembre de 2016; se realizó visita de seguimiento al centro de almacenamiento de la empresa RECICLAIR LTDA, ubicado en el Km 1 Vía Madrid Puente Piedra Vereda San Pedro Lote 1 – Parqueadero Boyacá en el municipio de Madrid, Cundinamarca. Cabe mencionar que el equipo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; llegó a dicho predio a las 9:30 a.m.; sin embargo, inicialmente no se permitió la entrada. Luego de hablar con la representante legal de RECICLAIR LTDA, la señora Rosa María Granados telefónicamente, se informó que en el predio se encontraba el señor Oswaldo Ruiz, el cual hacia parte de la empresa. Fue hasta las 10:30 a.m., que se permitió el ingreso al centro de almacenamiento por parte del señor Oswaldo. Durante el tiempo de espera de ingreso al predio se realizó registro fotográfico, evidenciando que al interior del predio uno de los tanques estaba marcando con el letrero "Venezuela"; como se puede observar en la Fotografía No. 15 del presente concepto técnico. Una vez se permitió el ingreso al predio dicho letrero fue cubierto parcialmente con llantas usadas, como se observa en la Fotografía No. 16.

Al respecto es importante mencionar que mediante radicado 2016047046-1-000 del 09/08/2016; dirigido al Ministerio de Ambienta (sic) y Desarrollo Sostenible – MADS, con copia a la ANLA, la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, informó lo siguiente:

> *"(...), con todo respeto me permito informarle que esta Corporación ha conocido por fuentes externas, que desde hace varios meses se viene presentando de forma ilegal el envío masivo de llantas usadas a países fronterizos como Venezuela y Ecuador, en donde son comercializadas en el mercado de llantas de segunda..."*

Por lo anterior, la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, deberá informar a esta Autoridad la relación entre lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento realizada el 15 de septiembre de 2016, lo establecido en el presente concepto técnico y lo comunicado mediante el radicado anteriormente mencionado. De igual forma deberá informar el destino de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento y presentar el respectivo certificado de gestión de las mismas.

4.3.2. Separación de Llantas Usadas

Como se puede observar en la siguiente fotografía, durante la visita de seguimiento realizada el 15/09/2016, se evidenció una clasificación y separación de llantas usadas marcadas con color azul.

(...)

Al preguntarle al señor Oswaldo Ruiz, encargado de acompañar dicha visita de seguimiento; no informó el motivo de dicha clasificación y marcación de llantas usadas. Por lo anterior, se deberá informar cual es el motivo de la marcación de dichas llantas usadas.

4.3.3. Actividades Temporales al Levantamiento de la Medida Preventiva

Mediante radicado 2016051279-1-000 del 23/08/2016, la empresa RECICLAIR LTDA, informa lo siguiente:

"(...)

7. Actividades temporales: Mientras se obtiene el levantamiento de sellos, se adquirirá un plástico grueso que permita cubrir las llantas y así evitar que se considere el almacenamiento a cielo abierto. Adicionalmente se iniciará un proceso de selección de llantas por tamaño para facilitar los procesos de transformación.

(...)

Durante la visita de seguimiento realizada se evidenció el plástico con el que se pretende cubrir las llantas usadas, sin embargo, a la fecha de realización de la visita (15/09/2016) no se evidencia la implementación de dicha actividad.

(...)"

De acuerdo con el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, de las visitas de seguimiento realizadas al predio denominado Lote 1 – Parqueadero Boyacá ubicado en la vereda San Pedro en jurisdicción del municipio de Madrid departamento de Cundinamarca, se concluye que no se han realizado las actividades que se requieren para el levantamiento de la medida preventiva impuesta en el artículo primero de la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015 y no se cuenta con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de llantas y tanques.

A su vez, en el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, se realizaron las siguientes observaciones técnicas del Centro de Almacenamiento:

"(...)

Tabla 1 Condiciones Técnicas del Centro de Almacenamiento

CONDICIONES TÉCNICAS	***OBSERVACIONES***
Capacidad de Almacenamiento	*Indeterminada*
Frecuencia de recolección	*Medida preventiva para la recepción de llantas usadas, por lo que no se puede determinar para la fecha de la visita una frecuencia de recolección.*
Materiales de Construcción y estado del centro de almacenamiento	*Almacenamiento de llantas en tanques metálicos y a cielo abierto sobre suelo directamente.*
Condiciones de Seguridad	*Puerta con seguridad.*
Señalización y delimitación	*No cuenta con señalización.*
Mecanismo de comunicación	*No se evidencian mecanismos de comunicación del Sistema.*
Registro de llantas usadas	*No se presentan los registros, teniendo en cuenta que no se está realizando recepción de llantas, de acuerdo con información brindada por la persona encargada de atender la visita.*
Observaciones	• *En el centro de almacenamiento se tiene ubicado un carro tanque con capacidad de 6230 galones de agua para el manejo de una eventual emergencia.* • *Se evidencia que las llantas usadas se encuentran almacenadas a la intemperie sobre suelo, así mismo dentro y sobre los tanques metálicos existentes en el predio, los cuales tienen una altura de 3.40 metros; como se puede observar en la Fotografía No. 4.* • *La representante legal de la empresa gestora RECICLAIR LTDA, informa que la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, impide el almacenamiento de llantas usadas; sin embargo, según se informa por el sellamiento no han podido retirar llantas para ser llevadas a la planta de reciclaje ubicada en Mosquera.*

(...)

Tabla 2 Condiciones Técnicas del Centro de Almacenamiento

CONDICIONES TÉCNICAS	*OBSERVACIONES*
Capacidad de Almacenamiento	*Indeterminada*
Frecuencia de recolección	*Medida preventiva para la recepción de llantas usadas, por lo que no se puede determinar para la fecha de la visita una frecuencia de recolección.*
Materiales de Construcción y estado del centro de almacenamiento	*Almacenamiento de llantas en tanques metálicos y a cielo abierto sobre suelo directamente.*
Condiciones de Seguridad	*Puerta con seguridad.*
Señalización y delimitación	*No cuenta con señalización.*
Mecanismo de comunicación	*No se evidencian mecanismos de comunicación del Sistema.*
Registro de llantas usadas	*No se presentan los registros, teniendo en cuenta que no se está realizando recepción de llantas, de acuerdo con información brindada por la persona encargada de atender la visita.*
Observaciones	• *Se evidenciaron aproximadamente 10 rollos del plástico con el que se pretende cubrir las llantas que se encuentran almacenadas en el predio, sin embargo, no se ha llevado a cabo la instalación del mismo.* • *De acuerdo con información del señor Oswaldo Ruiz, en aproximadamente un (1) mes se realizará el traslado de la maquinaria de la planta de Mosquera al centro de almacenamiento para iniciar el triturado de las llantas. Sin embargo, el mismo día se realizó visita de seguimiento a la planta de RECICLAIR LTDA, ubicada en la Carrera 2 # 3-14 en el municipio de Mosquera, Cundinamarca y la persona encargada de atender la visita informó que no tenía conocimiento de una nueva máquina para ser trasladada al centro de almacenamiento ubicado en Madrid, Cundinamarca.* • *Se informa que la capacidad de la máquina que será trasladada es de 10 Ton/hora.* • *Se evidencia que se realiza una clasificación de las llantas, dado que algunas de éstas estaban marcadas con color azul, sin embargo, al cuestionar sobre el significado de dicha clasificación no se obtuvo respuesta por parte del señor Oswaldo, quien fue el encargado de atender la visita de seguimiento.* • *Como se puede observar en la Fotografía No. 8 del presente concepto técnico se evidencian residuos de espuma tanto al interior como al exterior del centro de almacenamiento. Dicha espuma proviene del recubrimiento de algunos de los tanques metálicos existentes en el predio que se encuentran quebrados y rotos, esto genera, entre otros, deterioro del paisaje debido a la disposición inadecuada de este tipo de residuos; específicamente en la parte exterior del centro de almacenamiento.* • *No se evidencia el sello interpuesto por la Alcaldía de Madrid, relacionado con la medida preventiva interpuesta por la CAR.* • *Debido a las lluvias, se evidencia agua estancada dentro de las llantas usadas que se encuentran expuestas, generando medios propicios para la proliferación de vectores y plagas que podrían desencadenar en un problema de salud pública.* • *El equipo técnico llegó al predio a las 9:30 a.m.; sin embargo, inicialmente no se permitió la entrada. Luego de hablar con la representante legal de RECICLAIR LTDA, la señora Rosa María*

	Granados telefónicamente, se informó que en el predio se encontraba el señor Oswaldo Ruiz, el cual hacia parte de la empresa. Fue hasta las 10:30 a.m., que se permitió el ingreso al centro de almacenamiento por parte del señor Oswaldo. • *Durante el tiempo de espera de ingreso al predio se realizó registro fotográfico, evidenciando que al interior del predio uno de los tanques estaba marcando con el letrero "Venezuela"; como se puede observar en la Fotografía No. 11 del presente concepto técnico. Una vez se permitió el ingreso al predio dicho letrero fue cubierto parcialmente con llantas usadas (Fotografía 12).* • *El señor Oswaldo Ruiz, no informó sobre el destino de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento, ni presentó los respectivos certificados de gestión de las mismas.*

(...)"

Del Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, RECICLAIR LTDA., se concluye: i) Se continúa con el almacenamiento de llantas en tanques metálicos en el predio a cielo abierto y sobre el suelo directamente; ii) No se cuenta con la respectiva señalización; iii) No cuentan con mecanismos de comunicación del sistema; iv) Se continúa con la disposición inadecuada de residuos y la indebida disposición de llantas usadas, y; v) No se cuenta con los certificados de gestión de las llantas que han sido retiradas del predio.

De acuerdo con lo informado en el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, RECICLAIR LTDA., no ha dado cumplimiento a las condiciones necesarias para el levantamiento de la medida preventiva impuesta en el artículo primero de la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, razón por lo cual se niega el levantamiento de la medida preventiva impuesta.

En este aspecto, en el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, se consideró:

"(...)

5. CONCEPTO

Teniendo en cuenta el análisis técnico realizado, la información que reposa en el expediente SRS0001, correspondiente al Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas liderado por la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, se considera lo siguiente:

5.1. *El Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas liderado por CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con NIT 900.690.799-1, y el gestor RECICLAIR LTDA identificado con NIT 830.126.819-8, NO dieron cumplimiento a la totalidad de los requerimientos establecidos en (...) el artículo primero de la Resolución 0077 del 12 de marzo de 2016 avocada por el Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015.*

5.2. *Por lo mencionado se considera técnicamente NO levantar la medida preventiva interpuesta a la empresa RECICLAIR LTDA, teniendo en cuenta que de acuerdo a la visita de seguimiento realizada el 15 de septiembre de 2016, no se han establecido, desarrollado y/o implementado las actividades pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Resolución CAR 0077 del 12 de marzo de 2015 (...)"*

El Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016, considera necesario requerir a la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, para que allegue la siguiente información y documentación:

"(...)

***5.3** Por otra parte, se requiere que la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, allegue la siguiente información y/o documentación:*

5.3.1. Presentar evidencias que garanticen la implementación de las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva impuesta.

5.3.2. Presentar los certificados de gestión de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento.

(...)

5.3.6. Informar la fecha de traslado de la maquinaria destinada para la trituración de las llantas usadas almacenadas en el predio (centro de almacenamiento) ubicado en Madrid, Cundinamarca

(...)"

Frente a los anteriores requerimientos, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Memorando Interno No. 2016069000-3-001 del 05 de diciembre de 2016, aclaró:

"(...)

A continuación, se relacionan los requerimientos establecidos en el Concepto Técnico 5205 del 10 de octubre de 2016, que corresponden a condiciones necesarias para realizar el levantamiento de la medida preventiva impuesta a la empresa RECICLAIR LTDA., el cual ejerce como gestor del Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde (expediente SRS0001):

1. *Presentar evidencias que garanticen la implementación de las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva impuesta.*
2. *Presentar los certificados de gestión de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento.*
3. *Informar la fecha de traslado de la maquinaria destinada para la trituración de las llantas usadas almacenadas en el predio (centro de almacenamiento) ubicado en Madrid, Cundinamarca.*

(...)"

Para el levantamiento de la medida preventiva impuesta, se exigirán las siguientes condiciones adicionales a las establecidas en la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016 y el Memorando Interno No. 2016069000-3-001 del 05 de diciembre de 2016:

- Presentar evidencias que garanticen la implementación de las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva impuesta.
- Presentar los certificados de gestión de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento.

- Informar la fecha de traslado de la maquinaria destinada para la trituración de las llantas usadas almacenadas en el predio (centro de almacenamiento) ubicado en Madrid, Cundinamarca.

PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, el objeto de las medidas preventivas es prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana; aspectos éstos que fueron evaluados al momento de imponer la medida preventiva de suspensión de actividades, por lo que en el caso de estudio encontramos que no se ha dado cumplimiento con las condiciones establecidas para el levantamiento de la medida preventiva, como quiera que no se han superado las causas que generaron su imposición.

En conclusión, esta Autoridad procederá al mantenimiento de la medida preventiva impuesta en el artículo primero de la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, conforme a que no se encuentran soportados los presupuestos ordenados en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Negar la solicitud de levantamiento de la medida preventiva impuesta en el del artículo 1° de la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, presentada por RECICLAIR LTDA., en los radicados No. 2016016038-1-000 del 31 de marzo de 2016, 2016016038-1-001 del 06 de mayo de 2016, 2016051262-1-000 del 23 de agosto de 2016 y 2016051279-1-000 del 23 de agosto de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Mantener la medida preventiva impuesta en el artículo 1° de la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015, la cual es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO. – Advertir a RECICLAIR LTDA que el levantamiento de la medida preventiva que se mantiene vigente, está condicionado a que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Resolución No. 0077 del 12 de marzo de 2015 y a las siguientes condiciones:

1) Presentar evidencias que garanticen la implementación de las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva impuesta.

2) Presentar los certificados de gestión de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento.

3) Informar la fecha de traslado de la maquinaria destinada para la trituración de las llantas usadas almacenadas en el predio (centro de almacenamiento) ubicado en Madrid, Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar esta Resolución al representante legal o apoderado debidamente constituido de las sociedades RECICLAIR LTDA y CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE.

"POR LA CUAL SE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar esta Resolución a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, y a la Defensoría del Pueblo de Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar esta Resolución en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En contra de la presente Resolución no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de febrero de 2017

Claudia V. González H

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General (E)

Ejecutores
CARMEN LIZETH BOLIVAR MELENDEZ
Abogado/Contratista

Revisores
MAYRA ALEJANDRA CORTES MARTINEZ
Profesional Especializado

Aprobadores
AMPARO RAMOS MORA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente N°. SRS0001 (S) – Auto No. 5036 del 17 de noviembre de 2015.
Concepto Técnico No. 5205 del 10 de octubre de 2016 – Memorando Interno No. 2016069000-3-001 del 05 de diciembre de 2016

Proceso No.: 2017014140
Plantilla_Resolucion_SILA_v2_42634

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

CONCEPTO TÉCNICO No 5205

FECHA:	10 OCT 2016
EXPEDIENTE:	SRS0001
PROYECTO:	Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas
INTERESADO:	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde
NIT:	900.690.799-1
TELÉFONO:	(1) 326 85 00 / (1) 347 31 98
UBICACIÓN:	Calle 72 # 10 – 34 Torre A Oficina 1005 Centro Comercial Av. Chile
CORREO ELECTRONICO:	ecardozo@andi.com.co
ASUNTO:	Concepto Técnico de Seguimiento con Visita. Evaluación de levantamiento de medida preventiva interpuesta mediante Resolución CAR 0077 del 12 de marzo de 2015.
FECHA DE VISITA:	**Visita Centro de Almacenamiento** **Dirección:** Km 1 Vía Madrid Puente Piedra Vereda San Pedro Lote 1, Parqueadero Boyacá – Madrid, Cundinamarca **Fecha de visita:** 15 de septiembre de 2016

1 ANTECEDENTES

El presente concepto técnico se emite con base en la información analizada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA y los antecedentes relacionados en el Expediente No SRS0001 del Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas liderado por la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, que a continuación se presentan:

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No	Fecha	
Comunicado	2015007320-1-000	16/02/2015	La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, remite a esta Autoridad Informe Técnico DRS0046 del 19 de enero de 2015.
Comunicado	2015010269-1-003	16/06/2015	La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, remite a esta Autoridad Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*, con la respectiva acta de imposición de la medida preventiva por parte de la Alcaldía de Madrid, Cundinamarca.
Comunicado	2015007320-1-002	04/08/2015	La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, remite a esta Autoridad Resolución 0077 del 12 de marzo

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No	Fecha	
			de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*.
Comunicado	2015034337-1-000	30/06/2015	El señor Isauro Valero Romero, presenta comunicación denunciando sobre cambio de uso de inmueble ubicado en vereda San Pedro Lote 1 – Parqueadero Boyacá en el municipio de Madrid, Cundinamarca, por parte del arrendatario.
Memorando	2015037548-3	16/07/2015	La Oficina Asesora Jurídica realiza traslado a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales del derecho de petición radicado 2015034337-1-000 del 30/06/2015. Por medio del cual el señor Isauro Valero Romero denuncia sobre cambio de uso del inmueble por parte del arrendatario.
Oficio	2015051866-2-000	30/09/2015	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales solicita información a RECICLAIR LTDA, sobre la procedencia de las llantas usadas almacenadas en el predio vereda San Pedro Lote 1 – Parqueadero Boyacá en el municipio de Madrid, Cundinamarca.
Comunicado	2015051866-1-001	13/11/2015	RECICLAIR LTDA, allega respuesta al oficio 2015051866-2-000 del 30/09/2015, informando que las llantas almacenadas en el predio ubicado en la Vereda San Pedro, Lote 1 Parqueadero Boyacá municipio de Madrid, Cundinamarca son propiedad de RECICLAIR LTDA.
Auto	5036	17/11/2015	Por el cual la ANLA avoca conocimiento de unas diligencias provenientes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; y se adoptan otras determinaciones.
Memorando	2015069245-3	28/12/2015	La Oficina Asesora Jurídica solicita a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales emitir concepto técnico de levantamiento de la medida preventiva CAR, Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015, avocada por la ANLA.
Memorando	2016006539-3	11/02/2016	La Oficina Asesora Jurídica solicita a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No	Fecha	
			Trámites Ambientales concepto técnico de apertura de investigación.
Concepto Técnico	1104	15/03/2016	Concepto técnico de apertura de investigación por el almacenamiento inadecuado de llantas usadas.
Comunicado	2016016038-1-000	31/03/2016	Por medio de la cual la empresa RECICLAIR LTDA, solicita a esta Autoridad levantamiento de la medida preventiva.
Comunicado	2016016038-1-001	06/05/2016	Se adjunta cronograma de actividades en el centro de almacenamiento para el levantamiento de la medida preventiva.
Auto	2262	07/06/2016	Auto de apertura de investigación.
Oficio	2016041722-2-000	25/07/2016	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, solicita información adicional del cronograma presentado mediante radicado 2016016038-1-001 del 06/05/2016, para evaluar el levantamiento de la medida preventiva.
Comunicado	2016051262-1-000	23/08/2016	La empresa RECICLAIR LTDA, presenta respuesta al oficio 2016041722-2-000 del 25/07/2016.
Comunicado	2016051279-1-000	23/08/2016	La empresa RECICLAIR LTDA, presenta respuesta al oficio 2016041722-2-000 del 25/07/2016.

2 OBJETIVO

Realizar seguimiento ambiental al Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas liderado por CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, con el fin de evaluar la viabilidad técnica de levantar la medida preventiva a la empresa gestora RECICLAIR LTDA, interpuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*; y avocada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015.

3 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, interpuso medida preventiva a la empresa gestora RECICLAIR LTDA mediante Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*; la cual se interpuso teniendo en cuenta la visita técnica realizada por la Corporación, el día 06 de enero de 2015, de la que se generó el Informe Técnico DRSO No. 0046 del 19 de enero de 2015. Dicha Resolución fue avocada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015.

La Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015, establece lo siguiente:

"(...)

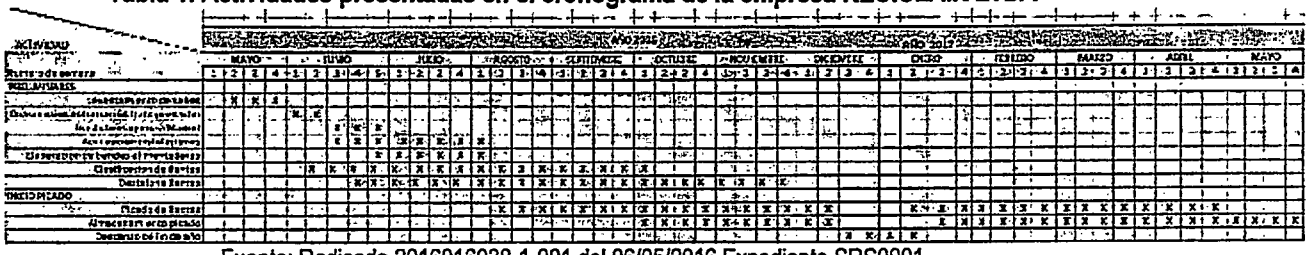
ARTÍCULO 1. Imponer a la sociedad RECICLAIR LTDA, identificada con NIT. 830126819-8, MEDIDA PREVENTIVA consistente en la suspensión inmediata de la actividad de recepción y almacenamiento de llantas usadas y tanques a cielo abierto y la disposición de los mismos de manera directa en el suelo, en el predio denominado LOTE 1 – PARQUEADERO BOYACÁ, identificado con cédula catastral No. 25430000000090163, ubicado en la vereda San Pedro, en jurisdicción del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, hasta tanto cuente con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de las llantas y los tanques en el mencionado predio, siempre y cuando el uso del suelo sea conforme al PBOT del municipio de Madrid (Cundinamarca), sea compatible con la actividad, retire técnica y adecuadamente las llantas usadas y los tanques indebidamente almacenados en el citado predio, los cuales deben llevarse a un lugar que cuente con la infraestructura necesaria para su aprovechamiento y/o cumpla con los permiso de ley respectivos, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo. (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO: La sociedad RECICLAIR LTDA, deberá allegar a la Corporación dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, un informe donde se indiquen las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva aquí interpuesta, así como, las actas de aprovechamiento de las llantas usadas.

(...)"

Mediante radicado 2016016038-1-000 del 31/03/2016, la empresa RECICLAIR LTDA, solicita a esta Autoridad levantamiento de la medida preventiva; posteriormente mediante radicado 2016016038-1-001 del 06/05/2016, la empresa RECICLAIR LTDA, presenta las siguientes actividades a ser desarrolladas a partir de la segunda semana del mes de mayo de 2016 hasta finales del mes de mayo de 2017, para el levantamiento de la medida preventiva interpuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y avocada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como se mencionó anteriormente:

Tabla 1. Actividades presentadas en el cronograma de la empresa RECICLAIR LTDA

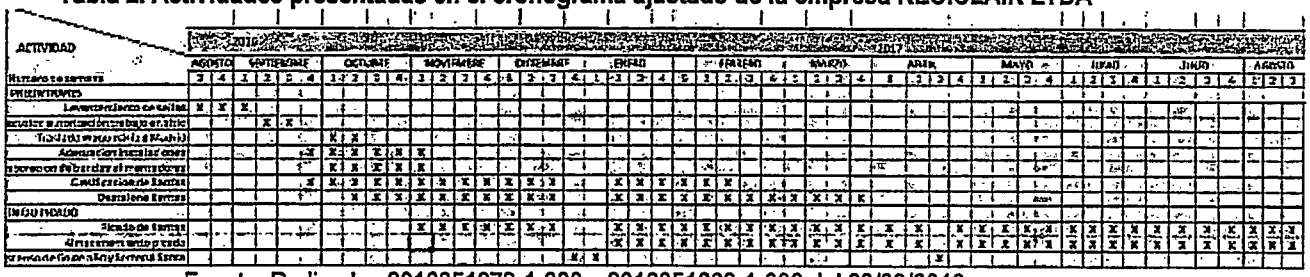


Fuente: Radicado 2016016038-1-001 del 06/05/2016 Expediente SRS0001

Teniendo en cuenta la información presentada en dicho documento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante radicado 2016041722-2-000 del 25/07/2016; solicitó información adicional sobre las actividades presentadas por la empresa RECICLAIR LTDA.

Finalmente, la empresa dio respuesta a dicha solicitud de información adicional mediante radicados 2016051279-1-000 y 2016051262-1-000 del 23/08/2016 y se anexa cronograma ajustado de actividades a ser iniciadas la tercera semana del mes de agosto de 2016 hasta la tercera semana del mes de agosto de 2017.

Tabla 2. Actividades presentadas en el cronograma ajustado de la empresa RECICLAIR LTDA



Fuente: Radicados 2016051279-1-000 y 2016051262-1-000 del 23/08/2016

Con el fin de verificar las actividades propuestas en el cronograma presentado, el equipo técnico realizó visitas de seguimiento al centro de almacenamiento de la empresa RECICLAIR LTDA, ubicado en Madrid, Cundinamarca los días 07 de marzo de 2016 y 15 de septiembre de 2016.

3.1 Visitas de Seguimiento

En el marco de seguimiento de la Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*; la cual fue avocada por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó visitas de seguimiento el día 07 de marzo de 2016 y 15 de septiembre de 2016, al centro de almacenamiento en mención, evidenciando lo siguiente:

Nombre del centro de almacenamiento: RECICLAIR LTDA
Persona qué atendió la visita: Rosa María Granados (Representante Legal RECICLAIR LTDA.)
Ciudad / Municipio: Madrid – Cundinamarca
Ubicación: Km 1 Vía Madrid, Puente Piedra - Vereda San Pedro Lote 1 – Parqueadero Boyacá
Teléfono de contacto: (1) 2432140
Fecha de visita: 07 de marzo de 2016

Tabla 1 Condiciones Técnicas del Centro de Almacenamiento

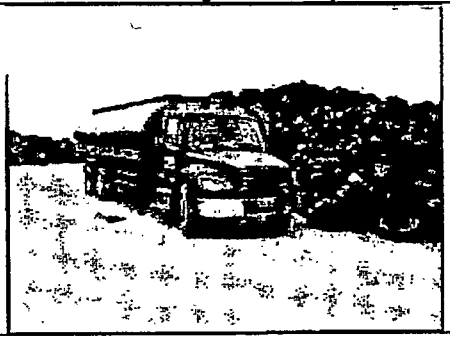
CONDICIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Capacidad de Almacenamiento	Indeterminada
Frecuencia de recolección	Medida preventiva para la recepción de llantas usadas, por lo que no se puede determinar para la fecha de la visita una frecuencia de recolección.
Materiales de Construcción y estado del centro de almacenamiento	Almacenamiento de llantas en tanques metálicos y a cielo abierto sobre suelo directamente.
Condiciones de Seguridad	Puerta con seguridad.
Señalización y delimitación	No cuenta con señalización.
Mecanismo de comunicación	No se evidencian mecanismos de comunicación del Sistema.

Registro de llantas usadas	No se presentan los registros, teniendo en cuenta que no se está realizando recepción de llantas, de acuerdo con información brindada por la persona encargada de atender la visita.
Observaciones	• En el centro de almacenamiento se tiene ubicado un carro tanque con capacidad de 6230 galones de agua para el manejo de una eventual emergencia. • Se evidencia que las llantas usadas se encuentran almacenadas a la intemperie sobre suelo, así mismo dentro y sobre los tanques metálicos existentes en el predio, los cuales tienen una altura de 3.40 metros; como se puede observar en la Fotografía No. 4. • La representante legal de la empresa gestora RECICLAIR LTDA, informa que la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, impide el almacenamiento de llantas usadas; sin embargo, según se informa por el sellamiento no han podido retirar llantas para ser llevadas a la planta de reciclaje ubicada en Mosquera.

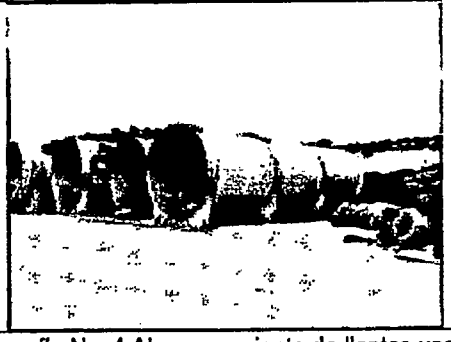




Fotografía No. 1 y 2 Panorámica del área donde se almacenan llantas



Fotografía No. 3 Carro tanque



Fotografía No. 4 Almacenamiento de llantas usadas en tanques

Nombre del centro de almacenamiento: RECICLAIR LTDA
Persona qué atendió la visita: Edgar Oswaldo Ruiz
Ciudad / Municipio: Madrid – Cundinamarca
Ubicación: Km 1 Vía Madrid, Puente Piedra - Vereda San Pedro Lote 1 – Parqueadero Boyacá
Teléfono de contacto: 3102998736
Fecha de visita: 15 de septiembre de 2016

Tabla 2 Condiciones Técnicas del Centro de Almacenamiento

CONDICIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
Capacidad de Almacenamiento	Indeterminada
Frecuencia de recolección	Medida preventiva para la recepción de llantas usadas, por lo que no se puede determinar para la fecha de la visita una frecuencia de recolección.
Materiales de Construcción y estado del centro de almacenamiento	Almacenamiento de llantas en tanques metálicos y a cielo abierto sobre suelo directamente.
Condiciones de Seguridad	Puerta con seguridad.
Señalización y delimitación	No cuenta con señalización.
Mecanismo de comunicación	No se evidencian mecanismos de comunicación del Sistema.
Registro de llantas usadas	No se presentan los registros, teniendo en cuenta que no se está realizando recepción de llantas, de acuerdo con información brindada por la persona encargada de atender la visita.
Observaciones	• Se evidenciaron aproximadamente 10 rollos del plástico con el que se pretende cubrir las llantas que se encuentran almacenadas en el predio, sin embargo, no se ha llevado a cabo la instalación del mismo. • De acuerdo con información del señor Oswaldo Ruiz, en aproximadamente un (1) mes se realizará el traslado de la maquinaria de la planta de Mosquera al centro de almacenamiento para iniciar el triturado de las llantas. Sin embargo, el mismo día se realizó visita de seguimiento a la planta de RECICLAIR LTDA, ubicada en la Carrera 2 # 3-14 en el municipio de Mosquera, Cundinamarca y la persona encargada de atender la visita informó que no tenía conocimiento de una nueva máquina para ser trasladada al centro de almacenamiento ubicado en Madrid, Cundinamarca. • Se informa que la capacidad de la máquina que será trasladada es de 10 Ton/hora. • Se evidencia que se realiza una clasificación de las llantas, dado que algunas de éstas estaban marcadas con color azul, sin embargo, al cuestionar

	sobre el significado de dicha clasificación no se obtuvo respuesta por parte del señor Oswaldo, quien fue el encargado de atender la visita de seguimiento. • Como se puede observar en la Fotografía No. 8 del presente concepto técnico se evidencian residuos de espuma tanto al interior como al exterior del centro de almacenamiento. Dicha espuma proviene del recubrimiento de algunos de los tanques metálicos existentes en el predio que se encuentran quebrados y rotos, esto genera, entre otros, deterioro del paisaje debido a la disposición inadecuada de este tipo de residuos; específicamente en la parte exterior del centro de almacenamiento. • No se evidencia el sello interpuesto por la Alcaldía de Madrid, relacionado con la medida preventiva interpuesta por la CAR. • Debido a las lluvias, se evidencia agua estancada dentro de las llantas usadas que se encuentran expuestas, generando medios propicios para la proliferación de vectores y plagas que podrían desencadenar en un problema de salud pública. • El equipo técnico llegó al predio a las 9:30 a.m.; sin embargo, inicialmente no se permitió la entrada. Luego de hablar con la representante legal de RECICLAIR LTDA, la señora Rosa María Granados telefónicamente, se informó que en el predio se encontraba el señor Oswaldo Ruiz, el cual hacia parte de la empresa. Fue hasta las 10:30 a.m., que se permitió el ingreso al centro de almacenamiento por parte del señor Oswaldo. • Durante el tiempo de espera de ingreso al predio se realizó registro fotográfico, evidenciando que al interior del predio uno de los tanques estaba marcando con el letrero *"Venezuela"*; como se puede observar en la Fotografía No. 11 del presente concepto técnico. Una vez se permitió el ingreso al predio dicho letrero fue cubierto parcialmente con llantas usadas (Fotografía 12). • El señor Oswaldo Ruiz, no informó sobre el destino de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento, ni presentó los respectivos certificados de gestión de las mismas.



Fotografía No. 5 Almacenamiento a cielo abierto



Fotografía No. 6 Acopio de las llantas usadas

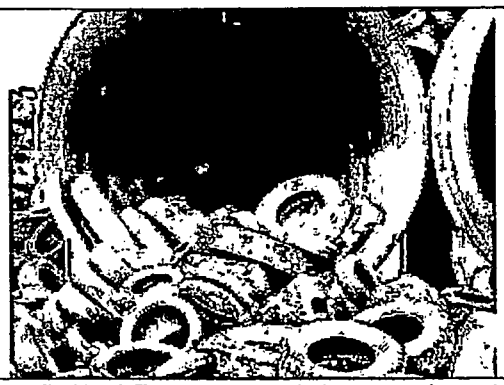
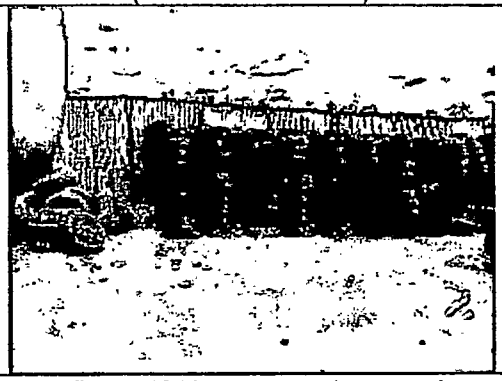
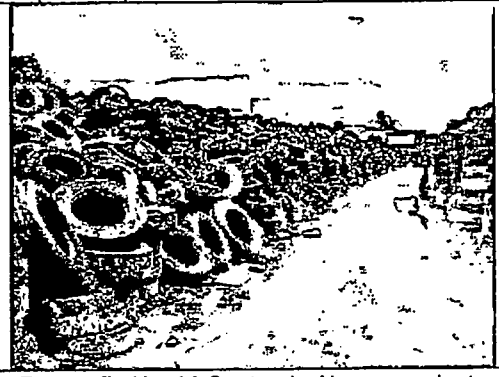


Fotografía No. 7 Espuma en los tanques





Fotografía No. 8 Residuos de espuma al interior y exterior del centro de almacenamiento

	
Fotografía No. 9 Tanques para el almacenamiento de las llantas	Fotografía No. 10 Rollos que según lo informado se implementarán para cubrir las llantas usadas
	
Fotografía No. 11 Exterior del centro de almacenamiento (Letrero de Venezuela)	Fotografía No. 12 Interior del centro de almacenamiento (Letrero parcialmente cubierto con llantas)
	
Fotografía No. 13 Llantas marcadas con color azul	Fotografía No. 14 Centro de Almacenamiento

4 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1 Cumplimiento a la Resolución 1457 del 29 de Julio del 2010 *"Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones"*

4.1.1. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Del Almacenamiento de Llantas Usadas.

Cumple (SI)-(NO) (NO APLICA)

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
a. *El plazo de almacenamiento no podrá ser superior a seis (6) meses y la cantidad almacenada no excederá de la mitad de la capacidad anual de aprovechamiento y/o valorización.*	NO	De acuerdo a las visitas de seguimiento realizadas los días 09/12/2014, 16/09/2015, 07/03/2016 y 15/09/2016; se puede establecer que el gestor RECICLAIR LTDA, no ha cumplido con el lineamiento establecido; teniendo en cuenta que desde la primera visita de seguimiento se evidenció el almacenamiento inadecuado de las llantas y no se han presentado evidencias que permitan establecer que antes de la imposición de la medida preventiva las llantas usadas almacenadas en el predio no permanecían por un tiempo mayor a seis (6) meses.
b. *Diseñar e implementar un plan de contingencias que incluya medidas de prevención y atención de emergencias.*	SI	Mediante radicado 4120-E1-66399 del 28/11/2014, la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, remite copia del Plan de Contingencia de la empresa RECICLAIR LTDA. En el Concepto Técnico 6712 del 15/12/2015, acogido mediante acto administrativo Auto 06 del 05/01/2016; se realiza el seguimiento del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE; en donde se evalúan los planes de contingencia de los gestores autorizados; entre los que se encuentra el de la empresa RECICLAIR LTDA, el cual presenta el contenido relacionado a continuación: *"(...)* • *Aspectos generales de la empresa y ubicación: en el que hace referencia a la planta ubicada en el barrio Lucero carrera 2 # 3-14 del municipio de Mosquera, y el centro de acopio temporal ubicado en el municipio de Madrid- Cundinamarca el predio cajita del agua vía puente piedra-vereda Boyero.* • *Objetivo y alcance del plan de emergencia y contingencia.* • *Descripción de la empresa y sus operaciones unitarias*

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
		• *Vulnerabilidad de las actividades: Permite la mitigación de los efectos de las emergencias en instalaciones, la cual consiste en identificación de los riesgos, determinación de los alcances que pueden tener las emergencias, Definición de las zonas vulnerables, cálculo de los daños que pueda generar y determinación del nivel de riesgo asociado a las instalaciones.* • *Relación de eventos no controlados* • *Identificación de riesgos* • *Análisis de riesgos* • *Valoración del riesgos para la planta (alto, medio, bajo) para (incendio, Sismos, Asalto, atentado terrorista, inundaciones, deslizamiento, derrumbes, accidente de tránsito, accidente con lesión, emergencia social).* • *Organización para la atención de emergencias* • *Responsabilidades de los brigadistas* • *Programa de capacitaciones para los brigadistas* • *Conceptos y procedimientos para la atención de incendios* • *Rutas de evacuación* • *Métodos de protección* • *Acciones generales para el control de emergencias (antes, durante y después)."* En dicho Concepto Técnico y acto administrativo relacionado anteriormente, se establece que el plan de contingencias presentado es acorde con los lineamientos establecidos.

4.1.2. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Obligaciones de los Productores.

Cumple (SI)-(NO) (NO APLICA)

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
(...) *e. Garantizar que todas las llantas usadas se gestionen debidamente en*	NO	Tal y como se evidenció en los resultados de las visitas de seguimiento realizadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, al centro de almacenamiento ubicado en el Km 1 Vía Madrid, Puente Piedra - Vereda San Pedro Lote 1 –

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
sus fases de recolección, transporte y almacenamiento; *f. Garantizar que las personas naturales o jurídicas que realizan el aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas cumplan con la legislación ambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas a que haya lugar;* *(...)*		Parqueadero Boyacá, municipio de Madrid – Cundinamarca, se concluye que la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde; no ha desarrollado mecanismos y estrategias para garantizar que las llantas usadas se gestionen debidamente durante el almacenamiento en dichas instalaciones y no se han presentado evidencias del establecimiento e implementación de mecanismos y estrategias de seguimiento y control en las demás instalaciones de los gestores que hacen parte del Sistema Colectivo. Así mismo, con base en la revisión de la información que reposa en el expediente SRS0001, se evidencia que no existen documentos que permitan garantizar que la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, ha implementado estrategias de seguimiento y control a las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades de aprovechamiento y/o valorización de las llantas usadas de forma tal que les permita verificar que dichos gestores cumplen con la legislación ambiental vigente.

4.1.3. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Prohibiciones

Cumple (SI)-(NO) (NO APLICA)

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
(...) *d) Acumular llantas usadas a cielo abierto;* *(...)*	**NO**	En el marco de seguimiento de la Resolución CAR 0077 del 12 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*; la cual fue avocada mediante Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó visita de seguimiento el día 07 de marzo de 2016 al centro de almacenamiento en mención, evidenciando lo siguiente: "(...) ✓ *En el centro de almacenamiento se tiene ubicado un carro tanque con capacidad de 6230 galones de agua para el manejo de una eventual emergencia.* ✓ *Se evidencia que las llantas usadas se encuentran almacenadas dentro y sobre los tanques, los cuales tienen una altura de 3.40*

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
		metros; como se puede observar en la Fotografía No. 4. ✓ *La representante legal de la empresa gestora RECICLAIR LTDA, informa que la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, impide el almacenamiento de llantas usadas; sin embargo por el sellamiento no han podido retirar llantas para ser llevadas a la planta de reciclaje ubicada en Mosquera.* *(...)"* Posteriormente se realizó visita de seguimiento el 15/09/2016 al centro de almacenamiento con el fin de determinar la viabilidad de levantar la medida preventiva interpuesta; evidenciando lo siguiente: *"(...)* • *Se evidenciaron aproximadamente 10 rollos del plástico con el que se pretende cubrir las llantas que se encuentran almacenadas en el predio, sin embargo no se evidencia la instalación del mismo.* • *De acuerdo con información del señor Oswaldo Ruiz, en aproximadamente un (1) mes se realizará el traslado de la maquinaria de la planta de Mosquera al centro de almacenamiento para iniciar el triturado de las llantas. Sin embargo, el mismo día se realizó visita de seguimiento a la planta de RECICLAIR LTDA, ubicada en la Carrera 2 # 3-14 en el municipio de Mosquera, Cundinamarca y la persona encargada de atender la visita informó que no tenía conocimiento de una máquina para ser trasladada al centro de almacenamiento ubicado en Madrid, Cundinamarca.* • *Se informa que la capacidad de la máquina que será trasladada es de 10 Ton/hora.* • *Se evidencia una clasificación de llantas. Algunas de éstas estaban marcadas con color azul, al cuestionar sobre dicha clasificación no se obtuvo respuesta por parte del señor*

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
		Oswaldo, quien fue el encargado de atender la visita de seguimiento. • *Como se puede observar en la Fotografía No. 8 del presente concepto técnico se evidencian residuos de espuma tanto al interior como al exterior del centro de almacenamiento. Dicha espuma proviene del recubrimiento de algunos de los tanques metálicos existentes en el predio.* • *No se evidencia el sello interpuesto por la Alcaldía de Madrid, relacionado con la medida preventiva interpuesta por la CAR.* • *Debido a las lluvias, se evidencia agua dentro de las llantas usadas que se encuentran expuestas.* • *El equipo técnico llego al predio a las 9:30 a.m.; sin embargo, inicialmente no se permitió la entrada. Luego de hablar con la representante legal de RECICLAIR LTDA, la señora Rosa María Granados telefónicamente, se informó que en el predio se encontraba el señor Oswaldo Ruiz, el cual hacia parte de la empresa. Fue hasta las 10:30 a.m., que se permitió el ingreso al centro de almacenamiento por parte del señor Oswaldo.* • *Durante el tiempo de espera de ingreso al predio se realizó registro fotográfico, evidenciando que al interior del predio uno de los tanques estaba marcando con el letrero "Venezuela"; como se puede observar en la Fotografía No. 11 del presente concepto técnico. Una vez se permitió el ingreso al predio dicho letrero fue cubierto parcialmente con llantas usadas (Fotografías 12)."* Con respecto a lo establecido anteriormente y teniendo en cuenta el Artículo Décimo Sexto de la Resolución 1457 de 2010, RECICLAIR LTDA gestor de la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, está incumpliendo el literal d) del ibídem, en el sentido de acumular y/o almacenar llantas usadas a cielo abierto.

4.2 Cumplimiento a la Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*

Cumple (SI)-(NO) (NO APLICA)

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 1: Imponer a la sociedad RECICLAIR LTDA., identificada con NIT. 830126819-8, MEDIDA PREVENTIVA consistente en la suspensión inmediata de la actividad de recepción y almacenamiento de llantas usadas y tanques a cielo abierto y la disposición de los mismos de manera directa en el suelo, en el predio denominado LOTE 1 – PARQUEADERO BOYACÁ, identificado con cédula catastral No. 25430000000090163, ubicado en la vereda San Pedro, en jurisdicción del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, hasta tanto cuente con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de llantas y tanques en el mencionado predio, siempre y cuando el uso del suelo conforme al PBOT del municipio de Madrid (Cundinamarca), sea compatible con la actividad, retire técnica y adecuadamente las llantas usadas y los tanques indebidamente almacenados en el citado predio los cuales deben llevarse a un lugar que cuente con la infraestructura necesaria para su aprovechamiento y/o cumpla con los permisos de la ley respectivos, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo. ***PARÁGRAFO:** La sociedad RECICLAIR LTDA., deberá allegar a la Corporación dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, un informe donde se indiquen las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva aquí*	**NO**	Teniendo en cuenta que la Resolución 0077 del 12 de marzo de 2015 *"Por medio de la cual se impone una medida preventiva"*; fue avocada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015, la empresa RECICLAIR LTDA, presentó mediante radicados 2016016038-1-001 del 06/05/2016 y 2016051279-1-000 y 2016051262-1-000 del 23/08/2016, el plan de actividades que permitiera disponer adecuadamente las llantas usadas ubicadas en el predio en el municipio de Madrid, Cundinamarca; sin embargo ,con base en las visitas de seguimiento realizadas al predio (07/03/2016 y 15/09/2016), se puede establecer que no se han adelantado las actividades que se requieren para llevarse a cabo el levantamiento de la medida preventiva. Al respecto es preciso informar que mediante radicado 2016041722-2-000 del 25/07/2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, solicita a la empresa RECICLAIR LTDA, complementar la información presentada mediante radicado 2016016038-1-001 del 06/05/2016. Mediante radicados 2016051279-1-000 y 2016051262-1-000 del 23/08/2016; la empresa RECICLAIR LTDA, da respuesta a lo requerido por esta Autoridad; informando entre otras lo siguiente: *"(...)* *7. Actividades temporales: Mientras se obtiene el levantamiento de sellos, se adquirirá un plástico grueso que permita cubrir las llantas y así evitar que se considere el almacenamiento a cielo abierto. Adicionalmente se iniciará un proceso de selección de llantas por tamaño para facilitar los procesos de transformación.* *(...)"*

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
impuesta, así como, las actas de aprovechamiento de las llantas usadas.		Como se indicó en el numeral 3.1 del presente concepto técnico, se evidenció el plástico para cubrir las llantas, sin embargo, el mismo no se encontraba instalado. En el documento presentado el *"levantamiento de sellos"*, está programado para la tercera semana del mes de agosto de 2016; lo que indica que para la fecha en que se realizó la visita de seguimiento (15/09/2016); dicho plástico debería encontrarse instalado. Por otro lado, se indica que se iniciará con un proceso de selección de las llantas por tamaño para facilitar el proceso de transformación de las mismas, sin embargo, durante la visita de seguimiento realizada el 15/09/2016, se pudo establecer que las llantas usadas no se encuentran clasificadas por tamaño, como se puede observar en la Fotografía No. 5, 6 y 9 del presente concepto técnico.

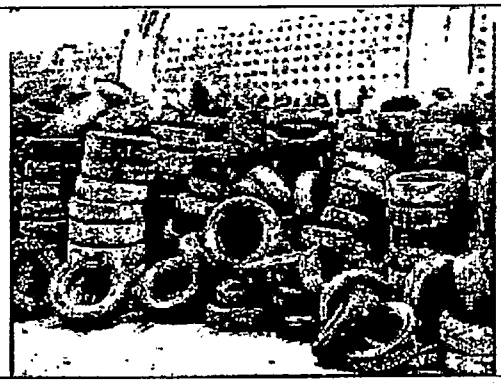
4.3 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.3.1. Destino de las Llantas Usadas

Como se ha venido mencionando durante el presente concepto técnico, el día 15 de septiembre de 2016; se realizó visita de seguimiento al centro de almacenamiento de la empresa RECICLAIR LTDA, ubicado en el Km 1 Vía Madrid Puente Piedra Vereda San Pedro Lote 1 – Parqueadero Boyacá en el municipio de Madrid, Cundinamarca. Cabe mencionar que el equipo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; llegó a dicho predio a las 9:30 a.m.; sin embargo, inicialmente no se permitió la entrada. Luego de hablar con la representante legal de RECICLAIR LTDA, la señora Rosa María Granados telefónicamente, se informó que en el predio se encontraba el señor Oswaldo Ruiz, el cual hacia parte de la empresa. Fue hasta las 10:30 a.m., que se permitió el ingreso al centro de almacenamiento por parte del señor Oswaldo. Durante el tiempo de espera de ingreso al predio se realizó registro fotográfico, evidenciando que al interior del predio uno de los tanques estaba marcando con el letrero *"Venezuela"*; como se puede observar en la Fotografía No. 15 del presente concepto técnico. Una vez se permitió el ingreso al predio dicho letrero fue cubierto parcialmente con llantas usadas, como se observa en la Fotografía No. 16.



Fotografía No. 15 Exterior del centro de almacenamiento antes de que se permitiera el ingreso al predio.



Fotografía No. 16 Interior del centro de almacenamiento posterior a que se permitiera el ingreso al predio.

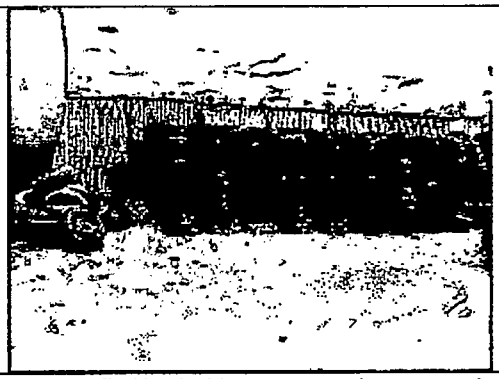
Al respecto es importante mencionar que mediante radicado 2016047046-1-000 del 09/08/2016; dirigido al Ministerio de Ambienta y Desarrollo Sostenible – MADS, con copia a la ANLA, la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, informó lo siguiente:

"(...), con todo respeto me permito informarle que esta Corporación ha conocido por fuentes externas, que desde hace varios meses se viene presentando de forma ilegal el envío masivo de llantas usadas a países fronterizos como Venezuela y Ecuador, en donde son comercializadas en el mercado de llantas de segunda..."

Por lo anterior, la Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde, deberá informar a esta Autoridad la relación entre lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento realizada el 15 de septiembre de 2016, lo establecido en el presente concepto técnico y lo comunicado mediante el radicado anteriormente mencionado. De igual forma deberá informar el destino de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento y presentar el respectivo certificado de gestión de las mismas.

4.3.2. Separación de Llantas Usadas

Como se puede observar en la siguiente fotografía, durante la visita de seguimiento realizada el 15/09/2016, se evidenció una clasificación y separación de llantas usadas marcadas con color azul.



Fotografía No. 17 Llantas marcadas con azul

Al preguntarle al señor Oswaldo Ruiz, encargado de acompañar dicha visita de seguimiento; no informó el motivo de dicha clasificación y marcación de llantas usadas. Por lo anterior, se deberá informar cual es el motivo de la marcación de dichas llantas usadas.

4.3.3. Actividades Temporales al Levantamiento de la Medida Preventiva

Mediante radicado 2016051279-1-000 del 23/08/2016, la empresa RECICLAIR LTDA, informa lo siguiente:

"(...)

7. Actividades temporales: Mientras se obtiene el levantamiento de sellos, se adquirirá un plástico grueso que permita cubrir las llantas y así evitar que se considere el almacenamiento a cielo abierto. Adicionalmente se iniciará un proceso de selección de llantas por tamaño para facilitar los procesos de transformación.

(...)"

Durante la visita de seguimiento realizada se evidenció el plástico con el que se pretende cubrir las llantas usadas, sin embargo, a la fecha de realización de la visita (15/09/2016) no se evidencia la implementación de dicha actividad.

5 CONCEPTO

Teniendo en cuenta el análisis técnico realizado, la información que reposa en el expediente SRS0001, correspondiente al Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas liderado por la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, se considera lo siguiente:

5.1 El Sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas liderado por CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con NIT 900.690.799-1, y el gestor RECICLAIR LTDA identificado con NIT 830.126.819-8, NO dieron cumplimiento a la totalidad de los requerimientos establecidos en el literal a) del Artículo Décimo Primero, literales e) y f) del Artículo Décimo Segundo y literal c) del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 1457 de 2010, así mismo con el Artículo Primero de la Resolución 0077 del 12 de marzo de 2016 avocada por el Auto 5036 del 17 de noviembre de 2015.

5.2 Por lo mencionado se considera técnicamente NO levantar la medida preventiva interpuesta a la empresa RECICLAIR LTDA, teniendo en cuenta que de acuerdo a la visita de seguimiento realizada el 15 de septiembre de 2016, no se han establecido, desarrollado y/o implementado las actividades pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución CAR 0077 del 12 de marzo de 2015.

5.3 Por otra parte, se requiere que la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, allegue la siguiente información y/o documentación:

5.3.1. Presentar evidencias que garanticen la implementación de las medidas adoptadas con su respectivo registro fotográfico, para dar cumplimiento a la medida preventiva impuesta.

5.3.2. Presentar los certificados de gestión de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento.

5.3.3. Informar el motivo de la clasificación de llantas usadas marcadas con color azul.

5.3.4. Informar el destino de las llantas usadas que han sido retiradas del centro de almacenamiento.

5.3.5. Informar a esta Autoridad si dentro de la gestión de llantas usadas, la Corporación tiene previsto la exportación de las mismas fuera del país. Lo anterior, teniendo en cuenta las llantas organizadas y acopiadas bajo el letrero de "Venezuela" que fueron evidenciadas en la visita técnica de seguimiento realizada el 15 de septiembre de 2016, así como el comunicado de esta misma corporación de radicado 2016047046-1-000 del 09/08/2016, sobre llantas usadas que presuntamente están siendo enviadas a Venezuela y a Ecuador.

5.3.6. Informar la fecha de traslado de la maquinaria destinada para la trituración de las llantas usadas almacenadas en el predio (centro de almacenamiento) ubicado en Madrid, Cundinamarca.

Es concepto,

ELABORÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
CLAUDIA MARCELA OLAYA **Ingeniera Ambiental** **Profesional Técnico - ANLA**	SEBASTIAN SANTA MOYANO **Ingeniero Ambiental** **Revisor Grupo de Permisos - ANLA**

Expediente: SRS0001

CERTIFICACION Y CONVENIO BATERIAS

Willard S.A.

Barranquilla, 6 de marzo de 2024

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad.

Ref.: Constancia de Disposición de Baterías Posconsumo

BATERIAS WILLARD, empresa identificada con el NIT 800022558-4, certifica que la empresa AUTOSERVICIO MECANICO S.AS., Identificada con el NIT 900355181-3, hace entrega de sus baterías usadas BUPA a nosotros por medio de PELAEZ HERMANOS S.A, empresa identificada con el NIT 890.101.138-0, y que hace parte de nuestros centros de acopio autorizados a nivel nacional, según Plan de Gestión Posconsumo GDP-0029 de Baterías Willard (fabricante), radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Posterior a esto, son entregadas a nuestro gestor final ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S (autorizado dentro del GDP-0029), identificado con el NIT 811.040.768-0 para su almacenamiento, desmantelamiento, aprovechamiento y fundición de plomo, esto mediante el licenciamiento ambiental N° 160AN-RES2008-4846 de 2020.

Con este proceso damos cumplimientos a las normas establecidas relacionadas con el manejo de residuos peligrosos, en especial la Ley 253 de 1996, la Ley 430 de 1998, el Decreto 1076 de 2015 en los numerales 2.2.6.1.4.1. y 2.2.6.1.4.2 de la sección 4 (Decreto 4741 de 2005), la Resolución No. 372 de 2009 y la Resolución No. 361 de 2011.

Cabe anotar que los materiales entregados al gestor son nuevamente APROVECHADOS en el proceso de fabricación de nuestras baterías.

Cordialmente,

DENIS CHARRIS CABALLERO
DIRECTOR DE GESTION
BATERIAS WILLARD S.A
NIT 800.022.558-4

Peláez Hermanos
Baterías y Autopartes

Bogotá, 15 de febrero de 2024

Nit.890.101.138-0

CONVENIO COMERCIAL

El suscrito JORGE HERNÁN PELÁEZ RESTREPO, represente legal de la firma PELAEZ HERMANOS S.A, con número de NIT. 890.101.138-0, actuando como contratista, y por parte HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE, representante legal de la firma AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S, con número de NIT. 900.355.181-3, actuando como contratante, certificamos que actualmente tenemos un convenio comercial, el cual tiene una duración de un año, a partir de la firma del presente convenio febrero 15 de 2024 al 15 de febrero de 2025.

Nos permitimos informarle que de acuerdo con la **Resolución 372 de 2009,** en su calidad de comercializador mayorista de Baterías Automotrices, **ES OBLIGACIÓN FORMAR PARTE DE LOS PLANES DE GESTION POS CONSUMO DE BATERIAS USADAS CON SU PROVEEDOR.** Por lo anterior y para darle cumplimiento a la resolución es necesario entregarnos sus baterías usadas en proporción a las unidades de baterías nuevas en el momento en que hacemos entregas en nuestros vehículos directamente en sus puntos. El valor de estás baterías usadas será abonado a su cuenta de crédito según la tabla de precios vigente.

PELAEZ HERMANOS S.A. Le entregará el **CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL** a su nombre para posibles y futuros requerimientos por los entes ambientales, quienes están revisando la debida disposición de estos materiales altamente contaminantes. Es importante recalcar que tanto proveedor como distribuidor, somos responsables de este correcto manejo.

EL COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE ES DE TODOS

CONTRATANTE:

HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE
C.C 79.527.689 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S
NIT. 900.355.181-3
Carrera 68b No. 13 – 65
Bogotá

CONTRATISTA: P/P German Hernandez

JORGE HERNAN PELAEZ RESPTREPO
C.C. 19.226.2009 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
PELAEZ HERMANOS.S.A.
NIT.890.101.138 -0
Carrera 32 No. 15 - 09
Bogotá

Carrera 32No. 17 - 09
PBX: 375 9555
FAX: Ext. 210
E-Mail: gerenciabog@pelaezhermanos.com
Bogotá, D.C. - Colombia

REGISTRO MOVILIZACIÓN ACEITES USADOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios:1. Anexos: No.
Radicación #:2018EE25665 Proc #: 3975758 Fecha: 12-02-2018
Tercero:INREPE LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELOClase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00281

"POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003, el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante el Radicado No. **2007ER10722 del 07 de marzo de 2007**, solicitó Registro de movilización, el cual fue otorgado mediante la **Oficio No. 14446 del 05 de junio de 2007**, al cual se le asignó el **Código Único de Movilizador No. 008 de 2007**, por el antiguo DAMA, ahora Secretaría Distrital de Ambiente, a la sociedad **INREPE LTDA.**, identificada con NIT. 830.106.549-9, para los vehículos de placas **FTR 095 y SPP 968.**

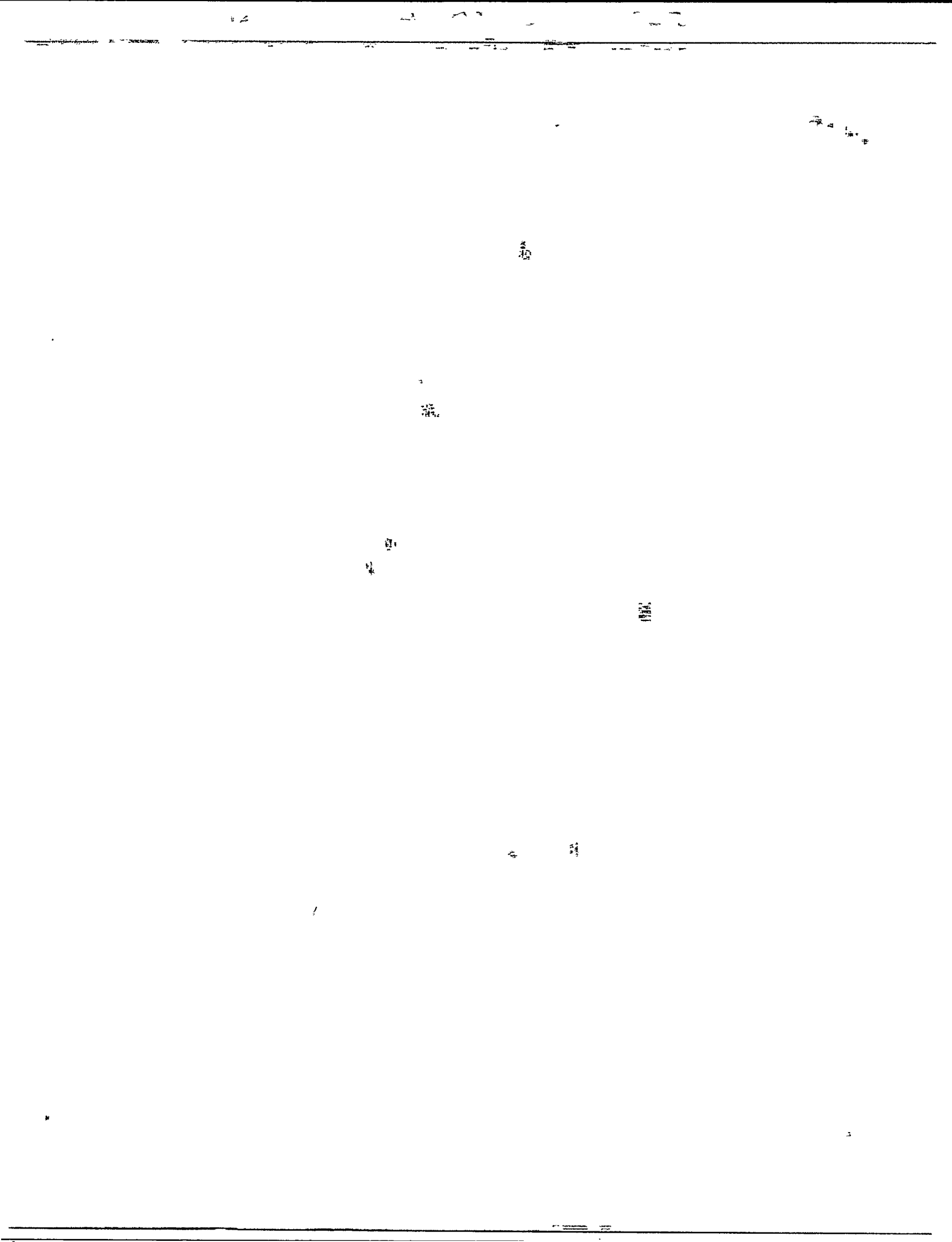
Que mediante Radicado No. **2010ER14953 del 18 de marzo de 2010**, el señor **JULIO ALBERTO TORO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INREPE LTDA**, identificada con NIT. 830.106.549-9, presentó documentación a efectos de obtener la renovación del registro de movilización de aceites usados **Código Único de Movilizador No. 008 de 2007**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Control Ambiental emitió la **Resolución No. 0564 del 11 de febrero de 2011**, *"Por la cual se realiza registro único de movilización de aceites usados y se toman otras determinaciones"* en la cual Resolvió:

> ***"...ARTICULO PRIMERO:*** *Realizar REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS a la Empresa INREPE LTDA, con NIT. 900.269.354-2, ubicada en la calle 137 A No. 72 A – 32(Nomenclatura actual), teléfono 300 2155434, localidad de Suba de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor, JULIO ALBERTO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.038.453 o quien haga sus veces para los vehículos tipo camión y carros tanques de placas **ANB321, FTR035 y SPP968** de acuerdo con las condiciones de transporte señaladas en el Concepto Técnico 15699 del 14 de octubre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. 00281

Que mediante Radicado No. **2014ER022900 del 11 de febrero de 2014**, el señor **JULIO ALBERTO TORO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INREPE LTDA**, identificada con NIT. 830.106.549-9, presentó documentación a efectos de obtener la renovación del registro de movilización de aceites usados **Código Único de Movilizador No. 008 de 2007**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo mediante Radicado No. **2014EE046925 del 11 de febrero de 2014**, requirió información adicional para continuar con la solicitud de renovación del registro de movilización de aceites usados **Código Único de Movilizador No. 008 de 2007**.

Que mediante Radicado No. **2014ER053219 del 31 de marzo de 2014**, el usuario remitió la información requerida con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de registro de movilización de aceites usados.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en relación a los radicados No. **2014ER022900 del 11 de febrero de 2014 y 2014ER053219 del 31 de marzo de 2014**, profirió el **Auto de inicio de trámite No. 04192 del 11 de octubre de 2015**, en el cual dispuso lo siguiente:

> *"...ARTÍCULO PRIMERO-Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS, solicitado por la sociedad INREPE LTDA., identificada con el NIT 830.106.549-9 ubicada en la Calle 137A No. 72A -32 de esta ciudad, representada legalmente por el señor JULIO ALBERTO TORO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453 para el vehículo marca Chevrolet de placa FTR035, y el vehículo marca Chevrolet de placa SPP968; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.."*

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 17 de noviembre de 2015 y ejecutoriado el día 18 de noviembre de 2015, y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 05 de octubre de 2016.

Que mediante el radicado No. **2015EE131201 del 18 de julio de 2015**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al usuario para que allegará información adicional con el fin de continuar con el trámite de la solicitud de registro de movilizadores, frente a los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003.

Que mediante radicado No. **2015ER148650 del 11 de agosto de 2015**, el usuario complemento información requerida, con el fin de dar continuidad al trámite de la solicitud de registro de movilizadores.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 0792012 de febrero del 2018**, con el fin de evaluar los radicados **Nos. 2014ER022900 del 11 de febrero de 2014, 2014ER053219 del**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 00281

31 de marzo de 2014 y 2015ER148650 del 11 de agosto de 2015, presentados por el usuario para dar continuidad con el trámite de solicitud de renovación de registro.

Que la sociedad **INREPE LTDA**, identificada con NIT. 830.106.549-9, mediante el radicado **No. 2015ER148650 del 11 de agosto de 2015**, aportó los documentos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, para incluir en el Registro Ambiental otorgado mediante **Código Único de Movilizador No. 008 de 2007,** para el vehículo marca Chevrolet de placa **FTR035**, y el vehículo marca Chevrolet de placa **SPP968**, así:

1. Formato de Registros Ambientales para movilización de aceites usados diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. RUT actualizado.
3. Copia Cédula de Ciudadanía del representante legal.
4. Contrato de arrendamiento de los vehículos identificados con placas FTR035 y SPP968 con sus respectivos registros fotográficos, certificados de revisión técnico mecánica y póliza de seguro.
5. Copia del Permiso de vertimientos otorgado **Código Único de Movilizador No. 008 de 2007** a la sociedad **INREPE LTDA**, identificada con NIT. 830.106.549-9.
6. Fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos marca Chevrolet de placa **FTR035**, y el vehículo marca Chevrolet de placa **SPP968** en el que se especifica claramente que la sociedad **INREPE LTDA**, identificada con NIT. **830.106.549-9**, es la propietaria de los vehículos y por lo tanto la responsable por posibles daños ocasionados a terceros y en especial a la salud humana y al medio ambiente, en caso de accidente.
7. Certificado de Existencia y representación legal de fecha 10 de febrero de 2014.
8. Plan de Contingencia (Según Resolución 1188 de 2003) del año 2014.
9. Certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente de los vehículos marca Chevrolet de placa **FTR035**, y el vehículo marca Chevrolet de placa **SPP968** con números de control 17802693 y 17803229.
10. Curso básico de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, otorgado al señor **MARCO ANTONIO VACA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.743.387, a **LEONAEL ALDANA**, con cédula de ciudadanía 79.755.512, **ROBI NELSON ZAPATA**, con cédula de ciudadanía No. 94.283.859, **JULIO ALBERETO TORO**, con cedula de ciudadanía No. 70.038.453, **JAIR ZAVALA**, con cedula de ciudadanía No. 92.282.183, **WILMER ANTONIO MORALES**, con cedula de ciudadanía No. 79.995.439, **JAIR DE JESUS ZAPATA**, con cédula de ciudadanía No. 94.282.183, **ANIVAL CAMPOS** con cédula de ciudadanía No. 79.139.853, **EDWIN RONCANCIO**, con cédula de ciudadanía No. 80.759.484, por parte de **INREPE LTDA.**
11. Copia del capítulo X del art. 58 del Decreto 1609 del 2002 por medio del cual se estipula que la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas serán documentos exigidos a partir de la reglamentación del Ministerio de Transporte.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12. Registro fotográfico los vehículos marca Chevrolet de placa **FTR035**, y el vehículo marca Chevrolet de placa **SPP968**, en donde se pudo constatar la señalización del vehículo, las dimensiones del tanque de almacenamiento, frente al chasis, en caso de movilizar canecas o tambores, mecanismos de sujeción al vehículo visible, implementos de seguridad y Kit de control de derrames.
13. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del Registro Ambiental para Movilización de aceites usado, con Recibos No. 882872 del 26 de marzo de 2014, por un valor de ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos ($85.986.oo),expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

II. CONSIDERACONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, evaluó la información presentada por la sociedad **INREPE LTDA.**, identificada con NIT. 830.106.549-9, Representada Legalmente por el señor **JULIO ALBERTO TORO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, mediante los radicados **2014ER022900 del 11 de febrero de 2014, 2014ER053219 del 31 de marzo de 2014 y 2015ER148650 del 11 de agosto de 2015**, emitió **Concepto Técnico No. 07920, 01 de noviembre del 2016**, el cual determinó lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	*CUMPLIMIENTO*
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	*SI*
JUSTIFICACIÓN	
El usuario realiza la actividad de transporte de aceites lubricantes usados los cuales son entregados a PROCESOIL LTDA., para su posterior tratamiento, comercialización y venta de combustible industrial. *De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad **INREPE LTDA.**, es objeto del trámite de **REGISTRO UNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, por lo tanto mediante el radicado 2014ER022900 del 11/02/2014, remitió documentación para dar inicio al trámite, complementando la solicitud inicial, mediante los radicados 2014ER053219 del 31/03/2014 y 2015ER148650 del 11/08/2015, el cual cuenta con auto de inicio No. 4192 del 22/10/2015.* *Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad **INREPE LTDA.**, cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados**, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para la obtención del registro de movilizador en la norma mencionada y los vehículos empleados (El vehículo de placas FTR 035 no es tenido en cuenta en la presente evaluación toda vez que no fue presentado el día de la visita técnica y se informó de su venta.) para el transporte de los aceites usados cumplen con*	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por el Decreto 1079/2015 y el Titulo 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de la visita técnica realizada el día 19/11/2015, desde el punto de vista técnico se considera ***VIABLE otorgar registro único de movilización de aceite usado No. 008 del 2011 con vigencia de [3] años, para el siguiente vehículo:***

Carro tanque, Marca Chevrolet de placa SPP 968, modelo 2007, identificado con número de licencia 10000647630.

Asimismo se informa que el usuario dio cumplimiento a los requerimientos proyectados con oficio 2014EE046925 del 18/03/2014 y 2015EE131201 del 18/07/2015 como se evidencio en numeral 4.4.1. del presente concepto técnico.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. REGISTRO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida por el usuario mediante el radicado 2014ER022909 del 11/02/2016, complementado con los radicados 2014ER053219 del 31/03/2014 y 2015ER148650 del 11/08/2015, el cual cuenta con auto de inicio No. 4192 del 22/10/2015 y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día 19/11/2015, desde el punto de vista técnico se considera ***VIABLE otorgar el registro único de movilización de aceite usado No. 008 del 2007, de la sociedad INREPE LTDA, con Nit: 830.106.549-9, con vigencia de [3] años, al siguiente vehículo:***

Carro tanque, Marca Chevrolet de placa SPP 968, modelo 2007, identificado con número de licencia 10000647630.

La sociedad ***INREPE LTDA.****, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones:*

1. *Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
2. *Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
3. *Cumplir lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
4. *Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
5. *Efectuar el lavado de los vehículos en un establecimiento que dé cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de vertimientos y conservar los respectivos soportes del permiso o registro de vertimientos, según sea el caso con que cuente el establecimiento ante la autoridad competente.*
6. *En el momento que sea reglamentado por el Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados, deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.*
7. *Capacitar al personal que labora en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
8. *La sociedad* ***INREPE LTDA.****, será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 00281

9. *En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad **INREPE LTDA.**, deberá informar, de forma inmediata a la Secretaria Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.*
10. *La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
11. *Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como resíduos peligroso, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.*

La empresa por ningún motivo podrá:

a. *Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.*
b. *Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.*
c. *Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.*
d. *Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.*
e. *Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.*
f. *En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.*
g. *Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.*

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. *Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.*
b. *Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.*
c. *Por solicitud de cancelación.*
d. *Por aceptación del desistimiento.*
e. *Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.*
f. *Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.*
g. *Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.*
h. *En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.*

(...)"

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C, Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia determina que: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.
Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

> "*...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...".

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: "*...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el Artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

> *"...OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR*
>
> *a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió...".*

Que el Artículo 10 de la citada Resolución indica:

> *"...DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS*
>
> *a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud...".*

Que mediante la Resolución No. 5589 de 2011, modificada Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableció en su artículo 15 numeral 23 que estará sujeto a cobro de servicio de evaluación el registro de movilización de aceites usados.

- **Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

> *"...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*
>
> *1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
>
> *2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
>
> *3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*
>
> *Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio..."*. *(Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005, hoy compilado en el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capítulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Entidad con base en el Concepto Técnico No. **07920, 01 de noviembre del 2016,** da viabilidad para otorgar el Registro de Movilizadores de Aceites Usados No. **008 de 2011**, a la sociedad **INREPE LTDA**, identificada con NIT. 830.106.549-9, a través de su Representante Legal el señor **JULIO ALBERTO TORO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453 o a quién haga sus veces, para el vehículo de placas **SPP968.**

3. Competencia

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó al Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo en el inciso 9 del artículo tercero lo siguiente: "*... Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados...*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS,** Código Único de identificación como Movilizador **No. 008 de 2011,** a la sociedad denominada **INREPE LTDA,** identificada con NIT. 830.106.549-9, representada legalmente por el señor **JULIO ALBERTO TORO URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453, predio ubicado en la Calle 137A # 72A - 32 de la localidad de Suba de esta ciudad, para el vehículo de placas **SPP968,** , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de identificación como Movilizador **No. 008 de 2011,** para el Distrito Capital, se otorga por un periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 00281

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad denominada **INREPE LTDA**, identificada con NIT. 830.106.549-9, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
5. Efectuar el lavado de los vehículos en un establecimiento que dé cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de vertimientos y conservar los respectivos soportes del permiso o registro de vertimientos, según sea el caso con que cuente el establecimiento ante la autoridad competente.
6. En el momento que sea reglamentado por el Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados, deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.
7. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
8. La sociedad **INREPE LTDA.,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.
9. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad **INREPE LTDA.,** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaria Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.
10. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

11. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligroso, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.

La empresa por ningún motivo podrá:

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.

En el mismo sentido, cabe resaltar que el registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.

b. Por no ejercer la actividad en un período de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

c. Por solicitud de cancelación.

d. Por aceptación del desistimiento.

e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.

f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.

g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

PARAGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta Secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con la referencia al Expediente **SDA-18-2011-1284** (código 18: movilizadores de aceites usados).

ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. - El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C, Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 00281

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar el presente acto administrativo a la sociedad denominada **INREPE LTDA**, identificado con NIT. 830.106.549-9, a través de su representante legal el señor **JULIO ALBERTO TORO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.038.453 o quien haga sus veces, en la Calle 137A # 72A - 32 de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de febrero del 2018

JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-18-2004-50
Sociedad: INREPE LTDA
Elaboró: Andrés Villafradez López
Revisó: Efren Dario Balaguera
Revisó: Nataly Esperanza Ramirez Gallardo
Asunto: solicitud Renovación de movilizador de aceites usados
Acto: Resolución mediante la cual se realizada la renovación del registro de movilizador de aceites usados

Elaboró:								
JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ	C.C:	80109199	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171008 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
Revisó:								
NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C:	80775342	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170228 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
Aprobó:								
EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C:	80775342	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170228 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/02/2018

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 00281

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES C.C: 79578511 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 12/02/2018

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 MAR 2018 (21) días del mes de Marzo del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 0281/2018 al señor (a) Pedro Alberto Toro Uribe en su calidad de Representante Legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 70 036.483 de Medellín, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [signature]
Dirección: Cll 134ª 72ª 32 int 10
Teléfono (s): 5265867
QUIEN NOTIFICA: Mery Congora

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

a) CONSTANCIA DE REGISTRO GENERADORES RESIDUOS PELIGROSOS (VEH)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 3 Anexos: 0
Proc.# 5031153 Radicado # 2021EE82942 Fecha: 2021-05-04
Tercero: 900355181-3 - AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

CERTIFICADO POR GCG ELECTRONICA

Bogotá, D.C.

Señor
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
Representante legal
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT. 900355181-3
Dirección: CR 68 B No. 13 – 35
CHIP: AAA0075UKBR
Localidad: FONTIBON
Teléfono: 2444944 / 3203371891
Ciudad,

Referencia: Radicado No. 2021ER39488 del 04-05-2021-03-02
Radicado No. 2021ER54540 del 2021-03-25
Respuesta a Solicitud de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos

Reciba un cordial saludo,

En atención a los radicados de la referencia, por medio de los cuales solicita "*...la cancelación de la inscripción de la inscripción de generadores de residuos peligrosos para el establecimiento comercial AUTOSERVICIO MECANICO SAS, identificado con NIT. 900.355.181-3 ubicado en la avenida Américas 39-17 localidad de puente Aranda dedicado al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos cuyo usuario asignado es USRRESP37325 y password es: 900355181; lo anterior debido a cambio de domicilio*" y por otra parte, solicita "*la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos...*" la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, desde sus competencias consagradas en el Artículo 6, del Decreto Distrital 175 de 2009, de manera respetuosa le informan lo siguiente:

Según lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1362 de 2007 *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005"*, y una vez evaluada la información remitida por el usuario en los radicados de la referencia, se ha realizado de manera efectiva el reporte de la novedad: "**Cancelado por traslado del establecimiento"** en la plataforma del IDEAM, para el usuario AUTOSERVICIO MECANICO SAS, registrado ante la Secretaria Distrital de Ambiente y ubicado en la nomenclatura urbana AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 39 - 17, entendiendo que, dicho establecimiento se trasladó de predio, a la dirección CARRERA 68 B No. 13 -35.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Cabe aclarar que la empresa debe conservar los reportes de entrega de aceites usados y las actas de disposición final de los mismos y de los demás residuos peligrosos que fueron generados en dicho establecimiento; documentos que deberán estar disponibles en el momento que esta Secretaría les requiera.

Por otra parte, en atención a la solicitud de inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos para el establecimiento **AUTOSERVICIO MECANICO SAS**, ubicado en la nomenclatura urbana CARRERA 68 B No. 13 -35 en la localidad de Fontibón, en cumplimiento a lo establecido en el Título 6 - Residuos Peligrosos, Capítulo 1, Sección 3, Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Grupo de Residuos Peligrosos se permite informarle que, el proceso fue efectuado de manera exitosa y sus datos de acceso se relacionan a continuación:

EMPRESA	DIRECCIÓN	LOGIN	PASSWORD
AUTOSERVICIO MECANICO SAS	CR 68 B No. 13 - 35	USRRESP57372	USRRESP5737225

Con estos datos, podrá registrar la información solicitada en el Anexo 2 de la Resolución 1362 de 2007 y dar cumplimiento a sus obligaciones como generador de residuos peligrosos, ingresando al siguiente enlace:

http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/index.php

Así mismo, se considera de gran importancia su vinculación al escenario de gestión de los residuos peligrosos de la ciudad y le recordamos que, como generador de residuos peligrosos, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Y como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.
- Literal f del artículo 2.2.6.1.3.1. (obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.
- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de generar más de diez (10) Kg/mes de residuos peligrosos incluidos los aceites usados, deberá adelantar el registro como generador de residuos peligrosos o el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1023 de 2010.
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de ésta Secretaría 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Atentamente,

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:									
AURA LIZETH CANTOR CASTRO	C.C:	1032450783	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201601 DE 2020	FECHA EJECUCION:	01/05/2021
Revisó:									
DIANA CAROLINA PINEDA SANCHEZ	C.C:	41955150	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20211048 DE 2021	FECHA EJECUCION:	04/05/2021
Aprobó: **Firmó:**									
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/05/2021

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	**5000339454**
Fecha del Certificado:	**29/03/2024, 7:00:03 pm**
NIT:	**900355181**
Empresa:	**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**
Establecimiento ó instalación:	**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**
Estado:	**ACTIVO**
Municipio:	**BOGOTA, D.C.**
Usuario:	**USRRESP57372**
Departamento:	**BOGOTA, D.C.**
Dirección:	**CARRERA 68 B No. 13 -35**
Fecha de inscripción al Registro:	**01/05/2021**
Responsable del diligenciamiento de la información:	**JONATHAN ALFREDO GARCÍA ALARCÓN**
Correo electrónico:	**gestionambiental@autoserviciomecanico.com**
Autoridad Ambiental:	**SDA**
Perido de Balance:	**01/01/2023 - 31/12/2023**
Fecha de diligenciamiento:	**29/03/2024**
Fecha y hora del cierre:	**29/03/2024 06:59:33 PM**
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	**2021 :: 2022 :: 2023 ::**
DILIGENCIADO EN:	**Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/**

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Cerrar Imprimir

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	**5000341943**
Fecha del Certificado:	**09/04/2024, 3:06:35 pm**
NIT:	**900355181**
Empresa:	**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**
Establecimiento ó instalación:	**AUTOSERVICIO MECANICO META**
Estado:	**ACTIVO**
Municipio:	**VILLAVICENCIO**
Usuario:	**USRRESP55950**
Departamento:	**META**
Dirección:	**CALLE 37 B 20C - 189 BARRIO GUAYABAL**
Fecha de inscripción al Registro:	**07/11/2020**
Responsable del diligenciamiento de la información:	**JONATHAN ALFREDO GARCIA ALARCON**
Correo electrónico:	**gestionambiental@autoserviciomecanico.coml.com**
Autoridad Ambiental:	**CORMACARENA**
Perido de Balance:	**01/01/2023 - 31/12/2023**
Fecha de diligenciamiento:	**05/04/2024**
Fecha y hora del cierre:	**09/04/2024 03:06:21 PM**
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	**2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 ::**
DILIGENCIADO EN:	**Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/**

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Cerrar Imprimir

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5026903 Radicado # 2021EE73652 Fecha: 2021-04-23
Tercero: 900355181-3 - AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021

Señor
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
Representante legal
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT. 900355181-3
Dirección: CR 68 B No. 13 – 35
CHIP: AAA0075UKBR
Localidad: FONTIBON
Teléfono: 2444944 / 3203371891
Ciudad,

Referencia: Radicado No. 2021ER35951 del 2021-02-25
Radicado No. 2021ER53476 del 2021-03-24
Respuesta a solicitud de Inscripción como acopiador primario de aceite usado

Reciba un cordial saludo,

En atención a los radicados de la referencia, por medio de los cuales solicita la inscripción como acopiador primario de aceite usado para el establecimiento con razón social **AUTOSERVICIO MECANICO SAS**, ubicado en la nomenclatura urbana CR 68 B No. 13 – 35 de la localidad de Fontibón, le informo que la solicitud mencionada ha sido aceptada, para lo cual quedó formalmente inscrito bajo el siguiente consecutivo:

Número de Inscripción como Acopiador Primario
4425

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

De igual manera, se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

- Literal f del Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.

- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de generar más de diez (10) Kg/mes de residuos peligrosos incluidos los aceites usados, deberá adelantar el registro como generador de residuos peligrosos o el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo a lo establecido por la Resolución 1023 de 2010.

- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

Expediente: SIN EXPEDIENTE

Elaboró:								
AURA LIZETH CANTOR CASTRO	C.C:	1032450783	T.P:		CPS:	CONTRATO 20201601 DE	FECHA EJECUCION:	22/04/2021
Revisó:								
DIANA CAROLINA PINEDA SANCHEZ	C.C:	41955150	T.P:	1956	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	23/04/2021
Aprobó:								
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:79794687		T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/04/2021

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 4938046 Radicado # 2021EE58404 Fecha: 2021-03-31
Tercero: 900355181-3 - AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S
Dep.: SUBDIRECCION DE ECOURBANISMO Y GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL
Tipo Doc.: Comunicación oficial externa Clase Doc.: Salida

Bogotá DC

Señores:
AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S
Atn. Sr. Hender Gustavo Alvarez Duarte
Representante Legal
Dirección: CR 68 B No. 13 - 35
Teléfono: 2444944 / 3203371891
Ciudad

Referencia: Respuesta radicado 2020ER204950 del 17/11/2020, Registro de llantas

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, en la cual solicita el **REGISTRO ACOPIADOR DE LLANTAS**, nos permitimos informarle que una vez evaluada su solicitud y documentación, el registro ha sido **APROBADO**.

NOMBRE EMPRESA	AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S
NIT	900355181-3
DIRECCIÓN ACOPIO	CR 68 B No. 13 - 35
TELEFONO	2444944 / 3203371891
PIN	24473

Señor usuario: recuerde que debe conservar el anterior número de pin para futuras consultas y acceder al proceso de reporte mensual de seguimiento.

Atentamente,

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES
SUBDIRECCION DE ECOURBANISMO Y GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL

Elaboró:

GINNETH MARCELA PEÑA CASALLAS C.C: 1026267628 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20210832 DE 2021 FECHA EJECUCION: 29/03/2021

Revisó:

FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS	C.C:	80221827	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210460 DE 2021	FECHA EJECUCION:	31/03/2021

Aprobó:
Firmó:

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES	C.C:	79937990	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/03/2021
DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES	C.C:	79937990	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 908 DE 2011	FECHA EJECUCION:	31/03/2021

CONVENIO RESIDUOS APROVECHABLES (PAPELERIA)

papeles el tunal s.a.s. ambiental Nit: 830.082.694-3	COMPRAS	CÓDIGO: CS
	CARTA PROVEEDORES	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 de 1

Soacha, 15 de febrero del 2024

REF: CERTIFICACIÓN PROVEEDOR DE MATERIALES

A QUIEN INTERESE

PAPELES EL TUNAL SAS, identificado con NIT 830.082.694-3 ubicado en la ciudad de Soacha, por medio de la presente certifica que **AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS** identificado con NIT **900.355.181-3**, es proveedor actual de residuos aprovechables como plásticos, cartón, papeles y, metales, entre otros para obtener materia prima, demostrando hasta el momento un buen manejo y desempeño como proveedor.

Contamos con más de 20 años de experiencia en el aprovechamiento de residuos sólidos, que consiste en la recepción, clasificación, adecuación y posteriormente comercialización a las plantas transformadoras promoviendo y asegurando su debido aprovechamiento y reintroducción en un nuevo ciclo económico aportando al desarrollo sostenible. En nuestro compromiso con del desarrollo sostenible contamos con certificado otorgado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL y damos constancia de nuestro buen desempeño en materia ambiental, en todos los procesos involucrados a través de nuestro sistema de gestión certificado bajo la ISO14001-2015.

También ofrecemos el servicio de destrucción de archivo o marca, y contamos con aliados estratégicos para realizar la adecuada disposición y manejo de residuos peligrosos y orgánicos.

Se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,

Viviana Castillo G.

Erika Viviana Castillo G.
Coord. Gestion Ambiental Papeles el tunal SAS
Correo:ambiental@papeleseltunal.com
Contacto: 3505063712

papeles el tunal s.a.s.
valor ambiental Nit: 830 082 694-3

"TODA NUESTRA EXPERIENCIA ENFOCADA AL SOSTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE"

CONVENIO EMPRESARIAL

Entre la empresa **AUTOSERVICIO MECANICO SAS** con **NIT 900.355.181-3** Sociedad mercantil inscrita ante Cámara de Comercio con Registro Mercantil No. **1987712**, representado en este acto por **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.527.689**, en calidad de Representante Legal, quien para los efectos de este convenio se denominara **LA EMPRESA** por una parte, por otra parte **PAPELES EL TUNAL S.A.S**; con NIT: 830.082.694-3, domicilio principal en Soacha (Cundinamarca), debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio con Registro Mercantil No. 01068977, representada en este acto por **TERESA ZORRO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **28.787.381**, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante y para los mismo efectos se denominará **PAPELES EL TUNAL**, han convenido celebrar este convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: LA EMPRESA dará a **PAPELES EL TUNAL S.A.S**; los residuos reciclables que se recolecte en sus instalaciones, la cual será retirada de la siguiente manera:

1. Una vez que **LA EMPRESA** acumule por lo menos 1.000 kg, llamará a **PAPELES EL TUNAL S.A.S**; para que este preste el servicio de recoger la papelería, el cual tardará un periodo de 24 a 72 horas, se habló de común acuerdo que las recolecciones están sujetas a la disponibilidad de la ruta según logística.

SEGUNDA: LA EMPRESA dará a **PAPELES EL TUNAL S.A.S** los residuos reciclables, cuando este sea desincorporado de la siguiente manera: llamará a PAPELES EL TUNAL S.A.S, para que este preste el servicio de recoger los materiales el cual tardará un periodo de 24 a 72 horas.

TERCERA: PAPELES EL TUNAL S.A.S, se compromete a no publicar, divulgar o difundir a ningún tercero cualquier información contenida en los documentos escritos en los papeles suministrados por **LA EMPRESA**. Para los efectos de este convenio, se considera que contiene datos de **LA EMPRESA**, los cuales son

totalmente reservados. Su publicación, divulgación o difusión indebida generará la responsabilidad la responsabilidad establecida en la Ley.

CUARTA: PAPELES EL TUNAL, se compromete a realizar el servicio suministrando el transporte para la recolección del reciclaje, las lonas para el embalaje del material reciclado, la mano de obra necesaria con los equipos de protección personal y herramientas indispensables para la ejecución satisfactoria del servicio programado.

QUINTA: Este convenio se considera celebrado en "Atención a la persona ", en virtud de lo cual **PAPELES EL TUNAL** no podrá cederlo total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna sin que **LA EMPRESA** hubiera otorgado autorización expresa de forma escrita.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de **PAPELES EL TUNAL** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, **LA EMPRESA** podrá terminar unilateralmente el mismo sin que por ello haya lugar a las indemnizaciones correspondientes con excepción de la obligación establecida en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: Para cualquier notificación, citación o requerimiento, que sea necesario realizar por escrito, las partes eligen las siguientes direcciones:

LA EMPRESA: Cr 68B 13-35 Teléfono: 615 3162

PAPELES EL TUNAL: Carrera 1 # 48-62 Soacha -Teléfono 2792745

OCTAVA: Para todo lo no previsto en este convenio, se aplicarán las normas del Código Civil, Código de Comercio y las demás disposiciones contempladas en las leyes y reglamentos que regulan la materia de ordenamiento jurídico colombiano, en cuanto le sea aplicables.

El presente convenio se firma en Bogotá a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo del 2023.

AUTOSERVICIO MECANICO SAS
HENDER GUSTAVO ALVAREZ
NIT: 900.355.181-3

PAPELES EL TUNAL S.A.S.
TERESA ZORRO PINEDA.
NIT: 830.082.694-3

AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

Villavicencio, 20 de septiembre de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Grupo Contratos
Ciudad

Ref.: Contrato 88-8-10034-24

De manera atenta, y de acuerdo a lo planteado dentro de las especificaciones técnicas, item 14, me permito remitir la relación del personal para ejecutar el contrato en referencia, así:

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
INGENIERO DE SERVICIOS Y/O JEFE DE TALLER	JESUS DANIEL ROSSO MATIZ	1.030.619.334
MECANICO DE MOTORES	JAVIER OTALORA ROMERO	80.357.945
MECANICO DE MOTORES DIESEL	JUAN CAMILO DAVILA CALDERON	1.006.904.736
MECANICO DE MOTORES DIESEL	SEBASTIAN BOJACA SUAREZ	1.233.911.144
MECANICO EN SISTEMA DE INYECCION	JOHN LEYDER GUERRERO SOSA	1.023.933.479
MECANICO EN SISTEMA DE INYECCION	JAIR ESTIVEN PRIETO RIAÑO	1.003.739.217
MECANICO EN SINCRONIZACION	DANIEL EDUARDO RIVERA PULGARIN	1.033.792.100
MECANICO EN SISTEMA ELECTRICO	NICOLAS CEDIEL MAÑOSCA	1.007.682.025
MECANICO EN FRENOS	DIEGO ALEJANDRO MELENDEZ BOHORQUEZ	1.012.461.812
MECANICO EN FRENOS	LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ	79.995.975
MECANICO EN FRENOS	DAVID MAURO EVANGELISTA CHIRINOS	1.121.944.591
MECANICO EN SUSPENSION, ALINEACION Y BALANCEO	CARLOS ANDRES ALFONSO	79.726.672
MECANICO EN SUSPENSION, ALINEACION Y BALANCEO	OSCAR DAVID ALVAREZ GONZALEZ	1.032.487.303
MECANICO EN SUSPENSION, ALINEACION Y BALANCEO	KAREN GINETH URUEÑA MARTINEZ	1.023.036.310
MECANICO EN TRANSMISION DE POTENCIA	CARLOS ALBERTO TORRES MANCERA	79.402.759
MECANICO EN AIRE ACONDICIONADO	ROBINSON MINU	7.686.750

AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

TALLER GRANADA

MECANICO GENERAL DE VEHICULOS	SEBASTIAN FELIPE GUTIERREZ FORERO	1.069.762.509

TALLER PUERTO GAITAN

MECANICO GENERAL DE VEHICULOS	JHON JAIRO PARRADO MESA	1.121.824.586

Atentamente,

HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
Representante Legal
licitaciones@autoserviciomecanico.com
3163356458

AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

Villavicencio, 20 de septiembre de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Grupo Contratos
Ciudad

Ref.: Contrato 88-8-10034-24

De manera atenta, y de acuerdo a lo planteado dentro de las especificaciones técnicas, me permito remitir la relación de los talleres con los cuales se atenderán las necesidades en las ciudades de Granada y Puerto Gaitán, así:

MUNICIPIO DE GRANADA

SERVICIO AUTOMOTRIZ JG
Luis Javier Garcia Velásquez
Calle 23 # 11-61
Teléfono 3118681470

TECNOSERVICIOS EL ARIARI
Ana Miladys Sánchez Rojas
Carrera 13 # 20-44
Teléfono 3105729998

MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

SERVIGAITAN
María Amparo Mesa
Calle 18 # 11ª 40
Teléfono 3102329793

Atentamente,

HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
Representante Legal
licitaciones@autoserviciomecanico.com
3163356458

Jesús Daniel Rosso Matiz
Ingeniero Mecatronico



PERFIL

Ingeniero mecatrónico, especializado en el área de electricidad y electrónica automotriz, he desempeñado varios cargos durante mi trayectoria profesional como técnico de mantenimiento, coordinador de taller, ejecutivo comercial y docente. Actualmente en búsqueda de nuevos retos, donde pueda crecer y contribuir desde mi experiencia profesional a la sociedad.

DATOS

Nacionalidad: colombiano
Fecha de nacimiento:
10 enero 1993
Edad: 29 años
Estado civil: soltero
Cedula:1030619334 de Bogotá

CONTACTO
Celular:3124367932
Dirección: calle 34s # 86-18
Correo electrónico:
daniel930110@gmail.com

REFERENCIAS FAMILIARES

Yessica Rosso Matiz
Administradora de empresas

EXPERIENCIA LABORAL

AUTOINVERCOL:
-Coordinador taller 28 junio 2021 – actualmente.

-Técnico electricista y electrónico automotriz - Duración 1 año 2014 - Tel: 4121414

INCEL
Docente en el área de electricidad automotriz, inyección electrónica y metrología dimensional
Duración: 2016- actualmente
Tel: 2883080

AUTOMOTORES MATIZ

Propietario
Servicios de mantenimiento electromecánico automotriz automóviles y camiones, comercialización de autopartes
Duración: 2017-2020.

SEVETER SA
Auxiliar de ingeniería
Funciones: gestionar el mantenimiento de equipos y herramienta de los técnicos, como de la infraestructura de los 3 patios.
Fecha ingreso: 12 junio 2018- 19 febrero 2019

REPUESTOS RIMAR
1 semestre 2016 supervisor de taller asesor repuestos
Propietario Eduardo Rincón TEL: 7440535

COEXITO
Ejecutivo comercial, venta autopartes paneles solares, baterías reguladores. Supernumerario 5 meses tel: 3647079

MADIAUTOS
Aprendiz Sena electromecánica - Duración: 6 meses
Tel: 5341555

REFERENCIAS PERSONALES

Edgar Enrique Cruz
Independiente
Cel: 3153589417

Benicio lopez
Independiente
Cel: 3115961770

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VIRTUALES

SENA:
-Comercialización de productos electrónicos
-Pedagogía humana
-5 cursos de electrónica básica
- Diseño y elaboración de circuitos impresos.
- Metrología dimensional

BOSCH:
- Bujías de encendido
- Módulos de encendido
- Motocicletas nivel básico

CAPACITATE PARA EL EMPLEO
- Almacenamiento de energías renovables en baterías.

CÁMARA DE COMERCIO EMPRESARIAL
-Diplomado internacional: Gestión de mantenimiento de flotas de equipo pesado y planta

-Diplomado internacional: Mantenimiento aeronáutico

TECNISISTEMAS

INGLES: A1, A2, B1

FORMACION ACADEMICA

TEINCO
Ingeniero mecatronico 2020

TEINCO
Tecnólogo profesional en procesos mecatrónicos

TEINCO
Técnico profesional en mantenimiento de sistemas mecatrónicos

SENA
Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico en automotores
Año 2013

JUAN BOSCO OBRERO
Técnico en motores Diésel
2012

JUAN BOSCO OBRERO – SENA
Técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores
2010

COLEGIO PEDAGOGICO MORENO PAEZ
Bachiller académico
2009

COLEGIO GONZALES OSPINA
Estudios primarios 2003

DOMINIO DE SOFTWARE:

- PAQUETE DE OFFICE
- SKETCHUP
- SOLIDWORK
- AUTOCAD
- LIVEWIRE
- PROTEUS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2020-364592

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JESUS DANIEL ROSSO MATIZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1030619334 se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA MECATRONICA con MATRICULA PROFESIONAL 091259-0535997 CND desde el 25 de Septiembre de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R20200371 85.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado, el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

La República de Colombia
y en su nombre, la

Corporación Tecnológica Industrial Colombiana
TEINCO

P.J. 1048 de 1987 - Resolución 5675 de 2006 - Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Jesús Daniel Rosso Matiz

C.C. Nº 1.030.619.334 de Bogotá D.C.

Ha cumplido los requisitos Académicos exigidos por la institución, le otorga con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes el Título de

Ingeniero Mecatrónico

Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Marzo del año 2020

Ernesto Parra Herrera
Secretario General

Folio No. 30

Registro No. 4757

Diploma No. 2020-XIII

Se otorga el presente Diploma a:

Jesus Daniel Rosso Matiz

o un participante destacado por su diligencia y compromiso dentro del programa
vo de formación profesional en la categoría de DIPLOMATURAS INTERNACIONALES,
especialista en:

e Mantenimiento de Flotas de Equ Pesado y Planta

diploma otorgado evidencia que el participante aprobó y se avala con una carga horaria de 350 horas.

Aprobado el: 28 diciembre 2021



Se otorga el presente Diploma a:

Jesus Daniel Rosso Matiz

ɔ un participante destacado por su diligencia y compromiso dentro del programa
/o de formación profesional en la categoría de DIPLOMATURAS INTERNACIONALES,
especialista en:

Mantenimiento Aeronáutico

diploma otorgado evidencia que el participante aprobó y se avala con una carga horaria de 350 horas.

Emitido el: 5

FICADO
OBADO

Augusto Lynch

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JESUS DANIEL ROSSO MATIZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.030.619.334

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN
MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JORGE AUGUSTO VALENCIA ARANGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JESUS DANIEL ROSSO MATIZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.619.334

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, al primer(1) día del mes de abril de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JESUS DANIEL ROSSO MATIZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.030.619.334

Cursó y aprobó la acción de Formación

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Guadalajara De Buga, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO TAFUR CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO TAFUR CALDERON
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

11823593 - 08/04/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912400479108CC1030619334C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JESUS DANIEL ROSSO MATIZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.619.334

Cursó y aprobó la acción de Formación

METROLOGIA DIMENSIONAL PARA MANTENIMIENTO

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

5124569 - 31/05/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921300215516CC1030619334C.

BOSCH
Innovación para tu vid

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

JESÚS DANIEL ROSSO MATIZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Motocicletas - Módulo I: Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 6 junio 2020

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

JAVIER OTALORA ROMERO

SOBRE MÍ

Técnico en Mecánica Automotriz con más de 10 años de experiencia tengo las competencias, capacidades y habilidades para realizar los cuatro tipos de mantenimiento (preventivo, correctivo, proactivo y predictivo) fallas en los distintos sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos del automóvil y unidades motrices de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, manejando adecuadamente las herramientas.

CONTACTO

3123901065

Javierotalora118@gmail.com

EXPERIENCIA PROFESIONAL

AUTOSERVICIO MECANICO SAS

01/02/2018 - Actualmente

- Recibir vehículo asignado.
- Acatar las recomendaciones de los trabajos a realizar.
- Verificar la protección del vehículo (Forro, timón, forro silla conductor, protectores G/fango)
- Antes de iniciar labores en el vehículo asignado debe revisar su estado, compararlo con el inventario realizado y reportar anomalías que se encuentren.
- Solicitar repuestos con el pedido interno de repuestos.
- Realizar seguimiento a los repuestos solicitados.
- Informar oportunamente al jefe de taller sobre novedades que se le presenten.
- No retirar las ordenes de trabajo de los vehículos.
- Diagnosticar, reparar y/o mantener frenos convencionales.
- Diagnosticar, reparar y/o mantener el sistema de frenos ABS.
- Diagnosticar, reparar y/o mantener sistemas electrónicos de control dinámico de estabilidad.
- Organizar y gestionar el taller para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de sistemas de frenos.
- Hacer una inspección general sobre los trabajos que realizó en el vehículo asignado, un control de calidad previo y concederlo como terminado.
- Las operaciones para realizar en el vehículo asignado deben ser acordes a la orden de trabajo o al SIGEA, cualquier intervención adicional debe ser informada al jefe inmediato para su autorización.
- Hacer uso adecuado y responsable de las herramientas asignada para el desarrollo de su labor.
- Informar al jefe de taller cuando finalice labores en el vehículo asignado.

FORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACION AUTOMOTRIZ

30 DE AGOSTO DEL 2022

Reparacion y mantenimiento de motocicletas de 2 y 4 tiempos.

ASOPARTES

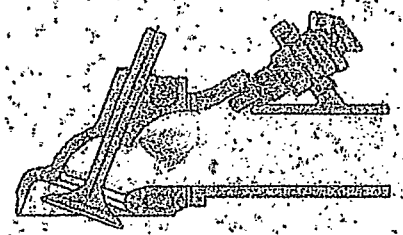
02 DE DICIEMBRE DEL 2004

Frenos de disco y sistema antibloqueo ABS

ASOPARTES

29 DE AGOSTO DEL 2012

Auxiliar en Mantenimiento Electricidad Automotriz



EL INSTITUTO DE CAPACITACION AUTOMOTRIZ

HONDA

Certifica

YAMAHA FACTORY RACING

Que: **Javer Otálora Romero**

C.c.80.357.945 de Tocaima

Asistió y aprobó al curso de Reparación y Mantenimiento de Motocicletas de 2 y 4 tiempos Dictado en Bogotá con el apoyo de los talleres de Honda y Yamaha con una Intensidad de 80 horas del 5 al 30 de Agosto de 2002

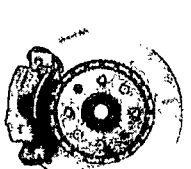
Félix Antonio Gómez Perdomo
Director Instituto

INSTITUTO DE CAPACITACION AUTOMOTRIZ
NIT. 8300.207.291-9

Alejandro Linero Welker
Director Académico

Dado en Bogotá el 30 de Agosto de 2002

La Asociación del sector Automotor y sus partes y



FRENOS ABS

ASOPARTES



El Centro de Entrenamiento Técnico

Certifican

Que: ***Javier Otalora Romero***

C.c. 80.357.945

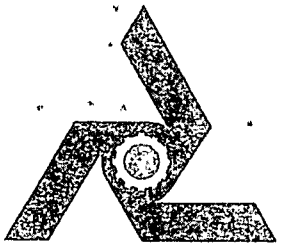
Asistió y aprobó el curso de mantenimiento y reparación
*De **Frenos de disco y Sistema Antibloqueo ABS** Dictado por el*
Centro de Entrenamiento Técnico
Del 3 al 31 de Noviembre de 2.004 con una intensidad de 80 horas

Dado en Bogotá el 2 de Diciembre De 2.004

CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNICO DIRECCION

Ing. Félix Antonio Gómez Perdomo
Director del Centro de Entrenamiento

La Asociación del sector Automotor y sus partes y



ASOPARTES

El Centro de Entrenamiento Técnico Administrativo y Comercial

Certifican

Que: **Javier Otálora Romero**

C.c. 80.357.945 de Tocaima

Asistió al curso y cumplió con el programa de Auxiliar en Mantenimiento y Electricidad Automotriz

Con una intensidad de 80 horas

Ing. Félix Antonio Gómez Perdomo
Director Centro de Entrenamiento

CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNICO DIRECCION

Ing. William Mauricio Giral Ramírez
Director Académico del CETC

Dado en Bogotá el 29 de Agosto de 2.012

La Asociación del sector Automotor Asopartes y

ASOPARTES

El Centro de Entrenamiento Técnico

Certifican

Que: **Javier Otálora Romero**

C.C. 80.357.945 de Tocaima

Asistió al Seminario de Sincronización en Vehículos que cumplen con las normas OBD1 - OBD2 y el manejo e interpretación del Scanner de Diagnostico Automotor Organizado por la Empresa Autoservicio Mecánico dictado en Bogotá del 24 al 29 de Julio de 2017

Con una intensidad de 40 horas

Dado en Bogotá el 31 de Julio de 2.017

Ing. Félix Antonio Gómez Perdomo
Director Centro de Entrenamiento

LA SUSCRITA LÍDER DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS CON NIT.900355181-3

CERTIFICA

Que el Señor **JAVIER OTALORA ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.357.945 de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el 01 de febrero de 2018 a la fecha, desempeñando el cargo de **TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ** con un Contrato a Término Indefinido; desempeñando las siguientes funciones:

- Recibir vehículo asignado.
- Acatar las recomendaciones de los trabajos a realizar.
- Verificar la protección del vehículo (Forro, timón, forro silla conductor, protectores G/fango)
- Antes de iniciar labores en el vehículo asignado debe revisar su estado, compararlo con el inventario realizado y reportar anomalías que se encuentren.
- Solicitar repuestos con el pedido interno de repuestos.
- Realizar seguimiento a los repuestos solicitados.
- Informar oportunamente al jefe de taller sobre novedades que se le presenten.
- No retirar las ordenes de trabajo de los vehículos.
- Diagnosticar, reparar y/o mantener frenos convencionales.
- Diagnosticar, reparar y/o mantener el sistema de frenos ABS.
- Diagnosticar, reparar y/o mantener sistemas electrónicos de control dinámico de estabilidad.
- Organizar y gestionar el taller para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de sistemas de frenos.
- Hacer una inspección general sobre los trabajos que realizó en el vehículo asignado, un control de calidad previo y concederlo como terminado.
- Las operaciones para realizar en el vehículo asignado deben ser acordes a la orden de trabajo o al SIGEA, cualquier intervención adicional debe ser informada al jefe inmediato para su autorización.
- Hacer uso adecuado y responsable de las herramientas asignada para el desarrollo de su labor.
- Informar al jefe de taller cuando finalice labores en el vehículo asignado.
- Realizar las demás actividades que le asigne el jefe inmediato que sean congruentes con el propósito del cargo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos Corporativos, del área y puesto de trabajo.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

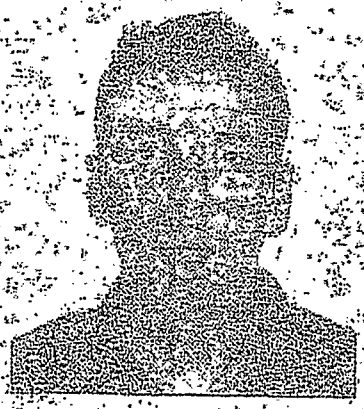
NUMERO 80.357.945

OTALORA ROMERO

APELLIDOS

JAVIER

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982

VIOTA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

A- G.S. RH

M SEXO

16-ABR-2001 TOCAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00370575-M-0080357945-20120423 0029706935A 1 1221799720

Juan Camilo Dávila Calderón
C.C. 1.006.904.736
CEL: 3134321107 - 3227981868
EMAIL: juancamilo23111996@gmail.com

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	Juan Camilo Dávila Calderón
CEDULA:	1.006.904.736 de Lejanías – Meta
ESTADO CIVIL:	casado
TELEFONO:	3134321107 - 3227981868
EMAIL:	**juancamilo23111996@gmail.com**

PERFIL

Técnico en mantenimiento de motores diésel, técnico en asistencia administrativa con experiencia laboral en atención al cliente, cuenta con conocimientos básicos en sistemas , con facilidad de aprendizaje, responsable, dispuesto a aprender y cumplir con las tareas que le sean asignadas buscando el crecimiento personal y laboral, adaptable al cambio y con capacidades para trabajar en equipo.

Juan Camilo Dávila Calderón
C.C. 1.006.904.736
CEL: 3134321107 – 3227981868
EMAIL: juancamilo23111996@gmail.com

ESTUDIOS SUPERIORES

TITULO: Técnico profesional en asistencia administrativa
INSTITUCION: SENA
FECHA: 12 de Diciembre de 2014

TITULO: Técnico en mantenimiento de motores diésel
INSTITUCION: SENA
FECHA: 03 Diciembre de 2018

FORMACION ACADEMICA

TITULO: Bachiller Técnico
INSTITUCION: Institución Educativa Lejanías
FECHA: 27 de Noviembre de 2014

FORMACION COMPLEMENTARIA

TITULO: Emprendimiento, servicio al cliente y organización de Eventos y protocolo.
INSTITUCION: CENACAP
FECHA: 15 de Julio de 2014

TITULO: Asistencia a víctimas y educación en el riesgo de MAP - MUSE en Colombia 2013.
INSTITUCION: Pastoral social regional suroriente colombiano
FECHA: 08, 09 y 10 de Mayo de 2013

Juan Camilo Dávila Calderón

C.C. 1.006.904.736
CEL: 3134321107 – 3227981868
EMAIL: juancamilo23111996@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: *Almacén Francés*
CARGO: *Surtidor y Autoservicio*
CIUDAD: *Lejanías*
FECHA DE INGRESO: *15 de Diciembre de 2013*
FECHA DE RETIRO: *10 de Febrero 2015*

ENTIDAD: *Autoservicio la Colmena*
CARGO: *Surtidor y Autoservicio*
CIUDAD: *Lejanías*
FECHA DE INGRESO: *17 de Agosto de 2016*
FECHA DE RETIRO: *01 de Junio de 2017*

ENTIDAD: *Autoservicio mecánico s.a*
CARGO: *jefe de almacén*
CIUDAD: *Villavicencio*
FECHA DE INGRESO: *18 de marzo de 2018*
FECHA DE RETIRO: *30 de Julio de 2020*

REFERENCIA FAMILIAR

Nombre: Maribel Dávila Calderón
Parentesco: hermana
Teléfono: 316 8915957

Nombre: Argenis Calderón Amaya
Parentesco: madre

Juan Camilo Dávila Calderón
C.C. 1.006.904.736
CEL.: 3134321107 – 3227981868
EMAIL: juancamilo23111996@gmail.com

REFERENCIA PERSONAL

Nombre: Janeth Quiceno Granada
Teléfono: 319 5011542

JuanCamilo Davila

JUAN CAMILO DAVILA CALDERON
C.C. 1.006.904.736

Libertad y Orden

La República de Colombia

Y en su nombre

La Institución Educativa de Lejanías

Lejanías – Meta

Aprobado por la Secretaría de Educación del Meta, Según
Resolución 6497 del 11 de noviembre de 2014,

Juan Camilo Davila Calderon

Con T.I. Nº 1006904736 de Lejanias -Meta

El Título de:

Bachiller Técnico

Con Especialidad en

Asistencia Administrativa

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación
Media Académica (Art. 29 Ley 115 del 94) durante el año 2014
Según los planes y programas vigentes.

Luis Eduardo Parra Ramos
CC. 17.319.022 de Villavicencio

Rector

Meta

Yury Yasmid Jiménez Flórez
CC. 40.305.555 de Granada

Secretaria

Libro de Registro Nº 01 Acta Nº 02 Folio Nº 27

Juan Camilo Dávila Calderón
C.C. 1.006.904.736
CEL: 3134321107 – 3227981868
EMAIL: juancamilo23111996@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en nombre de la

JUAN CAMILO DAVILA CALDERON

Con Cedula de Ciudadanía No. [illegible]

Que ha aprobado el programa de Formación Profesional Integral y cumplido con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Granada, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
ALVERO TORRES SANJUAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AUTOSERVICIO MECÁNICO

Servicio Técnico Automotriz.

LA SUSCRITA LÍDER DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS CON NIT.900355181-3

CERTIFICA

Que el Señor **DAVILA CALDERON JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.904.736 de Villavicencio, labora en nuestra empresa desde el 18 de marzo del 2018 a la fecha, desempeñando el cargo de **TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ** con un Contrato a Término; desempeñando las siguientes funciones:

- Recibir vehículo asignado.
- Acatar las recomendaciones de los trabajos a realizar.
- Verificar la protección del vehículo (Forro, timón, forro silla conductor, protectores G/fango)
- Antes de iniciar labores en el vehículo asignado debe revisar su estado, compararlo con el inventario realizado y reportar anomalías que se encuentren.
- Solicitar repuestos con el pedido interno de repuestos.
- Realizar seguimiento a los repuestos solicitados.
- Informar oportunamente al jefe de taller sobre novedades que se le presenten.
- No retirar las ordenes de trabajo de los vehículos.
- Ajustar, instalar, reparar y reemplazar partes y componentes del sistema automotriz como carburador, frenos, sistemas de dirección y suspensión, transmisiones, diferenciales y ejes, sistemas de control de admisión y escape, sistemas mecánicos de calefacción y aire acondicionado y otras partes mecánicas, usando herramientas manuales y equipo especializado para reparación automotriz.
- Programar y realizar el servicio de mantenimiento general del vehículo como cambios de aceite, lubricación y sincronización.
- Sincronizar el motor y verificar su funcionamiento.
- Hacer una inspección general sobre los trabajos que realizó en el vehículo asignado, un control de calidad previo y concederlo como terminado.
- Las operaciones para realizar en el vehículo asignado deben ser acordes a la orden de trabajo o al SIGEA, cualquier intervención adicional debe ser informada al jefe inmediato para su autorización.
- Hacer uso adecuado y responsable de las herramientas asignada para el desarrollo de su labor.
- Informar al jefe de taller cuando finalice labores en el vehículo asignado.
- Realizar las demás actividades que le asigne el jefe inmediato que sean congruentes con el propósito del cargo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos Corporativos, del área y puesto de trabajo.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.

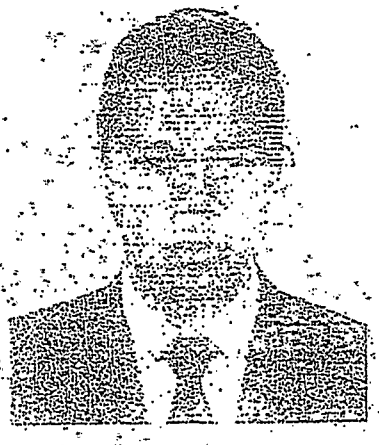
Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.904.736
DAVILA CALDERON

APELLIDOS
JUAN CAMILO

NOMBRES



FIRMA



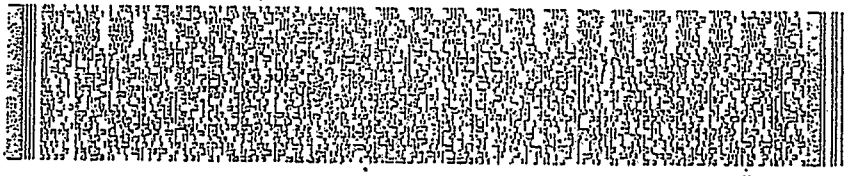
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1996
SAN JUAN DE ARAMA
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

26-NOV-2014 LEJANIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



JUAN SEBASTIAN BOJACA OLARTE



PERFIL PROFESIONAL

Persona con facilidad y disposición para aprender, con buenas relaciones interpersonales, responsable, comprometido y organizado con capacidad de realizar trabajos en equipo con suma rapidez.

Persona que sabe trabajar en equipo con buen conocimiento en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos

INFORMACION PERSONAL

- **Nombre:** Juan Sebastián Bojaca Olarte
- **Documento de identidad:** C.C 1233911144
- **Fecha de nacimiento:** 05/octubre/1999
- **Lugar de nacimiento:** Bogotá D.C
- **Dirección:** CALLE 135 ª #96-06
- **Teléfono:** 3134105334
- **e-mail:** jsbojaca2@misena.edu.co – bojaca510@hotmail.com

INFORMACION ACADEMICA

- **universitarios o técnicos:** técnico en instalación de redes de computación (Sena) (2015)
- técnico en mantenimiento de motores diésel (Sena) (2017)
- tecnólogo en mantenimiento mecatronico de automotores 2021

Cursos cortos en electricidad y suspensión (Sena)

- **estudios primarios :** colegio pedagógico dulce maría (2010) HASTA GRADO NOVENO

- **estudios secundarios:** centro educativo los andes (2016) GARADO DECIMO Y ONCE

EXPERIENCIA LABORAL

Técnico mecánico (AUTONAL) (6 MESES DE EXPERIENCIA)

Aprendiz Sena AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S)(6 MESES DE EXPERIENCIA)

Técnico mecánico (autoinvercol)10 meses hasta la fecha desde el 15 de julio del 2021

REFERENCIA FAMILIAR

Nombre: Juan Manuel Bojaca Suarez

Cargo: conductor (taxista)

Celular: 3209951128

Dirección: calle 135ª #96-06

Nombre: Ángela Yisel Bojaca Olarte

Cargo: enfermera

Celular: 3208767775

Dirección: calle 135ª # 96-06

REFERENCIA PERSONAL

Nombre: Andrés camilo Pineda Suavita

Cargo: ingeniero de soporte en rcn radio

Nombre: Jaime Eduardo Bojaca Suarez

Cargo: conductor (taxista)

Teléfono: 3103252948

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.233.911.144

BOJACA OLARTE

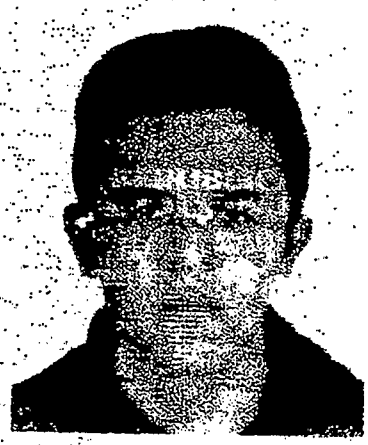
APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan B

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1999

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-OCT-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO
CENTRO EDUCATIVO LOS ANDES

INSCRIPCION S.E.D. 6066 **DANE** 31100150312

En la ciudad de Bogotá D.C., a los (26) días del mes de Noviembre de 2016, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del plantel **CENTRO EDUCATIVO LOS ANDES**, Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de **BACHILLER TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** según Resolución No. 110275 del 5 de Noviembre de 2014

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** al graduado cuyos nombres, apellidos,y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

BOJACA OLARTE JUAN SEBASTIAN

IDENTIFICADO (A) CON T.I. 99100505262 DE BOGOTA D.C.

Es fiel copia del Acta Original General No:14 Libro No:78 de Noviembre 26 de 2016, que consta de 65 estudiantes que comienza con el nombre de **ABRIL ARDILA JORGE ANDRES** y termina con el nombre de **YOPASA MURILLO MARÌA DEL MAR.**

Dada en Bogotá D.C a los (26) días del mes de Noviembre de 2016.

Firmada y sellada por:

Rectora

Secretaria

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JUAN SEBASTIAN BOJACA OLARTE

Con Cedula de Ciudadania No. 1.233.911.144

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIANO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JUAN SEBASTIAN BOJACA OLARTE

Con Cedula de Ciudadania No. 1233911144

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN
MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá, a los veintidos (22) dias del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN SEBASTIAN BOJACA OLARTE

Con Cedula de Ciudadania No. 1233911144

Cursó y aprobó la acción de Formación

REPARACION MECANICA DEL SISTEMA DE FRENADO DE VEHICULOS LIVIANOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIANO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

63082192 - 05/09/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9213001976827CC1233911144C.



PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona responsable, comprometida, dedicada a mi labor como persona y trabajo en equipo. Me desenvuelvo efectivamente en un ambiente de trabajo siendo capaz de cumplir actividades asignadas por la empresa y cada día ir mejorando mi desempeño laboral para obtener buenos resultados.

DATOS PERSONALES

Nombre:	John Leyder Guerrero Sosa
Lugar y fecha de nacimiento:	Bogotá, 12 de junio de 1994
Documento de identidad:	1023933479
Edad:	26 años
Estado Civil:	Soltero
Teléfonos:	3627982-3123205791
Dirección Electrónica:	John-1994.14@hotmail.com
Dirección Residencia:	Calle 43 B # 3D-26 Este

ESTUDIOS REALIZADOS

Curso especial en principios básicos para la administración del riesgo en el sistema de gestión de la calidad.
Servicio Nacional De Aprendizaje "Sena" mayo 2019

Curso especial en mecánica básica automotriz.
Servicio Nacional De Aprendizaje "Sena" diciembre 2018

Tecnología mecánica automotriz

Técnico en Programación de Software
Servicio Nacional De Aprendizaje "Sena" diciembre 2011

Bachiller Técnico en programación de Software
CED "Aldemar Rojas Plazas", diciembre 2011

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre De La Empresa:	Techno Quality
Cargo:	Asesor de ventas y Mantenimiento de Pc
Funciones	Atención al cliente a nivel nacional y Bogotá
	Reparación y mantenimiento
Jefe Inmediato:	Sandra milena peñuela
Teléfono:	320 2617136
Fecha:	29 diciembre 2012- 19 noviembre 2017

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: David Guerrero Ramos
Cargo: Auxiliar de aduana
Empresa: Unión Aduanera
Tel: 2079400-314.4142344

Nombre: Oscar Iván González
Cargo: Conductor
Empresa: Courier y marketing
Tel: 322 6455669

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Brayan Alejandro Clavijo Mayorga
Cargo: Asesor de ventas
Empresa: Techno Quality
Tel: 5789227-3208786804

Nombre: Sergio Ochoa
Cargo: Asesor de comercial y Mantenimiento

John Guerrero.

John Leyder Guerrero Sosa
C.C.1023933479 de Bogotá D.c

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

Colegio Aldemar Rojas Plazas

Centro Educativo Distrital
"Por una Colombia Productiva y en Paz"
Autoestima - Autonomia - Proyecto de Vida
Carrera 10 No. 13-50 Sur - Teléfono 278 88 54

ACTA INDIVIDUAL No. 71

Código DANE. 90000003015

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Bogotá D.C., El día 06 de Diciembre de 2011 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado de Educación Media, los suscritos Rector y Secretaria Académica en la Rectoría del Colegio Aldemar Rojas Plazas C.E.D. Institución autorizada por la Secretaría de Educación Distrital, mediante Resolución No. 227 de Enero 22 de 2003 para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO y Resolución No. 04-0204 de Diciembre 03 de 2009 para otorgar el Título de BACHILLER TECNICO en las Especialidades de:
Industrial: -Instalaciones Eléctricas Residenciales
-Desarrollo Gráfico en Proyectos de Construcción
-Carpintería de la Construcción - Elaboración de Muebles Modulares y Contemporáneos
- Construcciones Civiles - Construcción de Vías
Informática: -Programación de Software.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica y Técnica, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER TÉCNICO Especialidad Informática - Programación de Software al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

John Leyder Guerrero Sosa

T.I. 94061203804

Es fiel copia tomada del Acta original General de Graduación No. 01-2011 del 06 de Diciembre de 2011, que consta de 170 alumnos; comienza con el nombre de WILSON DAVID AGUILAR RESTREPO y se cierra con el nombre de JOSÉ EINAR ANDRÉS ZAMBRANO BARRIOS Firmada por Guillermo León Montenegro Pava (Rector) y Angélica Rodríguez Vargas (Secretaría Académica).

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Diciembre de 2011

No se requiere registro, según decretos No. 0921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional

N 2952568

PROGRAMA DE
ACTUALIZACIÓN TÉCNICA
PARA EL SECTOR AUTOMOTOR

CETEC
ASOPARTES

La Asociación del Sector Automotriz y sus partes ASOPARTES

y

El Centro de entrenamiento Técnico CETEC

Hacen constar que:

John Leyder Guerrero Sosa

con identificación No. 1.023.933.479 **de Bogotá**

ió y cumplió satisfactoriamente con la intensidad horaria (80 ***horas) del*** CURSO _____
de Actualización Tecnológica en

La competencia de Auxiliar de Mecánica Automotriz

Dictado en la ciudad de Bogotá

Se firma a los 19 ***días del mes de*** Marzo ***de*** 2015

ING. FÉLIX ANTONIO GÓMEZ
EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO - CETEC

ING. MAURICIO GIRAL RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO - CETEC / ASOPARTES

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOHN LEYDER GUERRERO SOSA

Con Cedula de Ciudadania No. 1023933479

Cursó y aprobó la acción de Formación

MECANICA BASICA AUTOMOTRIZ

con una duración de 50 horas

monio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIANO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

56334960 - 21/11/2018
FECHA REGISTRO

este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 1023933479C.

Libertad y orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad ECCI

Resolución No. 13370 del 19 de Agosto de 2014 por el MEN

Confiere a

John Leyder Guerrero Sosa

C.C. 1023933479 de Bogotá D.C.

El título de

Tecnólogo en:

Mecánica Automotriz

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.
a los 26 días del mes de marzo de 2021

UNIVERSIDAD · ECCI

1977 UNIVERSIDAD ECCI

Secretaria General

Rector

Decano de Facultad

VIGILADA MINEDUCACION

UNIVERSIDAD ECCI

ACTA DE GRADO NO. 261

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD ECCI

APROBADA POR RESOLUCIÓN NO. 13370 DE AGOSTO 19 DE 2014 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021 siendo las 5:00 p.m, se llevó a cabo la emisión digital de los documentos de grado del(a) estudiante **GUERRERO SOSA JOHN LEYDER**, identificado(a) con la C.C. No. **1023933479** expedida en **Bogotá D.C.**, quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Institución. Como opción de grado realizó el **SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN** titulado(a) **MANTENIMIENTO EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMOTORES,** obteniendo una calificación de 4.0 (**Cuatro Punto Cero**) con concepto **Aprobatorio(a).** En virtud de lo anterior y en representación de la Universidad, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **TECNÓLOGO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ.**

Para constancia se firma la presente.

DR. FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ
RECTOR

ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL

MSC. ALEJANDRO ENRIQUE MORENO ANDRADE
DECANO DE FACULTAD

VIGILADA MINEDUCACION

LA SUSCRITA LÍDER DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS CON NIT.900355181-3

CERTIFICA

Que el Señor **GUERRERO SOSA JOHN LEYDER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.933.479 de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el 21 de noviembre de 2017 a la fecha, desempeñando el cargo de **TECNICO ELECTROMECANICO AUTOMOTRIZ** con un Contrato a Término Indefinido; desempeñando las siguientes funciones:

- Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Recibir vehículo asignado.
- Realizar el diagnóstico y reparaciones de los sistemas eléctricos asignados.
- Acatar las recomendaciones de los trabajos a realizar.
- Verificar la protección del vehículo (Forro, timón, forro silla conductor, protectores G/fango)
- Solicitar repuestos con el pedido interno de repuestos.
- Realizar seguimiento a los repuestos solicitados.
- Informar oportunamente al jefe de taller sobre novedades que se le presenten.
- Informar al jefe de taller cuando finalice labores en el vehículo asignado.
- No retirar las ordenes de trabajo de los vehículos.
- Realizar las demás actividades que le asigne el jefe inmediato que sean congruentes con el propósito del cargo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos Corporativos, del área y puesto de trabajo.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.

Cordialmente,

ANA MARIA PERÉZ VASQUEZ
Dpto de Talento Humano
AUTOSERVICIO MECANICO SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.933.479

GUERRERO SOSA

APELLIDOS

JOHN LEYDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1994

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUN-2012 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

BOS
Innovación para

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

JOHN LEYDER GUERRERO SOSA

Concluyó exitosamente el curso online de:

Inyector a Gasolina

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOS
Innovación para

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

JOHN LEYDER GUERRERO SOSA

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de Alimentación de Combustible

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOS
Innovación par

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

JOHN LEYDER GUERRERO SOSA

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción a la tecnología Common Rail

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

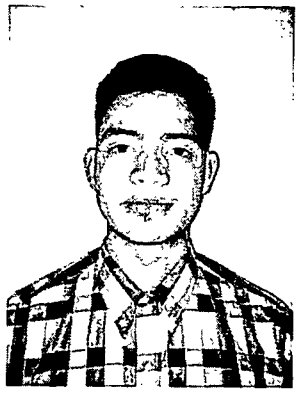
Brasil, 18 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

HOJA DE VIDA

JAIR ESTIVEN PRIETO RIAÑO



Nombre: Jair Estiven Prieto Riaño
Cédula: 1003739217 de Bogotá
Dirección: Cra 32 # 52 a 49 sur
Celular: 3005167652
Correo: jaestivenr@gmail.com
Barrio: San Vicente Ferrer
Estado civil: Unión Libre
Edad: 22 Años
Licencia de conducción: Categoría A2 - C1 vigente

PERFIL PERSONAL

Joven trabajador y estudiante responsable, con cualidades y aspectos que encajan en una organización con visión prospera. Ofrezco a la empresa una buena capacidad de resolución de problemas, actitud de aprendizaje continuo; cooperación social para relaciones laborales; principios y valores en los que resaltan: el respeto, la responsabilidad, honestidad, la puntualidad y compromiso. Poseo una mentalidad empresarial que abastecen las ganas continuas de mejorar diariamente.

PERFIL PROFESIONAL

Técnico en mantenimiento de vehículos livianos, con conocimientos en diagnósticos, mantenimiento preventivo y correctivo. Persona seria y responsable en sus deberes; mis conocimientos y trabajos abarcan sistema de frenos, cambio de aceite, diagnóstico y corrección del sistema de lubricación, intervención en diagnóstico y reparación de suspensión, intervención del sistema de transmisión de potencia y embrague; revisión y diagnostico del sistema de refrigeración y especialmente intervención a motor. Manejo adecuado de herramientas manuales y tecnológicas como scanner automotriz que facilitan el diagnostico de cualquier vehículo.

ESTUDIOS REALIZADOS

Título: Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico de

Título:	Técnico en mantenimiento de vehículos livianos
Año:	2020 - 2023
Institución:	Servicio Nacional De Aprendizaje SENA
Ciudad:	Bogotá D.C.

Cursos complementarios técnicos certificados de la plataforma super profesionales Bosch:

- Bomba de combustible - diagnostico básico
- Introducción al sistema de dirección Bosch
- Pruebas básicas en el motor de arranque
- Filtros - modulo 2
- Pruebas básicas en el alternador
- Sonda lambda - modulo 2
- Sistema de alimentación de combustible
- Inyectores a gasolina
- Introducción al motor de arranque y alternadores.

Título:	Mecánico Automotriz
Año:	2021
Institución:	Capacítate para el empleo, Fundación Carlos Slim
Modalidad:	Virtual
Ciudad:	Bogotá D.C.

Título:	Certificado complementario Descripción y funcionamiento del motor de combustión interna.
Año:	2021
Institución:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Modalidad:	Virtual
Ciudad:	Bogotá D.C.

Título:	Bachiller académico

Experiencia laboral

Empresa:	Cafetería Food Family
Cargo:	Vendedor
Funciones:	Atención al público.
Jefe inmediato:	Alexandra Aponte Rincón
Teléfono:	314 2146634

REFERENCIAS

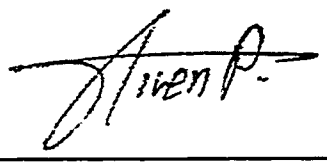
Nombre:	Erik Santiago Urrea Rincón
Ocupación:	Técnico en Mantenimiento de motores Diesel
Teléfono:	3204639067

Nombre: Julio Omar López Huérfano

Ocupación: Gestor de arquitectura e ingeniería

Teléfono: 3133998702

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e información en la presente hoja de vida son veraces (CST, Art. 62 Numeral uno (1) Régimen Laboral Colombiano.



JAIR ESTIVEN PRIETO RIAÑO

300 516 76 52

CC 1003739217 De Bogotá D.C.

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

HACE CONSTAR

Que JAIR ESTIVEN PRIETO RIAÑO identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 1003739217 se encuentra cursando el programa de TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES el cual inició 07 de NOVIEMBRE de 2023 y finalizará 06 de NOVIEMBRE de 2025, en modalidad Presencial, con el siguiente horario:

DÍA	HORA INICIO	HORA FIN
LUNES	18:00	21:59
MARTES	18:00	21:59
MIERCOLES	18:00	21:59
JUEVES	18:00	21:59
VIERNES	18:00	21:59
SABADO	12:00	21:59

Se expide en BOGOTÁ a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2023

FABIO HUMBERTO MOLANO OLMOS
SUBDIRECTOR (A)
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JAIR ESTIVEN PRIETO RIAÑO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1003739217

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. Le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

PABLO HUMBERTO MOLANO OLAYA
Subdirector (E) CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

[redacted]
No y FECHA REGISTRO

[redacted]

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAIR ESTIVEN PRIETO RIAÑO

Con Cedula de Ciudadania No. 1003739217

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESCRIPCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL VEHICULO (EMBRAGUE).

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Barranquilla. a los siete (7) dias del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

77289109 - 07/09/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207002378690CC1003739217C.

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bomba de Combustible - Diagnóstico Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción al sistema de dirección Bosch

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 12 octubre 2023

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Pruebas básicas en el Motor de Arranque

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 16 octubre 2023

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Filtros - Modulo 2

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 16 octubre 2023

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Pruebas básicas en el alternador

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 29 octubre 2023

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sonda Lambda - Módulo 2

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 30 octubre 2023

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de Alimentación de Combustible

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 23 julio 2023

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Inyector a Gasolina

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 25 julio 2023

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Jair Estiven Prieto Riaño

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción a motor de arranque y alternador

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 13 febrero 2022

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

Daniel Eduardo Rivera Pulgarin
LICENCIA C1
25 años
Kr 27K # 71D - 22 Sur, Bogotá
Casa: (1) 7910645
Tel: 3143351259
Email: dpulgarin16@gmail.com

Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico Automotriz



ESTUDIOS

1'2/1'3

2017 – 2019 ***Bogotá***	TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES SENA CTT (Centro de Tecnologías del Trasporte)
2014 - 2015 ***Bogotá***	TÉCNICO LABORAL EN ELECTROMECÁNICA AUTOMOTRIZ. SENA Centro de Capacitación Juan Bosco Obrero
2013 ***Bogotá***	OFIMÁTICA Y MANEJO DE INTERNET SENA centro de capacitación Juan Bosco obrero
2008-2013 ***Bogotá***	BACHILLER ACADÉMICO IED Paraíso Mirador
Idiomas:	**español:** Natal

EXPERIENCIA LABORAL

Ene-2021/ Ene-2022 (temporal Manpower) GM COLMOTORES
TEL: 601 00 66
CONTROLADOR DE CALIDAD
Bogotá

En esta empresa me desempeñe en el área de control de calidad revisando la producción de vehículos pesados y livianos inspeccionando cada uno de sus sistemas comprobando y corrigiendo defectos que se producen durante su fabricación haciendo que los estándares de calidad exigidos por la compañía se cumplieran para entregar el mejor producto terminado al cliente.

Sep-2020/ene 2021 (temporal servitempore) TOYOTA YOKOMOTOR
TEL: 3204627344
TECNICO MECANICO
Bogotá

(FEB-2019 / JUL-2020) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S
TEL: (1) 4446646
TÉCNICO MECANICO LUBRICADOR

Bogotá

Como Técnico Lubricador estaba a cargo de cambiar y verificar niveles de todos los fluidos de los vehículos tales como aceite, refrigerante, Valvulina, hidráulicos y líquido de frenos, éstos como los más importantes del vehículo, así mismo, realizar el debido proceso de cambio de los mismos, como también realizaba despinches ,balanceo montaje y desmontaje de llantas de vehículos livianos, donde desarrollé habilidades de venta y trato con clientes en lo cual debía vender servicios para los vehículos de nuestros clientes como frenos, mecánica y cambio de batería ya que nos enfocábamos mucho en ofrecer todos los servicios de un CSA (Centro de Servicio Automotriz)

(ABR-2018 / DIC- 2018) MOTORES DEL VALLE (MOTOVALLE) FORD
TEL: (1) 7461234
AUXILIAR TÉCNICO MECÁNICO

Bogotá

En este puesto logre desarrollar funciones basadas en vehículos de alta gama en parte mecánica y electrónica en la cual logre identificar y corregir fallas por medio del seguimiento del manual técnico de cada vehículo con los cuales logre conocer y leer planos eléctricos, así mismo, especificaciones mecánicas del manual relacionadas con cada uno de los sistemas del vehículo como trasmisión, motor, electricidad, dirección y frenos. Apliqué mis estudios y conocimientos, así mismo, adquirí conocimientos de la parte eléctrica y mecánica de los autos.

(MAR-2015 / SEP-2015) CENTRO DIESEL
TEL: (1) 4136797
AUXILIAR APRENDIZ SENA TÉCNICO MECÁNICO

Bogotá

Funciones y logros: desempeñé el cargo de Auxiliar de Mecánico en el área de suspensión, motores y lubricación de vehículos diesel en la cual estuve enfocado en los buses del SITP y vehículos pesados, dentro de mis actividades debía realizar cambios de aceite, Valvulina, revisar partes del vehículo que estuvieran en mal estado y reportarlo para así realzar un debido cambio de estas piezas. Allí logré conocer y experimentar cómo es el modo de trabajo en los patios, portales de Transmilenio y SITP con vehículos pesados y carga de pasajeros.

REFERENCIAS PERSONALES

LUIS ROGELIO RIVERA
Electricista Independiente
Cel.: 310 286 47 04

YESID ANTONIO HERNÁNDEZ QUIROGA
Técnico en Instalación de Fibra Óptica
Cel.:313 440 16 88
Tel: (1) 7902210

REFERENCIAS FAMILIARES

ÁLVARO PULGARIN DIONICIO
Vínculo familiar: Tío
Ocupación: Supervisor Eléctrico Codensa
Cel.: 313 339 20 35

ROSALBA PULGARIN DIONICIO
Vinculo familiar: Tía
Ocupación: trabajadora independiente
Cel: 3202774268

Daniel Eduardo Rivera Pulgarin
C/c.1033792100

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

COLEGIO

PARAISO MIRADOR

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá según
Preecolar, Primaria, Secundaria, Media y Educación Formal para Jovénes y Adultos por
Ciclos y Resolución de Aprobación Nº 19009 del 4 de Diciembre de 2008 y Dane:
11100147671 NIT: 830.040.873-5 y Email: escdiparaisomirador19@redp.edu.co
Confiere a:

Daniel Eduardo Rivera Pulgarin

Certificado de Estudios del

Bachillerato Básico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica, que lo habilita plenamente para el ingreso a la Educación Media o al Servicio Especial de Educación Laboral, según los planes y programas vigentes

JUDITH GUEVARA URIBE
RECTORA

OSCAR IVAN BELTRAN CRUZ
Director(a) de Grupo

Colegio Paraiso Mirador

Institución Educativa Distrital

Dane: 11100147671
Icfes: J. M 120600
J. T 123034
J. F.S. 150680

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Bogotá, D.C,. a los 25 días del mes de Noviembre de 2013, Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO PARAISO MIRADOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Académica. Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para otorgar el Título de BACHILLER en Modalidad ACADÉMICA según resolución No. 19009 de Diciembre 4 de 2008.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Daniel Eduardo Rivera Pulgarin

NUIP 96092404606

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 01 del 27 de Noviembre de 2013, consta de 153 estudiantes; comienza con el nombre de Deisy Natalia Acosta Ramirez y termina con el nombre de William Ferney Zapata Sabaleta. Firmada por Carlos Hernán Cardona Granada (Rector) y Ceyda Marcela Laverde Bernal (Secretaria).

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Noviembre de 2013.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995 de la Presidencia de la República.



Centro de Capacitación y de Promoción Popular
JUAN BOSCO OBRERO
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
Nit. 860.008.010-0
Carrera 18G No. 74A-59 Sur Barrio La Estrella, Ciudad Bolívar
Teléfonos: 568 73 03/04/05/06
E-mail: juanboscoobrero@yahoo.com

Acta Individual de Certificación

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2016, los suscritos P. JAIME GARCÍA CUÉLLAR, SDB, y LUIS SUESCUN GONZALEZ respectivamente Director y Coordinador del Centro de Capacitación y de Promoción Popular Juan Bosco Obrero, Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según Resolución de Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido No. 19-002 y Resolución de registro de programa de Técnicos Laborales No. 19-003 del 12 de enero de 2010, presidieron en sesión pública y solemne, la entrega de los certificados a los estudiantes que cumplieron con los requisitos exigidos, otorgando el certificado de:

TÉCNICO LABORAL

Técnico Laboral por Competencias en Electromecánica Automotriz

Intensidad Horaria 1520 horas.

a:

Daniel Eduardo Rivera Pulgarin

Identificado con C.C. No. 1.033.792.100 de Bogotá D.C

Por haber cursado y aprobado los estudios, según los planes y programas vigentes.

Folio No. 51 Acta No. 133

Para constancia se expide y firma la presente acta, válida para los efectos correspondientes.

P. JAIME GARCÍA CUELLAR, S.D.B

LUIS SUESCUN GONZÁLEZ

República de Colombia

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

REGIONAL DISTRITO CAPITAL EN CONVENIO CON

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POPULAR JUAN BOSCO OBRERO

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1194

Hace constar que:

DANIEL EDUARDO RIVERA PULGARIN

TARJETA DE IDENTIDAD 96092404606

Cursó y aprobó la acción de formación de:

OFIMATICA Y MANEJO DEL INTERNET

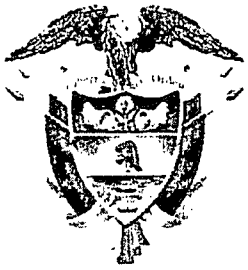
Con una intensidad de 220 horas

En constancia de lo anterior, se firma la presente en Bogotá a los 20 días del mes de Mayo de 2013

JAIME GARCÍA DIMOTOLI
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS,
LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
REGIONAL- DISTRITO CAPITAL

P.JAIME GARCIA CUELLAR, SDB
DIRECTOR
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
PROMOCIÓN POPULAR
"JUAN BOSCO OBRERO"

No y fecha del Registro Académico: 10193133 - 5/20/2013



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

DANIEL EDUARDO RIVERA PULGARIN

Con Cedula de Ciudadania No. 1033792100

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN
MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los dieciseis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIANO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

41511916 - 16/08/2019
No y FECHA REGISTRO

CentroDiesel
Experiencia diesel en Colombia

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE CENTRODIESEL. S.A.

CERTIFICA

Que el señor (a) **DANIEL EDUARDO RIVERA PULGARIN**, identificado con cedula **N°1.033.792.100** realizo su etapa productiva como **APRENDIZ SENA** en la especialidad de **"TECNICO ELECTROMECANICO"** en la compañía desde el 02 marzo de 2015 y hasta el 02 de septiembre de 2015

Que a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con **CENTRODIESEL S.A.**

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los (07) días del mes de septiembre de 2015.

Cordialmente,

AURA MARIA RODRIGUEZ CARDONA
DIRECTORA DE GESTION HUMANA

NIT 860.032.115-6
Calle 13 No. 68B-11
Conm. 4138797 Fax 2623507
E-mail: Centrodiesel@centrodiesel.com.co
www.centrodiesel.com.co
Bogotá, D.C.– Colombia

TECNOLOGIA ISUZU

CHEVROLET

grupoInter
llantas · baterías · lubricantes · accesorios

CERTIFICA

Que el Señor(a) **RIVERA PULGARIN DANIEL EDUARDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.792.100 laboró con la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S** con Nit. 800.239.064-0 desde el 19 de febrero del 2019 hasta el 16 de julio de 2020, desempeñándose como **TECNICO MECANICO LUBRICADOR** mediante un contrato de trabajo a término **INDEFINIDO.**

FUNCIONES:

1) Atender, diagnosticar y corregir problemas de lubricación en los vehículos.
2) Informar y asesorar al cliente externo sobre el resultado de la revisión.
3) Apoyar en los procesos del patio (alineación, Montaje de llantas etc.) cuando el punto de servicio lo requiera.
4) Realizar las diligencias que se le encomiende por fuera de la sede (compra de repuestos, entrega de facturas, entre otras).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en constancia se firma en Medellín, a los 28 días del mes de agosto de 2020.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CORREA DE LEÓN
Gerente de gestión humana

Motovalle
Lo que te mueve, nos mueve

Repuestos

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE
MOTOVALLE S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El señor **DANIEL EDUARDO RIVERA PULGARIN,** identificado con C.C No. **1033,792,100** de Bogotá, laboro en esta empresa mediante contrato de aprendizaje, desde el 25 de Abril de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, desempeñando el cargo de **APRENDIZ.**

La presente se expide en Bogotá, a los tres (03) días del mes de Setiembre de dos mil veinte (2020), con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

LINA NATALIA TINOCO DE LA CRUZ
Directora Nacional de Talento Humano

BOGOTÁ, 12 de Mayo de 2022

Manpower de Colombia Ltda
NIT: 890916883-8
Certifica

Que el (la) señor(a) Daniel Eduardo Rivera Pulgarin identificado(a) con número de documento 1033792100 laboró en modalidad de CONTROLADOR DE CALIDAD EN COLMOTORES desde el 28 de Enero de 2021, hasta el día 27 de Enero de 2022, vinculado(a) mediante un contrato Obra o labor Colombia, tiempo durante el cual demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a).

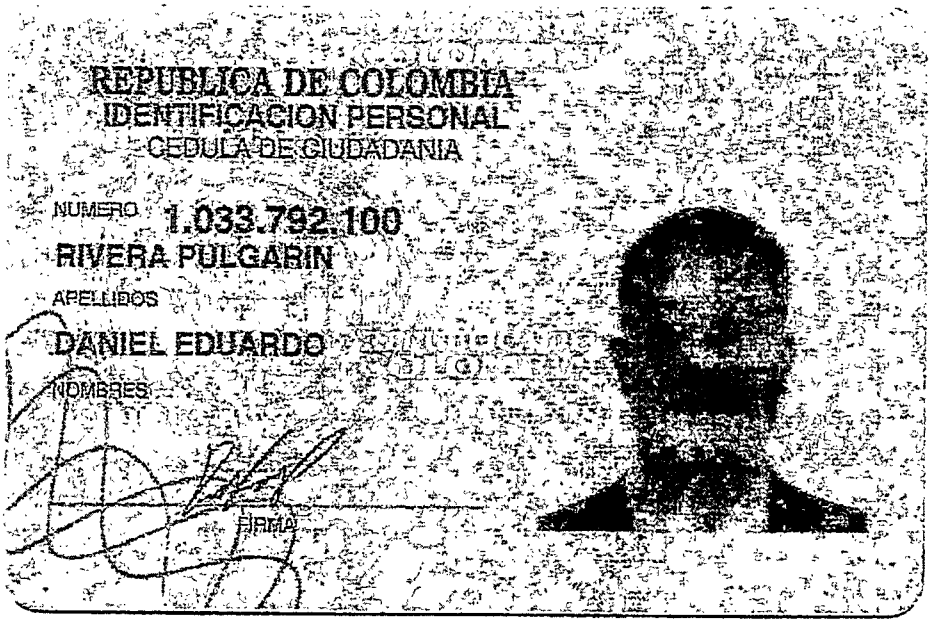
Atentamente,

Carolina Díaz C.
Gerente Talento Humano Staffing

Nota: Este certificado fue generado utilizando una firma electrónica, para comprobar su validez, puede contactarse con la línea 018000944432:

ManpowerGroup Colombia
Carrera 48 No 32B-Sur 139, Oficina 906
Centro Comercial Viva Envigado (Torre de Oficinas)
www.manpowergroupcolombia.co

ManpowerGroup®
Experis ManpowerGroup
Manpower
Talent Solutions ManpowerGroup



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.033.792.100

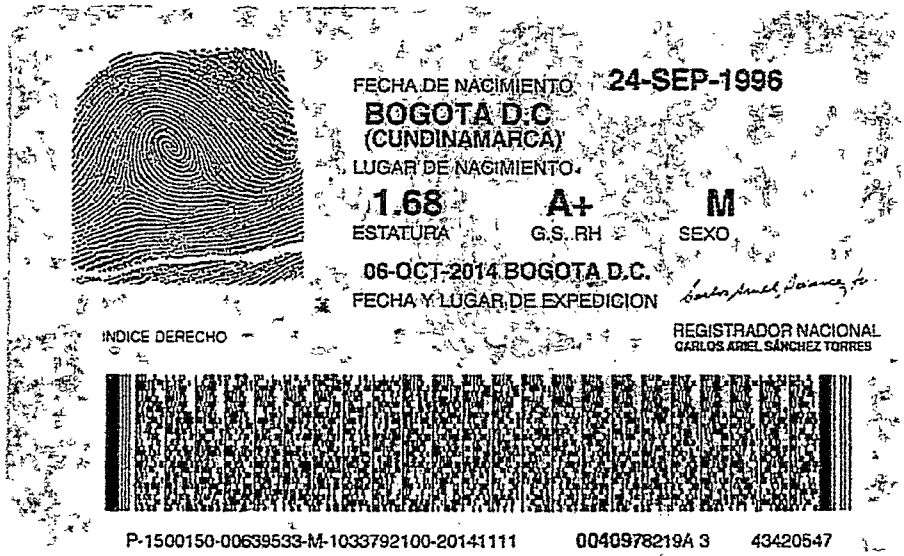
RIVERA PULGARIN

APELLIDOS

DANIEL EDUARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1996

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

06-OCT-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00639533-M-1033792100-20141111 0040978219A 3 43420547

RELACIONES INDUSTRIALES PERSONAL

7 702124 007790 >

HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE minerva 10-00

Ciudad	Fecha	Empleo o cargo solicitado	Código cargo
Villavicencio	D 3 M 11 A 2024	Electrico Automotriz	

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
Cediel	Moñosca	Nicolas



Profesión, ocupación u oficio	Años de experiencia laboral	¿Cuánto es su aspiración salarial?
Electrico Automotriz	2	$

Lugar de nacimiento	(*) Fecha de nacimiento	(*) Estado civil
Neiva (Huila)	D 26 M 08 A 2000	Soltero

Dirección domicilio	Barrio	Teléfono
K 12 60 A # 45 - 05	Bondinela	3158426466

Cédula de ciudadanía: Nº	(*) Libreta militar Nº	
1007682025	Distrito Nº	Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐
Expedida en:		

Licencia de conducción	¿Vivienda propia?	Nombre del arrendador	Teléfono	Valor del arriendo
31	Si [X] No [ ]			

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?		Tipo de contrato
Si [ ] No [X]		Empleado [ ] Independiente [X]	

II. EDUCACIÓN Y APTITUDES

	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Primaria	Instituto Educativo Luis Edgar	Paral (H)	5°	
Bachillerato	Instituto Educativo Luis Edgar	Paral (H)	11°	
Educación Superior		Villavicencio	Años cursados	Fecha

Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación
Tecnico En Electronica Industrial	Técnica [X] Tecnológica [ ] Profesional [ ]

¿Qué estudios realiza actualmente?	Horario:
Tecnico En Electronica Industrial	Sabados (todo el dia)

III. EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
Synorcars	Calle 37B - 20C - 171	3106138049

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
Alejandro Gimenez	Electrico Automotriz

Funciones realizadas

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final o actual
7-04-2020	1-09-2041	$ 900.000	$ 950.000 --

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted

Funciones realizadas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.682.025
CEDIEL MAÑOSCA

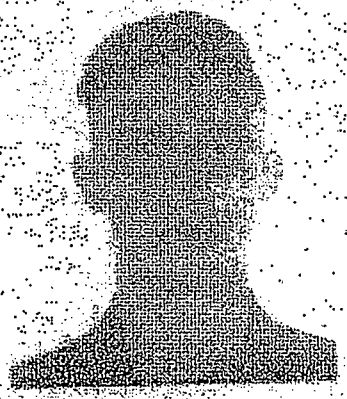
APELLIDOS

NICOLAS

NOMBRES

Nicolas Cediel M

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-2000

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-OCT-2018 PAICOL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO



P-1905200-01051527-M-1007682025-20181219 0063783195A 1 48424603

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

Libertad y Orden

No. 1007682025

NOMBRE
NICOLAS CEDIEL MAÑOSCA

FECHA DE NACIMIENTO
26-08-2000

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
22-02-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	22-02-2030	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	29-11-2022	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	29-11-2022	PUBLICO



VALID 20122452 12/18

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

La Republica de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre el

Instituto Mayor Del Meta

Autorizado por la Secretaria de Educación de Villavicencio
Según Resolución No. 507 de 2000 y 443 De 2010

Confiere a

CEDIEL MAÑOSCA NICOLAS

C.C. 1.007.682.025 PAICOL - HUILA

el título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Académica. (Artículo 28 de Ley 115 de 1994)
según los planes y programas vigentes.

Diego Armando Restrepo González
Director

Luis Fernando Fernández
Coordinador Académico

Anotado el folio No. 01 del libro para control interno de Diplomas No. 15

República de Colombia

La Unidad Tecnológica de Innovación y Emprendimiento Superior

Unies



En cumplimiento de la ley 115 de 1994, del decreto 1075 de 2015 y en atención a que

Nicolas Cediel Mañosca

Identificado con C.C. 1007682025 de Paicol / Huila

Curso y aprobó la acción de Formación

Técnico Laboral por Competencias en Electromecánica

Resolución 1075 de 24 Junio 2021

Icontec Cs – Cer 730252

Con duración de 1500 horas

en fé de lo cual expedimos el presente certificado y para que conste lo firmamos y sellamos, en esta ciudad de Villavicencio a los 29 días del mes de Julio del año de gracia del Señor de 2023

Urías Romero Romero
Rector

Sandra F. Quintero Pinzon
Vicerrectoría Académica

SGC2023TL133129/07/2023

. Resolución 1075 de 2017 y registro de los programas según Resolución 1932 de 22 Agosto de 2017, Resolución 1226 de 13 Agosto del 2020, Resolución 1075 de 24 Junio 2021, Resolución 1833 de 04 Noviembre de 2021 emanada de la secretaria de Educa
Actas de Certificación No 032 Folio No 02 Certificado Laboral No 1337 de esta Institución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, la Institución está Autorizada para que lleve el registro de los certificados laborales y

Powered by Cam

República de Colombia

Departamento del Meta
Municipio de Villavicencio

LA UNIDAD TECNOLÓGICA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SUPERIOR UNIES

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano autorizado por la Secretaría de Educación Municipal mediante licencia de funcionamiento resolución 0797 del 04 de Abril de 2008 y resolución 1075 del 09 Mayo del 2017 para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional en ELECTROMECÁNICA y registro del programa Resolución 1075 de 24 Junio 2021 expide él:

ACTA DE CERTIFICACIÓN

Número 32 del 29 de Julio del 2023

Otorgada a

CEDIEL MAÑOSCA NICOLAS
Con C.C. 1007682025 de PAICOL / HUILA

Con el certificado de
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ELECTROMECÁNICA

Por haber sido promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción del Consejo Académico, según acta 32 de Fecha del 29 de Julio del 2023, en concordancia con la LEY 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015. Ceremonia realizada el 29 de Julio del 2023 en el Auditorio Carlos Enrique Rojas Valenzuela de la Cámara de Comercio de la ciudad de Villavicencio y presidida por el Rector URIAS ROMERO ROMERO y la Vicerrectora Académica SANDRA FABIOLA QUINTERO PINZON.

Registrado en el Libro 27 de Acta Nº 32, Certificado No. 1337 Año 2023 Folio 02 Numeral 06.

Rector

Diego Alejandro Meléndez Bohórquez



PERFIL PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:		Diego Alejandro Meléndez Bohórquez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	1012461812
FECHA DE NACIMIENTO	:	24 mayo de 1999
LUGAR DE NACIMIENTO:		Bogotá D.C.
ESTADO CIVIL	:	Soltero
DIRECCIÓN	:	Calle 70B N° 78C-53 – Localidad Bosa
TELÉFONO	:	3143900455
E-MAIL	:	diegomelen1999@hotmail.com

PERFIL LABORAL

Bachiller Técnico en modalidad Industrial de Electricidad, con capacidad de participar en el desarrollo de las actividades y funciones que se me asignen, actitud de aprendizaje continuo, excelentes relaciones interpersonales, emprendedor, responsable, líder, activo y habilidad para el trabajo en equipo, facilidad de comunicación y adaptación al cambio.

ESTUDIOS REALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Técnico en electricidad y electrónica de instalaciones de telecomunicaciones (2017)

OTROS ESTUDIOS

ENGLISH DOT WORKS 1	SENA SOFIA PLUS	2022
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO	JRD CONSULTORIOS	2021
DISEÑO E INTEGRACIÓN DE AUTOMATISMOS MECATRÓNICOS (Actualmente estudiando)	SENA CENTRO METALMECANICO	2022 - 2023

EXPERIENCIA LABORAL

SOLUCIONES LOGISTICAS JV SAS
Auxiliar de Bodega o Aforador
Funciones realizadas: Cargue y descargue de mercancía a nivel nacional, entrega y recogida de envíos y mercancía, aplicación de tarifas de paqueteo y mensajería entre otras funciones de auxiliar de bodega.
Tiempo laborado: 10 de Julio de 2019 al 21 de Febrero del 2022
Jefe inmediato: Paola Velandia Ortiz – Tel. 3143637082

SAES ALTERNATIVAS SAS
Auxiliar de bodega
Funciones realizadas: Recepción de mercancía, alistamiento y entrega de pedidos, conteo de inventario, cargue y descargue, rotulado, empaque, sellados.
Tiempo laborado: 1 Mayo 2018 al 01 julio 2019
Jefe inmediato: Viviana Londoño - Tel. 8822915 – 313207285

AUTO INVERSIONES DE COLOMBIA (Actualmente laborando en esta empresa)
Almacenista
Funciones realizadas: Despachar repuestos para carros, inventario de repuestos, alistamiento de pedidos.
Tiempo laborado: 30 de septiembre del 2022
Jefe inmediato: José Oscar Espitia - Tel. 3138922997

REFERENCIAS PERSONALES

Edwin Turizo Escudero
Líder de Mercado Técnico – Plastilene
Cel. 3208786423

Mauricio Meléndez
Gerente general de productos Falabella

Diego Alejandro Meléndez Bohórquez
C.C. 1.012.461.812 de Bogotá

Para todos los efectos legales certifico que toda la información consignada en esta Hoja de Vida es veraz y puede ser corroborada. Para tal fin, todas las certificaciones y referencias serán entregadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.012.461.812

MELENDEZ BOHORQUEZ

APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO

NOMBRES

Diego Alejandro Melendez

FIRMA





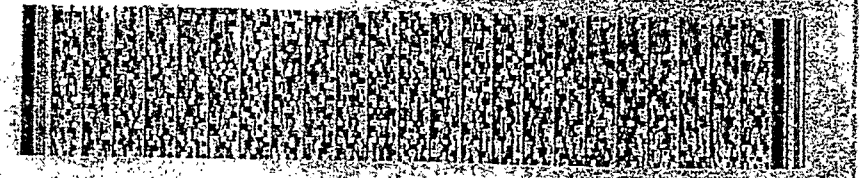
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1999
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-MAY-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-1500150-00941208-M-1012461812-20170930 0057602B6A-3 4812460

La República de Colombia
La Secretaría de Educación Distrital
y en su nombre el

Colegio Cedid San Pablo

Educa para la Vida en Desarrollo Humano, Ciencia y Tecnología

Jornada Mañana

Autorizado por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.
según Resolución No. 7453 del 13 de noviembre de 1998 y
Resolución de Integración No. 3298 del 11 de octubre de 2002

Confiere a:

Diego Alejandro Meléndez Bohórquez

C.C. No. 1012461812 de Bogotá, D.C.

El Título de

Bachiller Técnico

Modalidad Industrial
Especialidad Electricidad y Electrónica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Lic. María Stella Quintero Calderón
Rectora

Shirley Nombela Bayona Pedraza
Secretaria Académica

Registro Interno

Acta No. 030 Folio No. 02

No requiere registro, según Decreto 1421 del 6 de mayo de 1994 de la Secretaría de Educación y visa del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Dado en Bogotá, D.C., al primero (01) día del mes de diciembre de 2017

Acta Indivual de Grado

Colegio Cedid San Pablo

Institución Oficial
Educa para la Vida en Desarrollo Humano, Ciencia y Tecnología
Carrera 77 L Nº 65 J - 73 Sur - Tel: 7727545
Jornada Mañana

INSCRIPCION S.E. 4958
DANE 111001030334

En la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año 2017, se formalizó la graduación de alumnos de último grado del COLEGIO CEDID SAN PABLO. Institución aprobada hasta nueve (09) en el nivel de Educación Media y autorizada por Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C., para otorgar el Título de Bachiller TECNICO en las Modalidades INDUSTRIAL Especialidad Electricidad y Electrónica – Diseño de Maquinas, SISTEMAS, Especialidad Desarrollo de Software y Soporte en Redes de Comunicación de Datos; COMERCIAL, Especialidad: Gestion Empresarial; según Resolución Nº 7453 del 13 de noviembre de 1998 y Resolución de Integración Nº 3298 del 11 de octubre de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Técnico

Modalidad Industrial

Especialidad Electricidad y Electrónica

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Diego Alejandro Meléndez Bohórquez
C.C. No. 1012461812 de Bogotá, D.C.

Es fiel copia tomada del Acta Original Nº 030 de fecha 01 de diciembre de 2017 en lo pertinente.

Firmada por la Lic. María Adiela Quintero Calderón (Rectora) y
Shirley Xiomara Bayona Pedraza (Secretaria Académica)

Dado en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de 2017

La constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7º del Decreto 180 de 1987

Este registro se encuentra en la Secretaría de Educación según Decreto Nº 921 del 6 de mayo de 1994

Rectora
Lic. María Adiela Quintero Calderón
C.C. No. 41.680.130 de Bogotá, D.C.

Secretaria Académica
Shirley Xiomara Bayona Pedraza
C.C. No. 37.[illegible] de Bucaramanga

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la ley 119 de 1994 y en atención a que

DIEGO ALEJANDRO MELENDEZ BOHORQUEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 1012461812

Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

DISEÑO DE INTEGRACIÓN DE AUTOMATISMOS MECATRONICOS

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Bogotá, D.C.
A los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por:
ALICIA LARA AHUMADA
SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE-SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALICIA LARA AHUMADA
SUBDIRECTORA CENTRO METAL MECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

3698745-16/05/2024
N° Y FECHA REGISTRO

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de Alimentación de Combustible

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 28 mayo 2024

Formación técnica comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Electricidad: Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 28 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Inyector a Gasolina

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 28 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Pruebas básicas en el alternador

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 23 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Actuadores

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 23 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sonda Lambda - Módulo 2

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 23 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Limpiaparabrisas

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnica comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción al sistema de dirección Bosch

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bomba de Combustible - Diagnóstico Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción al Sistema de Aire Acondicionado

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción al Programa Electrónico de Estabilidad ESP®

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Pruebas básicas en el Motor de Arranque

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Filtros - Modulo 2

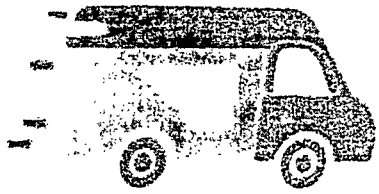
Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch-Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica



Soluciones Logisticas JV S.A.S

Bogotá, 13 de Enero de 2.022

A QUIEN CORRESPONDA

SOLUCIONES LOGISTICAS JV S.A.S con Nit. 901.289.769-4, certifica que el señor DIEGO **ALEJANDRO MELENDEZ BOHORQUEZ** con cedula de ciudadanía número **1.012.461.812** ; se encuentra vinculado a la compañía como **AFORADOR**, con un contrato a término **indefinido**, desde el día 04 de Julio de 2.021 con un salario mensual de **$1.000.000** (un millón de pesos), demostrando ser una persona responsable y de buenos principios éticos y morales.

La presente se expide a petición del interesado el día 13 de enero 2.022

Cordialmente,

Aura Paola Velandia Ortiz
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 37948997
Tel: 3143637082 - 350 3009948

SAES
Alternativas en Empaque y Embalaje S.A.S

Bogotá D. C. 18 de Noviembre de 2019

La suscrita Coordinadora de Gestión Humana

CERTIFICA

Que el señor **Diego Alejandro Meléndez Bohorquez** identificado con cédula de ciudadanía **1.012.461.812** de Bogotá, laboró en nuestra compañía desde el 01 de agosto de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019. Desempeñando el cargo de auxiliar de bodega, el motivo del retiro fue voluntario.

Durante este tiempo demostró honradez, compromiso, responsabilidad y buenos valores.

Atentamente:

SAES
ALTERNATIVAS EN EMPAQUE Y EMBALAJE SAS
NIT. 900.702.954-9

Nohora Moreno.
Coordinadora Gestión Humana
SAES SAS

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Correas de Accionamiento

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 19 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Relé

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Regulador de Tensión

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 20 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Motocicletas - Sistema eléctrico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 18 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Filtros

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 18 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Generalidades del Sistema Denoxtronic

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 18 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción a la tecnología Common Rail

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 18 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Diesel electrónico - Introducción a Sistemas Electrónicos

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 18 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Diesel Convencional: Inyectores Mecánicos

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 17 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Diesel Convencional: Bombas Mecánicas

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 17 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Baterías: Intermedio

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 17 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sonda Lambda

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 16 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Baterías: Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 17 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Soluciones para la electromovilidad

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 17 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Inyección Directa: Intermedio

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 16 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Inyección Directa: Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 16 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bujías de encendido: Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 19 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción a Sensores

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 16 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch-Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de Frenos: Pastillas de frenos

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 19 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de Frenos: Líquido de frenos

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 19 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción al sistema de frenos ABS

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 19 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bobinas de encendido

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 19 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

Diego Alejandro Melendez Bohorquez

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bujías de encendido: Avanzado

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 19 septiembre 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

FOTO

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Número de cédula: 79.995.975 de Bogotá PD.C
Fecha de nacimiento: 15 de febrero de 1981
Lugar de nacimiento: Soacha/Cundinamarca
Teléfono móvil: 4780082-321 444 8992
Dirección: KR 81 No 75 sur – 11 TO 4 AP 401 conjunto macarena 1 B Bosa Laureles III sector
Ciudad: Bogotá D.C
Estado civil: Unión Libre
E-mail: Luisbonilla.ag@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Técnico mecánico automotriz, con amplia experiencia en el sector automotriz, en mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de vehículos, reparación y ajuste de motores, tren de motrices diferenciales y trasmisiones, suscepción y sistemas de frenos, diagnostico de sensores. Con capacidad de análisis, atención al detalle, organización, toma de decisiones y seguimiento de instrucciones.

FORMACIÓN ACADÉMICA

SECUNDARIA

Titulación: Bachiller
Institución: Carlos Alban

EXPERIENCIA LABORAL

INDEPENDIENTE

Cargo: Técnico Mecánico Automotriz

AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Cargo: Técnico Mecánico Automotriz
Fecha: Actualmente
Teléfono: 2444942

REFERENCIAS FAMILIARES

KELLY JOHANA ESPITIA

Cargo: Docente
Empresa: ICBF
Teléfono:310 680 0858

EDGAR MAURICIO ESPITIA
INDEPENDIENTE
CEL: 312 817 3626

REFERENCIAS PERSONALES

DARIO CHIA SOLANO

Cargo: Coordinador de taller
Empresa: Autoservicio Mecánico SAS
Teléfono: 315 216 2190

REINEL MELO

Cargo: Técnico Mecánico Automotriz
Empresa: Autoservicio Mecanico SAS
Teléfono: 304 213 3105

luis a Bonilla G.

Asociación Técnica Automotriz

BEAR Systems That Keep Up With Tomorrow · BOSCH · ATA · Geral Electrónica · OTC

Departamento de Entrenamiento técnico

Certifica

Que: **Luis Alexander Bonilla Gutiérrez**

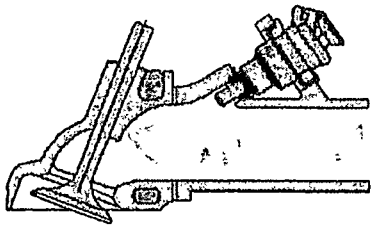
C.c. 79.995.975 de Bogotá

Asistió al curso de Técnico en Electricidad y Electrónica dictado por la Asociación Técnica Automotriz ATA de Bogotá con el respaldo de BEAR BOSCH OTC y GERAL ELECTRÓNICA con una intensidad de 140 horas

ASOCIACION TECNICA AUTOMOTRIZ
A. T. A.
Nit. 890.103.295-8

Dado en Bogotá el 19 de Julio de 2.011

Ing. Félix Antonio Gómez Perdomo
Instructor



EL INSTITUTO DE CAPACITACION AUTOMOTRIZ

Certifica

Que: ***Luis Alexander Bonilla Gutiérrez***

C.c. 79.995.975

*Asistió al curso de **Especialización en Frenos Hidráulicos Reparación Mantenimiento y Nuevos métodos para engrase de rodamientos dictado por el Instituto de Capacitación Automotriz en Bogotá con una Intensidad de 80 horas del 21 de Junio al 8 de Julio de 1.999***

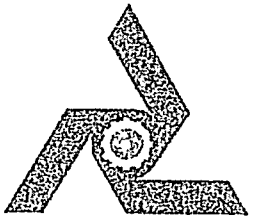
Félix Antonio Gómez Perdomo
Director Instituto

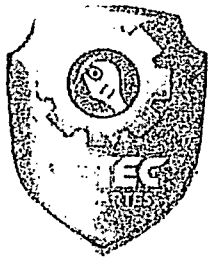
INSTITUTO DE CAPACITACION
AUTOMOTRIZ
Nit. 0800.207.291-9

Prof. Manuel Alfredo Caita Z.
Instructor

Dado en Bogotá el 8 de Junio de 1.999

La Asociación del sector Automotor y sus partes y





Centro de Entrenamiento Técnico

Certifican

Que: *Luis Alexander Bonilla Gutiérrez*

C.c. 79.995.975 De Bogotá

Asistió al curso de Entrenamiento en ***Reparación y Mantenimiento en frenos y suspensiones*** *dictado por el* ***Centro de Entrenamiento Técnico***
Del 7 al 25 de Enero de 2019
Con una intensidad de 80 horas

Dado en Bogotá el 25 de Enero de 2019

Ing. Félix Antonio Gómez
Director del Centro de Entrenamiento

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Baterías - Básico: Módulo I

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 22 febrero 2019

Formación técnico comercial Bosch-Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Baterías - Intermedio: Modulo II

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 22 febrero 2019

Formación técnica comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bujías de encendido - Básico: Módulo I

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 25 febrero 2019

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bobinas de encendido – Módulo I

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 25 febrero 2019

Formación técnico comercial Bosch-Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Filtros

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 6 marzo 2019

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de alimentación de combustible

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 6 marzo 2019

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

...ere de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción a motor de arranque y alternador

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 6 marzo 2019

Formación técnica comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de Frenos - Modulo I: Pastillas de frenos

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 26 febrero 2019

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

LUIS ALEXANDER BONILLA GUTIERREZ

Concluyó exitosamente el curso online de:

Sistema de Frenos - Modulo II: Líquido de frenos

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 27 febrero 2019

Formación técnico comercial Bosch-Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

AUTOSERVICIO MECÁNICO

Servicio Técnico Automotriz.

LA SUSCRITA LÍDER DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS CON NIT.900355181-3

CERTIFICA

Que el Señor **BONILLA GUTIERREZ LUIS ALEXANDER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.995.975 de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el 01 de febrero del 2018 a la fecha, desempeñando el cargo de **TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ** con un Contrato a Término; desempeñando las siguientes funciones:

- Recibir vehículo asignado.
- Acatar las recomendaciones de los trabajos a realizar.
- Verificar la protección del vehículo (Forro, timón, forro silla conductor, protectores G/fango)
- Antes de iniciar labores en el vehículo asignado debe revisar su estado, compararlo con el inventario realizado y reportar anomalías que se encuentren.
- Solicitar repuestos con el pedido interno de repuestos.
- Realizar seguimiento a los repuestos solicitados.
- Informar oportunamente al jefe de taller sobre novedades que se le presenten.
- No retirar las ordenes de trabajo de los vehículos.
- Ajustar, instalar, reparar y reemplazar partes y componentes del sistema automotriz como carburador, frenos, sistemas de dirección y suspensión, transmisiones, diferenciales y ejes, sistemas de control de admisión y escape, sistemas mecánicos de calefacción y aire acondicionado y otras partes mecánicas, usando herramientas manuales y equipo especializado para reparación automotriz.
- Programar y realizar el servicio de mantenimiento general del vehículo como cambios de aceite, lubricación y sincronización.
- Sincronizar el motor y verificar su funcionamiento.
- Hacer una inspección general sobre los trabajos que realizó en el vehículo asignado, un control de calidad previo y concederlo como terminado.
- Las operaciones para realizar en el vehículo asignado deben ser acordes a la orden de trabajo o al SIGEA, cualquier intervención adicional debe ser informada al jefe inmediato para su autorización.
- Hacer uso adecuado y responsable de las herramientas asignada para el desarrollo de su labor.
- Informar al jefe de taller cuando finalice labores en el vehículo asignado.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.

Cordialmente,

ANA MARIA PERÉZ VASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.995.975

BONILLA GUTIERREZ

APELLIDOS

LUIS ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1981

SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-ABR-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207487-M-0079995975-20100105 0019621840A 1 1220112673

HOJA DE VIDA



DAVID MAURO EVANGELISTA CHAVEZ

CALLE 28 DE OCTUBRE 1 VILLA EL SALVADOR

TELF: 3465555 CASA: davidmauroevan@hotmail.com

1. DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO : 28 DE ENERO 1980
LUGAR DE NACIMIENTO : LIMA - PERU
ESTADO CIVIL : CASADO
CEDULA CIUDADANIA : 70284431 DE VILLACENCIO

2. ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA : "ALBERTO SANTA ROSA DE LIMA"
SECUNDARIA : "FAP FRANCISCO BOLOGNESI CHICLAYO"
"FAP MARIANO MELGAR – LIMA PERU"
SUPERIOR : SENATI TECNICO MECANICO GENERAL DIESEL
Y CARROCERIA AUTOMOTRIZ 1998 AL 31/12/02

3. OTROS ESTUDIOS

SENATI : CONVERSACIONAL INGLES BASICO – TECNICO
SEMINARIO AUTOMOTRIZ 2001, 2002 Y 2003
SEMINARIO DE MOTORISTA ELECTRONICO Y
LAVADO DIESEL
UNI : CURSO DE SISTEMA DE INYECCION
ELECTRONICA PULSE INJECTION
CAMION : CURSO DE ARRANQUE ELECTRONICO
INYECCION ELECTRONICA PUEL INJECTION
ASETEP CORP : SEMINARIO MANTENIMIENTO INYECCION
ELECTRONICA DIESEL EDC, MEUI, HEUI
COMPUTRAINING TECH : TECNICO EN COMPUTACION
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
VILLAVICENCIO META : CONTABILIDAD BASICA
EL CENTRO LTDA : CURSO ESPECIALIZADO SOLDADURA Y
SOLDADURA SOLDERA Y FUNDAMENTOS
ORGANIZACIÓN
TRANSFORMACION : PROGRAMA DE FORMACION EMPRESARIAL
DE DESARROLLO PERSONAL Y LIDERAZGO

4. EXPERIENCIA LABORAL

EN LIMA – PERU : PRACTICAS Y EXPERIENCIA LABORAL
EN MECANICA GENERAL DIESEL-GASOLINA
AUTOMOTRIZ GMBL AMIES

NISSAN COLOMBIA
TALLERES AUTORIZADOS : TECNICO MECANICO GENERAL
[illegible] A [illegible] 2002

CRUCERO ORIENTE-SUR
EN VENEZUELA : TECNICO EN MECANICA GENERAL [illegible]
A [illegible] 2006

OTRAS EXPERIENCIAS VARIAS : COMERCIO INDEPENDIENTE,
ATENCION AL CLIENTE

5. REFERENCIAS PERSONALES

ANDRES HERNANDEZ DUEÑO MECANICO – AUTOMOTRIZ GIRAL BARRIO
EMPORIO TEL: 3133184345

JAIR PINTO MECANICO TALLER CAR PLUS AV LLANO GUATIQUIA
TLF [illegible]

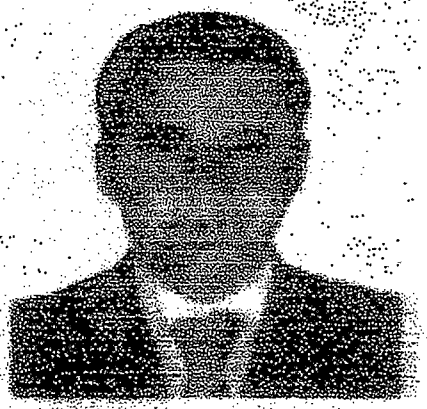
MARTHA LEVANO FUNCIONARIA EN TALLERES AUTORIZADOS NISSAN
VILLAVICENCIO AV ANILLO VIAL TEL: [illegible] - 3202749883

6. OTROS
SEGURO SOCIAL EN CAPITAL SALUD
ASPIRACION ECONOMICA ENTRE 1200 A 1800, MILLON DOCIENTOS A
MILLON OCHOCIENTOS PESOS PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.121.944.591
EVANGELISTA CHIRINOS

DAVID MAURO





25-ENE-1990
JUNIN
PERU

1.55 O+ M

04-MAY-2015 VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DEL PERÚ

El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial



CERTIFICA

Que **DAVID MAURO EVANGELISTA CHIRINOS**

ha obtenido la Calificación Profesional de TÉCNICO - NIVEL OPERATIVO

en la ocupación de **MECANICO AUTOMOTRIZ**

en mérito de haber concluído su formación profesional en el Programa de APRENDIZAJE DUA

Unidad Operativa **SEDE CENTRAL**

Lima, 28 de abril de 2003

Jefe del Centro de Formación

Director Zonal

04.09.16

LIMA

DATOS DEL INTERESADO

LA CRUZ/JUETE el 22 / 04 / 16

Matrícula: 20600370

Duración: 11 días Término: 10 días

2214 Horas

Registrado con el Nº 11-02-24-TUP-2003 AL

Libro 33 Folio 94 Fecha 20 / 04 / 2003

Registro Central

Nº 21638 F 23-SEN DIRG-02-00

minerva 10-03

LA ORIGINAL

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA

PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Alfonso	Carlos Andres
Fecha de nacimiento	**Lugar de nacimiento**
D 19 M 01 A 1979	Bogota
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Kr 7 1 F Bis 68-09 sur	Bogota
Teléfono	**No. Celular**
3837498	3013060566
Correo electrónico	**Nacionalidad**
alfonsoandres165@gmail.com	colombiano

Profesión, ocupación u oficio	(*) Estado civil	Años de experiencia laboral
Tecnologo Mecanico Automotriz	Soltero	12 años

DOCUMENTACIÓN (**)Respuesta opcional Art. 111 decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 79726672	(**) Libreta militar No. 79726672	Primera clase: [X]
Extranjería: [ ] Expedida en: Bogota	Distrito No: N. 26	Segunda clase: [ ]

Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo?	Licencia de conducción No.	Categoría
	Sí [ ] No [X]		C

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Soy una persona con capacidad y Responsable en mi trabajo con buena habilidad para enfrentar situaciones en el mundo laboral y hacer las cosas muy bien y Respetar las personas que me rodean

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?		Tipo de contrato
Sí [ ] No [X]		Empleado [ ] Independiente [ ]	

¿Trabajó antes en esta empresa?	¿Solicitó empleo antes en esta empresa?	Fecha (D / M / A)	¿Conoce a alguien de esta empresa?	Nombre / Dependencia
Sí [ ] No [X]	Sí [ ] No [X]		Sí [X] No [ ]	Alberto Torres

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa?	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?
Sí [ ] No [X]		Anuncio [ ] Amigo [X] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?

¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado?	Vive en casa:	Nombre del arrendador	Teléfono	¿Hace cuanto tiempo reside en este lugar?
Sí [X] No [ ]	¿Familiar? [ ] ¿Propia? [X] ¿Alquilada? [ ]			

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional?	Describalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales?
Sí [ ] No [X]	Gastos de hogar	$ 700.000

¿Por qué conceptos? ¿Cuánto es su aspiración salarial?

Nombre esposa(o) o compañero(a)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja	
Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
No. de personas que dependen económicamente de usted: 2	Parentesco: hijas	Edades: 14 - 18 años	
Nombre(s) padre(s): Luidina Alfonso	Profesión, ocupación u oficio: ama de casa	Teléfono(s): 318 5586382	
Nombre(s) hermano(s): Martha Yaneth A.	Profesión, ocupación u oficio: Empleada	Teléfono(s): 321 205 1297	
Esteban Romero Alfonso	Empleado	323 629 5754	

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	1989	5	Primaria	Escuela Alaska	Bogota
Bachillerato Académico X / Técnico / Comercial / Otro	1995	11	Bachiller	Restrepo Millan	Bogota
Educación Superior: Técnico					
Tecnológico X	2006	2008	Tecnologa	Juan Bosco obrera	Bogota
Profesional			Mecanica Automotriz		
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Sí / No X	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Nombre de la institución	Horario: Diurno / Nocturno	Fin de semana / A distancia	

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R-Regular (50 a 60%) B-Bueno (61 a 80%) MB-Muy Bueno (81a 100%)

Sistemas Sí / No X	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB							
¿Qué programas maneja?	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB							
Idiomas		Escucha			Lectura			Escritura			Habla				
Sí / No X	1.	R	B	MB		R	B	MB		R	B	MB		R	B	MB	
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R	B	MB		R	B	MB		R	B	MB		R	B	MB	

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso D M A	Fecha Retiro D M A	Sueldo Inicial $	Sueldo Final $
Funciones realizadas			
Nombre de su jefe inmediato	Cargo		
Logros obtenidos			

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Expreso Bolivariano		Cll 33B # 69-13	4284154

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Mecanico Automotriz	Variable	22 / 01 / 2014	22 / 01 / 2021	$1600.000	$1800.000

Funciones realizadas: Mecanica Variable

Nombre de su jefe inmediato: Luis Florian — Cargo: Jefe

Logros obtenidos: Ser una buena Persona en el Trabajo laboral

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [X] Otro [ ] ¿Cuál? — Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Por la Pandemia

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Auto INVercol sal		AV Boyaca 22-70	412 6884

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Mecanico Automotriz	Variable	21 / 06 / 2021	21 / 12 / 2022	$1200.000	$1600.000

Funciones realizadas: Mecanica Variable

Ser una buena Persona en el trabajo laboral

Nombre de su jefe inmediato: Jose oscar espitia — Cargo: Jefe

Logros obtenidos: buen Trabajador

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [X] Otro [ ] ¿Cuál? — Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion de contrato

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.				
2.				

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.				
2.				

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

Nota Importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos; gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1º) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. [redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **79.726.672**

ALFONSO

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAY-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

COLEGIO NACIONAL
RESTREPO MILLAN

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RESOLUCION 035789 OCT/12/1968

C O N F I E R E A:

Carlos Andrés Alfonso

C.C. Nº 79.726.672 de Bogotá

EL TITULO DE

Bachiller Academico

JORNADA NOCTURNA

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
ACADEMICA DEL Art. 28, Ley 115 DE 1978 SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

COLEGIO NACIONAL RESTREPO MILLAN

RECTOR

SECRETARIA

REGISTRO INTERNO 14

ACTA No. 0346 FOLIO No. 147

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Abril de 2008, los suscritos **P. JAIME GARCÍA CUÉLLAR, SDB, JORGE ALBERTO GÓMEZ Y LUIS SUESCÚN GONZÁLEZ** respectivamente Director y Coordinadores de Formación del Centro de Capacitación y de Promoción Popular Juan Bosco Obrero aprobado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, según Resolución No. 480 del 18 de febrero de 1998, modificada para ampliación del Servicio Educación No Formal (Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Según Decreto No 2020) por la Resolución SED No. 1540 del 3 de Mayo de 2006. Presidieron en sesión pública y solemne, la proclamación y entrega de los grados a los estudiantes que cumplieron con los requisitos exigidos.

Comprobado el cumplimiento de las normas legales prescritas por la Secretaría de Educación Distrital y por el reglamento interno del **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DE PROMOCION POPULAR JUAN BOSCO OBRERO**, se confiere el certificado de:

TÉCNICO LABORAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ

A

CARLOS ANDRES ALFONSO

Identificado (a) con C.C.. No.79726672 de Bogotá

Para constancia se expide y firma la presente acta, válida para los efectos correspondientes.

Director
P. JAIME GARCÍA CUELLAR, SDB
C.C. 436.162.de Usaquén.

Coordinador de Formación
JORGE ALBERTO GÓMEZ
C.C. 79.300.461 de Bogotá

Coordinador de Formación
LUIS SUESCÚN GONZÁLEZ
C.C. 80.026.556 de Bogotá

La República de Colombia y en su nombre, el

Centro de Capacitación y de Promoción Popular

JUAN BOSCO OBRERO

Bogotá, D.C.

Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según Resolución No. 480 del 18 de Febrero de 1.998, y modificado según Resolución 1540 del 3 de Mayo de 2006.

Confiere a:

Carlos Andres Alfonso

C.C. 79.726.612 Bogotá

El Certificado de:

Técnico laboral en Mecánica Automotriz

Con una Intensidad Horaria 1.520 Horas

Por haber cursado y aprobado los estudios, según los planes y programas vigentes. El programa se ha realizado en el marco del Convenio No. 028 SENA - C.J.B.O.

P. Jaime García Cuéllar, S.D.B.	Luis Suescun González	Jorge Alberto Gómez
C.C. No. 436.162 de Usaquén	C.C. No. 80.026.556 de Bogotá	C.C. No. 79.300.461 de Bogotá

Juan Bosco Obr

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Centro de Capacitación y de Promoción Popular JUAN BOSCO OBRERO y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Técnica No 03 Derivado Del Convenio Marco 028/2003

Certifican que

ALFONSO CARLOS ANDRES

Con Cédula de Ciudadanía No 79726672

Aprobó la acción de formación

ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ

Con una duración de 480 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil siete (2007)

SUBDIRECTOR
CENTRO DE ATENCIÓN A BOGOTÁ

DIRECTOR
CENTRO DE CAPACITACIÓN JUAN BOSCO OBRERO

SGC2007FI00002
No DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Centro de Capacitación y de Promoción Popular JUAN BOSCO OBRERO y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Técnica No 04 Derivado Del Convenio Marco 028/2003

Certifican que

ALFONSO CARLOS ANDRES

Con Cédula de Ciudadanía No 79726672

Aprobó la acción de formación

FRENOS CAJAS DE VELOCIDADES MECANICAS Y DIFERENCIALES

Con una duración de 480 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil siete (2007)

SUBDIRECTOR
CENTRO DE ATENCIÓN A BOGOTÁ

DIRECTOR
CENTRO DE CAPACITACIÓN JUAN BOSCO OBRERO

CJBO02711

SGC2007F100294
No DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Centro de Capacitación y de Promoción Popular JUAN BOSCO OBRERO y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Técnica No 05 Derivado Del Convenio Marco 028/2003

Certifican que

ALONSO CARLOS ANDRES

Con Documento de Identidad No 79726672

Aprobó la acción de formación

REPARACION DE MOTORES A GASOLINA

Con una duración de 480 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de Mayo de dos mil nueve (2009)

SUBDIRECTOR
Centro de Electricidad y Electrónica

SENA

Juan Bosco Obrero

DIRECTOR
Centro Juan Bosco Obrero

SGCZ008FI01375
No DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Centro de Capacitación y de Promoción Popular JUAN BOSCO OBRERO y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Técnica No 04 Derivado Del Convenio Marco 028/2003

Certifican que

ALFONSO CARLOS ANDRES

Con Cédula de Ciudadanía No 79726672

Aprobó la acción de formación

SUSPENSIONES DIRECCIONES Y CAJAS AUTOMATICAS

Con una duración de 480 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).

SUBDIRECTOR
CENTRO DE ATENCIÓN A BOGOTÁ

DIRECTOR
CENTRO DE CAPACITACIÓN JUAN BOSCO OBRERO

CJBO03892

SGC2008FI00110
No. DE REGISTRO

EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EAR

NIT. 860005108 - 1

CERTÍFICA A QUIEN INTERESE

Que el señor(a) **CARLOS ANDRES ALFONSO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79726672,** laboró para esta compañía desde el **01 de julio de 2015** hasta el **15 de enero de 2021,** desempeñando el cargo de **TECNICO I**

El(a) señor(a) en mención estuvo afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social así:

EPS: **SANITAS E.P.S**
AFP: **PORVENIR A.F.P.**
AFC: **PORVENIR CESANTIAS**

Esta constancia se expide a solicitud de el(a) interesado(a), en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de enero de 2021

Cordialmente,

Bolivariano
Vamos por Colombia
NIT. 860.005.108-1
FIRMA AUTORIZADA

Gestión Humana

G&H SERVICIOS ESPECIALES SAS

NIT. 830088874 - 1

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

Que el señor(a) **CARLOS ANDRES ALFONSO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79726672, laboró para esta compañía desde el 22 de enero de 2014 hasta el 17 de enero de 2015, desempeñando el cargo de **TECNICO DE PATIO.** en misión para EXPRESO BOLIVARIANO S.A..

El(a) señor(a) en mención estuvo afiliado(a) al **Sistema de Seguridad Social** así:

EPS: CRUZ BLANCA E.P.S
AFP: PORVENIR A.F.P.
AFC: PORVENIR CESANTIAS

Esta constancia se expide a solicitud de el(a) interesado(a), en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de enero de 2015

Cordialmente,

JANETH VERGARA BUENO
Representante Legal

C.C Hoja de Vida

OSCAR DAVID ALVAREZ GONZALES
CALLE 22A # 50-55
Tel :350 2742911
Email : alvarezbtt@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Tecnólogo en Mecánica Automotriz del Instituto Lincoln College Of Technology en Florida, tengo la destreza para el desarrollo de diagnósticos y mantenimiento de vehículos diésel y a gasolina. Así mismo, puedo ejercer la planeación, jefatura y administración de labores técnicas y tecnológicas. Soy emprendedor e innovador, comprometido con el desarrollo Automotriz del país y con la capacidad de desempeñarse en actividades y proyectos de tecnología del sector privado y público. Mi formación me permite desenvolverme en empresas de ensamble, mantenimiento y aseguramiento de vehículos, centros de diagnóstico, sector autopartista, centros de investigación automotriz, empresas prestadoras de servicios de transporte.

ESTUDIOS ACADEMICOS

Tecnologo Automotibe Tecnnology
Lincoln College Of Technology
2007

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Complementaria Virtual en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
2019

Belts and Hoses
Autotech
2017

Brake Systen Inspections
Autotech
2017

Cooling System Maintenance
Autotech

Starting and Charging System Service
Autotech
2016

EXPERIENCIA LABORAL

AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Subgenrente
Fecha Inicio: 02 Febrero del 2015
Fecha de Finalización: Actualmente

Planificar, organizar, dirigir, en la gestión cotidiana del taller, en la reparación y mantenimiento de vehículos ; Consultar con los clientes para recibir la descripción de los problemas de los vehículos, para discutir el trabajo que ha de realizarse y/o los futuros arreglos necesario, Planificar y organizar la gestión cotidiana del taller, realizando órdenes de trabajo y organizando para que el personal del taller lleve a cabo los trabajos necesarios para el mantenimiento y reparación de los vehículos, Revisar el trabajo terminado para cumplir con la normativa de seguridad y otras normas obligatorias, así como aseguran de que los defectos son reparados o ajustados.

REFERENCIA LABORAL

HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
Gerente Autoservicio Mecanico SAS
Tel : 3502981128

REFERENCIA PERSONAL

JOHN ALEXANDER ALVAREZ DUARTE
Administrador de Empresa
Tel : 3134009598

A black and white copy of this document is not official.

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by DANIEL MUNOZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifteenth day of April, A.D., 2022

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2022-55347

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Lincoln College of Technology

Por autoridad de la Junta Directiva
y por recomendación de la facultad, el Colegio confiere a

OSCAR DAVID ALVAREZ GONZALEZ

Asociado en Ciencias Aplicadas

Tecnología Automotriz

Con todos los honores, derechos y privilegios correspondientes.
fe de lo cual, se estampa el sello del Colegio y las firmas de los funcionarios debidamente autorizados.

Dado en West Palm Beach, Florida, el 5 de octubre de 2017.

Denise Carsillo, M.S
Denise Carsillo, M.S.
Presidente de la Universidad

(sello)
Lincoln College of Technology
SELLO OFICIAL
West Palm Beach, FL

LINCOLN TECH

This is the translation of a document in English and presented to the undersigned for its translation into Spanish.

Esta es la traducción de un documento presentado ante mí en Inglés para su traducción al Español.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF ORANGE

TRANSLATORS AFFIDAVIT

I, Stephanie Von Arnim, hereby certify that I am bilingual in English and Spanish, that I am competent to translate from English into Spanish and vice versa, and that the attached is a correct, true and accurate translation up to the best of my knowledge of the original document.

Yo, Stephanie Von Arnim, certifico que soy bilingüe en Ingles y en Español, y que estoy capacitada para traducir del Inglés al Español y viceversa, y que este documento es una traducción correcta, fiel y exacta hasta donde mi capacidad y entendimiento me lo permiten del documento original.

Name of certified translator
Print Name (STEPHANIE VON ARNIM)

STEPHANIE VON ARNIM
For: DocuExpress
5850 T.G. Lee Blvd. Ste # 280. Orlando, FL 32822
P. 407-242-2937 F. 407-792-4499
tramites@docu-express.com

Sworn to or affirmed and subscribed before me by means of [X] physical presence this 05 day of April, 2022, by **STEPHANIE VON ARNIM.**

[X] Produced Identification
Type of Identification Produced: **I.D. # V565-780-66-808-0**

Lincoln College of Technology

By authority of the Board of Directors
and upon recommendation of the faculty, the College hereby confers upon

OSCAR DAVID ALVAREZ GONZALEZ

Associate of Applied Science

Automotive Technology

With all honors, rights and privileges appertaining thereto.
In witness whereof, the seal of the College and the signatures of duly authorized officers are affixed.

Given at West Palm Beach, Florida, this 5th Day of October, 2017.

Denise Carsillo, M.S.
Campus President

College of Technology
OFFICIAL SEAL
West Palm Beach, Florida

LINCOLN TECH

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

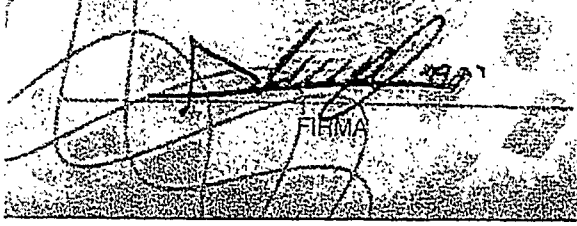
NUMERO **1.032.487.303**

ALVAREZ GONZALEZ

APELLIDOS

OSCAR DAVID

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1996**

BOGOTA D.C

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **AB+** **M**

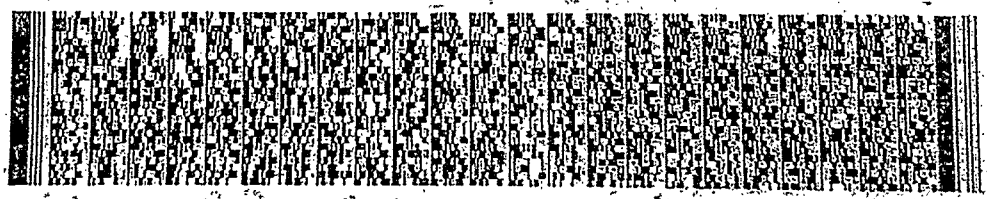
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00674896-M-1032487303-20150304 0043410880A.3 43475257

AATI

American Advanced Technicians Institute, Corp.

Licensed by:
THE COMMISSION FOR
INDEPENDENT EDUCATION
License N°. 2038

Mechanic / Technician Certification Exam

Approved By: Miami - Dade and Broward Counties

This certificate has been awarded to

Oscar D. Alvarez

For successfully passing the Mechanic/Technician Certification Exam(s) in the service area(s) listed below:

Automotive Specialty	Expires
AC3 - Brakes	September 30, 2022
AC2 - Engine Performance	October 31, 2022

****

Given on this 31 ***day of*** October, 2017 ***at Miami Dade County, Florida***

A-038146

Identification Number

Fanny Mariño, AATI President

For identifying the need for continual education and training
For taking the initiative to improve diagnostic skills and repair capabilities
For committing to a career path of growth and accomplishment
Let it be known that:

Oscar Alvarez gonzalez

successfully completed the NAPA Autotech course

Belts and Hoses

This is a 1 hour course.

NAPA AUTOTECH

Mike Phillips
Vice President
Organizational Development

2/7/2017
Date

For identifying the need for continual education and training
For taking the initiative to improve diagnostic skills and repair capabilities
For committing to a career path of growth and accomplishment
Let it be known that:

Oscar Alvarez gonzalez

successfully completed the NAPA Autotech course

Brake System Inspections

This is a 1 hour course.

Mike Phillips
Vice President
Organizational Development

AUTOTECH

5/22/2017
Date

For identifying the need for continual education and training
For taking the initiative to improve diagnostic skills and repair capabilities
For committing to a career path of growth and accomplishment
Let it be known that:

Oscar Alvarez gonzalez

successfully completed the NAPA Autotech course

Cooling System Maintenance

This is a 1 hour course.

Mike Phillips
Vice President
Organizational Development

AUTOTECH

2/7/2017
Date

For identifying the need for continual education and training
For taking the initiative to improve diagnostic skills and repair capabilities
For committing to a career path of growth and accomplishment
Let it be known that:

Oscar Alvarez gonzalez

successfully completed the NAPA Autotech course

Lamp Bulb and Fuse Replacement

This is a 1 hour course.

Mike Phillips
Vice President
Organizational Development

AUTOTECH

10/20/2016
Date

For identifying the need for continual education and training
For taking the initiative to improve diagnostic skills and repair capabilities
For committing to a career path of growth and accomplishment
Let it be known that:

Oscar Alvarez gonzalez

successfully completed the NAPA Autotech course

Starting and Charging System Service

This is a 1 hour course.

Mike Phillips
Vice President
Organizational Development

AUTOTECH

10/20/2016
Date

LA SUSCRITA LÍDER DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS CON NIT.900355181-3

CERTIFICA

Que el Señor **ALVAREZ GONZALEZ OSCAR DAVID,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.098.506 de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el 02 febrero del 2015 a la fecha, desempeñando el cargo de **TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ** con un Contrato a Término; desempeñando las siguientes funciones:

- Recibir vehículo asignado.
- Acatar las recomendaciones de los trabajos a realizar.
- Verificar la protección del vehículo (Forro, timón, forro silla conductor, protectores G/fango)
- Antes de iniciar labores en el vehículo asignado debe revisar su estado, compararlo con el inventario realizado y reportar anomalías que se encuentren.
- Solicitar repuestos con el pedido interno de repuestos.
- Realizar seguimiento a los repuestos solicitados.
- Informar oportunamente al jefe de taller sobre novedades que se le presenten.
- No retirar las ordenes de trabajo de los vehículos.
- Ajustar, instalar, reparar y reemplazar partes y componentes del sistema automotriz como carburador, frenos, sistemas de dirección y suspensión, transmisiones, diferenciales y ejes, sistemas de control de admisión y escape, sistemas mecánicos de calefacción y aire acondicionado y otras partes mecánicas, usando herramientas manuales y equipo especializado para reparación automotriz.
- Programar y realizar el servicio de mantenimiento general del vehículo como cambios de aceite, lubricación y sincronización.
- Sincronizar el motor y verificar su funcionamiento.
- Hacer una inspección general sobre los trabajos que realizó en el vehículo asignado, un control de calidad previo y concederlo como terminado.
- Las operaciones para realizar en el vehículo asignado deben ser acordes a la orden de trabajo o al SIGEA, cualquier intervención adicional debe ser informada al jefe inmediato para su autorización.
- Hacer uso adecuado y responsable de las herramientas asignada para el desarrollo de su labor.
- Informar al jefe de taller cuando finalice labores en el vehículo asignado.
- Realizar las demás actividades que le asigne el jefe inmediato que sean congruentes con el propósito del cargo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos Corporativos, del área y puesto de trabajo.

- Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TORRES MANCERA
CALLE 61ASUR # 100A-73
7234151 – 311 662 0061
alberto.torres0106@gmail.com
Bogotá

PERFIL PROFESIONAL

Mecánico Automotriz, con más de treintaicinco años de experiencia en servicio de mecánica, suspensión, frenos y reparación de motores Diesel y gasolina en vehículos de todo tipo y tamaño.

Capacidad de adaptación, con interés en seguir ampliando mis conocimientos y continuar con mi desarrollo profesional, aplicando todos mis conocimientos en mi lugar de trabajo ayudando y aplicando todos los procesos internos.

EXPERIENCIA LABORAL

Autoinvercol Enero 2020 – Actualmente
Mecánico Automotriz
Reparación de motores gasolina y Diesel y mecánica de patio

Taller RHT febrero 2017 – enero 2020
Mecánico Automotriz
Reparación de motores gasolina y Diesel y mecánica de patio

Autocar´s Enero 2003 – Enero 2017
Mecánico Automotriz
Reparación de motores gasolina y Diesel y mecánica de patio

Rectificadora Suramericana Febrero 1995 – Diciembre 2002
Mecánico Automotriz
Reparación de motores gasolina y Diesel y mecánica de patio

Linea acess (aeropuerto el dorado) Marzo 1986 – Agosto 1989
Mecánico Automotriz
Reparación de motores gasolina y Diesel y mecánica de patio

FORMACION ACADÉMICA

CURSOS ESPECIALIDASOS

Seminario	LA SECRETARIA DIRTRITLA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES - ASOPARTES Asociatividad para a proveeduría al sistema integrado del transporte público - SITP
Curso	RAFAEL AVILA H. & CIA LTDA Curso básico de sistemas common rail 2011
Curso	RAFAEL AVILA H. & CIA LTDA Mantenimiento y reparación de transmisiones tipo pesado 2007
Curso	RAFAEL AVILA H. & CIA LTDA Sincronización eléctrica motores a gasolina y Diesel 2005
Curso	RAFAEL AVILA H. & CIA LTDA Entrenamiento en mantenimiento y reparación de motores Diesel 2001
Curso	RAFAEL AVILA H. & CIA LTDA Mecánica de patio 1999
Curso	CIRCULO SHELL MECANICO PROFESIONA Motores Diesel 1999

REFERENCIAS PERSONALES

Anderson Sanchez
Jefe inmediato
Tel: 3138518869

Daniel Rozo
Ingeniero eléctrico
Tel: 3124367932

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.402.759

TORRES MANCERA

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-FEB-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00180634-M-0079402759-20080924 0016486905A 1 29190824

CIRCULO SHELL MECANICO PROFESIONAL

Certifica que:

El Señor

Carlos Alberto Torres Mancera

C.C. 79402759 de Bogotá

Asistió a los cursos dictados por Sintermetal.

Santafé de Bogotá, Julio de 1999

Marcos Castilla
Shell Colombia S.A.
Gerente Círculos



Mario E. Gómez P.
Sintermetal
Ing. Asistencia Técnica

Rafael Avila H. & Cia. Ltda.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

CERTIFICA

Que: **ALBERTO TORRES M.**

He recibido completo el curso de entrenamiento en Mecánica de Patio

ALLTEST
Auto and Truck Diagnostic Equipment

PEERLESS
INSTRUMENT COMPANY
Chicago, Illinois - USA
Instrumental de Prueba y Diagnóstico Automotriz

Bogotá, Marzo de 1999

Instructor

Director

Coordinador

Rafael Avila H. & Cia. Ltda.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

CERTIFICA

Que: **CARLOS ALBERTO TORRES**

He recibido completo el curso de entrenamiento en Mantenimiento y Reparación de Motores DIESEL

ALLTEST
Auto and Truck Diagnostic Equipment

PEERLESS INSTRUMENT COMPANY
Chicago, Illinois - USA
Instrumental de Prueba y Diagnóstico Automotriz

Bogotá, Febrero del 2001

Instructor

Director

Coordinador

Rafael Avila H. & Cia. Ltda.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

CERTIFICA

Que: **CARLOS ALBERTO TORRES**

He recibido completo el curso de entrenamiento en **Mantenimiento y Reparación de Motores DIESEL**

ALLTEST
Auto and Truck Diagnostic Equipment

PEERLESS INSTRUMENT COMPANY
Chicago, Illinois - USA
Instrumental de Prueba y Diagnóstico Automotriz

Bogotá, Febrero del 2001

Instructor

Director

Coordinador

Rafael Avila H. & Cia. Ltda.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

CERTIFICA

QUE **ALBERTO TORRES MANCERA**

ASISTIO A: EL CURSO DE SINCRONIZACION ELECTRONICA
MOTORES A GASOLINA Y DIESEL

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA,
JULIO DE 2005

DIRECCION GENERAL

INSTRUCTOR

ALLTEST
Auto and Truck Diagnostic Equipment

ESTECHPRO

PEERLESS
INSTRUMENT COMPANY
Chicago, Illinois - USA
Instrumental de Prueba y Diagnóstico Automotriz

Rafael Avila H. & Cia. Ltda.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

CERTIFICA

QUE ALBERTO TORRES MANCERA

ASISTIO A: EL CURSO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSMISIONES TIPO PESADO

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, NOVIEMBRE DEL 2007

DIRECCION GENERAL

INSTRUCTOR

ALLTEST
Auto and Truck Diagnostic Equipment

ESTECH PRO

PEERLESS INSTRUMENT COMPANY
Chicago, Illinois - USA
Instrumental de Prueba y Diagnóstico Automotriz

Rafael Avila H. & Cia. Ltda.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

CERTIFICA

QUE **CARLOS A.TORRES M.**

ASISTIO A: EL CURSO BASICO DE SISTEMAS COMMON RAIL

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, OCTUBRE DEL 2011

DIRECCION GENERAL

INSTRUCTOR

ALLTEST
Auto and Truck Diagnostic Equipment

ESTECHPRO

PEERLESS INSTRUMENT COMPANY
Chicago, Illinois - USA
Instrumental de Prueba y Diagnóstico Automotriz

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS ALBERTO TORRES MANCERA

Con Cedula de Ciudadanía No. 79.402.759

Cursó y aprobó la acción de Formación

MECANICA BASICA AUTOMOTRIZ

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

37767356 - 29/08/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 92130012461260C79402759C.

El suscrito Director del Departamento de Capacitación:

CERTIFICA

Que el señor **CARLOS ALBERTO TORRES MANCERA,** con cedula de ciudadanía Nº **79.402.759** de Bogotá, Realizo en nuestra empresa los siguientes cursos:

- **MECANICA DE PATIO**
  Marzo de 1999.....duración 80 Horas

- **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL**
  Febrero de 2001.....duración 180 horas

- **SINCRONIZACION ELECTRONICA DE MOTORES GASOLINA Y DIESEL**
  Julio de 2005.....duración 60 horas

- **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSMISIONES TIPO PESADO**
  Noviembre del 2007.....duración 150 horas

- **CURSO BASICO DE SISTEMAS COMMON RAIL**
  Octubre de 2011.....duración 80 horas

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los (4) días del mes de Noviembre de 2011.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MONROY
Cel. 313-8680293
Director Departamento de Capacitación.
RAFAEL ÁVILA H. & CIA. LTDA.

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE

CERTIFICA

Que CARLOS ALBERTO TORRES MANCERA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.402.759 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de MECANICA BASICA AUTOMOTRIZ con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

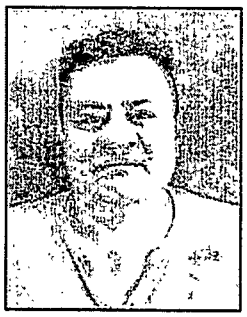
Se expide en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

Nombre: ROBINSON MINU

Cedula De Ciudadanía: 7´686.750 de Neiva

Estado Civil: Soltero

Dirección: Carrera 6 A Este N°38-88 Torre 12 Apto 203
Terra Grande 4 Etapa 4 Soacha

Teléfono: 321 951 55 87

Correo: minurobinson74@gmail.com

PERFIL

Soy una persona activa en mi profesión como electricista Automotriz, capacitado para trabajar en equipo y bajo presión, con capacidad de liderazgo y toma de decisiones, con alta responsabilidad en mis labores las cuales me ayudan a crecer como persona y ayudar a la empresa la empresa para la cual trabajo.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Secundaria:

Colegio Rojas Pinilla (Neiva Huila)

Cursos:

- **SENA**
  Electricidad Basica y Avanzada

- **Compañía Colombiana Automotriz**
  Inyeccion Electronica
  Arreglo Y Mantenimiento De Aire Acondicionado

- **Interameriacna Automotriz**
  Electronica Básica

- **Fenalco**
  Electricidad avanzada Diesel
  Arreglos de arnés, frenos de motor y frenos de ahogo

- **Von - autos**
  Instalación de accesorios
  Radios, plantas de sonido, alarmas, bloqueo central

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Auto Invercol
Cargo: Electricista Automotriz
Tiempo: Junio 2011 a junio 4 2021
Jefe: Wilson Rodriguez
Telefono: 322 345 37 45

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Robinson Damian Minu Ceballos
Parentezco: Hijo
Telefono: 312 589 26 06

Nombre: Ingrid Minu Ceballos
Parentezco: Hija
Telefono: 322 433 86 91

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Jorge Ahumada
Telefono: 322 953 09 38

Nombre: Daniel Matiz
Telefono: 320 457 90 07

ROBINSON MINU
C.C: 7.686.750 de Neiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

No. 7686750

Libertad y Orden

NOMBRE
ROBINSON MINU

FECHA DE NACIMIENTO
16-03-1969

FECHA DE EXPEDICION
12-04-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTE Y MOV CUNDISIBATE

SANGRE RH
A+



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	16-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	12-04-2021	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	12-04-2024	PUBLICO

CODIGO QUICK RESPONSE

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700036461B

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.686.750

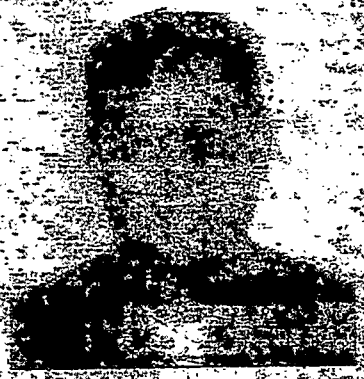
MINU

APELLIDOS

ROBINSON

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1969

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

27-FEB-1989 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00457367-M-0007686750-20130819 0034424790A 2 1632478060

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

ROBINSON MINU

Concluyó exitosamente el curso online de:

Bomba de Combustible - Diagnóstico Básico

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

ROBINSON MINU

Concluyó exitosamente el curso online de:

Pruebas básicas en el Motor de Arranque

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 30 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

ROBINSON MINU

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción al Sistema de Aire Acondicionado

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 29 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

ROBINSON MINU

Concluyó exitosamente el curso online de:

Introducción al Programa Electrónico de Estabilidad ESP®

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 29 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

BOSCH
Innovación para tu vida

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Hace constar que

ROBINSON MINU

Concluyó exitosamente el curso online de:

Pruebas básicas en el alternador

Realizado en la plataforma de formación Super Profesionales Bosch

Intensidad horaria: 1 hora

Brasil, 30 mayo 2024

Formación técnico comercial Bosch Latinoamérica

Jefe de trade marketing Bosch Latinoamérica

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Karen Gineth Urueña Martínez

LUGAR Y FECHA DE NACIMIEINTO: 14 de abril de 1999

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.023.036.310 de Bogotá.

SEXO: Femenino

ESTADO CIVIL: Soltera

DIRECCIÓN: Cra 14v #73-44 sur Bogotá, Colombia

TELÉFONO: 3219582503

E-MAIL: karenginethuruena@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Técnica en mantenimiento de motores Diésel con dos años y medio de experiencia en el puesto administrativo, coordinando y supervisando contratos automotrices, dando soporte adigitación y cargos de factura, archivando y organización de documentos

FORMACIÓN ACADÉMICA

COLEGIO IED LA AURORA | BACHILLERATO ACADÉMICO
2017

SENA | TECNICO MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL
2018

CURSOS COMPLEMENTARIOS| APLICACION DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA EN ADULTOS MAYORES
2021

CENTRO ANDINO DE ESTUDIOS TECNICO | TECNICO LABORAL SECRETARIADO EJECUTIVO - CURSANDO

EXPERIENCIA LABORAL

OPEN GROUP| REGISTRO BICI BOGOTA
2019

-Experiencia en Atención al cliente

-Brindar información y dudas al cliente

-solucionar problemas al cliente

-Manejo de plataforma Movilidad

OPEN GROUP| AUXILIAR LOGISTICO
2017

- Coordinar el ingreso de las personas

-Brindar información

-hacer acompañamiento personalizado

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A| AUTOINVERCOL ADMINISTRATIVO
2023

- Coordinar Y Supervisar contratos

-Brindar información

- archivo y organización de Documentos

-digitación y cargos de factura

-Manejo de aplicativo Omega

-Recepción de vehículos

-Inventarios de vehículos

-Auxiliar de taller

-Solucionar problemas al cliente

REFERENCIAS PERSONALES

Heidy Tatiana Cañon Hernandez
Tecnólogo en gestión de procesos administrativos en salud

Teléfono: 3203789294

Sebastián carrillo
Funcionario publico

Teléfono: 3057143771

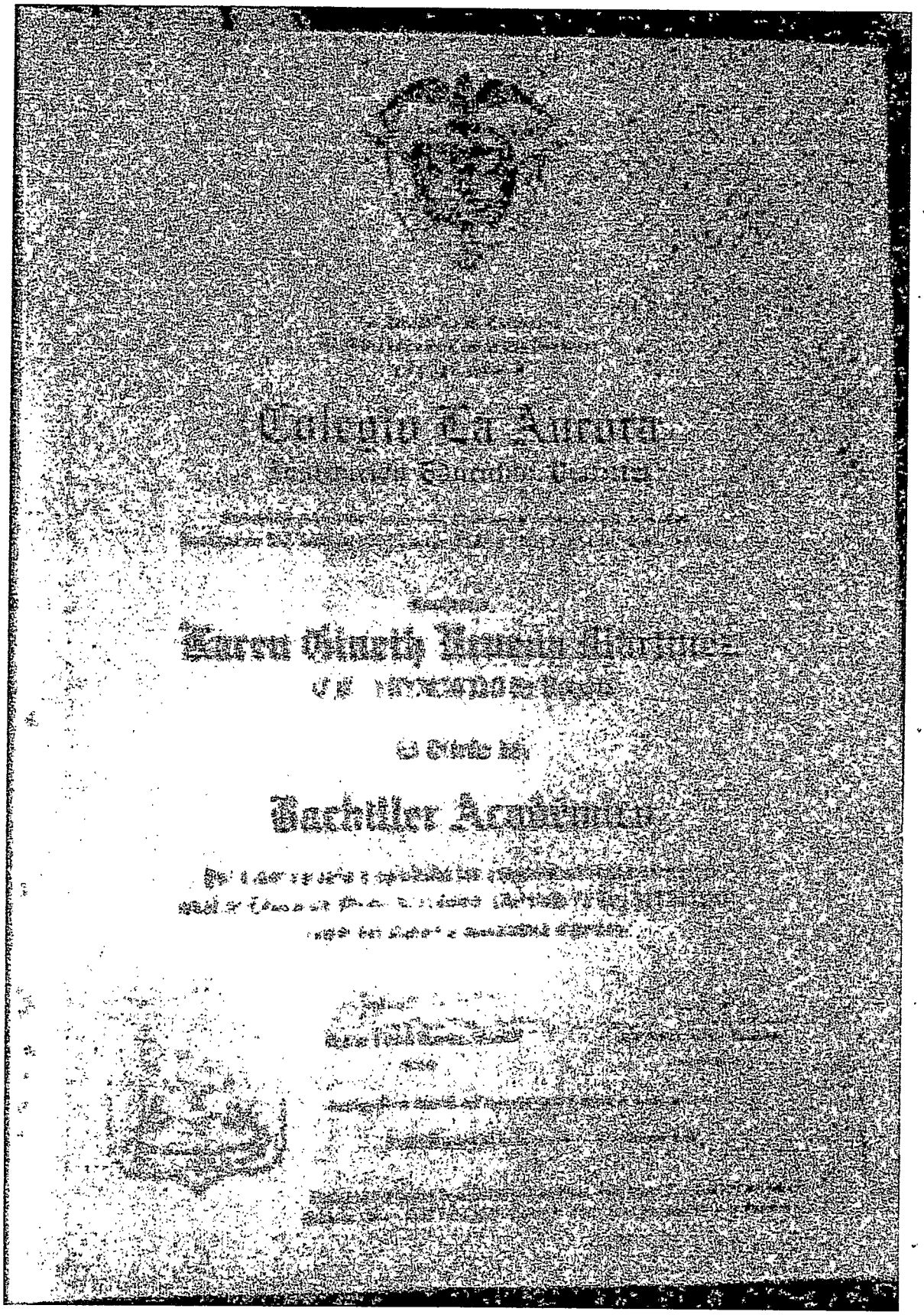
REFERENCIAS LABORALES

Henry Hinojosa
coordinador logístico

Teléfono: 3208432840

Estefanía Ortegón
Asistente Taller

Teléfono: 3147293940



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 por cuanto le que

KAREN GINETH URUEÑA MARTINEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1023[illegible]

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas que la entidad le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL

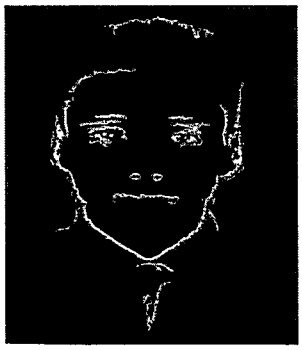
En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

WILLIAM [illegible]
Subdirector Centro de Tecnologías del Transporte
Regional Distrito Capital

[illegible]
No. [illegible]

SEBASTIAN FELIPE GUTIERREZ FORERO
Cedula de ciudadanía 1.069.762.509 de Fusagasugá
Fecha nacimiento: 11-marzo-1998
Carrera 9 este No. 36-40 casa 15 San Mateo - Soacha
Teléfono 8210995 – 3212239021
e-mail: sebastiangutierrez.31@hotmail.com



PERFIL

Soy una persona capacitada para corregir fallas y averías de los componentes de motores Diesel de acuerdo a parámetros y procedimientos del fabricante y normatividad vigente

Prevenir fallas de vehículos automotores, de acuerdo a parámetros del fabricante y/o empresa.

Corregir fallas y averías del sistema de alimentación e inyectores de combustible en los motores diesel de acuerdo a especificaciones técnicas del fabricante.

Corregir fallas en los sistemas de frenos, suspensión, reparación de transmisiones y diferenciales de vehículos livianos y pesados con amplia experiencia en multimarca.

Soy dinámico y creativo, dispuesto a ser agente de cambio, con alto grado de autoestima, responsabilidad, lealtad honestidad y compromiso; capaz de evolucionar y adaptarme, adquiriendo conocimientos y habilidades para aplicarlas en el ámbito laboral y social.

Gran capacidad de hacer sinergia positiva para obtención de logros.

ESTUDIOS

2023 ACTUALMENTE CURSO TECNOLOGÍA MECANICA AUTOMOTRIZ, **U. ECCI**
2018 TÉCNICO EN MOTORES DIESEL, **SENA**
2013 BACHILLER ACADEMICO, **CENTRO JOHONN KEPLER**
2005 ESCOLAR, **I.E. JULIO CESAR TURBAY**

HISTORIA LABORAL

Hyundautos
Cargo: TECNICO MECANICO DISEL- GAS Y GASOLINA
Período: noviembre-2023 a (junio-2024)
Jefe Inmediato: **RECURSOS HUMANOS**
Teléfono 3154822170

Hyundautos
Cargo: TECNICO MECANICO DISEL- GAS Y GASOLINA
Período: noviembre-2020 a actual (marzo-2022)
Jefe Inmediato: **INGENIERO MILLER GOMEZ**
Teléfono 3125221558

ETIB S.A.S.
Cargo: TECNICO SENIOR
Período: Febrero-2018 a actual (OCT-2020)
Jefe Inmediato: **INGENIERO JAIRO**
Teléfono 322 3520333

LOS PITS
Cargo: MECANICO DIESEL Y TECNICO EN FRENOS Y SUSPENSIÓN
Período: 13-Febrero-2017 a 05-Febrero-2018
Jefe Inmediato: **OSCAR DELGADO**
Teléfono 7 12 37 49 / 312 3706065

HÉROES MULTIMISIÓN
Cargo: SOLDADO BACHILLER MECÁNICO AUTOMOTRÍZ
Período: 11-Marzo-2016 a 11-Febrero-2017
Jefe Inmediato: **Mayor. MANUEL ERNESTO ARIAS GUITERREZ**
Teléfono 313 4156682

MASIVO CAPITAL S.A.S.
CONTRATO DE APRENDIZAJE
EN EL PROGRAMA MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL
Período: 30-Mayo-2015 a 30-Noviembre-2015
Jefe Inmediato: **VIVIANA BRAVO – Talento Humano**
Teléfono 2 20 50 60

LOS PITS
Cargo: MECANICO DIESEL
Período: 24-Agosto-2013 a 11-Febrero-2016
Jefe Inmediato: **OSCAR DELGADO**
Teléfono 7 12 37 49 / 312 3706065

REFERENCIAS FAMILIARES

OLIVER GUTIERREZ VARGAS
MENSAJERO
Teléfono: 3204939240

ORLANDINA FORERO AROS
CELADORA
Teléfono: 3196497149

REFERENCIAS PERSONALES

XIOMARA TIJARO
SECRETRIA
Teléfono: 3124072814

SEBASTIAN FELIPE GUTIERREZ FORERO
C.C. 1.069.762.509 de Fusagasugá

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

CERTIFICA

Que SEBASTIAN FELIPE GUTIERREZ FORERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.069.762.509 de Bogotá, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

Itinerario	EVAL	I.H.
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
CORREGIR FALLAS Y AVERÍAS DE LOS COMPONENTES DE LOS MOTORES DIESEL DE ACUERDO A PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS DEL FABRICANTE Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	4.5 A	520
CORREGIR FALLAS Y AVERÍAS DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN E INYECTORES DE COMBUSTIBLE EN LOS MOTORES DIESEL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.	4.5 A	120
PREVENIR FALLAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE ACUERDO A PARÁMETROS DEL FABRICANTE Y/O EMPRESA.	4.5 A	200
PROMOVER LA INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMAS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL.	4.5 A	5
RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA	4.5 A	880

Se expide en Bogotá, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIANO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

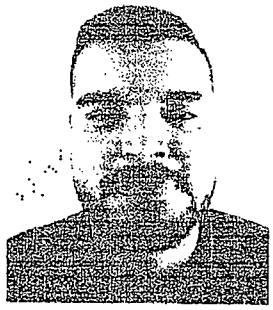
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921300815981CC1069762509N.

JHON JAIRO PARRADO MESA

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRES	JHON JAIRO
APELLIDOS	PAARRADO MESA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.121.824.586 de Villavicencio
FECHA DE NACIMIENTO	03 de Octubre de 1986
ESTADO CIVIL	Casado
DIRECCIÓN	Calle 18 # 11ª-38
TELÉFONO	3117975356
CIUDAD	Puerto Gaitán- Meta

Formación Académica

ESTUDIOS SECUNDARIOS

INSTITUCIÓN	EL LICEO MODERNO
TITULO	Bachiller Academico
AÑO	2001

JHON JAIRO PARRADO MESA

TECNICO

INSTITUCIÓN	CENACAP
TITULO	Mantenimiento y Reparacion de Motores Diesel Nivel I
AÑO	2016

INSTITUCIÓN	CENACAP
TITULO	Mantenimiento y Reparacion de Motores Diesel Nivel II
AÑO	2016

Experiencia Laboral

EMPRESA:	TALLER 4 VENTURIS
CARGO:	Mecanico Preventivo y Correctivo
TIEMPO:	10-Feb-2006 - 20-Oct-2010
CIUDAD:	Villavicencio

EMPRESA:	CHEVROPARTES DEL LLANO LTDA.
CARGO:	Mecanico General
TIEMPO:	02-Mar-2012 - 26-Oct-2016
CIUDAD:	Villavicencio

JHON JAIRO PARRADO MESA

EMPRESA:	**SERVITECA PUERTO GAITAN**
CARGO:	Mecanico
TIEMPO:	25-Ene-2017 - 15-Mar-2018
CIUDAD:	Puerto Gaitan

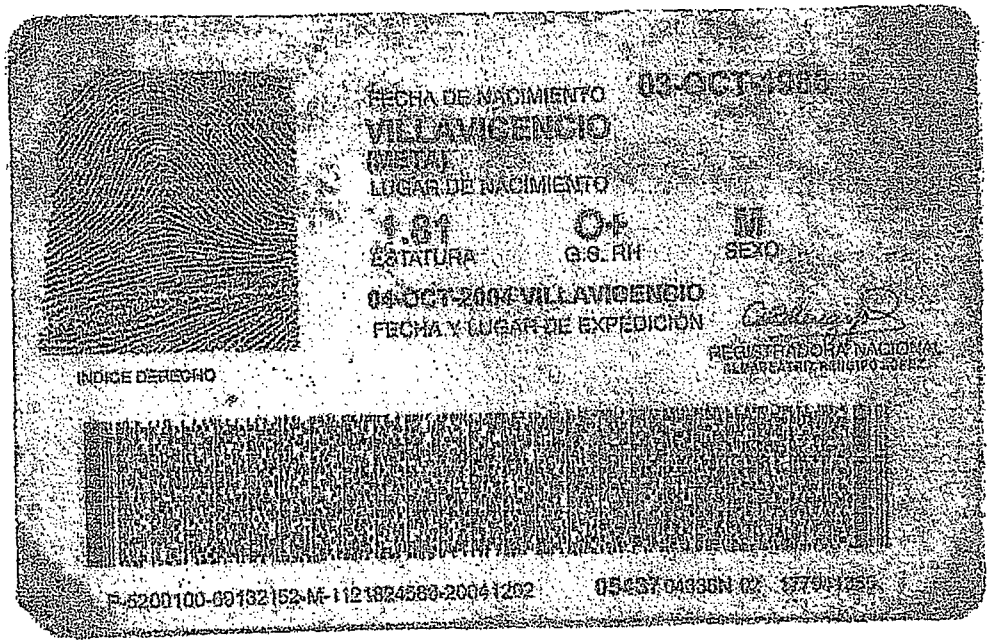
Referencias Personales

NOMBRE:	Blanca Melba Ramos Quevedo
CARGO:	Administradora Financiera
TELEFONO:	312 461 22 36

NOMBRE:	Jeisson Armando Velez Colorado
CARGO:	Gerente General
TELEFONO:	314 393 03 45

JHON JAIRO PARRADO MESA
C.C. 1.121.824.586 de Villavicencio


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.121.824.536
APELLIDOS
NOMBRES
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1985
VILLAVICENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
04-OCT-2004 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P<5200100-00132152<M<1121824536<20041202 0503703433GN 02 1775011257

Acta de Grado

INSCRIPCION S.E. FO PO 2005
DANE 388001103932

Liceo Moderno

Villavicencio - Meta

En la ciudad de VILLAVICENCIO, a los 07 días del mes de JULIO del año 200 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado del programa de Educación de Adultos según Decreto 3011 de 1997, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del LICEO MODERNO.

Con reconocimiento oficial según Resolución No. 971 de 6 de Octubre de 2000 para los ciclos III, IV, V y VI de Educación Media Académica para otorgar el Titulo de BACHILLER ACADEMICO según RESOLUCION No. 971 de Octubre seis (6) de 2000.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO Al graduando cuyo nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

JHON JAIRO PARRADO MESA
C.C. No. 1.121.824.586 de Villavicencio

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 023 de fecha SIETE DE JULIO De 2007 Que consta de 41 alumnos que comienza con el nombre De: AGUIRRE CASTAÑEDA ANYER IRENE y se cierra con el nombre de: ZARTA LADINO KARINA

Firmado por: Lic. BERTHA CONSUELO ROMERO ROJAS (RECTORA)
EDILSA RONDON ADAN (SECRETARIA)

Dada en Villavicencio, a los 07 días del mes de JULIO de 2001

Firmado

Lic. BERTHA CONSUELO ROMERO ROJAS
C.C. Nº 40.368.011 V/CIO
Rector

EDILSA RONDON ADAN
C.C. Nº 23.725.347 MANI
Secretaria

La República de Colombia

y en su nombre

El Liceo Moderno

Villavicencio - Meta

Autorizado por el Gobierno Departamental del Meta con reconocimiento oficial, según Resolución No. 971 de 6 de Octubre de 2000

Confiere a

JHON JAIRO PARRADO MESA

Identificado (a) con *C.C. 1.121.824.586 De Villavicencio Meta*

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al ciclo VI del nivel de Educación Media Académica del programa de Educación de Adultos según el decreto 3011 de 1997

Rector

Secretaria

Folio No. 860 Libro de Registro No. IV

CENACAP

Su Mejor Alternativa

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Centro de Aprendizaje y Capacitación

CENACAP

Resolucion No. 1690 de 2008 de la Secretaria de Educacion Municipal

Certifica que:

JHON JAIRO PARRADO MESA

C.C. 1.121.824.586 Expedida en Villavicencio

Realizó y aprobó el curso de:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES DIESEL NIVEL I

(Intensidad Total de 100 Horas)

HANS AUGUST BRACHHOLZ SCHWENK
Director General

Villavicencio, 20 de febrero de 2016

Duplicado 2016-0237

CENACAP

Su Mejor Alternativa !

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Centro de Aprendizaje y Capacitación

CENACAP

Resolucion No. 1690 de 2008 de la Secretaria de Educación Municipal

Certifica que:

JHON JAIRO PARRADO MESA

C.C. 1.121.824.586 Expedida en Villavicencio

Realizó y aprobó el curso de:

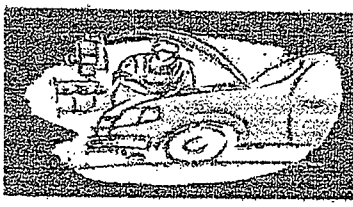
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES DIESEL NIVEL II

(Intensidad Total de 100 Horas)

HANS AUGUST BRACHHOLZ SCHWENK
Director General

Villavicencio, 2 de marzo de 2016

Duplicado 2016-0283



TALLER 4 VENTURIS

NIT. 17.333.500-2

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO PARRADO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.824.586 de Villavicencio, laboro en esta empresa como **MECACANICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**, durante el periodo comprendido desde 10 de Febrero de 2006 hasta el 20 de Octubre de 2010, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Cordialmente,

JAIRO PARRRADO GIRALDO
Propietario

Calle 20 # 35-28 San Benito
Cel 311 283 09 25
Villavicencio - Meta

CERTIFICADO LABORAL

La suscrita gerente de la empresa **CHEVROPARTES DEL LLANO LTDA.** Certifica que el señor **JHON JAIRO PARRADO MESA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1121824586 expedida en Villavicencio, laboro en esta empresa como **MECANICO GENERAL**, desde el 2 de Marzo de 2012 hasta el 26 Octubre de 2016.

Durante todo el periodo laboral demostró ser un trabajador con grandes cualidades, buen trato personal y capacidad de liderazgo, eficiente y responsable.

Este certificado se expide a los ventaseis (26) días del mes de Octubre de 2016.

Atentamente,

FANNY HERNANDEZ CHAVARRO
C.c. 40.371.968 V/clo
Gerente general

Cra. 31 No. 31 – 13 Porvenir ☎ 671 4586 Fax: 668 2814 Cels: 312 456 9765
Nueva Sede: Barrio 1º. De Mayo Bodega 17 - Vía Carretera del Amor Cel: 314 226 61 87
Villavicencio – Meta
chevropartesdelllano@hotmail.com

SERVITECA PUERTO GAITAN



A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL
DE LA SERVITECA PUERTO GAITAN
NIT 1.121.870.383-8

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO PARRADO MESA, identificado con CC. 1.121.824.586 de Villavicencio

Laboro en esta empresa desempeñando el cargo de **Mecánico,** durante el periodo comprendido desde el 25 de Enero de 2017 hasta el 15 de Marzo de 2018, quien se destacó como una persona capacitada, responsable e idónea, para desempeñar funciones de alta responsabilidad.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Puerto Gaitán Meta a los quince (15) días del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

LUISA FERNANDA PARRADO MESA
Gerente General

Nit. 1.121.870.383-8
Calle 18 No. 11A - 40 Br. Altos de Manacacias
Puerto Gaitán - Meta
Cel: 312-8513929
Correo Electrónico: serviteca.puertogaitan@gmail.com

REFERENCIA PERSONAL

Yo, **BLANCA MELBA RAMOS QUEVEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente, hago constar:

Que conozco de vista y trato, desde hace diez (10) años, al señor **JHON JAIRO PARRADO MESA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.824.586 de Villavicencio, y por el conocimiento que tengo de esta, ha demostrado ser una persona honesta, seria y responsable en todos sus deberes.

Constancia que se expide a petición del interesado a los 20 días del mes de Abril de 2018.

Atentamente,

BLANCA MELBA RAMOS QUEVEDO
CC. No. 40.396.476 de V/cio
Administradora Financiera
CEL. 312 461 22 36

A QUIEN CORRESPONDA

RECOMENDACIÓN PERSONAL

CERTIFICO a través de este documento, que conozco de vista y trato desde hace más de 9 años al señor **JHON JAIRO PARRADO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.824.586 de Villavicencio, en ese tiempo se ha destacado por ser una persona honesta, trabajadora de gran responsabilidad y cumplir de sus obligaciones, razones suficientes para recomendarlo con toda seguridad.

Se expide en Puerto Gaitán Meta a los (10) días del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Yeisson Velez C.

YEISSON ARMANDO VELEZ COLORADO
CC. No. 1.121.828.400 de V/clo
Cel. 314 393 03 45
Dirección: Cra. 10 # 15-08
Filtros y Lubricantes del Llano S.A.S.
Gerente General

Alcaldía de Puerto Gaitán - Meta

Voluntad para el Progreso!

Sitio oficial de Puerto Gaitán en Meta, Colombia

› Gaitán le informa

Publicaciones del municipio

Información DLC - Dirección Laboral y Comercial

1121824586

SUBIR

En cumplimiento a la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para mode organización y el funcionamiento de los municipios.", la Secretaría de Gobierno l permite notificar a través de este portal web insitucional, que la solicitud de certificación de residencia radicada en mi despacho, por el señor(a)

Publicación N°	5979
Serie de Seguridad	A18 - 5776
Fecha de Expedicion	06-06-2018
C.C N°	1121824586
Nombre completo:	JHON JAIRO PARRADO MESA
Direccion Registarda:	BARRIO ALTO MANCACIAS
Certificado asignado:	(Reservado) Ver

Ya se encuentra reportada formalmente(reconocida y firmada) a través de la plataforma interna para que las diferentes entidades autorizadas puedan realizar la consulta del cuerpo documental orginal firmado por el señor Alcalde Municipal de Puerto Gaitán, con una vigencia de 6 (SEIS) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO

NOTA. Esta interface es solamente para uso informativo y personal. NO ES CERTIFICADO DE RESIDENCIA, el cual lo puede visualizar únicamente las entidades autorizadas para consultas.

Fecha de última actualización: 18 de Junio de 2018

Contáctenos

Teléfono: (57+8) 646 00 50 / 646 04 25 Fax(57+8) 646 07 73 Linea gratuita: No poseemos linea gratuita.

EXTENSIONES PBX TELÉFONOS ALCALDÍA DISPONIBLES.

Gobierno en Linea/TIC´s. contactenos@puertogaitan-meta.gov.co. Otras dependencias: juridica@puertogaitan-meta.gov.co; planeacion@puertogaitan-meta.gov.co; gobierno@puertogaitan-meta.gov.co; desarrollosocial@puertogaitan-meta.gov.co; infraestructura@puertogaitan-meta.gov.co; sistemas@puertogaitan-meta.gov.co; perladelmanacacias-esp@puertogaitan-meta.gov.co; enlace-saf-iaf-dnp@puertogaitan-meta.gov.co; comisariadefamilia@puertogaitan-meta.gov.co; alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co; controlinterno@puertogaitan-meta.gov.co; [illegible]

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:22:47 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1030619334**

Apellidos y Nombres: **ROSSO MATIZ JESUS DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:23:38 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80357945**

Apellidos y Nombres: **OTALORA ROMERO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:14 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006904736**

Apellidos y Nombres: **DAVILA CALDERON JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:55 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1233911144**
Apellidos y Nombres: **BOJACA OLARTE JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:25:44 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1023933479**

Apellidos y Nombres: **GUERRERO SOSA JOHN LEYDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:26:31 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1003739217**

Apellidos y Nombres: **PRIETO RIAÑO JAIR ESTIVEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:27:52 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1033792100**

Apellidos y Nombres: **RIVERA PULGARIN DANIEL EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:28:34 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007682025**

Apellidos y Nombres: **CEDIEL MAÑOSCA NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:29:14 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1012461812**

Apellidos y Nombres: **MELENDEZ BOHORQUEZ DIEGO ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:29:54 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79995975**

Apellidos y Nombres: **BONILLA GUTIERREZ LUIS ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:30:37 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121944591**

Apellidos y Nombres: **EVANGELISTA CHIRINOS DAVID MAURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:31:14 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79726672**

Apellidos y Nombres: **ALFONSO CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:33:24 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1032487303**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GONZALEZ OSCAR DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:01 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79402759**

Apellidos y Nombres: **TORRES MANCERA CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:36 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7686750**

Apellidos y Nombres: **MINU ROBINSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-